

**INDICE  
PRIMERA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato. ....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sonora. ....

Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Colima y los municipios de Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez. ....

Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Guanajuato y los municipios de Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortázar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Purísima del Rincón, Salamanca, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao de la Victoria y Villagrán. ....

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Autorización Definitiva número uno expedida a favor del señor Federico Matias Eisele Thurau, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. ..

Autorización Definitiva número dos expedida a favor del señor Oliver Joachim Hunkler, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Oaxaca, con circunscripción consular en el Estado de Oaxaca. ....

Autorización Definitiva número tres expedida a favor de la señora Armina Wolpert, para ejercer funciones de Cónsul Honoraria de la Federación de Rusia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo. ....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución por la que se otorga licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones al ciudadano Mario Humberto Torres Verdín como Corredor Público número 15 en la Plaza del Estado de Jalisco. ....

Convenio Modificatorio al Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, para el ejercicio fiscal 2016, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Puebla. ....

Convenio Modificatorio de Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Yucatán. ....

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se establece la cuota de captura para el aprovechamiento de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*), en aguas de jurisdicción federal del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado para la temporada de pesca 2017. ....

Convenio Modificatorio a los Apéndices I, II y III del Anexo Técnico de Ejecución 2016, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Colima. ....

Convenio Modificatorio a los Apéndices I, II y III del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2016, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango. ....

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Manual de Organización de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario. ....

Aviso a todas las empresas y personas físicas propietarias o en legal posesión de vehículos del servicio de autotransporte federal y transporte privado que utilizan diésel como combustible o mezclas que incluyan diésel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que transitan en carreteras federales, por el que se informan los periodos semestrales en los que deberán presentar los vehículos a la verificación semestral obligatoria de emisiones de contaminantes por opacidad del humo y concentración de gases en el año 2017. ....

**INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO**

Monto de los pagos definitivos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2016. ....

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la Administración de los Recursos provenientes de sentencias que deriven de las acciones colectivas difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles. ....

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 924 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, relativas a la evaluación de control de confianza de los servidores públicos adscritos a la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación. ....

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....

Valor de la unidad de inversión. ....

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Índice nacional de precios al consumidor. ....

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen tres oficinas municipales distribuidas en dos entidades federativas y dos distritos electorales federales con Proceso Electoral Local 2016-2017, y en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. ....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban el protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las listas nominales de electores; el protocolo de seguridad para la entrega, devolución y destrucción de las relaciones de ciudadanos con solicitud de trámite cancelada; el procedimiento y protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las listas nominales de electores para revisión, y el procedimiento y protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las listas nominales de electores para su uso en las jornadas electorales. ....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación al anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, aprobado mediante Acuerdo INE/CG661/2016. ....

**TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**

Acuerdo del Tribunal en Pleno del siete de marzo de dos mil diecisiete, por el que se declara la suspensión de labores el once de abril de dos mil diecisiete. ....

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Acuerdo Específico E/JGA/8/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, relativo a la Abrogación del Acuerdo E/JGA/13/2010 por el que se expidió el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. ....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las regiones en que se aplicarán precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, así como la metodología para su determinación, publicado el 27 de diciembre de 2016. ....

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. ....

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. ....

Resolución que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y su Anexo 1. ....

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular. (Continúa en la Tercera Sección). .....

**TERCERA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado DDR Díaz Ordáz, Cader Reynosa y Cader Río Bravo, ubicado en Carretera Federal Reynosa-Matamoros, km 79 Brecha E-102, Ciudad Reynosa, C.P. 88850, Municipio Reynosa, Estado de Tamaulipas, con superficie de 3504.39 metros cuadrados. ....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Distrito de Desarrollo Rural de Zacatecas, ubicado en Carretera Libre, Zacatecas Calera km 7, Condominio La Escondida Cruce, C.P. 98230, Municipio Zacatecas, Estado de Zacatecas, con superficie de 6945.78 metros cuadrados. ....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 02 Nochistlán, ubicado en Calle Francisco Villa, número 22, Colonia Los Pinos, C.P. 99900, Municipio Nochistlán de Mejía, Estado de Zacatecas, con superficie de 308.00 metros cuadrados. ....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 04 Tabasco, ubicado en Calle Manuel Doblado, número 5, Pueblo Localidad Tabasco, C.P. 99630, Municipio Tabasco, Estado de Zacatecas, con superficie de 237.00 metros cuadrados. ....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 03 Juchipila, ubicado en Calle Cardenal, número 67, Fraccionamiento Reyna Elena, C.P. 99960, Municipio Juchipila, Estado de Zacatecas, con superficie de 387.00 metros cuadrados. ....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro Avícola Reproductor Las Pilas, ubicado en calle domicilio conocido, S/N, Condominio Las Pilas C.P. 98100, Municipio Morelos, Estado de Zacatecas, con superficie de 91420.00 metros cuadrados. ....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Vivero, ubicado en Carretera Federal, La Paz-Ciudad Constitución, Lote 68, Colonia Revolución Mexicana C.P. 23600, Municipio Comondú, Estado de Baja California Sur, con superficie de 500000.00 metros cuadrados. ....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del Inmueble Federal denominado Oficinas y Campamento Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 2, ubicado en Carretera Libre, Uruapan Playa Azul-Apatzingán C.P. 61760, Municipio Múgica, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 9447.00 metros cuadrados. ....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Pista Aérea Cumuatillo o Ciénega de Chapala, ubicado en carretera libre, Sahuayo-Briseñas, km 16+300, C.P. 67100, Municipio Pajacuarán, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 153000.00 metros cuadrados. ....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado DDR 01 Pátzcuaro, ubicado en calle Baja California, número 23, manzana Revolución de la Población de Pátzcuaro Michoacán, C.P. 61609, Municipio Pátzcuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 3760.00 metros cuadrados. ....

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza. ....

**CUARTA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros. ....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero. ....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero. ....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero. ....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. ....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atlixac, Guerrero. ....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atoyac de Alvarez, Guerrero. ....

---

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “FASP”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. FRANCISCO AMÍLCAR MIJANGOS RAMÍREZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **MARCO LEGAL**

“LAS PARTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al “FASP” y al presente “CONVENIO”; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación y seguimiento del “FASP” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: Avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

##### **II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado Guanajuato.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a partir del 26 de septiembre de 2012; por lo que cuenta con facultades para celebrar el “CONVENIO”; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 38, 77, fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

- II.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del “CONVENIO”.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en: Paseo de la Presa, número 103, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.
- II.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FASP” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: San Matías número 18, Colonia San Javier, Código Postal 36020, Guanajuato, Guanajuato.
- III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente “CONVENIO” tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del “FASP” correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 y la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

##### **SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.**

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2017 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$212,803,805.00 (DOSCIENOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 37.02% del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$78,790,350.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el “CONVENIO”, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$291,594,155.00 (DOSCIENOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y dos servidoras o servidores públicos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este “CONVENIO”, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

El incumplimiento a las obligaciones derivadas de la “Ley General”, los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública o el “CONVENIO”, estará sujeto a lo previsto en los artículos 18, fracción XVIII, 143, 144 y 145 de la “Ley General”.

##### **TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.**

- I.** Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes y demás disposiciones aplicables.

- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2018, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, con los recursos del FASP que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- VII. Presentar a “EL SECRETARIADO” a más tardar el 28 de abril de 2017, los proyectos de inversión correspondientes para su validación, cuando éstos no hayan sido presentados al suscribir el Anexo Técnico, quedando condicionado el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, al cumplimiento de los requisitos y normativa respectiva por parte de dichos proyectos de inversión.
- VIII. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO” sobre las acciones realizadas con base en el “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- IX. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”, así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- X. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- XI. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XIII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIV. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del FASP, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

**XVI.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "Ley General" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

**XVII.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

#### **CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del "FASP", así como enlaces de los conversatorios para la atención de las inconformidades que resulten de los dictámenes negativos emitidos por "EL SECRETARIADO" en el procedimiento de adecuaciones.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2017, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente "CONVENIO", en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **SEXTA.- TRANSPARENCIA.**

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

#### **OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

#### **NOVENA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con la normativa aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Alvar Cabeza de Vaca Appendini**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Francisco Amílcar Mijangos Ramírez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO", DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "FASP", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA; EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ADOLFO GARCÍA MORALES; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**MARCO LEGAL**

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al "FASP" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

**DECLARACIONES****I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Que su Titular, fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación y seguimiento del "FASP" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

**II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 y 25 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, a partir del 13 de septiembre de 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el "CONVENIO"; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 68, 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 5, 13, fracción I y 19, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

- II.3** Los Servidores Públicos que la asisten cuentan con facultades para suscribir el “CONVENIO” de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 3, 22, fracciones I, II y XI, 23, Apartado A, fracciones I y II, 24, Apartado B, fracción V y 34, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.
- II.4** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del “CONVENIO”.
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con el “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en: Palacio de Gobierno, Planta Alta, Calle Doctor Paliza y Comonfort sin número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- II.6** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FASP” designa al Secretario de Seguridad Pública y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Boulevard Luís Encinas Jhonson, número 400, esquina con Paseo de la Pradera, Colonia Valle Verde, Código Postal 83200, Hermosillo, Sonora.
- III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente “CONVENIO” tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del “FASP” correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 y la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2017 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$301,427,678.00 (TRESCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$75,356,919.50 (SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el “CONVENIO”, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$376,784,597.50 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y dos servidoras o servidores públicos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que en razón de su competencia designe mediante oficio la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este “CONVENIO”, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

El incumplimiento a las obligaciones derivadas de la “Ley General”, los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública o el “CONVENIO”, estará sujeto a lo previsto en los artículos 18, fracción XVIII, 143, 144 y 145 de la “Ley General”.

#### TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I.** Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes y demás disposiciones aplicables.

- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2018, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, con los recursos del FASP que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- VII. Presentar a “EL SECRETARIADO” a más tardar el 28 de abril de 2017, los proyectos de inversión correspondientes para su validación, cuando éstos no hayan sido presentados al suscribir el Anexo Técnico, quedando condicionado el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, al cumplimiento de los requisitos y normativa respectiva por parte de dichos proyectos de inversión.
- VIII. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO” sobre las acciones realizadas con base en el “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- IX. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”, así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- X. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.
- XI. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XIII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIV. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del FASP, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

**XVI.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "Ley General" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

**XVII.** Apoyar a través del Secretario de Seguridad Pública y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

#### **CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario de Seguridad Pública y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación y seguimiento del "FASP", así como enlaces de los conversatorios para la atención de las inconformidades que resulten de los dictámenes negativos emitidos por "EL SECRETARIADO" en el procedimiento de adecuaciones.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2017, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente "CONVENIO", en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **SEXTA.- TRANSPARENCIA.**

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

#### **OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

#### **NOVENA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con la normativa aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaino Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Ernesto Pompa Corella**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Adolfo García Morales**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Colima y los municipios de Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ, Y LOS MUNICIPIOS DE MANZANILLO, TECOMÁN Y VILLA DE ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR LAS PRESIDENTAS Y EL PRESIDENTE MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, CC. GABRIELA BENAVIDES COBOS, JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE Y YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **MARCO LEGAL**

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al "FORTASEG" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

**II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 3 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a partir del 11 de febrero de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 50, 58, fracciones I y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 117, fracción I y 121, fracción XII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Calle Reforma número 37, esquina con Calle Hidalgo, Colonia Centro, Código Postal 28000, en la Ciudad de Colima, Colima.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Calle Emilio Carranza, sin número, esquina Ejército Nacional, Colonia Centro, Código Postal 28000, en Colima, Colima.

**III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

III.2 Las Presidentas y el Presidente Municipales Constitucionales de Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 87 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 124 y 125, fracción VI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima; 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Manzanillo	Avenida Juárez número 100, Colonia Centro, Código Postal 28200, Municipio de Manzanillo, Colima.
Tecomán	Medellín número 280, Colonia Centro, Código Postal 28100, Municipio de Tecomán, Colima.
Villa de Álvarez	Avenida J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

**IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

**SEGUNDA.-** MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
Manzanillo	\$12,778,728.00
Tecomán	\$10,754,144.00
Villa de Álvarez	\$10,681,206.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales asignados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Manzanillo	\$2,555,745.60
Tecomán	\$2,150,828.80
Villa de Álvarez	\$2,136,241.20

Los Subprogramas, en su caso, así como metas, montos, destinos de gasto y acciones de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

**TERCERA.-** OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;
- B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D. Ejercer los recursos del "FORTASEG" conforme a lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS";
- E. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- F. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

- H. Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO”, lo siguiente:
- La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “FORTASEG”;
  - Las disponibilidades financieras del “FORTASEG” con las que cuenten en su momento, y
  - El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- I. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “FORTASEG”, en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- J. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- K. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos, y
- L. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.** Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “FORTASEG”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “FORTASEG”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- Registrar los recursos del “FORTASEG” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”.

**QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.** “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS” en términos del artículo 22 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Manzanillo	\$8,945,109.60
Tecomán	\$7,527,900.80
Villa de Álvarez	\$7,476,844.20

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos del artículo 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Manzanillo	\$3,833,618.40
Tecomán	\$3,226,243.20
Villa de Álvarez	\$3,204,361.80

**SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.** La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA.** Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LOS BENEFICIARIOS” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en ocho tantos, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaino Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arnoldo Ochoa González**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Gabriel Verduzco Rodríguez**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: la Presidenta Municipal Constitucional de Manzanillo, **Gabriela Benavides Cobos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tecomán, **José Guadalupe García Negrete**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Villa de Álvarez, **Yulenny Guylaine Cortés León**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Guanajuato y los municipios de Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortázar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Purísima del Rincón, Salamanca, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao de la Victoria y Villagrán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. FRANCISCO AMÍLCAR MIJANGOS RAMÍREZ Y LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, APASEO EL ALTO, APASEO EL GRANDE, CELAYA, COMONFORT, CORTÁZAR, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, IRAPUATO, LEÓN, PÉNJAMO, PURÍSIMA DEL RINCÓN, SALAMANCA, SALVATIERRA, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SAN JOSÉ ITURBIDE, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SILAO DE LA VICTORIA Y VILLAGRÁN, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. SAMUEL AMEZOLA CEBALLOS, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ESCUTIA, GONZALO GONZÁLEZ CENTENO, RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, HUGO ESTEFANÍA MONROY, JUAN RENDÓN LÓPEZ, EDGAR CASTRO CERRILLO, JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ, JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA, ANTONIO ARREDONDO MUÑOZ, J. HERLINDO VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ, MAURO JAVIER GUTIÉRREZ, YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ CÉSAR RODRÍGUEZ ZARAZÚA, GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, RICARDO VILLARREAL GARCÍA, JUAN ANTONIO MORALES MACIEL Y ANTONIO ACOSTA GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **MARCO LEGAL**

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al "FORTASEG" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- I.3** Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**
- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a partir del 26 de septiembre de 2012; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 38, 77, fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 3, 9, 10 y 27, fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.
- II.4** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: San Matías número 18, Colonia San Javier, Código Postal 36020, Guanajuato, Guanajuato.
- III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- III.2** Los presidentes municipales Constitucionales de Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortázar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Purísima del Rincón, Salamanca, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao y Villagrán, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 117, fracción XI de la Constitución Política para el Estado Guanajuato; 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Abasolo	Jardín Hidalgo número 101, Centro, Código Postal 36970, Abasolo, Guanajuato.
Apaseo el Alto	Calle 5 de Mayo número 101, Zona Centro, Código Postal 38500, Apaseo el Alto, Guanajuato.
Apaseo el Grande	Jardín Hidalgo número 105, Zona Centro, Código Postal 38160, Apaseo el Grande Guanajuato.

Celaya	Portal Independencia número 101, Zona Centro, Código Postal 38000, Celaya, Guanajuato.
Comonfort	Camino Real número 4, Barrio de Melgarito, Código Postal 38200, Comonfort, Guanajuato.
Cortázar	Portal Constitución número 116, Zona Centro, Código Postal 38300, Cortázar, Guanajuato.
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional.	Calzada de los Héroes número 77, Fraccionamiento San Cristóbal, Código Postal 37800, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.
Guanajuato	Plaza de la Paz número 12, Colonia Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.
Irapuato	Palacio Municipal. Jardín Principal s/n, Colonia Centro, Código Postal 36500, Irapuato, Guanajuato.
León	Plaza Principal s/n, Zona Centro, Código Postal 37000, León, Guanajuato.
Pénjamo	Presidencia Municipal. Calle Benito Juárez número 5, Zona Centro, Código Postal 36900, Pénjamo, Guanajuato.
Purísima del Rincón	Manuel Doblado número 104, Zona Centro, Código Postal 36400, Purísima del Rincón, Guanajuato.
Salamanca	Portal Octaviano Muñoz Ledo sin número, Zona Centro, Código Postal 36700, Salamanca, Guanajuato.
Salvatierra	Benito Juárez número 408, Zona Centro, Código Postal 38900, Salvatierra, Guanajuato.
San Felipe	Plaza Principal número 100, Código Postal 37600, San Felipe, Guanajuato.
San Francisco del Rincón	Presidencia Municipal. Plaza Principal s/n, Zona Centro, Código Postal 36300, San Francisco del Rincón, Guanajuato.
San José Iturbide	Plaza Principal 1, Zona Centro, Código Postal 37980, San José Iturbide, Guanajuato.
San Luis de la Paz	Morelos número 102, Zona Centro, Código Postal 37900, San Luis de la Paz, Guanajuato.
San Miguel de Allende	Boulevard de la Conspiración número 130, Entronque a Dr. Mora, Código Postal 37748, San Miguel de Allende, Guanajuato.
Silao	Calle Melchor Ocampo número 1, Colonia Centro, Código Postal 36100, Silao de la Victoria, Guanajuato.
Villagrán	Portal Constitución s/n, Colonia Centro, Código Postal 38260, Villagrán, Guanajuato.

#### IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

**IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

**IV.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

**SEGUNDA.-** MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
Abasolo	\$10,000,000.00
Apaseo el Alto	\$10,000,000.00
Apaseo el Grande	\$10,000,000.00
Celaya	\$18,856,321.00
Comonfort	\$10,000,000.00
Cortázar	\$10,000,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional.	\$10,728,113.00
Guanajuato	\$12,705,552.00
Irapuato	\$19,160,759.00
León	\$70,598,681.00
Pénjamo	\$10,000,000.00
Purísima del Rincón	\$10,000,000.00
Salamanca	\$11,663,486.00
Salvatierra	\$10,000,000.00
San Felipe	\$10,000,000.00
San Francisco del Rincón	\$10,000,000.00
San José Iturbide	\$10,000,000.00
San Luis de la Paz	\$10,000,000.00
San Miguel de Allende	\$10,984,158.00
Silao	\$11,957,925.00
Villagrán	\$10,000,000.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales asignados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Abasolo	\$2,000,000.00
Apaseo el Alto	\$2,000,000.00
Apaseo el Grande	\$2,000,000.00
Celaya	\$3,771,264.20
Comonfort	\$2,000,000.00
Cortázar	\$2,000,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional.	\$2,145,622.60
Guanajuato	\$2,541,110.40

Irapuato	\$3,832,151.80
León	\$14,119,736.20
Pénjamo	\$2,000,000.00
Purísima del Rincón	\$2,000,000.00
Salamanca	\$2,332,697.20
Salvatierra	\$2,000,000.00
San Felipe	\$2,000,000.00
San Francisco del Rincón	\$2,000,000.00
San José Iturbide	\$2,000,000.00
San Luis de la Paz	\$2,000,000.00
San Miguel de Allende	\$2,196,831.60
Silao	\$2,391,585.00
Villagrán	\$2,000,000.00

Los Subprogramas, en su caso, así como metas, montos, destinos de gasto y acciones de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS".** Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;
- B.** Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;
- C.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D.** Ejercer los recursos del "FORTASEG" conforme a lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS";
- E.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- F.** Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- G.** Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H.** Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
  - a.** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";
  - b.** Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y
  - c.** El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- I.** Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

- J. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- K. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos, y
- L. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".** Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG".

**QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.** "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos del artículo 22 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Abasolo	\$7,000,000.00
Apaseo el Alto	\$7,000,000.00
Apaseo el Grande	\$7,000,000.00
Celaya	\$13,199,424.70
Comonfort	\$7,000,000.00
Cortázar	\$7,000,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional.	\$7,509,679.10

Guanajuato	\$8,893,886.40
Irapuato	\$13,412,531.30
León	\$49,419,076.70
Pénjamo	\$7,000,000.00
Purísima del Rincón	\$7,000,000.00
Salamanca	\$8,164,440.20
Salvatierra	\$7,000,000.00
San Felipe	\$7,000,000.00
San Francisco del Rincón	\$7,000,000.00
San José Iturbide	\$7,000,000.00
San Luis de la Paz	\$7,000,000.00
San Miguel de Allende	\$7,688,910.60
Silao	\$8,370,547.50
Villagrán	\$7,000,000.00

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos del artículo 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Abasolo	\$3,000,000.00
Apaseo el Alto	\$3,000,000.00
Apaseo el Grande	\$3,000,000.00
Celaya	\$5,656,896.30
Comonfort	\$3,000,000.00
Cortázar	\$3,000,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional.	\$3,218,433.90
Guanajuato	\$3,811,665.60
Irapuato	\$5,748,227.70
León	\$21,179,604.30
Pénjamo	\$3,000,000.00
Purísima del Rincón	\$3,000,000.00
Salamanca	\$3,499,045.80
Salvatierra	\$3,000,000.00
San Felipe	\$3,000,000.00
San Francisco del Rincón	\$3,000,000.00
San José Iturbide	\$3,000,000.00
San Luis de la Paz	\$3,000,000.00
San Miguel de Allende	\$3,295,247.40
Silao	\$3,587,377.50
Villagrán	\$3,000,000.00

**SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.** La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA.** Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LOS BENEFICIARIOS” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en veintiséis tantos, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Francisco Amílcar Mijangos Ramírez.-** Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal Constitucional de Abasco, **Samuel Amezola Ceballos.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Apaseo el Alto, **Miguel Ángel Sánchez Escutia.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Apaseo el Grande, **Gonzalo González Centeno.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Celaya, **Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comonfort, **José Alberto Méndez Pérez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cortázar, **Hugo Estefanía Monroy.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, **Juan Rendón López.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Guanajuato, **Edgar Castro Cerrillo.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Irapuato, **José Ricardo Ortiz Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de León, **Héctor Germán René López Santillana.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Pénjamo, **Juan José García López.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Purísima del Rincón, **José Juventino Lopéz Ayala.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Salamanca, **Antonio Arredondo Muñoz.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Salvatierra, **J. Herlindo Velázquez Fernández.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Felipe, **Mauro Javier Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Francisco del Rincón, **Ysmael López García.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San José Iturbide, **José César Rodríguez Zarazúa.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Luis de la Paz, **Guillermo Rodríguez Contreras.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Miguel de Allende, **Ricardo Villarreal García.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Silao, **Juan Antonio Morales Maciel.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Villagrán, **Antonio Acosta Guerrero.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**AUTORIZACIÓN Definitiva número uno expedida a favor del señor Federico Matias Eisele Thurau, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.**

---

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania otorgó a favor del señor Federico Matias Eisele Thurau concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número uno a fojas veintisiete del libro correspondiente, el día veinte de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

**AUTORIZACIÓN Definitiva número dos expedida a favor del señor Oliver Joachim Hunkler, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Oaxaca, con circunscripción consular en el Estado de Oaxaca.**

---

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania otorgó a favor del señor Oliver Joachim Hunkler le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Oaxaca, con circunscripción consular en el Estado de Oaxaca.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número dos a fojas veintisiete del libro correspondiente, el día veinte de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

**AUTORIZACIÓN Definitiva número tres expedida a favor de la señora Armina Wolpert, para ejercer funciones de Cónsul Honoraria de la Federación de Rusia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo.**

---

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honoraria que el Vice Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia otorgó a favor de la señora Armina Wolpert le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número tres a fojas veintisiete del libro correspondiente, el día veinte de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **RESOLUCIÓN por la que se otorga licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones al ciudadano Mario Humberto Torres Verdín como Corredor Público número 15 en la Plaza del Estado de Jalisco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta a la petición del Licenciado Mario Humberto Torres Verdín, Corredor Público número 15 en la Plaza del Estado de Jalisco, en la que solicita licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones como Corredor Público por un término de cinco años, da a conocer la siguiente resolución:

Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, así como el 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y considerando que actualmente se encuentra en licencia de separación de funciones a partir del 28 de junio de 2012, por un plazo de cinco años, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 15 en la Plaza del Estado de Jalisco, a partir del 24 de febrero de 2017 por el término de cinco años, siendo ésta renunciante conforme lo señala la citada ley.

En razón de lo anterior, se tiene por recibo el sello autorizado para su guarda y custodia en el Archivo General de Correduría Pública, en observancia a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el libro de registro, el índice, el archivo de pólizas y actas, continuarán bajo la guarda y custodia del Licenciado José Flores Gutiérrez, Corredor Público número 31 en la Plaza del Estado de Jalisco, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado Reglamento.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2017.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

### **CONVENIO Modificatorio al Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, para el ejercicio fiscal 2016, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Puebla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL MTRO. JOSÉ CABALÁN MACARI ÁLVARO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO ECONÓMICO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LA "SECRETARÍA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de marzo de 2014, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Puebla, a partir de ahora la "SECRETARÍA", celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.

- II. En la Cláusula Sexta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, se estableció el compromiso del “INADEM” y la “SECRETARÍA” de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a la Declaración 2.4, así como la Cláusula Sexta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la “SECRETARÍA” al Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Estado de Puebla, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con fecha 18 de julio de 2016, el Presidente del “INADEM” y el titular de la “SECRETARÍA”, celebraron Anexo de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2016 para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en adelante “ANEXO DE EJECUCIÓN”.
- V. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” así como sus modificaciones publicadas el 26 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- VI. En términos de lo estipulado en la Cláusula Décimo tercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las situaciones no previstas y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito.

#### DECLARACIONES

1. Declara el “INADEM” que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 62 párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el “INADEM” que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara la “SECRETARÍA” que el Mtro. José Cabalán Macari Álvaro en su carácter de Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, en el Estado de Puebla, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2015, signado al calce por el Dr. Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Puebla; 14 y 15 fracciones VI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico vigente, así como lo previsto en la Cláusula Sexta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
4. Declaran el “INADEM” y la “SECRETARÍA” que ratifican las obligaciones asumidas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** EL “INADEM” y la “SECRETARÍA”, acuerdan se modifique la Cláusula Segunda del “ANEXO DE EJECUCIÓN” para adecuar el presupuesto de aportaciones de recursos, misma que a la letra dice:

“SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el “INADEM” y la “SECRETARÍA” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “Fondo Nacional Emprendedor”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$42,137,931.03 (Cuarenta y dos millones ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) integrados de la forma siguiente:

- a) De hasta \$28,137,931.03 (Veintiocho millones ciento treinta y siete mil, novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) a cargo del “INADEM” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016;
- b) De hasta \$14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SECRETARÍA”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el oficio número DPPP-3485/2016 de fecha 07 de julio de 2016 vigente al momento de la firma del presente.”

Para quedar como sigue:

“SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el “INADEM” y la “SECRETARÍA” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “Fondo Nacional Emprendedor”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$48,320,000.00 (Cuarenta y ocho millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente:

- a) De hasta \$34,065,000.00 (Treinta y cuatro millones sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del “INADEM” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016;
- b) De hasta \$14,255,000.00 (Catorce millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “SECRETARÍA”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en los oficios número DPPP-3485/2016 de fecha 07 de julio de 2016, DPPP-6178/2016 y DPPP-6179 ambos de fecha 12 de octubre de 2016, vigentes al momento de la firma del presente.

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan agregar una cláusula al “ANEXO DE EJECUCIÓN”, para quedar como sigue:

DÉCIMA PRIMERA: El “INADEM” y la “SECRETARÍA” acuerdan que con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido del “ANEXO DE EJECUCIÓN” se ratifica en cada una de sus cláusulas, quedando vigentes en los mismos términos establecidos.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio Modificatorio se firma en tres tantos, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 25 de octubre de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, **José Cabalán Macari Álvaro**.- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio de Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Yucatán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

CONVENIO MODIFICATORIO DE ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO REPRESENTADO POR EL LIC. ERNESTO HERRERA NOVELO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL “INADEM” Y LA “SEFOE”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 30 de abril de 2014, los titulares del "INADEM" y el GOBIERNO DEL ESTADO, celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a la Declaración 2.5, y a la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la "SEFOE" al Secretario de Fomento Económico del Estado de Yucatán, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con fecha 29 de enero de 2016, el presidente del "INADEM" y el titular de la "SEFOE" celebraron Anexo de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2016 para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en adelante "ANEXO DE EJECUCIÓN".
- V. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2016 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

**DECLARACIONES**

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara la "SEFOE" que el Lic. Ernesto Herrera Novelo en su carácter de Secretario de Fomento Económico del Estado de Yucatán, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2015, signado al calce por el Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, el Lic. Ernesto Herrera Novelo de conformidad con los artículos 22 fracción XIII y 42 fracciones I, II, XIII, XVII y XVIII del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán; y artículo 475 fracciones I, II, III, IV del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

4. Declara la "SEFOE" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
5. Declaran el "INADEM" y la "SEFOE" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El "INADEM" y la "SEFOE" acuerdan se modifique la Cláusula Segunda del "ANEXO DE EJECUCIÓN" para adecuar el presupuesto de aportación de recursos, misma que a la letra dice:

"SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y la "SEFOE" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$70'000,000.00 M.N. (SETENTA MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta \$35'000,000.00 M.N.(Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta \$35'000,000.00 M.N. (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SEFOE", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor"."

Para quedar como sigue:

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2016, el "INADEM" y la "SEFOE" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$48,275,862.00 M.N. (Cuarenta y ocho millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente:

De hasta \$23,921,359.88 M.N. (Veintitrés millones novecientos veintiún mil trescientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.), a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y hasta \$24,354,502.12 M.N. (Veinticuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos dos pesos 12/100 M.N.) a cargo de la "SEFOE", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan agregar una cláusula al "ANEXO DE EJECUCIÓN", para quedar como sigue:

DÉCIMA PRIMERA: El "INADEM" y la "SEFOE" acuerdan que con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido del "ANEXO DE EJECUCIÓN" se ratificará en cada una de sus cláusulas, dejando vigentes en los mismos términos establecidos.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio Modificatorio se firma tres tantos, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, el día 2 de agosto de 2016.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la SEFOE: el Titular, **Ernesto Herrera Novelo**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**ACUERDO por el que se establece la cuota de captura para el aprovechamiento de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*), en aguas de jurisdicción federal del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado para la temporada de pesca 2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracción V, 8o., fracciones I, III, IV, XII, XXI, XXXVIII, XXXIX y XLI; 10, 17, fracciones VIII, IX y X, 29, fracciones I, II y XII; 124, 126 y 132 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 2o., letra D, fracción III, 3o., 5o., fracción I y XXII, 44, 45 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente, en correlación con los artículos 37 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-063-PESC-2005, Pesca responsable de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*) en aguas de jurisdicción federal del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado. Especificaciones para su aprovechamiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de agosto de 2007, y los artículos Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013, y

### CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que la curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*), es una especie endémica del Golfo de California y Delta del Río Colorado que sustenta una pesquería de importancia local para los pescadores de las comunidades del Golfo de Santa Clara, Sonora, además de las organizaciones pesqueras del Puerto de San Felipe, del Bajo Río Colorado y de la comunidad indígena Cucapá en Baja California y que el manejo de una pesquería a través de cuotas de captura contribuye a tener un mayor control sobre la extracción de un recurso con base en su disponibilidad biológica, aunado a que se genera mayor certidumbre al sector pesquero sobre el recurso que puede extraer durante la temporada de pesca y con ello poder maximizar sus beneficios económicos;

Que el periodo de aprovechamiento de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*), es del 1 de septiembre al 30 de abril;

Que en fecha 25 de agosto de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece veda temporal para la captura de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*), en las aguas marinas y estuarinas de jurisdicción federal de la reserva de la biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, durante el periodo del 1 de mayo al 31 de agosto de cada año;

Que conforme al artículo 8, fracción III de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y con el fin de inducir al aprovechamiento sostenible de la curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*), la autoridad pesquera tiene la facultad de establecer las medidas administrativas y de control a que deben sujetarse las actividades de pesca y acuicultura, promoviendo para tal efecto la participación activa de las comunidades y productores;

Que conforme a lo expresado en el "Decreto Promulgatorio del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo", aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, según el Decreto publicado el día tres de agosto de 1990 en el Diario Oficial de la Federación, en el artículo 6, apéndice a) del citado Convenio, se menciona que los Gobiernos deberán consultar a los pueblos indígenas, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles a afectarles directamente;

Que debido a que el proceso de consulta con el pueblo indígena Cucapá no ha concluido, y que por lo tanto, no se dispone de una opinión de la comunidad sobre la cuota de captura antes de que comience la temporada de pesca en el año 2017, como medida extraordinaria, las embarcaciones autorizadas con un permiso para la captura de curvina golfina pertenecientes a la etnia Cucapá, podrán arribar sin una cuota de captura hasta el 1 de mayo, de acuerdo a la veda establecida en el Acuerdo por el que se establece veda temporal para la captura de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*), en las aguas marinas y estuarinas de

jurisdicción federal de la reserva de la biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, durante el periodo del 1 de mayo al 31 de agosto de cada año, publicado el 25 de agosto de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, siempre y cuando las actividades de pesca se realicen de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, el Reglamento de la Ley de Pesca y la Norma Oficial Mexicana NOM-063-PESC-2005, toda vez que deberán ser únicamente los miembros de la comunidad Cucapá y sus embarcaciones con permiso las que realicen las operaciones de pesca, así como el llenado de la bitácora de pesca y avisos de arribo correspondientes;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-063-PESC-2005, Pesca responsable de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*) en aguas de jurisdicción federal del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado. Especificaciones para su aprovechamiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de agosto de 2007, señala en su apartado 4.10, que el Instituto Nacional de Pesca, recomendará la cuota de captura de curvina golfina para cada temporada, la cual se dará a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación y en su apartado 4.14 establece que la Secretaría, con base en las investigaciones y programas de desarrollo tecnológico que se realicen con el objeto de contribuir al óptimo aprovechamiento de las especies de curvina golfina, notificará mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, acerca de nuevos equipos o artes de pesca que se autoricen, la actualización de especificaciones de los equipos o artes de pesca autorizados en esta Norma, cuotas de captura, y otras medidas generales de manejo pesquero;

Que de acuerdo a los muestreos biológicos y biométricos realizados de febrero a abril por el Instituto Nacional de Pesca, durante la temporada de pesca 2016 y a la información registrada para la pesquería de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*) por las Oficinas de Pesca en el Golfo de Santa Clara, Sonora, Puerto de San Felipe y Mexicali, Baja California, es recomendable asignar una cuota de captura total a las unidades de producción dedicadas a su captura;

Que mediante dictamen técnico No. RJL/INAPESCA/DGAIPP/2044/2016, el Instituto Nacional de Pesca, recomendó para la temporada 2017 una cuota de captura total para la pesquería de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*), de 4,300 toneladas de peso entero, que equivalen a 3,500 toneladas de peso eviscerado y a 88 toneladas de vejiga natatoria ("buche").

Que en consecuencia, motivándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CUOTA DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DE CURVINA GOLFINA (*Cynoscion othonopterus*), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RÍO COLORADO PARA LA TEMPORADA DE PESCA 2017**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, con base en el dictamen técnico del Instituto Nacional de Pesca, establece para la temporada de aprovechamiento 2017, una cuota de captura total para la pesquería de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*) de 4,300 toneladas de peso entero, que equivalen a 3,500 toneladas de peso eviscerado y 88 toneladas de vejiga natatoria ("buche").

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán a las unidades de producción con permiso vigente dedicadas al aprovechamiento de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*), cuyos sitios de desembarque están ubicados en San Felipe, Baja California; Golfo de Santa Clara, Sonora y el campo conocido como el Zanjón, en Baja California y será aplicable para la temporada de pesca 2017.

Se exceptúa de esta disposición a las embarcaciones autorizadas con un permiso de pesca comercial para la captura de curvina golfina pertenecientes a la etnia Cucapá, quienes deberán realizar las actividades de pesca de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, el Reglamento de la Ley de Pesca y la Norma Oficial Mexicana NOM-063-PESC-2005.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se prohíbe el arribo de "buches" en número superior al de los ejemplares arribados de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*).

**ARTÍCULO CUARTO.** Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO QUINTO.** La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, así como de la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2017.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviroso**.- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio a los Apéndices I, II y III del Anexo Técnico de Ejecución 2016, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Colima.**

**CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES I, II Y III DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016 DEL ESTADO DE COLIMA**

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES I, II Y III DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN 2016 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES, MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA; LIC. JOSÉ HOMERO MELIS COTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; ING. JORGE LUIS REYES MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA); ASÍ COMO POR EL C. CARLOS SALAZAR PRECIADO EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA "SAGARPA" EN EL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. SERGIO AGUSTÍN MORALES ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Colima.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el 25 de febrero de 2016 el Anexo Técnico de Ejecución para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene como objeto, de conformidad con los artículos 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y 322 y 323 de las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el Ejercicio Fiscal 2016, establecer los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa a que se sujetarán las estrategias y acciones del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".
- III. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Décima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", respecto a las modificaciones, así como para las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de dicho instrumento jurídico, que bastará la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Colima; y por parte del GOBIERNO DEL ESTADO, el Secretario de Desarrollo Rural, instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES"

En ese sentido, es que comparecen el C. Carlos Salazar Preciado, Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Colima, y el C. Sergio Agustín Morales Anguiano, Secretario de Desarrollo Rural en la citada entidad federativa.

- IV. De conformidad con la fracción II del artículo 329 de "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", la Coordinación General de Delegaciones funge como Unidad Responsable del Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios de pesca y acuícolas del Programa en Concurrencia con las Entidades Federativas la cual se encuentra representada en este acto por el Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones.
- V. Asimismo, en la fracción III del artículo 329 de "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", se precisa que fungirán como Instancia Técnica del Componente la Unidad Administrativa de la "SAGARPA" en el subsector correspondiente a Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura; por lo cual, en razón del objeto de la modificación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN" que han acordado las "PARTES", se hace necesaria la intervención de:

1. El Mvz. Francisco José Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería;
  2. El Lic. José Homero Melis Cota, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; y
  3. Del Ing. Jorge Luis Reyes Moreno, en su carácter de Director General de Organización y Fomento de la CONAPESCA.
- VI. En el Apéndice I del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, denominado “Recursos Convenidos Federación - Estado 2016”, las “PARTES” acordaron en específico los apartados “1.1.1. Concurrencia en materia agrícola”, “1.1.2. Concurrencia en materia pecuaria” y “1.1.3. Concurrencia en Materia Pesquera” del cuadro correspondiente al “Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas”, lo siguiente:

**“Apéndice I**

**Colima**

**Recursos Convenidos Federación - Estado 2016**

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
<b>No. Prog.</b>	<b>Total Programas y Componentes</b>	97,500,000	13,975,000	111,475,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7  
y los Incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016.

**En Anexo Técnico de Ejecución**

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	36,300,000	9,075,000	45,375,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	36,300,000	9,075,000	45,375,000
<b>1.1.1</b>	<b>Concurrencia en Materia Agrícola</b>	<b>19,971,880</b>	<b>4,992,970</b>	<b>24,964,850</b>
<b>1.1.2</b>	<b>Concurrencia en Materia Pecuaria</b>	<b>13,314,586</b>	<b>3,328,647</b>	<b>16,643,233</b>
<b>1.1.3</b>	<b>Concurrencia en Materia Pesquera</b>	<b>3,013,534</b>	<b>753,383</b>	<b>3,766,917</b>

...

...

...

...”

- VII. En el Apéndice II del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, denominado “Calendario de Ejecución 2016”, las “PARTES” acordaron respecto de los apartados “1.1.1. Concurrencia en materia agrícola”, “1.1.2. Concurrencia en materia pecuaria” y “1.1.3. Concurrencia en Materia Pesquera” del cuadro correspondiente al “Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas”, lo siguiente:

**Apéndice II**  
**Colima**  
**Calendario de Ejecución 2016**  
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		97,500,000	13,975,000	61,875,001	3,493,751			11,875,001	3,493,751			11,875,001	3,493,751			11,874,997	3,493,747

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016.

**En Anexo Técnico de Ejecución**

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	36,300,000	9,075,000	9,075,001	2,268,751			9,075,001	2,268,751			9,075,001	2,268,751			9,074,997	2,268,747
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	36,300,000	9,075,000	9,075,001	2,268,751			9,075,001	2,268,751			9,075,001	2,268,751			9,074,997	2,268,747
1.1.1	<b>Concurrencia en Materia Agrícola</b>	<b>19,971,880</b>	<b>4,992,970</b>	<b>4,992,970</b>	<b>1,248,243</b>			<b>4,992,970</b>	<b>1,248,243</b>			<b>4,992,970</b>	<b>1,248,243</b>			<b>4,992,970</b>	<b>1,268,241</b>
1.1.2	<b>Concurrencia en Materia Pecuaria</b>	<b>13,314,586</b>	<b>3,328,647</b>	<b>3,328,647</b>	<b>832,162</b>			<b>3,328,647</b>	<b>832,162</b>			<b>3,328,647</b>	<b>832,162</b>			<b>3,328,645</b>	<b>832,161</b>
1.1.3	<b>Concurrencia en Materia Pesquera</b>	<b>3,013,534</b>	<b>753,383</b>	<b>753,384</b>	<b>188,346</b>			<b>753,384</b>	<b>188,346</b>			<b>753,384</b>	<b>188,346</b>			<b>753,382</b>	<b>188,345</b>

...																	
-----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

...																	
-----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

...																	
-----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

...																	
-----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**VIII.** En el Apéndice III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN” denominado “Cuadro de Metas y Montos 2016” correspondiente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas las “PARTES” acordaron específicamente en los apartados de:

1. Totales;
2. Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas, Concurrencia en Materia Agrícola (Subtotal);
3. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto CÍTRICOS (Sistemas de riego tecnificado (Microaspersión), Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, e Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha);
4. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto PLÁTANO (Sistemas de riego tecnificado (Aspersión), Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, y Material vegetativo);
5. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto MANGO (Sistemas de riego tecnificado (Microaspersión), Tractores, Implementos Agrícolas e, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha);
6. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto TAMARINDO (Sistemas de riego tecnificado (Microaspersión), Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, e Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha);
7. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto PALMA DE COCO (Sistemas de riego tecnificado (Aspersión), Tractores, Implementos Agrícolas e Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha);
8. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto AGUACATE (Sistemas de riego tecnificado (Microaspersión), Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha y Material vegetativo);
9. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto CULTIVOS ALTERNATIVOS (Sistemas de riego tecnificado (Goteo), Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha, Material vegetativo e Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta [invernaderos]);
10. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto PAPAYA (Sistemas de riego tecnificado (Goteo), Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha y Material vegetativo);
11. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto CULTIVOS MAÍZ (Sistemas de riego tecnificado (Cañón), Tractores, Implementos Agrícolas, Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación e Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha);
12. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto MELÓN (Sistemas de riego tecnificado (Goteo), Implementos Agrícolas e Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha);
13. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto ARROZ (Tractores, Implementos Agrícolas e Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha);
14. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto CAFÉ (Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha e Infraestructura y equipamiento para la agroindustria);
15. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto CAÑA DE AZÚCAR (Sistemas de riego tecnificado (Cañón), Tractores, Implementos Agrícolas e Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha);
16. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto ORNAMENTALES (Sistemas de riego tecnificado (Goteo), Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha e Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta [malla sombra]);

17. Proyecto Estratégico Agrícola, Sistema Producto CÍTRICOS (Implementos Agrícolas y Material vegetativo);
18. Proyecto Estratégico Agrícola, Sistema Producto AGUACATE (Tractores, Maquinaria agrícola especializada para la labranza de conservación y Material vegetativo);
19. Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios, Concurrencia en Materia Pecuaria (Subtotal);
20. Proyecto Productivo Pecuario, Bovino Carne y Doble Propósito (Proyecto de Infraestructura, Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética y Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante sin Registro);
21. Proyecto Productivo Pecuario, Ovino (Proyecto de Infraestructura);
22. Proyecto Productivo Pecuario, Porcino (Proyecto de Infraestructura, y Vientre Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN);
23. Proyecto Productivo Pecuario, Otras Especies (Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);
24. Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas, Concurrencia en Materia Pesquera (Subtotal);
25. Proyecto Productivo Pesca, y
26. Proyecto Productivo Acuícola.

Lo concerniente a las Metas Programadas (Unidad de Medida, Cantidad, No. de Proyectos y Beneficiarios); y los Recursos en Concurrencia (De la "SAGARPA", del "GOBIERNO DEL ESTADO", de los Productores, así como los Totales), para quedar establecido en los siguientes términos:

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
<b>Totales</b>					<b>703</b>	<b>920</b>	<b>36,300,000</b>	<b>9,075,000</b>	<b>41,585,512</b>	<b>86,960,512</b>

Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas, Concurrencia en Materia Agrícola (Subtotal)			211	407	19,033,202	4,758,300	23,791,502	47,583,004			
Proyecto Productivo Agrícola	Sistema Producto CÍTRICOS	Sistemas de riego tecnificado (Microaspersión)	Hectárea	20	5	5	272,000	68,000	340,000	680,000	
		Tractores	Tractor	2	2	3	320,000	80,000	400,000	800,000	
		Implementos Agrícolas	Implemento	10	5	6	400,000	100,000	500,000	1,000,000	
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina								
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	1	1	5	170,000	42,500	212,500	425,000	
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	1	1	5	48,000	12,000	60,000	120,000	
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea								
		Sistemas de riego tecnificado (Aspersión)	Hectárea	15	3	3	204,000	51,000	255,000	510,000	
	Tractores	Tractor	1	1	1	160,000	40,000	200,000	400,000		
	Implementos Agrícolas	Implemento	8	6	5	320,000	80,000	400,000	800,000		
	Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina									
	Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	2	2	10	400,000	100,000	500,000	1,000,000		
	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto									
	Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto									
	Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea									
	Material vegetativo	Plantas									
	Paquete tecnológico	Hectárea									

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)				
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total	
	<b>Sistema Producto MANGO</b>	<b>Sistemas de riego tecnificado (Microaspersión)</b>	Hectárea	10	2	2	136,000	34,000	170,000	340,000	
		Tractores	Tractor	1	1	1	160,000	40,000	200,000	400,000	
		Implementos Agrícolas	Implemento	5	3	3	160,000	40,000	200,000	400,000	
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina								
		<b>Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha</b>	Proyecto	1	1	5	90,000	22,500	112,500	225,000	
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea								
		Material vegetativo	Plantas								
	Paquete tecnológico	Hectárea									
	<b>Sistema Producto TAMARINDO</b>	<b>Sistemas de riego tecnificado (Microaspersión)</b>	Hectárea	10	3	3	136,000	34,000	170,000	340,000	
		Tractores	Tractor								
		Implementos Agrícolas	Implemento	5	3	3	200,000	50,000	250,000	500,000	
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina								
		<b>Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha</b>	Proyecto								
		<b>Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha</b>	Proyecto	1	1	5	90,000	22,500	112,500	225,000	
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea								
		Material vegetativo	Plantas	3000	2	2	84,000	21,000	105,000	210,000	
	Paquete tecnológico	Hectárea									
	<b>Sistema Producto PALMA DE COCO</b>	<b>Sistemas de riego tecnificado (Aspersión)</b>	Hectárea	5	1	1	68,000	17,000	85,000	170,000	
		Tractores	Tractor	1	1	1	160,000	40,000	200,000	400,000	
		Implementos Agrícolas	Implemento	3	2	3	120,000	30,000	150,000	300,000	
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina								
<b>Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha</b>		Proyecto	1	1	5	120,000	30,000	150,000	300,000		
Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha		Proyecto									
Infraestructura y equipamiento para la agroindustria		Proyecto									
Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).		Hectárea									
Material vegetativo		Plantas	3367	10	10	107,740	26,935	134,675	269,350		
Paquete tecnológico	Hectárea										
<b>Sistema Producto AGUACATE</b>	<b>Sistemas de riego tecnificado (Microaspersión)</b>	Hectárea	10	2	2	136,000	34,000	170,000	340,000		
	Tractores	Tractor	2	2	2	320,000	80,000	400,000	800,000		
	Implementos Agrícolas	Implemento	5	3	3	200,000	50,000	250,000	500,000		
	Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina									
	Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	6	6	25	1,120,000	280,000	1,400,000	2,800,000		

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo / 3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios / 2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
		<b>Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha</b>	Proyecto	1	1	1	200.000	50.000	250.000	500.000
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		<b>Material vegetativo</b>	Plantas	7140	5	5	399.840	99.960	499.800	999.600
	Paquete tecnológico	Hectárea								
	<b>Sistema Producto CULTIVOS ALTERNATIVOS</b>	<b>Sistemas de riego tecnificado (Goteo)</b>	Hectárea	15	3	3	20.4000	51.000	255.000	510.000
		<b>Tractores</b>	Tractor	1	1	1	16.0000	4.0000	200.000	400.000
		<b>Implementos Agrícolas</b>	Implemento							
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		<b>Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha</b>	Proyecto	1	1	5	88.000	22.000	110.000	220.000
		<b>Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha</b>	Proyecto	1	1	1	200.000	50.000	250.000	500.000
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		<b>Material vegetativo</b>	Plantas	10000	2	2	400.000	100.000	500.000	1.000.000
		<b>Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Invernaderos).</b>	Hectárea	1	5	5	720.000	180.000	900.000	1.800.000
		<b>Sistema Producto PAPAYA</b>	<b>Sistemas de riego tecnificado (Goteo)</b>	Hectárea	15	3	3	204.000	51.000	255.000
	<b>Tractores</b>		Tractor	2	2	2	320.000	80.000	400.000	800.000
	<b>Implementos Agrícolas</b>		Implemento	10	6	6	400.000	100.000	500.000	1.000.000
	Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación		Máquina							
	<b>Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha</b>		Proyecto	1	1	5	144.000	36.000	180.000	360.000
	<b>Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha</b>		Proyecto	1	1	5	160.000	40.000	200.000	400.000
	Infraestructura y equipamiento para la agroindustria		Proyecto							
	Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).		Hectárea							
	<b>Material vegetativo</b>		Plantas	22500	5	5	900.000	225.000	1.125.000	2.250.000
	<b>Sistema Producto MAÍZ</b>		<b>Sistemas de riego tecnificado (Canón)</b>	Hectárea	10	2	2	136.000	34.000	170.000
<b>Tractores</b>		Tractor	2	2	2	320.000	80.000	400.000	800.000	
<b>Implementos Agrícolas</b>		Implemento	10	6	6	240.000	60.000	300.000	600.000	
<b>Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación</b>		Máquina	3	3	3	120.000	30.000	150.000	300.000	
<b>Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha</b>		Proyecto								
Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha		Proyecto								
Infraestructura y equipamiento para la agroindustria		Proyecto								
Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).		Hectárea								
<b>Material vegetativo</b>		Plantas								
Paquete tecnológico		Hectárea								



Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo 3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
<b>Proyectos Estratégicos Agrícolas</b>		<b>Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha</b>	Proyecto	1	1	5	152,000	38,000	190,000	380,000
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
		<b>Sistemas de riego tecnificado (Goteo)</b>	Hectárea	1	1	1	13,600	3,400	17,000	34,000
		<b>Tractores</b>	Tractor							
		<b>Implementos Agrícolas</b>	Implemento	2	2	2	80,000	20,000	100,000	200,000
		<b>Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación</b>	Máquina							
	<b>Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha</b>	Proyecto	1	1	5	60,000	15,000	75,000	150,000	
	<b>Sistema Producto ORNAMENTALES</b>	<b>Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha</b>	Proyecto	1	1	5	200,000	50,000	250,000	500,000
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		<b>Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Malla sombra).</b>	Hectárea	2	2	8	1,440,000	360,000	1,800,000	3,600,000
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
		Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		<b>Implementos Agrícolas</b>	Implemento	15	1	15	364,506	91,126	455,632	911,264
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Malla sombra).	Hectárea							
		<b>Material vegetativo</b>	Plantas	6000	5	32	168,000	42,000	210,000	420,000
		Paquete tecnológico	Hectárea							
		<b>Sistema Producto CITRICOS</b>	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea	15	3	3	204,000	51,000	255,000
	Tractores	Tractor	2	2	5	320,000	80,000	400,000	800,000	
	Implementos Agrícolas	Implemento	7	7	7	185,200	46,300	231,500	463,000	
	Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina								
	Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto								
	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	1	1	15	400,000	100,000	500,000	1,000,000	
	Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto								
	Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Malla sombra).	Hectárea	2	2	10	152,000	38,000	190,000	380,000	
	Material vegetativo	Plantas	30,000	5	15	320,000	80,000	400,000	800,000	
	Paquete tecnológico	Hectárea								

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)				
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo / 3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios / 2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total	
Sistema Producto AGUACATE		Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea								
		<b>Tractores</b>	<b>Hectárea</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>122,400</b>	<b>30,600</b>	<b>153,000</b>	<b>306,000</b>	
		Implementos Agrícolas	Tractor	1	1	1	160,000	40,000	200,000	400,000	
		<b>Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación</b>	<b>Implemento</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>508,028</b>	<b>127,007</b>	<b>635,035</b>	<b>1,270,070</b>	
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Máquina								
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto								
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Malla sombra).	Proyecto								
		<b>Material vegetativo</b>	<b>Plantas</b>	<b>7,248</b>	<b>5</b>	<b>29</b>	<b>405,888</b>	<b>101,472</b>	<b>507,360</b>	<b>1,014,720</b>	
Paquete tecnológico	Hectárea										
Proyecto Ejecutivo	Agrícola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	5	5	5	120,000	30,000	150,000	300,000	
<b>Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios, Concurrencia en Materia Pecuaría (Subtotal)</b>					<b>476</b>	<b>449</b>	<b>12,688,801</b>	<b>3,172,201</b>	<b>15,861,002</b>	<b>31,722,004</b>	
Proyecto Productivo Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto								
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto								
		Paquete Tecnológico	Proyecto								
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza								
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza								
		Ventre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza								
		Ventre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza								
		Ventre Bovino Lechero Gestante sin Registro (Grade)	Cabeza								
		Hembra Bovina Lechera sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza								
		Germoplasma	Dosis								
	Bovino Carne y Doble Propósito	<b>Proyecto de Infraestructura</b>	<b>Proyecto</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>1,297,020</b>	<b>324,255</b>	<b>1,621,275</b>	<b>3,242,550</b>	
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	45	45	45	1,276,381	319,096	1,595,477	3,190,954	
		Paquete Tecnológico	Proyecto								
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza								
		<b>Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética</b>	<b>Cabeza</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>1,292,000</b>	<b>323,000</b>	<b>1,615,000</b>	<b>3,230,000</b>	
		Ventre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza								
		Ventre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza								
		<b>Ventre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante sin Registro</b>	<b>Cabeza</b>	<b>1,000</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>5,320,000</b>	<b>1,330,000</b>	<b>6,650,000</b>	<b>13,300,000</b>	
		Hembra Bovina Cárnica o Doble Propósito sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza								
Germoplasma	Dosis										



Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)				
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total	
Proyecto Estratégico Pecuario	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	4	4	4	140,000	35,000	175,000	350,000	
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	5	50	5	80,000	20,000	100,000	200,000	
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto								
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	20	20	20	400,000	100,000	500,000	1,000,000	
		Paquete Tecnológico	Proyecto								-
		Abeja Reina Comercial	Especie								-
		Abeja Reina Progenitora con Registro Genealógico	Especie								-
		Núcleo de abejas	Pieza	500	50	50	190,000	47,500	237,500	475,000	
		<b>Proyecto de Infraestructura</b>	<b>Proyecto</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>40,000</b>	<b>10,000</b>	<b>50,000</b>	<b>100,000</b>	
		<b>Proyecto de Equipamiento y Maquinaria</b>	<b>Proyecto</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>40,000</b>	<b>10,000</b>	<b>50,000</b>	<b>100,000</b>	
	<b>Otras Especies</b>	Semental Equino con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza								-
		Semental Equino con Registro Genealógico	Cabeza								-
		Semental Asno Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza								-
		Semental Conejo de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza								-
		Ventre Yegua Gestante con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza								
		Ventre Yegua Gestante con Registro Genealógico	Cabeza								
		Ventre Burra Gestante Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza								
		Mula con Certificación Fenotípica	Cabeza								
		Ventre Coneja Gestante de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza								
		Germoplasma	Dosis								
Proyecto Estratégico Pecuario		Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
			Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
	Paquete Tecnológico		Proyecto								
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto								
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto								
		Paquete Tecnológico	Proyecto								
	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto								
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto								
		Paquete Tecnológico	Proyecto								
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto								
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto								
		Paquete Tecnológico	Proyecto								
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto								
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto								
		Paquete Tecnológico	Proyecto								
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto								
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto								
		Paquete Tecnológico	Proyecto								
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto								
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto								
		Paquete Tecnológico	Proyecto								
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto								
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto								
		Paquete Tecnológico	Proyecto								
Proyecto Ejecutivo Pecuario	Pecuario	Elaboración de Proyecto	Proyecto								

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas, Concurrencia en Materia Pesquera (Subtotal)					16	64	2,871,898	717,974	1,933,008	5,522,880
Proyecto Productivo	Pesca	Proyecto								
		Proyecto	6	6	24	1,200,000	300,000	807,692	2,307,692	
		Proyecto	2	2	8	235,949	58,987	158,812	453,748	
	Acuicola	Proyecto	4	4	16	717,974	179,493	483,252	1,380,719	
		Proyecto	4	4	16	717,975	179,494	483,252	1,380,721	
		Proyecto								
Proyecto Estratégico	Pesca	Proyecto								
		Proyecto								
		Proyecto								
	Acuicola	Proyecto								
		Proyecto								
		Proyecto								
Proyecto Ejecutivo	Pesca	Proyecto								
		Proyecto								
		Proyecto								
Suma de Proyectos Ejecutivos (Agrícolas, Pecuarios, Pesca y Acuicultura) hasta el 0.5%					5	5	120,000	30,000	150,000	300,000
Gasto Asociado del Programa 1/							1,706,099	426,525	-	2,132,624
Gasto de Operación hasta el 4 %							145,200	363,000	-	1,814,999
Gasto de Evaluación hasta el 0.7 %							254,100	63,525	-	317,625

**IX.** Toda vez que las partes acordaron una reprogramación de los montos convenidos en los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN" en; lo anterior debido a que la demanda del sector ganadero en este ejercicio fue muy relevante, teniendo que de las 3,030 solicitudes totales, 1,281 pertenecen a concurrencia en materia pecuaria, por lo que es de suma importancia para las "PARTES" apoyar de manera equitativa tanto al sector agrícola como al pecuario; asimismo las "PARTES" acordaron reasignar recursos presupuestales al rubro de Concurrencia en Materia Pesquera; por lo que se considera oportuno suscribir el presente instrumento.

**X.** Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Décima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificadorio a los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", en los siguientes términos:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES I, II Y III DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", acordaron una reprogramación de los montos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas:

##### SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS APÉNDICES I, II Y III DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

En lo que respecta al Apéndice I del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominado "Recursos Convenidos Federación-Estado 2016", las "PARTES" acuerdan modificarlo en los apartados de "Concurrencia en materia agrícola", "Concurrencia en materia pecuaria" y "Concurrencia en materia pesquera" del cuadro correspondiente al "Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas"; para quedar en los siguientes términos:

## "Apéndice I

## Colima

## Recursos Convenidos Federación - Estado 2016

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	97,500,000	13,975,000	111,475,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016

## En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	36,300,000	9,075,000	45,375,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	36,300,000	9,075,000	45,375,000
<b>1.1.1</b>	<b>Concurrencia en Materia Agrícola</b>	<b>16,320,676</b>	<b>4,080,168</b>	<b>20,400,844</b>
<b>1.1.2</b>	<b>Concurrencia en Materia Pecuaria</b>	<b>16,621,706</b>	<b>4,155,427</b>	<b>20,777,133</b>
<b>1.1.3</b>	<b>Concurrencia en Materia Pesquera</b>	<b>3,357,618</b>	<b>839,405</b>	<b>4,197,023</b>

...

...

...

..."

**TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS APÉNDICES I, II, III Y IV DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".**

En lo que respecta al Apéndice II del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominado "Calendario de Ejecución 2016", las "PARTES" acordaron que los apartados de "Concurrencia en materia agrícola", "Concurrencia en materia pecuaria" y "Concurrencia en materia pesquera" del cuadro correspondiente al "Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas", quedaría en los siguientes términos:

**Apéndice II**  
**Colima**  
**Calendario de Ejecución 2016**  
(Aportaciones en Pesos)

No. Prog.	DPEF 2016 Total Programas y Componentes	Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
		Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		97,500,000	13,975,000	61,875,000	3,493,750	-	-	11,875,000	3,493,750	-	-	11,875,000	3,493,750	-	-	11,875,000	3,493,750

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016

En Anexo Técnico de Ejecución																	
1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	36,300,000	9,075,000	9,075,000	2,268,750	-	-	9,075,000	2,268,750	-	-	9,075,000	2,268,750	-	-	9,075,000	2,268,750
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	36,300,000	9,075,000	9,075,000	2,268,750	-	-	9,075,000	2,268,750	-	-	9,075,000	2,268,750	-	-	9,075,000	2,268,750
1.1.1.	<u>Concurrencia en Materia Agrícola</u>	<u>16,320,676</u>	<u>4,080,168</u>	<u>4,080,169</u>	<u>1,020,042</u>			<u>4,080,169</u>	<u>1,020,042</u>			<u>4,080,169</u>	<u>1,020,042</u>			<u>4,080,169</u>	<u>1,020,042</u>
1.1.2.4	<u>Concurrencia en Materia Pecuaria</u>	<u>16,621,706</u>	<u>4,155,427</u>	<u>4,155,427</u>	<u>1,038,857</u>			<u>4,155,427</u>	<u>1,038,857</u>			<u>4,155,427</u>	<u>1,038,857</u>			<u>4,155,427</u>	<u>1,038,857</u>
1.1.3.	<u>Concurrencia en Materia Pesquera</u>	<u>3,357,618</u>	<u>839,405</u>	<u>839,405</u>	<u>209,851</u>			<u>839,405</u>	<u>209,851</u>			<u>839,405</u>	<u>209,851</u>			<u>839,405</u>	<u>209,851</u>
...																	
...																	
...																	
...																	

**CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS APÉNDICES I, II, III Y IV DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.**

Respecto del Apéndice III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2016” correspondiente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas, las “PARTES” acordaron modificar los apartados siguientes:

27. Totales;
28. Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas, Concurrencia en Materia Agrícola (Subtotal);
29. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto CÍTRICOS (Sistemas de riego tecnificado (Microaspersión), Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, e Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha);
30. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto PLÁTANO (Sistemas de riego tecnificado (Aspersión), Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, y Material vegetativo);
31. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto MANGO (Sistemas de riego tecnificado (Microaspersión), Tractores, Implementos Agrícolas e, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha);
32. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto TAMARINDO (Sistemas de riego tecnificado (Microaspersión), Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, e Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha);
33. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto PALMA DE COCO (Sistemas de riego tecnificado (Aspersión), Tractores, Implementos Agrícolas e Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha);
34. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto AGUACATE (Sistemas de riego tecnificado (Microaspersión), Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha y Material vegetativo);
35. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto CULTIVOS ALTERNATIVOS (Sistemas de riego tecnificado (Goteo), Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha, Material vegetativo e Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta [invernaderos]);
36. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto PAPAYA (Sistemas de riego tecnificado (Goteo), Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha y Material vegetativo);
37. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto CULTIVOS MAÍZ (Sistemas de riego tecnificado (Cañón), Tractores, Implementos Agrícolas, Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación e Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha);
38. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto MELÓN (Sistemas de riego tecnificado (Goteo), Implementos Agrícolas e Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha);
39. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto ARROZ (Tractores, Implementos Agrícolas e Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha);
40. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto CAFÉ (Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha e Infraestructura y equipamiento para la agroindustria);
41. Proyecto Productivo Agrícola, Sistema Producto CAÑA DE AZÚCAR (Sistemas de riego tecnificado (Cañón), Tractores, Implementos Agrícolas e Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha);









Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
<b>Proyectos Estratégicos Agrícolas</b>	<b>Sistema Producto CÍTRICOS</b>	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		<b>Implementos Agrícolas</b>	<b>Implemento</b>							
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Malla sombra).	Hectárea							
		<b>Material vegetativo</b>	<b>Plantas</b>	<b>21,190</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>364,500</b>	<b>91,125</b>	<b>455,625</b>	<b>911,250</b>
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	<b>Sistema Producto CULTIVOS ALTERNATIVOS</b>	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		<b>Implementos Agrícolas</b>	<b>Implemento</b>							
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	1	1	15	400,000	100,000	500,000	1,000,000
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Malla sombra).	Hectárea	2	2	10	152,000	38,000	190,000	380,000
		<b>Material vegetativo</b>	<b>Plantas</b>	<b>30,000</b>	<b>5</b>	<b>15</b>	<b>320,000</b>	<b>80,000</b>	<b>400,000</b>	<b>800,000</b>
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	<b>Sistema Producto AGUACATE</b>	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea							
		<b>Tractores</b>	<b>Hectárea</b>							
		<b>Implementos Agrícolas</b>	<b>Tractor</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>160,000</b>	<b>40,000</b>	<b>200,000</b>	<b>400,000</b>
		<b>Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación</b>	<b>Implemento</b>							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Malla sombra).	Proyecto							
		<b>Material vegetativo</b>	<b>Plantas</b>	<b>7,248</b>	<b>5</b>	<b>29</b>	<b>328,872</b>	<b>82,220</b>	<b>411,092</b>	<b>822,184</b>
		Paquete tecnológico	Hectárea							
Proyecto Ejecutivo	Agrícola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	5	5	5	120,000	30,000	150,000	300,000
<b>Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios, Concurrencia en Materia Pecuaría (Subtotal)</b>					<b>389</b>	<b>407</b>	<b>15,840,486</b>	<b>3,960,122</b>	<b>19,800,608</b>	<b>39,601,216</b>
<b>Proyecto Productivo Pecuario</b>	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Vientre Bovino Lechero Gestante sin Registro (Grade)	Cabeza							
		Hembra Bovina Lechera sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza							
		Germoplasma	Dosis							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
	<b>Bovino Carne y Doble Propósito</b>	<b>Proyecto de Infraestructura</b>	<b>Proyecto</b>	<b>60</b>	<b>60</b>	<b>60</b>	<b>5,165,585</b>	<b>1,291,396</b>	<b>6,456,981</b>	<b>12,913,962</b>
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	45	45	45	1,276,381	319,096	1,595,477	3,190,954
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		<b>Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética</b>	<b>Cabeza</b>	<b>60</b>	<b>60</b>	<b>60</b>	<b>775,200</b>	<b>193,800</b>	<b>969,000</b>	<b>1,938,000</b>
		Viente Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Viente Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		<b>Viente Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante sin Registro</b>	<b>Cabeza</b>	<b>300</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>1,596,000</b>	<b>399,000</b>	<b>1,995,000</b>	<b>3,990,000</b>
		Hembra Bovina Cárnica o Doble Propósito sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza							
	Germoplasma	Dosis								
	<b>Ovino</b>	<b>Proyecto de Infraestructura</b>	<b>Proyecto</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>576,640</b>	<b>144,160</b>	<b>720,800</b>	<b>1,441,600</b>
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	7	7	7	120,000	30,000	150,000	300,000
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
		Semental Ovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	20	2	20	91,200	22,800	114,000	228,000
		Viente Ovino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Viente Ovino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							
		Viente Ovino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza	800	20	20	912,000	228,000	1,140,000	2,280,000
		Hembra Ovina sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza							
	Germoplasma	Dosis								
	<b>Caprino</b>	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	4	4	4	200,000	50,000	250,000	500,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	7	7	7	120,000	30,000	150,000	300,000
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
		Semental Caprino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							
		Semental Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	20	20	20	91,200	22,800	114,000	228,000
		Semental Caprino con Registro Genealógico	Cabeza							
		Viente Caprino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Viente Caprino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Viente Caprino Gestante con Registro Genealógico	Cabeza							-
		Viente Caprino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza	350	8	8	399,000	99,750	498,750	997,500
		Hembra Caprina sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-
	<b>Porcino</b>	<b>Proyecto de Infraestructura</b>	<b>Proyecto</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>1,063,080</b>	<b>265,770</b>	<b>1,328,850</b>	<b>2,657,700</b>
Proyecto de Equipamiento y Maquinaria		Proyecto							-	
Semental Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN		Cabeza							-	
Semental Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética		Cabeza							-	
<b>Viente Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN</b>		<b>Cabeza</b>	<b>165</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>244,200</b>	<b>61,050</b>	<b>305,250</b>	<b>610,500</b>	

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)				
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total	
	Avícola	Ventre Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-	
		Ventre Porcino sin Registro Genealógico	Cabeza							-	
		Germoplasma	Dosis								-
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto		4	4	4	140,000	35,000	175,000	350,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto		5	5	5	80,000	20,000	100,000	200,000
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto								
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto		20	20	20	400,000	100,000	500,000	1,000,000
		Paquete Tecnológico	Proyecto								-
		Abeja Reina Comercial	Especie								-
		Abeja Reina Progenitora con Registro Genealógico	Especie								-
		Núcleo de abejas	Pieza		500	50	50	190,000	47,500	237,500	475,000
	<b>Otras Especies</b>	<b>Proyecto de Infraestructura</b>	<b>Proyecto</b>		<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>1,600,000</b>	<b>400,000</b>	<b>2,000,000</b>	<b>4,000,000</b>
		<b>Proyecto de Equipamiento y Maquinaria</b>	<b>Proyecto</b>		<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>800,000</b>	<b>200,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>2,000,000</b>
		Semental Equino con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza								-
		Semental Equino con Registro Genealógico	Cabeza								-
		Semental Asno Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza								-
		Semental Conejo de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza								-
		Ventre Yegua Gestante con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza								
		Ventre Yegua Gestante con Registro Genealógico	Cabeza								
		Ventre Burra Gestante Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza								
Mula con Certificación Fenotípica		Cabeza									
Ventre Coneja Gestante de Raza con Certificación Fenotípica		Cabeza									
Germoplasma		Dosis									
Proyecto Estratégico Pecuario		Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
	Proyecto de Equipamiento y Maquinaria		Proyecto								
	Paquete Tecnológico		Proyecto								
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto								
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto								
		Paquete Tecnológico	Proyecto								
	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto								
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto								
		Paquete Tecnológico	Proyecto								
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto								
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto								
		Paquete Tecnológico	Proyecto								
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto								
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto								
		Paquete Tecnológico	Proyecto								
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto								
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto								
		Paquete Tecnológico	Proyecto								
Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto									
	Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto									
	Paquete Tecnológico	Proyecto									

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad / Sistema Producto / Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							
		Paquete Tecnológico	Proyecto							
Proyecto Ejecutivo Pecuario	Pecuario	Elaboración de Proyecto	Proyecto							
<b>Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas, Concurrencia en Materia Pesquera (Subtotal)</b>					<b>22</b>	<b>88</b>	<b>3,199,810</b>	<b>799,953</b>	<b>3,999,763</b>	<b>7,999,526</b>
Proyecto Productivo	Pesca	Proyecto								
		Proyecto	6	6	24	1,200,000	300,000	1,500,000	3,000,000	
		Proyecto	2	2	8	235,950	58,987	294,937	589,874	
	Acuicola	Proyecto	7	7	28	881,930	220,483	1,102,413	2,204,826	
		Proyecto	7	7	28	881,930	220,483	1,102,413	2,204,826	
		Proyecto								
Proyecto Estratégico	Pesca	Proyecto								
		Proyecto								
		Proyecto								
	Acuicola	Proyecto								
		Proyecto								
		Proyecto								
Proyecto Ejecutivo	Pesca	Proyecto								
	Acuicola	Proyecto								
Suma de Proyectos Ejecutivos (Agrícolas, Pecuarios, Pesca y Acuicultura) hasta el 0.5%					5	5	120,000	30,000	150,000	300,000
Gasto Asociado del Programa 1/							1,706,100	426,525	-	2,132,625
Gasto de Operación hasta el 4 %							1,452,000	363,000	-	1,815,000
Gasto de Evaluación hasta el 0.7 %							254,100	63,525	-	317,625

#### QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES I, II Y III DEL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

#### SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

El presente instrumento entrara en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES”, en el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es de carácter ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Colima, a los 30 días del mes de septiembre de 2016.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Colima, **Carlos Salazar Preciado**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural, **Sergio Agustín Morales Anguiano**.- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio a los Apéndices I, II y III del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2016, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango.**

**CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES I, II Y III DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016 DEL ESTADO DE DURANGO**

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES I, II Y III DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. VÍCTOR HUGO CELAYA CELAYA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES, MVZ. FRANCISCO JOSÉ GURRIA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA; LIC. JOSÉ HOMERO MELIS COTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; ING. JORGE LUIS REYES MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA); Y LOS CC. MVZ TOMAS FERNANDO CASTILLO HERN Y EL ING. JOSÉ ARMANDO GARCÍA TRIANA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE DURANGO Y REGIÓN LAGUNERA RESPECTIVAMENTE, EN ADELANTE REFERIDOS COMO LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Durango.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el 15 de febrero de 2016 el Anexo Técnico de Ejecución para el Ejercicio presupuestal 2016, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene como objeto, de conformidad con los artículos 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y 76, 91, 234, 236, 322, 323, 326 y 348 de las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", establecer los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa a que se sujetarán las estrategias y acciones del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".
- III. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Décima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", respecto a las modificaciones, así como para las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de dicho instrumento jurídico, que bastará la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, de los Delegados de la "SAGARPA" en el Estado de Durango; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES"

En ese sentido, es que comparecen el M.V.Z. Tomas Fernando Castillo Hern y el Ing. José Armando García Triana, Delegados de la SAGARPA en Durango y Región Lagunera respectivamente, y el Ing. René Almeida Grajeda, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en la citada entidad federativa.

- IV. De conformidad con la fracción II del artículo 329 de "REGLAS DE OPERACIÓN 2016", la Coordinación General de Delegaciones funge como Unidad Responsable del Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios de pesca y acuícolas, del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, la cual se encuentra representada en este acto por el Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones.

- V. Asimismo, la fracción III del artículo 329 de “REGLAS DE OPERACIÓN 2016”, se precisa que fungirán como Instancia Técnica del Componente la Unidad Administrativa de la “SAGARPA” en el subsector correspondiente a Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura; por lo cual, en razón del objeto de la modificación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN” que han acordado las “PARTES”, se hace necesaria la intervención de:
1. El Mvz. Francisco José Gurria Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería;
  2. El Lic. José Homero Melis Cota, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; y
  3. Del Ing. Jorge Luis Reyes Moreno, en su carácter de Director General de Organización y Fomento de la CONAPESCA.
- VI. En el Apéndice I del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, denominado “Recursos Convenidos Federación-Estado 2016”, las “PARTES” acordaron en los apartados “Concurrencia en materia agrícola”, “Concurrencia en materia pecuaria” y “Concurrencia en materia pesquera” del cuadro correspondiente al “Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas”, lo siguiente:

**Apéndice I**

**Durango**

**Recursos Convenidos Federación-Estado 2016**

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	279,300,000	60,775,000	340,075,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016.

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	86,500,000	21,625,000	108,125,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	86,500,000	21,625,000	108,125,000
<b>1.1.1</b>	<b>Concurrencia en Materia Agrícola</b>	<b>47,591,393</b>	<b>11,897,848</b>	<b>59,489,241</b>
<b>1.1.2</b>	<b>Concurrencia en Materia Pecuaria</b>	<b>31,727,595</b>	<b>7,931,899</b>	<b>39,659,494</b>
<b>1.1.3</b>	<b>Concurrencia en Materia Pesquera</b>	<b>7,181,012</b>	<b>1,795,253</b>	<b>8,976,265</b>

...

...

...

...”

- VII. En el Apéndice II del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, denominado “Calendario de Ejecución 2016”, las “PARTES” acordaron en los apartados de “Concurrencia en materia agrícola”, de “Concurrencia en materia pecuaria” y de “Concurrencia en materia pesquera” del cuadro correspondiente al “Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas” lo siguiente:

**Apéndice II**  
**Durango**  
**Calendario de Ejecución 2016**  
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		279,300,000	60,775,000	279,300,000	60,775,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016.

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	86,500,000	21,625,000	86,500,000	21,625,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	86,500,000	21,625,000	86,500,000	21,625,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<u>1.1.1</u>	<u>Concurrencia en Materia Agrícola</u>	<u>47,591,393</u>	<u>11,897,848</u>	<u>47,591,393</u>	<u>11,897,848</u>												
<u>1.1.2</u>	<u>Concurrencia en Materia Pecuaria</u>	<u>31,727,595</u>	<u>7,931,899</u>	<u>31,727,595</u>	<u>7,931,899</u>												
<u>1.1.3</u>	<u>Concurrencia en Materia Pesquera</u>	<u>7,181,012</u>	<u>1,795,253</u>	<u>7,181,012</u>	<u>1,795,253</u>												

--

--

--

--

**VIII.** En el Apéndice III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2016” correspondiente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas, las “PARTES” acordaron específicamente en los apartados de:

1. Totales;
2. Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas, Concurrencia en Materia Agrícola (Subtotal);
3. Proyecto Productivo Agrícola;
  - a) Sistema Producto Maíz: Sistemas de riego tecnificado (Goteo, Aspersión y Microaspersión);
  - b) Sistema Producto Frijol: Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha;
  - c) Sistema Producto Maguey Mezcal: Material vegetativo;
4. Proyecto Estratégico Agrícola;
  - a) Sistema Producto Maguey Mezcal: Material vegetativo;
  - b) Infraestructura y equipamiento para la agroindustria;
5. Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios, Concurrencia en Materia Pecuaría (Subtotal);
6. Proyecto Productivo Pecuario;
  - a) Bovino Carne y Doble Propósito: Proyecto de Infraestructura, Proyecto de Equipamiento y Maquinaria y Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética;
  - b) Porcino: Proyecto de Infraestructura;
7. Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios, Concurrencia en Materia Pecuaría (Subtotal);
8. Proyecto Productivo;
  - a) Pesca: Infraestructura e instalaciones Pesquera;
  - b) Acuícola: Infraestructura e instalaciones Acuícola, Maquinaria y Equipo Acuícola y Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria);
9. Proyecto Estratégico;
  - a) Pesca: Infraestructura e instalaciones Pesquera, Maquinaria y Equipo Pesquero y Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)
  - b) Acuícola: Infraestructura e instalaciones Acuícola, Maquinaria y Equipo Acuícola y Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria);

Lo concerniente a las Metas Programadas (Unidad de Medida, Cantidad, No. de Proyectos y Beneficiarios); y los Recursos en Concurrencia (De la “SAGARPA”, del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de los Productores, así como los Totales), para quedar establecido en los siguientes términos:

## Apéndice III

## Durango

## Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

## Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas

## Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas		Metas Programadas					Recursos en Concurrencia (En pesos)				
Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/ Sistema Producto/ Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total	
<b>Totales</b>					<b>2,721</b>	<b>3,750</b>	86,500,000	21,625,000	<b>119,243,597</b>	<b>227,368,597</b>	
<b>Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas, Concurrencia en Materia Agrícola (Subtotal)</b>					<b>271</b>	<b>773</b>	<b>45,354,598</b>	<b>11,338,650</b>	<b>62,095,000</b>	<b>118,788,248</b>	
<b>Proyecto Productivo Agrícola</b>	<b>Sistema Producto Maíz</b>	<b>Sistemas de riego tecnificado (Goteo, Aspersión y Microaspersión)</b>	Hectárea	400	40	60	5,440,000	1,360,000	6,800,000	13,600,000	
		Tractores	Tractor	4	4	4	640,000	160,000	800,000	1,600,000	
		Implementos Agrícolas	Implemento	20	20	20	1,520,000	380,000	1,900,000	3,800,000	
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	20	20	20	1,600,000	400,000	2,000,000	4,000,000	
			Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	5	5	5	500,000	125,000	625,000	1,250,000
	<b>Sistema Producto Frijol</b>	Sistemas de riego tecnificado (Goteo, Aspersión y Microaspersión)	Hectárea	100	7	49	1,360,000	340,000	1,700,000	3,400,000	
		Tractores	Tractor	4	4	4	640,000	160,000	800,000	1,600,000	
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	50	50	75	6,000,000	1,500,000	7,500,000	15,000,000	
		<b>Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha</b>	Proyecto	5	5	5	500,000	125,000	625,000	1,250,000	
	<b>Sistema Producto Chile</b>	Sistemas de riego tecnificado (Goteo, Aspersión y Microaspersión)	Hectárea	100	10	20	1,360,000	340,000	1,700,000	3,400,000	
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	5	5	5	500,000	125,000	625,000	1,250,000	
	<b>Sistema Producto Manzana</b>	Sistemas de riego tecnificado (Goteo, Aspersión y Microaspersión)	Hectárea	200	20	40	2,720,000	680,000	3,400,000	6,800,000	
		Material vegetativo	Plantas	25,000	15	15	400,000	100,000	500,000	1,000,000	
<b>Proyecto Estratégico Agrícola</b>	<b>Sistema Producto Maíz</b>	Sistemas de riego tecnificado (Goteo, Aspersión y Microaspersión)	Hectárea	200	20	40	2,720,000	680,000	3,400,000	6,800,000	
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	2	2	50	1,600,000	400,000	2,000,000	4,000,000	
	<b>Sistema Producto Frijol</b>	Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	2	2	45	2,160,000	540,000	2,700,000	5,400,000	
	<b>Sistema Producto Chile</b>	Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	1	1	20	800,000	200,000	1,000,000	2,000,000	
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta Malla Sombra.	Hectárea	3	6	6	720,000	180,000	900,000	1,800,000	

	<b>Sistema Producto Maguay Mezcal</b>	<b>Material vegetativo</b>	<b>Plantas</b>	<b>100.000</b>	<b>10</b>	<b>20</b>	<b>400.000</b>	<b>100.000</b>	<b>500.000</b>	<b>1.000.000</b>
	Sistema Producto Manzana	Implementos Agrícolas	Implemento	10	10	90	760,000	190,000	950,000	1,900,000
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	2	2	50	1,600,000	400,000	2,000,000	4,000,000
	Sistema Producto Tomate	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	2	2	45	2,160,000	540,000	2,700,000	5,400,000
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta Invernadero.	Hectárea	12	10	45	8,640,000	2,160,000	16,200,000	27,000,000
	<b>Sistema Producto Maguay Mezcal</b>	<b>Infraestructura y equipamiento para la agroindustria</b>	<b>Proyecto</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>40</b>	<b>614,598</b>	<b>153,650</b>	<b>770,000</b>	<b>1,538,248</b>
<b>Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios, Concurrencia en Materia Pecuaria (Subtotal)</b>					<b>2,401</b>	<b>2,401</b>	<b>30,236,398</b>	<b>7,559,099</b>	<b>48,594,215</b>	<b>86,389,712</b>
Proyecto Productivo Pecuario	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	20	20	20	1,400,000	350,000	2,250,000	4,000,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	22	22	22	1,704,066	426,017	2,738,678	4,868,761
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	2,394	2,344	2,344	27,064,170	6,766,042	43,495,988	77,326,200
	Ovino	Semental Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	5	5	5	19,950	4,987	32,063	57,000
	Caprino	Semental Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	5	5	5	19,950	4,988	32,065	57,003
	Porcino	Semental Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	5	5	5	28,262	7,065	45,422	80,749
<b>Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas, Concurrencia en Materia Pesquera (Subtotal)</b>					<b>49</b>	<b>576</b>	<b>6,843,504</b>	<b>1,710,876</b>	<b>8,554,382</b>	<b>17,108,762</b>
Proyecto Productivo	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto	5	5	55	798,800	199,700	998,500	1,997,000
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto	2	2	20	140,000	35,000	175,000	350,000
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	2	2	20	120,000	30,000	150,000	300,000
	Acuicola	Infraestructura e instalaciones Acuicola	Proyecto	10	10	110	1,000,000	250,000	1,250,000	2,500,000
		Maquinaria y Equipo Acuicola	Proyecto	8	8	90	800,000	200,000	1,000,000	2,000,000
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	10	10	110	960,000	240,000	1,200,000	2,400,000
Proyecto Estratégico	Pesca	Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	1	1	14	400,000	100,000	500,000	1,000,000
		Infraestructura e instalaciones Acuicola	Proyecto	3	3	45	720,000	180,000	900,000	1,800,000
	Acuicola	Maquinaria y Equipo Acuicola	Proyecto	5	5	60	944,704	236,176	1,180,882	2,361,762
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	3	3	52	960,000	240,000	1,200,000	2,400,000
Gasto Asociado del Programa 1/							4,065,500	1,016,375	0	5,081,875
Gasto de Operación hasta el 4 %							3,460,000	865,000		4,325,000
Gasto de Evaluación hasta el 0.7 %							605,500	151,375		756,875

## Notas y referencias:

/1 = Los recursos serán aplicados de conformidad con los artículos 392 y 394 de las Reglas de Operación DOF 30/12/2016 vigentes para el Ejercicio y Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

/2 = Los beneficiarios podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de apoyo.

/3 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su apoyo, cualquiera de los conceptos indicados.

**IX.** Las “PARTES” acordaron reasignar recursos presupuestales que quedaron sin comprometer en el rubro de Concurrencia en Materia Pesquera a los rubros de Concurrencia en Materia Agrícola y Concurrencia en Materia Pecuaria, todos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; lo anterior, por no existir la demanda suficiente que cumpliera con los requisitos de elegibilidad, establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Por lo tanto, las “PARTES” consideran oportuno modificar los Apéndices I y II antes señalados, en lo concerniente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, y el referido Apéndice III.

Con base en los antecedentes expuestos, las “PARTES” reconocen su capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES I, II Y III DEL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.**

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las “PARTES” están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento los Apéndices I y II, en lo concerniente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y el Apéndice III, todos del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, con la finalidad de reasignar recursos presupuestales del rubro de Concurrencia en Materia Pesquera a los rubros de Concurrencia en Materia Agrícola y Concurrencia en Materia Pecuaria principalmente, todos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

##### **SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES I, II Y III DEL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.**

En lo que respecta al Apéndice I del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, denominado “Recursos Convenidos Federación-Estado 2016”, las “PARTES” acuerdan modificarlo en los apartados de “Concurrencia en materia agrícola”, de “Concurrencia en materia pecuaria” y de “Concurrencia en materia pesquera” del cuadro correspondiente al “Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas”, para quedar en los siguientes términos:

#### Apéndice I

#### Durango

#### Recursos Convenidos Federación-Estado 2016

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	279,300,000	60,775,000	340,075,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016.

#### En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	86,500,000	21,625,000	108,125,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	86,500,000	21,625,000	108,125,000
1.1.1	<u>Concurrencia en Materia Agrícola</u>	<u>48,135,105</u>	<u>12,033,776</u>	<u>60,168,881</u>
1.1.2	<u>Concurrencia en Materia Pecuaria</u>	<u>36,949,537</u>	<u>9,237,384</u>	<u>46,186,921</u>
1.1.3	<u>Concurrencia en Materia Pesquera</u>	<u>1,415,358</u>	<u>353,840</u>	<u>1,769,198</u>

...

...

...

...”

##### **TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES I, II Y III DEL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.**

En lo que respecta al Apéndice II del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, denominado “Calendario de Ejecución 2016”, las “PARTES” acordaron modificar los apartados de “Concurrencia en materia agrícola”, de “Concurrencia en materia pecuaria” y de “Concurrencia en materia pesquera” del cuadro correspondiente al “Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas”, para quedar en los siguientes términos:

**Apéndice II**  
**Durango**  
**Calendario de Ejecución 2016**  
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
Prog.		279,300,000	60,775,000	279,300,000	60,775,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016.

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	86,500,000	21,625,000	86,500,000	21,625,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	86,500,000	21,625,000	86,500,000	21,625,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1	<u>Concurrencia en Materia Agrícola</u>	<u>48,135,105</u>	<u>12,033,776</u>	<u>48,135,105</u>	<u>12,033,776</u>												
1.1.2	<u>Concurrencia en Materia Pecuaria</u>	<u>36,949,537</u>	<u>9,237,384</u>	<u>36,949,537</u>	<u>9,237,384</u>												
1.1.3	<u>Concurrencia en Materia Pesquera</u>	<u>1,415,358</u>	<u>353,840</u>	<u>1,415,358</u>	<u>353,840</u>												

--

--

--

--

**CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES I, II Y III DEL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.**

Respecto del Apéndice III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2016” correspondiente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas, las “PARTES” acordaron modificar los apartados siguientes:

1. Totales;
2. Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas, Concurrencia en Materia Agrícola (Subtotal);
3. Proyecto Productivo Agrícola;
  - a) Sistema Producto Maíz: Sistemas de riego tecnificado (Goteo, Aspersión y Microaspersión);
  - b) Sistema Producto Frijol: Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha;
4. Proyecto Estratégico Agrícola;
5.
  - a) Sistema Producto Nuez: material vegetativo
  - b) Sistema Producto Maguey Mezcal: Material vegetativo Infraestructura y equipamiento para la agroindustria
6. Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios, Concurrencia en Materia Pecuaría (Subtotal);
7. Proyecto Estratégico Pecuario;
  - b) Bovino Carne y Doble Propósito: Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria
8. Proyecto Productivo Pecuario;
9.
  - a) Bovino Leche: Proyecto de Infraestructura
  - b) Bovino Carne y Doble Propósito: Proyecto de Infraestructura, Proyecto de Equipamiento y Maquinaria y Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética;
  - d) Porcino: Proyecto de Infraestructura;
10. Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas, Concurrencia en Materia Pesquera (subtotal);
11. Proyecto Productivo;
  - e) Pesca: Infraestructura e instalaciones Pesquera;
  - f) Acuícola: Infraestructura e instalaciones Acuícola, Maquinaria y Equipo Acuícola y Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria);

En razón de lo anterior, el Apéndice III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, se transcribe íntegramente con las modificaciones realizadas, así como con aquellos apartados que no fueron objeto de modificación, para quedar en los siguientes términos:

## Apéndice III

## Durango

## Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

## Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas

## Cuadro de Metas y Montos 2016

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas		Metas Programadas					Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Actividad/ Sistema Producto/ Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
<b>Totales</b>					<b>1,767</b>	<b>2,546</b>	86,500,000	21,625,000	<b>118,059,596</b>	<b>226,184,596</b>
<b>Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas, Concurrencia en Materia Agrícola (Subtotal)</b>					<b>362</b>	<b>774</b>	<b>45,872,755</b>	<b>11,468,189</b>	<b>62,770,000</b>	<b>120,110,944</b>
<b>Proyecto Productivo Agrícola</b>	<b>Sistema Producto Maíz</b>	<b>Sistemas de riego tecnificado (Goteo, Aspersión y Microaspersión)</b>	Hectárea	350	40	60	4,760,000	1,190,000	5,950,000	11,900,000
		Tractores	Tractor	4	4	4	640,000	160,000	800,000	1,600,000
		Implementos Agrícolas	Implemento	20	20	20	1,520,000	380,000	1,900,000	3,800,000
	<b>Sistema Producto Frijol</b>	Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	20	20	20	1,600,000	400,000	2,000,000	4,000,000
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	5	5	5	500,000	125,000	625,000	1,250,000
	<b>Sistema Producto Chile</b>	Sistemas de riego tecnificado (Goteo, Aspersión y Microaspersión)	Hectárea	100	7	49	1,360,000	340,000	1,700,000	3,400,000
		Tractores	Tractor	4	4	4	640,000	160,000	800,000	1,600,000
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	50	50	75	6,000,000	1,500,000	7,500,000	15,000,000
		<b>Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha</b>	<b>Proyecto</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>600,000</b>	<b>150,000</b>	<b>750,000</b>	<b>1,500,000</b>
	<b>Sistema Producto Manzana</b>	Sistemas de riego tecnificado (Goteo, Aspersión y Microaspersión)	Hectárea	200	20	40	2,720,000	680,000	3,400,000	6,800,000
		Material vegetativo	Plantas	25,000	15	15	400,000	100,000	500,000	1,000,000

<b>Proyecto Estratégico Agrícola</b>	Sistema Producto Maíz	Sistemas de riego tecnificado (Goteo, Aspersión y Microaspersión)	Hectárea	200	20	40	2,720,000	680,000	3,400,000	6,800,000
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	2	2	50	1,600,000	400,000	2,000,000	4,000,000
	Sistema Producto Frijol	Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	2	2	45	2,160,000	540,000	2,700,000	5,400,000
	Sistema Producto Chile	Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	1	1	20	800,000	200,000	1,000,000	2,000,000
Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta Malla Sombra.		Hectárea	3	6	6	720,000	180,000	900,000	1,800,000	
<b>Sistema Producto Nuez</b>	Sistema Producto Manzana	Material vegetativo	Plantas	20,000	100	20	1,520,000	380,000	1,900,000	3,800,000
		Implementos Agrícolas	Implemento	10	10	90	760,000	190,000	950,000	1,900,000
	Sistema Producto Tomate	Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	2	2	50	1,600,000	400,000	2,000,000	4,000,000
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	2	2	45	2,160,000	540,000	2,700,000	5,400,000
	Sistema Producto Maquey Mezcal	Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta Invernadero.	Hectárea	12	10	45	8,640,000	2,160,000	16,200,000	27,000,000
Sistema Producto Maquey Mezcal	Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	1	1	40	592,755	148,189	770,000	1,510,944	
<b>Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios, Concurrencia en Materia Pecuaria (Subtotal)</b>					<b>1,388</b>	<b>1,617</b>	<b>35,212,909</b>	<b>8,803,227</b>	<b>53,603,549</b>	<b>97,619,685</b>
<b>Proyecto Estratégico Pecuario</b>	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	3	3	30	2,400,000	600,000	4,000,000	7,000,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	3	3	30	2,400,000	600,000	4,000,000	7,000,000
<b>Proyecto Productivo Pecuario</b>	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	12	12	12	1,440,000	360,000	2,315,000	4,115,000
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	85	85	260	4,200,000	1,050,000	6,750,000	12,000,000
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	260	260	260	10,439,947	2,609,987	13,500,000	26,549,934
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	1,200	1,000	1,000	13,564,800	3,391,200	21,804,000	38,760,000
	Ovino	Semental Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	5	5	5	19,950	4,987	32,063	57,000
	Caprino	Semental Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	5	5	5	19,950	4,988	32,065	57,003
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	10	10	10	700,000	175,000	1,125,000	2,000,000
Semental Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética		Cabeza	5	5	5	28,262	7,065	45,422	80,749	

Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas, Concurrencia en Materia Pesquera (Subtotal)				17	155	1,348,837	337,209	1,686,046	3,372,092	
Proyecto Productivo	Pesca	Infraestructura e instalaciones	Proyecto	5	5	55	448,837	112,209	561,046	1,122,092
		Pesquera								
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto	2	2	20	140,000	35,000	175,000	350,000
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	2	2	20	120,000	30,000	150,000	300,000
	Acuícola	Infraestructura e instalaciones	Proyecto	2	2	20	120,000	30,000	150,000	300,000
		Acuícola								
		Maquinaria y Equipo Acuícola	Proyecto	4	4	20	400,000	100,000	500,000	1,000,000
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto	2	2	20	120,000	30,000	150,000	300,000

Gasto Asociado del Programa 1/	4,065,500	1,016,375	0	5,081,875
Gasto de Operación hasta el 4 %	3,460,000	865,000		4,325,000
Gasto de Evaluación hasta el 0.7 %	605,500	151,375		756,875

**Notas y referencias:**

- /1 = Los recursos serán aplicados de conformidad con los artículos 392 y 394 de las Reglas de Operación DOF 30/12/2016 vigentes para el Ejercicio y Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.
- /2 = Los beneficiarios podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de apoyo.
- /3 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su apoyo, cualquiera de los conceptos indicados.

No se omite señalar que en el referido Apéndice III, se eliminó el proyecto estratégico: Pesca y Acuícola, correspondiente a los Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas, Concurrencia en Materia Pesquera, quedando únicamente el Proyecto Productivo: Pesca y Acuicola

**QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES I, II Y III “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.**

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

**SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES I, II Y III DEL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.**

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES”, en el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es de carácter ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Durango, Durango, a los 8 días del mes de diciembre de 2016.- Por la SAGARPA: el Titular de la Unidad Responsable, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Durango, **Tomas Fernando Castillo Hern**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en la Región Lagunera, **José Armando García Triana**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **René Almeida Grajeda**.- Rúbrica.

# SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## MANUAL de Organización de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Quinto y Tercero Transitorio del Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y 2o., fracción XXX, y 40 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien expedir el siguiente:

### MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

#### PRESENTACIÓN

1. MISIÓN
2. VISIÓN
3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
4. ATRIBUCIONES
5. MARCO JURÍDICO
6. ORGANIGRAMA
7. FUNCIONES

#### 7.1 TITULAR DE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

#### 7.2 DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN FERROVIARIA

#### 7.3 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

#### 7.4 DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS, ESTADÍSTICA Y REGISTRO FERROVIARIO MEXICANO

#### 7.5 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

#### 7.6 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

#### PRESENTACIÓN

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha realizado diversas acciones de modernización administrativa en todos los ámbitos de su competencia, a través de la aplicación de medidas de desregulación, simplificación, desconcentración y descentralización, capacitación de su personal y fortalecimiento de su gestión. Asimismo, ha fomentado la participación de los sectores social y privado en la construcción de infraestructura y en la prestación de los servicios que se prestan.

En este contexto, ha sido imprescindible mantener actualizados los instrumentos administrativos que contienen la organización y el funcionamiento de la Dependencia.

Para tal propósito se expide el Manual de Organización de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, el cual es indispensable para el cumplimiento de las atribuciones encomendadas a ese órgano desconcentrado

#### 1. MISIÓN

Promover un sistema ferroviario seguro, eficiente y competitivo, mediante la regulación, vigilancia y verificación técnica de la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, del servicio público de transporte ferroviario y de sus servicios auxiliares, la logística del sistema ferroviario y su operación multimodal, así como fortalecer el marco normativo aplicable y garantizar la interconexión de las vías generales de comunicación para contribuir al crecimiento de la economía y al desarrollo social equilibrado y sustentable del país.

#### 2. VISIÓN

Constituir una agencia reguladora especializada de alto nivel técnico ferroviario, mediante la promoción y regulación de más y mejores servicios e infraestructura ferroviaria, convirtiéndose en una entidad líder en la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, autoridades, prestadores de servicio y usuarios del transporte ferroviario de carga o pasajeros, para la conformación de cadenas de suministro de clase mundial, mediante una gestión ágil, eficiente y transparente.

### 3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Incrementar la seguridad y la sustentabilidad del sistema ferroviario nacional, garantizar que la operación y los servicios ferroviarios sean confiables, eficientes y competitivos, de tal forma que contribuyan al desarrollo del sistema integral de transporte ferroviario.
- Implementar acciones y programas que permitan reducir los riesgos y el número de accidentes en el Sistema Ferroviario Mexicano.
- Fortalecer el marco jurídico y técnico del servicio ferroviario, para dar certeza a los concesionarios y permisionarios.
- Elaborar estudios de tránsito ferroviario para evaluar la capacidad y la eficiencia del sistema ferroviario, así como emitir normas y lineamientos que impulsen un incremento en los estándares de los servicios.
- Garantizar la interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación y regular la logística del sistema ferroviario y de su operación multimodal.
- Vigilar que los servicios de interconexión establecidos en los Títulos de Concesión, pactados de mutuo acuerdo entre concesionarios o establecidos por la Agencia, permitan el intercambio efectivo de equipo ferroviario, el tráfico interlineal, los movimientos, traslados y demás acciones necesarias que deban realizarse para que exista continuidad del servicio ferroviario a lo largo de la red.

### 4. ATRIBUCIONES

#### LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

**Artículo 6 Bis.** - Corresponde a la Agencia el ejercicio de las atribuciones siguientes:

**I.** Determinar las características y especificaciones técnicas de las vías férreas, del servicio público de transporte ferroviario y de sus servicios auxiliares, de la infraestructura física de interconexión, la expedición y aplicación de las normas oficiales mexicanas aplicables;

**II.** Verificar que las vías férreas, los servicios públicos de transporte ferroviario y sus servicios auxiliares cumplan con las disposiciones aplicables;

**III.** Garantizar la interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación; establecer las condiciones y contraprestaciones cuando los concesionarios no lleguen a un acuerdo en los casos de derechos de arrastre y de paso;

**IV.** Establecer bases de regulación tarifaria cuando no existan condiciones de competencia efectiva;

**V.** Integrar el registro de las concesiones y permisos que se otorguen conforme a lo dispuesto en la presente Ley;

**VI.** Interpretar esta Ley para efectos administrativos;

**VII.** Emitir recomendaciones a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y del Distrito Federal competentes y a los concesionarios para que en el ámbito de sus facultades promuevan medidas de Seguridad Pública para la adecuada operación del servicio público ferroviario;

**VIII.** Promover la expansión y el uso de la red ferroviaria;

**IX.** Cooperar con las autoridades migratorias, de Seguridad Pública y con los concesionarios, para llevar a cabo las acciones necesarias para resolver cuestiones de migración e inseguridad que afecten el servicio público de transporte ferroviario, garantizando que en todo momento se respeten los derechos humanos;

**X.** Registrar las tarifas máximas de flete, para los efectos previstos en el artículo 46;

**XI.** Registrar los servicios diversos, sus reglas de aplicación y sus tarifas, cualquier otro cargo, así como emitir recomendaciones en los términos del artículo 46 de esta Ley;

**XII.** Elaborar, registrar y publicar la estadística de los indicadores de los servicios ferroviarios;

**XIII.** Valorar el uso de vías cortas o ramales que no sean explotadas o se encuentren en desuso por los concesionarios y en su caso, determinar su retorno al Estado para ser concesionadas en términos a lo establecido por esta Ley;

**XIV.** Imponer sanciones por infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, o por incumplimiento a lo dispuesto en los títulos de concesión o las resoluciones, medidas, lineamientos o disposiciones emitidas por la propia Agencia, así como dictar medidas precautorias o declarar, en su caso, la pérdida de bienes en beneficio de la Nación;

**XV.** Participar y organizar foros y paneles internacionales en materia del servicio ferroviario;

**XVI.** Realizar estudios e investigaciones en materia ferroviaria, y emitir resoluciones, lineamientos y disposiciones de observancia obligatoria para los concesionarios, permisionarios y usuarios de los servicios ferroviarios;

**XVII.** Dirimir cualquier controversia entre los usuarios y concesionarios como prestadores del servicio ferroviario;

**XVIII.** Solicitar a los concesionarios todo tipo de información que permita el ejercicio de sus atribuciones. La información que se solicite podrá incluir, entre otras, la relativa a los criterios que los concesionarios utilicen para la determinación de las tarifas y para la aplicación de descuentos; información respecto de las vías operadas por cada concesionario; características y condiciones de convenios celebrados entre concesionarios o entre éstos y los usuarios, y

**XIX.** Las demás que señalen ésta y otras disposiciones legales aplicables.

**DECRETO POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO, COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para el cumplimiento de su objeto, además de las atribuciones establecidas en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Integrar el Registro Ferroviario Mexicano;

**II.** Participar, en el ámbito de su competencia, en las negociaciones para la celebración o revisión de los tratados y convenios internacionales, así como en sus relaciones con otras dependencias y entidades, e intervenir en el proceso de homologación de normas técnicas en materia ferroviaria;

**III.** Auxiliar al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en las actividades relativas a la elaboración de las políticas y programas de desarrollo, regulación, supervisión y logística del sistema ferroviario y de su operación multimodal;

**IV.** Emitir opinión técnica, previa solicitud de la Secretaría respecto de los proyectos ejecutivos y demás documentos relacionados con las obras que pretendan ejecutarse;

**V.** Promover la expansión y el uso de la red ferroviaria, incluidos los proyectos de transporte ferroviario de pasajeros suburbanos, interurbanos y turísticos en aquellas zonas donde existan condiciones técnicas, económicas y sociales que justifiquen su desarrollo, así como en las comunidades aisladas que no cuenten con otro medio de transporte al público;

**VI.** Coordinar las acciones de carácter técnico que se requieran para determinar, las especificaciones relativas a la construcción, conservación, ampliación, protección, mejora y uso de una vía general de comunicación ferroviaria, en colaboración con las autoridades competentes;

**VII.** Emitir opinión técnica y operativa, a solicitud de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto de la imposición de modalidades en la operación y explotación de las vías férreas y en la prestación del servicio público del transporte ferroviario para atender necesidades de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de las disposiciones aplicables;

**VIII.** Asignar la matrícula que se integre con la inicial y número que deberá portar el equipo tractivo y de arrastre que transite por las vías generales de comunicación ferroviaria;

**IX.** Expedir, revalidar, suspender y cancelar la licencia federal ferroviaria, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

**X.** Recibir por parte de los concesionarios y permisionarios sus programas para la atención de posibles contingencias o siniestros que se presenten, así como los informes técnicos que elaboren y los elementos que les hayan permitido determinar las causas y circunstancias que los motivaron y, en su caso, iniciar las investigaciones que correspondan en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

**XI.** Dar seguimiento a los siniestros ferroviarios y en su caso, integrar la comisión para la investigación de los mismos y coadyuvar en la materia con las autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

**XII.** Fomentar el desarrollo de infraestructura multimodal, para incrementar la accesibilidad al transporte de carga en el país;

**XIII.** Determinar, monitorear y evaluar los indicadores referentes a los servicios, eficiencia operativa, administrativa, atención a los usuarios y seguridad en materia ferroviaria y multimodal, para verificar y dar seguimiento al desempeño de la infraestructura y de la logística que se desarrolle en el país. Los indicadores considerarán los principios que sean reconocidos internacionalmente para tal efecto;

**XIV.** Promover la expansión y uso de los servicios e infraestructura ferroviaria, incluyendo aquellas para el desarrollo de cadenas logísticas que eleven la competitividad del sistema ferroviario en el país y su vinculación con el extranjero;

**XV.** Ejercer las atribuciones respecto de las tarifas y precios en el servicio público del transporte ferroviario, sus servicios auxiliares y demás actividades relacionadas con el servicio ferroviario, así como la operación multimodal en materia ferroviaria y en el servicio de maniobras en zonas federales terrestres ferroviarias, de conformidad con la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;

**XVI.** Coordinar el Fondo Nacional de Seguridad para Cruces Viales Ferroviarios de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

**XVII.** Sancionar las conductas que contravengan las disposiciones jurídicas aplicables;

**XVIII.** Dirimir cualquier controversia entre los usuarios y los concesionarios como prestadores del servicio ferroviario, en los términos que señala la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y el Reglamento del Servicio Ferroviario, y

**XIX.** Las demás que señalen otras disposiciones aplicables y las que le encomiende el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

## **5. MARCO JURÍDICO**

### CPEUM

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
D.O.F. 1917/02/05 y sus reformas.

### LEYES

Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
D.O.F. 2013/04/02 y sus reformas

Ley de Vías Generales de Comunicación  
D.O.F. 1940/02/19 y sus reformas.

Ley General de Sociedades Mercantiles  
D.O.F. 1934/08/04 y sus reformas.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional  
D.O.F. 1963/12/28 y sus reformas.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
D.O.F. 1976/12/29 y sus reformas.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
D.O.F. 2006/03/30 y sus reformas.

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica  
D.O.F. 2008/04/16 y sus reformas

Ley Federal de Derechos  
D.O.F. 1981/12/31 y sus reformas.

Ley General de Bienes Nacionales  
D.O.F. 2004/05/20 y sus reformas

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos  
D.O.F. 2002/03/13 y sus reformas.  
Ley Abrogada a partir de 19/07/2017.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles  
D.O.F. 1975/12/31 y sus reformas.

Ley de Planeación  
D.O.F. 1983/01/05 y sus reformas.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
D.O.F. 2007/03/31 y sus reformas.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales  
D.O.F. 1986/05/14 y sus reformas.

Ley sobre la Celebración de Tratados

D.O.F. 1992/01/02

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

D.O.F. 1992/07/01 y sus reformas.

Ley Federal de Competencia Económica

D.O.F. 2014/05/23 y sus reformas.

Ley de Comercio Exterior

D.O.F. 1993/07/27 y sus reformas.

Ley de Inversión Extranjera

D.O.F. 1993/12/27 y sus reformas.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

D.O.F. 2000/01/04 y sus reformas.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

D.O.F. 1994/08/04 y sus reformas.

Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario

D.O.F. 1995/05/12 y sus reformas.

Ley Aduanera

D.O.F. 1995/12/15 y sus reformas.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

D.O.F. 2000/01/04 y sus reformas.

Ley General de Población

D.O.F. 1974/01/07 y sus reformas.

Ley General de Protección Civil

D.O.F. 2012/06/06 y sus reformas.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

D.O.F. 2016/05/09 y sus reformas.

Ley Federal de Archivos

D.O.F. 2012/01/23

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

D.O.F. 2013/04/04 y sus reformas

Ley Federal para el control de precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos

D.O.F. 1997/12/26 y sus reformas

Ley de Expropiación

D.O.F. 1936/11/25 y sus reformas.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

D.O.F. 1988/01/28 y sus reformas.

Ley General de Vida Silvestre

D.O.F. 2000/07/03 y sus reformas.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

D.O.F. 2003/02/25 y sus reformas.

Ley de Seguridad Nacional

D.O.F. 2005/01/31 y sus reformas.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

D.O.F. 2002/06/25 y sus reformas.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

D.O.F. 1978/12/29 y sus reformas.

Ley de Tesorería de la Federación

D.O.F. 2015/12/30

Ley de Firma Electrónica Avanzada

D.O.F. 2012/01/11

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal Correspondiente.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal Correspondiente.

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
D.O.F. 2006/06/28 y sus reformas.

Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica  
D.O.F. 1982/11/03 y sus reformas

Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales  
D.O.F. 2012/05/14

Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales  
D.O.F. 1990/01/26 y sus reformas.

Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización  
D.O.F. 1999/01/14 y sus reformas.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación  
D.O.F. 2014/04/02

Reglamento de la Ley General de Población  
D.O.F. 2000/04/14 y sus reformas.

Reglamento de la Ley General de Protección Civil  
D.O.F. 2014/05/13 y sus reformas.

Reglamento de la Comisión Técnica Consultiva de Vías Generales de Comunicación  
D.O.F. 1984/08/03 y sus reformas.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas  
D.O.F. 2010/07/28

Reglamento de la Comisión Consultiva de Tarifas  
D.O.F. 1986/01/02

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de  
Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.  
D.O.F. 1988/11/25 y sus reformas.

Reglamento para el Transporte Multimodal Internacional  
D.O.F. 1989/07/07

Reglamento para el Servicio de Maniobras en Zonas Federales Terrestres  
D.O.F. 1990/01/24

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público  
D.O.F. 28/07/2010

Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos  
D.O.F. 1993/04/07 y sus reformas.

Reglamento de la Ley de Comercio Exterior  
D.O.F. 1993/12/30 y sus reformas

Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
D.O.F. 2009/01/08 y sus reformas.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado  
D.O.F. 2006/12/04 y sus reformas.

Reglamento de la Ley Aduanera  
D.O.F. 2015/04/20

Reglamento del Servicio Ferroviario  
D.O.F. 1996/09/30 y sus reformas

Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica  
D.O.F. 2007/10/12

Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia  
D.O.F. 2012/11/02

Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras  
D.O.F. 1998/09/08 y sus reformas.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
D.O.F. 2006/06/28 y sus reformas.

Reglamento de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos  
D.O.F. 1999/09/15

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental  
D.O.F. 2003/06/11

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental  
D.O.F. 2000/05/30 y sus reformas

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.  
D.O.F. 2010/04/29 y sus reformas.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.  
D.O.F. 2003/08/08 y sus reformas.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.  
D.O.F. 2004/06/03 y sus reformas.

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.  
D.O.F. 2006/11/30 y sus reformas.

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable  
D.O.F. 2005/02/21 y sus reformas.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal  
D.O.F. 2007/09/06

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación  
D.O.F. 1999/03/15 y sus reformas

Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada  
D.O.F. 2014/03/21

Reglamento de la Ley Federal de Archivos  
D.O.F. 2014/05/13

#### CÓDIGOS

Código de Comercio  
D.O.F. 1889/10/07 y sus reformas.

Código Civil Federal  
D.O.F. 1928/05/26 y sus reformas.

Código Federal de Procedimientos Civiles  
D.O.F. 1943/02/24 y sus reformas.

Código Penal Federal  
D.O.F. 1931/08/14 y sus reformas.

Código Nacional de Procedimientos Penales  
D.O.F. 2014/03/05 y sus reformas.

Código Fiscal de la Federación  
D.O.F. 1981/12/31 y sus reformas.

#### CONVENIOS

Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966.  
D.O.F. 1970/10/24

Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Multimodal Internacional de Mercancías  
D.O.F. 1982/04/27

DECRETOS

Decreto que contiene disposiciones restrictivas sobre comercio con artículos destinados al servicio de ferrocarriles.

D.O.F. 1944/02/24

Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica.

D.O.F. 2001/06/04

Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

D.O.F. 2016/08/18

ACUERDOS

Acuerdo por el cual se crea la Comisión Investigadora y Dictaminadora de Accidentes Ferroviarios como una Dependencia de la Dirección General de Ferrocarriles en Operación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

D.O.F. 1969/02/25

Acuerdo por el que se autoriza la tarifa especial para ancianos afiliados al Instituto Nacional de la Senectud.

D.O.F. 1982/01/07

Acuerdo por el que se crea la Comisión de Normas, Especificaciones y Precios Unitarios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

D.O.F. 1990/02/01

ACUERDO para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de mejora regulatoria que beneficien a las empresas y los ciudadanos.

D.O.F. 2001/06/25

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el total de los inmuebles que constituyen la vía general de comunicación ferroviaria del Sureste, así como los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares.

D.O.F. 1998/06/29

Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental.

D.O.F. 1998/08/25

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de aplicación general en Materia de Recursos Financieros.

D.O.F. 2010/07/15 y sus reformas.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

D.O.F. 2010/12/27 y sus reformas.

Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

D.O.F. 2016/03/03

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.

D.O.F. 2010/07/12 y sus reformas.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

D.O.F. 2010/07/16 y sus reformas.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 2010/08/09 y sus reformas.

Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

D.O.F. 2010/08/09 y sus reformas.

Acuerdo que tiene por objeto emitir las Políticas y Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.

D.O.F. 2014/05/08 y sus reformas.

#### NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.

D.O.F. 2012/01/27.

Norma Oficial Mexicana NOM-002/1-SCT/2009, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG S), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

D.O.F. 2010/03/4.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

D.O.F. 2008/08/15.

Norma Oficial Mexicana NOM 004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

D.O.F. 2008/08/18.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

D.O.F. 2008/08/14.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT2/2010, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos.

D.O.F. 2010/09/6.

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT2/2009, Especificaciones especiales y de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos.

D.O.F. 2010/02/12.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT2/2009, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

D.O.F. 2009/09/01.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT2/2012, Condiciones para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos envasadas y embaladas en cantidades limitadas.

D.O.F. 2012/07/05.

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT2/2009, Especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos.

D.O.F. 2010/02/17.

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SCT2/2010, Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables.

D.O.F. 2010/05/10.

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCT2/2011, Especificaciones para la construcción y reconstrucción de Recipientes Intermedios para Graneles (RIG), destinados al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

D.O.F. 2012/01/17.

Norma Oficial Mexicana NOM-043-SCT/2003, Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos.

D.O.F. 2004/01/27.

Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.

D.O.F. 2001/11/08.

Norma Oficial Mexicana NOM-055-SCT2-2000, Para vía continua, unión de rieles mediante soldadura.

D.O.F. 2001/05/08.

Norma Oficial Mexicana NOM-056-SCT2-2000, Para Durmientes de Madera.

D.O.F. 2001/05/02.

### LINEAMIENTOS

Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo beneficio de los programas y proyectos de inversión

D.O.F. 2013/12/30.

Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos

D.O.F. 2007/03/28.

Lineamientos para el Proceso Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2015. Oficio No. 1534 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 27 de mayo de 2014.

Lineamientos para la integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, Elaboración y Autorización de sus Calendarios de Presupuesto, Carga de los Calendarios de los Anexos Transversales y Modificaciones de sus Metas. Oficio Circular 307-A.-4435 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 3 de diciembre de 2013.

Lineamientos para la Alineación de los Programas Presupuestarios al Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018.

Oficio 307- A- 1889, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 12 de junio de 2013.

Lineamientos para el Proceso Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Oficio No. 307-A.-1563 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 20 de mayo de 2013.

### CIRCULARES

Oficio Circular No. SACN/300/148/2003, difusión de lineamientos de la OCDE México.

Circular No. 4193 Aprobación previa de los proyectos de las obras que ejecuten las empresas ferroviarias en relación con el cumplimiento de los artículos 41, 42, 43 y 44 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Circular relativa a los descuentos del 25% y 50% que deberán otorgar los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros y autotransporte federal de pasajeros a maestros y estudiantes, respectivamente, que utilicen sus servicios en los periodos vacacionales aprobados por la Secretaría de Educación Pública en el ciclo escolar 2008-2009.

D.O.F. 2008/07/30

Oficio No. 419-A-14-0649, mediante el que se comunican los “Criterios para el registro, revisión y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados e Indicadores del Desempeño de los programas presupuestarios 2015” emitido por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 30 de junio de 2014.

Oficio 307-A.-0844 Procedimiento para el registro de usuarios y modificación de perfiles de usuarios de los sistemas y módulos del MASN, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 24 de julio de 2013.

Criterios para la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados y selección de indicadores para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Vigencia a partir del 28 de junio de 2013.

Oficio 307- A- 2302 mediante el que se da a conocer el “Mecanismo específico para la vinculación de los programas presupuestarios con la primera cadena del PND 2013-2018.” emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 11 de julio de 2013.

### OTROS DOCUMENTOS NORMATIVO-ADMINISTRATIVOS

Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018

D.O.F. 2014/04/29.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

D.O.F. 2013/05/20.

Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018.

D.O.F. 2013/12/13

Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018.

D.O.F. 2013/08/30

Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018

D.O.F. 2014/04/30

#### OTRAS DISPOSICIONES

Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Agosto 2016.

Estructura programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2017.

Presentación a la H. Cámara de Diputados. En cumplimiento al artículo 42, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 29 junio 2016.

Resoluciones Misceláneas Fiscales 2013-2018.

### **6. ORGANIGRAMA**

Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario

Dirección General de Regulación Ferroviaria

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Estudios, Estadística y Registro Ferroviario

Dirección General Adjunta de Administración

Dirección General Adjunta de Verificación y Supervisión

### **7 FUNCIONES**

#### **7.1 TITULAR DE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO**

- Determinar las propuestas que se le hagan al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en el ámbito de sus facultades y normatividad aplicable, referentes a las políticas y programas de desarrollo en materia de transporte de carga y pasajeros, para impulsar el desarrollo económico y social del país.
- Autorizar el programa nacional de normalización de transporte ferroviario, mediante la integración de los compromisos nacionales e internacionales relativos a equipo, infraestructura, operación y transporte de materiales y residuos peligrosos, a fin de establecer los parámetros y/o características que deben respetarse en la instalación, operación y prestación de servicios.
- Expedir las normas oficiales mexicanas y difundir normas mexicanas en el ámbito de su competencia conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir la elaboración de estudios de los servicios ferroviarios que se prestan, a fin de asegurar que se cuente con elementos para mejorar la regulación de la infraestructura ferroviaria y definir políticas públicas en la materia.
- Establecer los mecanismos para la difusión de los estudios e investigaciones realizados por la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF), o en los que haya participado, con la finalidad de asegurar la divulgación del conocimiento y promover la expansión y el uso de la red ferroviaria.
- Dirigir las acciones de carácter técnico que se requieran para establecer las especificaciones relativas a la construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y protección de vías generales de comunicación ferroviaria, a fin de asegurar el mejoramiento las condiciones de uso, en coordinación con las autoridades competentes.
- Dictaminar, previa solicitud de la SCT y en apego a la normatividad aplicable, los proyectos ejecutivos y documentos relacionados con las obras ferroviarias que pretendan ejecutarse, para asegurar las mejores condiciones al estado.
- Autorizar el programa anual integral de verificación al sistema ferroviario nacional, con el objetivo de revisar el cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables por parte de los concesionarios, asignatarios y permisionarios.
- Firmar los apercibimientos para los infractores, así como establecer, graduar y, en su caso, reducir y cancelar las sanciones que procedan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para asegurar la continuidad en la prestación del servicio público que otorgan los concesionarios, asignatarios y permisionarios.

- Determinar las condiciones y contraprestaciones conforme a las cuales los concesionarios y asignatarios se prestarán los servicios ferroviarios de interconexión y terminal, y se otorgarán derechos de paso y derechos de arrastre, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, para asegurar la interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación.
- Establecer los criterios o principios, previa opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), para determinar las condiciones y contraprestaciones para la prestación de los servicios de interconexión, derechos de arrastre y de terminal, derechos de paso, cuando los concesionarios y asignatarios no lleguen a un acuerdo, con la finalidad de que los servicios ferroviarios que involucren la participación de más de un concesionario funcionen como una ruta continua de comunicación.
- Establecer y controlar acciones que promuevan la celebración de acuerdos de los concesionarios, entre sí y con los usuarios del servicio ferroviario, con base en lo establecido en las disposiciones normativas, a efecto de resolver inconformidades por la aplicación de contraprestaciones o de tarifas.
- Asegurar que cualquier controversia entre los usuarios y concesionarios como prestadores del servicio ferroviario, se resuelva de conformidad con la normatividad aplicable, para garantizar que los servicios se presten a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y en condiciones equitativas en cuanto a oportunidad, calidad y precio.
- Establecer y dirigir estrategias que promuevan la operación multimodal de transporte de carga y pasajeros, a través de esquemas de concertación entre los diferentes actores de las cadenas logísticas, para fomentar la interconexión del transporte ferroviario con los otros modos de transporte.
- Dirigir el establecimiento y la publicación de un sistema de indicadores referentes a los servicios de eficiencia operativa, administrativa y de atención que deberán prestar a los usuarios para generar un banco de datos que brinde información valiosa referente al sector ferroviario.
- Dirigir, en colaboración con la SCT y en su caso con la COFECE, la elaboración de las resoluciones en materia de alcance y uso de los servicios de interconexión, terminal y derechos de paso, para promover la seguridad, competitividad y eficiencia del sistema ferroviario.
- Establecer las bases de regulación tarifaria, previa resolución de la COFECE, en aquellos casos en los que se determine que no existen condiciones de competencia efectiva, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de asegurar la eficiencia del servicio.
- Asegurar que la Agencia, en el ejercicio de sus facultades, garantice en todo momento el desarrollo eficiente y en un entorno de competencia de la industria ferroviaria.
- Dictaminar y en su caso autorizar el registro, modificación y actualización de las tarifas aplicables a la prestación del servicio público de transporte ferroviario y a la prestación de los servicios diversos y cualquier otro cargo; así como el catálogo de los servicios diversos, otros cargos y sus reglas de aplicación por parte de los concesionarios para la prestación de los servicios, y para el servicio de maniobras en zonas federales terrestres ferroviarias, de conformidad con la normatividad aplicable, logrando con ello tener información actualizada y vigente.
- Dirigir la integración del registro ferroviario mexicano, conforme a la normativa aplicable, a fin de contar con una herramienta que permita la consulta y control de la actuación obligada de los concesionarios, asignatarios y permisionarios relativa a servicios, instalaciones y equipos ferroviarios.
- Evaluar, autorizar y firmar las recomendaciones dirigidas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal, municipal y de la Ciudad de México competentes y a los concesionarios, asignatarios y permisionarios, para que, en el ámbito de sus facultades, promuevan medidas de seguridad pública para la adecuada operación del servicio público ferroviario.
- Dirigir las acciones para la elaboración y firma de convenios de colaboración entre las autoridades migratorias y de seguridad pública y con los concesionarios, para evitar afectaciones al servicio público de transporte ferroviario.
- Determinar las acciones de carácter técnico para la entrega recepción de vías cortas o ramales que no sean explotadas o se encuentren en desuso por los concesionarios, a partir de la verificación y dictaminación del inventario que éstos presenten, para, en su caso, establecer y coordinar la ejecución de los mecanismos necesarios para su reintegración al estado, a fin de asegurar su aprovechamiento futuro.
- Establecer las directrices que orienten la organización y participación de la ARTF en foros y paneles internacionales en materia del servicio ferroviario, interviniendo en el proceso de homologación de normas técnicas, para facilitar la toma de decisiones y soportar la mejora regulatoria.

- Evaluar y determinar, en su caso, la integración de la comisión para la investigación de siniestros ferroviarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para establecer las posibles causas que dieron origen al mismo, para con ello emitir recomendaciones y delimitar responsabilidades y/o sanciones a que haya lugar.
- Autorizar y firmar la expedición, revalidación, suspensión y cancelación de la licencia federal ferroviaria, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para garantizar el adecuado uso de la misma.
- Autorizar y emitir las reglas de operación del fondo nacional de seguridad para cruces viales ferroviarios, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con la finalidad de coordinar el apoyo al financiamiento de la construcción, mantenimiento y operación de los sistemas de la señalización, los sistemas de alerta y de obstrucción de tráfico automotor y peatonal cuando el tránsito se realice al interior de zonas urbanas o centros de población.
- Dirigir la operación del Fondo Nacional de Seguridad para Cruces Viales Ferroviarios, de conformidad con sus reglas de operación y las disposiciones jurídicas aplicables, con la finalidad de asegurar la adecuada aplicación de los recursos financieros.
- Dirigir, controlar y evaluar la operación de las unidades responsables que integran la Agencia para dar cumplimiento a sus objetivos y atribuciones.
- Planear y administrar los recursos presupuestales asignados a la Agencia en el presupuesto de egresos de la federación, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones que la normatividad vigente le confiere.
- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeña la agencia, así como los lineamientos de participación de la agencia en la elaboración del plan nacional de desarrollo, de conformidad con la ley de la materia y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dicho documento.
- Autorizar la organización y funcionamiento de la Agencia, así como determinar la delegación y desconcentración de atribuciones en las y los servidores públicos que la integran para garantizar el logro de los objetivos institucionales.
- Dirigir la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, inmateriales y técnicos de la Agencia, a fin de cumplir con sus funciones con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

## 7.2 DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN FERROVIARIA

- Determinar las propuestas de políticas y programas de desarrollo en materia de transporte de carga y pasajeros, para impulsar el desarrollo económico y social del país, con apego a la normatividad aplicable.
- Emitir opinión y, en su caso aportar la información necesaria, al Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF) para colaborar en la elaboración de las resoluciones en materia de alcance y uso de los servicios de interconexión, terminal y derechos de paso, para promover la seguridad operativa, competitividad y eficiencia del sistema ferroviario.
- Proponer el Programa Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, mediante la integración de los compromisos nacionales e internacionales relativos a equipo, infraestructura, operación y transporte de materiales y residuos peligrosos, a fin de regular los parámetros y/o características que deben respetarse en la instalación, operación y prestación de servicios.
- Conducir la elaboración de los anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas del Programa Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, a fin de regular los parámetros y/o características que deben respetarse en la instalación, operación y prestación de servicios.
- Proponer las acciones de carácter técnico que se requieran para determinar las especificaciones relativas a la construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y protección de vías generales de comunicación ferroviaria, para mejorar las condiciones de uso, en coordinación con las autoridades competentes.
- Conducir, en el ámbito de regulación técnica y económica y de seguridad ferroviaria, la revisión sobre los proyectos ejecutivos y documentos relacionados con las obras ferroviarias que pretendan ejecutarse con objeto de proponer la opinión al Titular de la ARTF, en apego a la normatividad aplicable.

- Proponer las condiciones y contraprestaciones conforme a las cuales los concesionarios y asignatarios prestarán los servicios ferroviarios de interconexión y terminal, y se otorgarán derechos de paso y derechos de arrastre, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, para garantizar la interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación.
- Proponer los criterios o principios para fijar las condiciones y contraprestaciones para la prestación de los servicios de interconexión, derechos de arrastre y de terminal, derechos de paso, cuando los concesionarios y asignatarios no lleguen a un acuerdo, con la finalidad de que los servicios ferroviarios que involucren la participación de más de un concesionario funcionen como una ruta continua de comunicación.
- Proponer acciones que promuevan la celebración de acuerdos de los concesionarios, entre sí y con los usuarios del servicio ferroviario, con base en lo establecido en las disposiciones normativas, a efecto de resolver inconformidades por la aplicación de contraprestaciones o de tarifas.
- Colaborar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus atribuciones, para llevar a cabo el procedimiento administrativo, en relación a controversias entre los usuarios y concesionarios como prestadores del servicio ferroviario, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Conducir, en el ámbito de regulación técnica y económica y de seguridad ferroviaria, la integración de estrategias que promuevan la operación, explotación, conservación, mantenimiento, garantía de interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación y la demanda para promover la expansión y el uso de la red ferroviaria conforme al programa establecido y acordado con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), con el fin de cubrir los objetivos estratégicos de la ARTF.
- Proponer, en el ámbito de regulación técnica y económica y de seguridad ferroviaria, la expansión y el uso de la red ferroviaria, incluidos los proyectos de transporte ferroviario de pasajeros suburbanos, interurbanos y turísticos en aquellas zonas donde existan condiciones técnicas, económicas y sociales que justifiquen su desarrollo, así como en las comunidades aisladas que no cuenten con otro medio de transporte al público.
- Proponer bases de regulación tarifaria, previa resolución de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) y cuando ésta determine que no existen condiciones de competencia efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario (LRSF) y su reglamento.
- Autorizar el registro, modificación y actualización de las tarifas aplicables a la prestación del servicio público de transporte ferroviario y a la prestación de los servicios diversos y cualquier otro cargo; así como el catálogo de los servicios diversos, otros cargos y sus reglas de aplicación por parte de los concesionarios para la prestación de los servicios, y para el servicio de maniobras en zonas federales terrestres ferroviarias, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Proponer al Titular de la ARTF, en el ámbito de sus competencias, medidas en materia de seguridad pública orientadas a promover la adecuada operación del servicio público ferroviario.
- Proponer acciones, en el ámbito de sus competencias, para la elaboración de convenios de colaboración entre las autoridades migratorias y de seguridad pública y con los concesionarios, para evitar afectaciones al servicio público de transporte ferroviario.
- Proponer al Titular de la ARTF las directrices sobre la organización y participación de ésta en foros y paneles internacionales en materia del servicio ferroviario, interviniendo en el proceso de homologación de normas técnicas, para facilitar la toma de decisiones y soportar la mejora regulatoria.
- Determinar, en su caso, la integración de la comisión para la investigación de siniestros ferroviarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de establecer las posibles causas que dieron origen al mismo, para con ello emitir el dictamen correspondiente.
- Proponer al Titular de la ARTF las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Seguridad para Cruces Viales Ferroviarios, y en su caso sus modificaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de contar con el marco normativo que regule el funcionamiento de dicho fondo.
- Conducir la operación del Fondo Nacional de Seguridad para Cruces Viales Ferroviarios, de conformidad con las reglas de operación correspondientes, con la finalidad de cumplir oportunamente con los objetivos del fondo.
- Proponer esquemas de concertación entre los diferentes actores públicos y privados para conformar cadenas logísticas que eleven la competitividad comercial del país y su vinculación con el extranjero.

- Fijar líneas de acción que fomenten la operación multimodal, a través de esquemas de concertación entre los diferentes actores públicos y privados para elevar la eficiencia de la interconexión entre los diferentes modos de transporte.
- Conducir las políticas para la actualización de la regulación técnica, a través de la revisión de la reglamentación vigente en materia ferroviaria, para mantener un marco normativo acorde a los avances tecnológicos del servicio ferroviario.
- Proponer al Titular de la ARTF, programas de seguridad para la operación del transporte público ferroviario y los servicios auxiliares, a fin de disminuir la siniestralidad en el sistema ferroviario nacional, asegurando el apego a las regulaciones técnicas emitidas por dicha Agencia.

### 7.3 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

- Asesorar jurídicamente al Titular de la ARTF y a las áreas de la misma, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus atribuciones dentro de su marco normativo.
- Coordinar los estudios e investigaciones jurídicas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la ARTF.
- Proponer las acciones de innovación jurídica que permitan y promuevan la mejora en el desempeño del sistema ferroviario nacional.
- Emitir las propuestas de criterios, interpretaciones administrativas y medidas para la aplicación de la LRSF y otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y actividades de la ARTF, coordinándose en su caso, con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SCT.
- Resolver respecto de opiniones contradictorias que emitan las unidades administrativas de ARTF, en relación a aspectos legales del sistema ferroviario mexicano coordinándose, en su caso, con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SCT, para establecer un criterio único.
- Colaborar con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la formulación de anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, normas oficiales mexicanas, así como proyectos de disposiciones de carácter general con la participación de las áreas competentes de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, con el propósito de contar con un marco normativo que regule el sector ferroviario.
- Representar a la ARTF ante las dependencias y entidades competentes, en la formulación de los proyectos de iniciativa de leyes, decretos y disposiciones reglamentarias relativas o relacionadas con las actividades reguladas.
- Fungir como ventanilla en los temas jurídicos de las áreas de la ARTF con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SCT, así como con las unidades o áreas de asuntos jurídicos de las dependencias y entidades de la administración pública federal.
- Representar en el ámbito de su competencia al Titular de la ARTF, cuando éste así lo instruya, en las relaciones de la Agencia con las dependencias y entidades de la administración pública federal.
- Colaborar con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SCT en la intervención de toda clase de procedimientos judiciales, laborales y contenciosos administrativos, en la intervención que corresponda a la ARTF, ante cualquier autoridad jurisdiccional.
- Establecer las estrategias para responder a las solicitudes de los particulares que ejerzan su derecho de petición, en asuntos de la competencia de la ARTF, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la misma.
- Coordinar la recopilación de los convenios entre concesionarios para el establecimiento de derechos de paso y servicios de interconexión y de terminal, con el objeto de garantizar que no se afecte la continuidad, seguridad y eficiencia en la prestación de los servicios de transporte.
- Emitir opinión en el ámbito jurídico, sobre la integración de estrategias que promuevan la operación, explotación, conservación, mantenimiento, garantía de interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación y la demanda para promover la expansión y el uso de la red ferroviaria conforme al programa establecido y acordado con la SCT, con el fin de cubrir los objetivos estratégicos de la ARTF.
- Emitir opinión en el ámbito jurídico, sobre las propuestas de expansión y el uso de la red ferroviaria, incluidos los proyectos de transporte ferroviario de pasajeros suburbanos, interurbanos y turísticos en aquellas zonas donde existan condiciones técnicas, económicas y sociales que justifiquen su desarrollo, así como en las comunidades aisladas que no cuenten con otro medio de transporte al público.

- Coordinar, en el ámbito jurídico, la revisión sobre los proyectos ejecutivos y documentos relacionados con las obras ferroviarias que pretendan ejecutarse, con objeto de proponer la opinión al titular de la ARTF, en apego a la normatividad aplicable.
- Emitir opinión en el ámbito jurídico, en conjunto con la SCT, respecto a las acciones relativas a la expansión y el uso de la red ferroviaria, incluidos los proyectos de transporte ferroviario de pasajeros suburbanos, interurbanos y turísticos en aquellas zonas donde existan condiciones técnicas, económicas y sociales que justifiquen su desarrollo, así como en las comunidades aisladas que no cuenten con otro medio de transporte al público.
- Proponer acciones, en el ámbito jurídico, para la elaboración de convenios de colaboración y coordinación entre las autoridades migratorias y de seguridad pública y con los concesionarios, para evitar afectaciones al servicio público de transporte ferroviario.
- Emitir opinión en el ámbito jurídico, respecto de la entrega recepción de vías cortas o ramales que no sean explotadas o se encuentren en desuso por los concesionarios, con apego a los resultados de las verificaciones del inventario que éstos presenten.
- Emitir opinión en el ámbito jurídico, respecto de los mecanismos necesarios para el reintegro al estado de vías cortas o ramales que no sean explotadas o se encuentren en desuso por los concesionarios.
- Dirigir la elaboración del procedimiento administrativo de imposición de sanciones, por incumplimiento de los concesionarios, asignatarios y permisionarios a las obligaciones establecidas en sus respectivos títulos, a través del análisis de la conducta infractora y de las disposiciones legales aplicables, con objeto de que cumplan con dichos instrumentos, en beneficio de los usuarios del servicio público del transporte ferroviario.
- Aprobar el procedimiento administrativo de imposición de sanciones en caso de reincidencia o a petición de la ARTF, por incumplimiento de los concesionarios y asignatarios a las obligaciones establecidas en sus respectivos títulos, a través del análisis de la conducta infractora y de las disposiciones legales aplicables de acuerdo a lo definido en la LRSF, su reglamento y demás disposiciones normativas y administrativas en materia ferroviaria, de transporte multimodal, y de servicio de maniobras en zonas federales terrestres ferroviarias.
- Informar a la SCT las sanciones aplicadas y los casos de reincidencia para que la misma pueda proceder de acuerdo a lo establecido en la LRSF y su reglamento.
- Coordinar el procedimiento administrativo, en relación a controversias entre los usuarios y concesionarios como prestadores del servicio ferroviario, de conformidad con la normatividad aplicable, para que los servicios se presten a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y en condiciones equitativas en cuanto a oportunidad, calidad y precio.
- Determinar el procedimiento administrativo y establecer la propuesta de resolución de controversias que puedan generarse entre concesionarios, asignatarios, permisionarios y usuarios de acuerdo a lo establecido en la LRSF y su reglamento, así como demás disposiciones aplicables, con apoyo de las áreas técnicas, para que los servicios se presten a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y en condiciones equitativas en cuanto a oportunidad, calidad y precio.
- Coordinar la recopilación de los elementos técnicos, opiniones, dictámenes, estudios y demás documentación necesaria con las diversas áreas sustantivas de la ARTF, para la resolución de controversias.
- Asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, así como de atención ciudadana que se realicen a la ARTF.
- Emitir opinión jurídica respecto de la procedencia de la revocación de la concesión, asignación y permiso e imposición de modalidades, así como remitir a la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal la documentación e información necesaria para la sustanciación del procedimiento administrativo correspondiente.
- Dirigir la ejecución del procedimiento administrativo de cancelación o suspensión de la Licencia Federal Ferroviaria de conformidad con la solicitud de las áreas técnicas de la ARTF.
- Asesorar a las áreas competentes de la ARTF en materia jurídica respecto de la celebración de convenios de coordinación con las autoridades correspondientes de los diversos órdenes de gobierno y de concertación con particulares.

- Coordinar el análisis, de forma conjunta con el área técnica correspondiente, relativo al presunto incumplimiento por parte de los concesionarios, permisionarios y autorizados, de las medidas de seguridad dictadas.
- Establecer los mecanismos para llevar a cabo la notificación de los requerimientos de información y documentación, así como las resoluciones y actos administrativos emitidos por la ARTF, conforme a los procedimientos normativos dispuestos para el efecto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás normatividad aplicable.

#### 7.4 DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS, ESTADÍSTICA Y REGISTRO FERROVIARIO MEXICANO

- Proponer la cartera de estudios de los servicios ferroviarios a realizar o participar por la ARTF, así como conducir la elaboración de los estudios autorizados, a fin de proveer elementos que le permitan al Titular promover el Sistema Ferroviario Mexicano.
- Proponer los mecanismos para la difusión de los estudios e investigaciones realizados por la ARTF, o en los que haya participado, con la finalidad de divulgar el conocimiento y promover la expansión y el uso de la red ferroviaria.
- Emitir opinión sobre los proyectos ejecutivos y documentos relacionados con las obras ferroviarias que pretendan ejecutarse, con objeto de proponer la opinión al Titular de la ARTF, en apego a la normatividad aplicable.
- Conducir la elaboración de estudios, investigaciones y generación de estadísticas que promuevan la operación, explotación, conservación, mantenimiento, garantía de interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación y la demanda para promover la expansión y el uso de la red ferroviaria conforme al programa establecido y acordado con la SCT, con el fin de cubrir los objetivos estratégicos de la ARTF.
- Conducir la elaboración de estudios, investigaciones y generación de estadísticas que promuevan la expansión y el uso de la red ferroviaria, incluidos los proyectos de transporte ferroviario de pasajeros suburbanos, interurbanos y turísticos en aquellas zonas donde existan condiciones técnicas, económicas y sociales que justifiquen su desarrollo, así como en las comunidades aisladas que no cuenten con otro medio de transporte al público.
- Establecer un sistema de indicadores del sistema ferroviario nacional, considerando las mejores prácticas internacionales, con el fin de identificar áreas de oportunidad y mejora del mismo.
- Determinar las acciones para conformar el Registro Ferroviario Mexicano, conforme a la normatividad aplicable, a fin de contar con una herramienta que permita la consulta y control de la actuación obligada de los concesionarios, asignatarios y permisionarios relativa a servicios, instalaciones y equipos ferroviarios.
- Proponer acciones de mejora continua para la inscripción, rectificación, modificación, actualización o cancelación de la documentación e información de las diferentes secciones que conforman el Registro Ferroviario Mexicano, observando en todo momento lo dispuesto en la LRSF y su reglamento.
- Proponer al titular de la ARTF medidas en materia de seguridad pública orientadas a promover la adecuada operación del servicio público ferroviario, derivado de estudios, investigaciones y generación de estadísticas.
- Proponer acciones al Titular, derivado de estudios, investigaciones y generación de estadísticas, para la elaboración de convenios de colaboración entre las autoridades migratorias y de seguridad pública y con los concesionarios, para evitar afectaciones al servicio público de transporte ferroviario.
- Conducir la expedición, revalidación, suspensión y cancelación de la Licencia Federal Ferroviaria, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para llevar un control del sistema ferroviario y su actualización.
- Determinar los requerimientos estadísticos respecto a la información de tráfico, infraestructura, operativa, económica, financiera y de indicadores que se requiera a los concesionarios, asignatarios y permisionarios del sistema ferroviario nacional, a fin de garantizar que la ARTF disponga de información estadística, veraz, oportuna y confiable para el cumplimiento y desarrollo de las funciones encomendadas.
- Autorizar la publicación del anuario estadístico ferroviario, mediante la programación y cumplimiento de las actividades de recopilación, consolidación, análisis y validación de la información proporcionada por los concesionarios, asignatarios y permisionarios, con el propósito de disponer de información oportuna del sistema ferroviario nacional.

## 7.5 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

- Determinar y coordinar las actividades relacionadas con la administración de los recursos humanos, materiales, financieros, servicios generales y servicios tecnológicos, proporcionando niveles de servicio adecuados para habilitar el cumplimiento de las funciones sustantivas de la ARTF.
- Conducir la integración de los anteproyectos presupuestales de los programas y demás presupuestos que le correspondan, así como el anteproyecto de presupuesto de gasto corriente e inversión y el programa anual de adquisiciones, con base en la detección de necesidades de las unidades responsables, de los criterios de priorización de proyectos, y conforme a las normas establecidas, para someterlos a la autorización del Titular de la ARTF, buscando garantizar el fondeo de los proyectos prioritarios y el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Agencia con eficacia y eficiencia.
- Establecer líneas específicas de acción con respecto a la gestión de liberación de recursos presupuestales ante las instancias correspondientes, así como supervisar, validar y autorizar la elaboración de los oficios de inversión, acuerdos de ministración y fondo rotatorio y demás trámites necesarios para lograr los objetivos y metas de la Agencia; así como las solicitudes para comprometer recursos de ejercicios fiscales futuros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Establecer los mecanismos de difusión de las normas, lineamientos, políticas y demás disposiciones que emitan las instancias competentes en materia programática, presupuestaria, financiera, contable, de organización y uso de tecnologías de la información y comunicaciones y seguridad de la información, con la finalidad de promover su aplicación y cumplimiento por parte de las unidades administrativas de la Agencia.
- Evaluar los avances programáticos y presupuestales y, en su caso, fijar los mecanismos de ajuste pertinentes para el mejor aprovechamiento de los recursos financieros y el mejor cumplimiento de las metas establecidas.
- Autorizar los contratos de arrendamiento, adquisiciones, prestación de servicios o cualquier otro que implique erogaciones y que celebre la ARTF, conforme a las disposiciones aplicables, con la finalidad de que se cuenten con los recursos suficientes para el desarrollo de sus actividades.
- Presidir la operación del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para revisar y, en su caso, autorizar las adquisiciones que realice la ARTF.
- Coordinar y supervisar la adquisición y contratación de bienes, servicios y obra pública, a través de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa correspondientes, a fin de garantizar los recursos necesarios para la operación de la ARTF.
- Determinar las líneas de acción para la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de la ARTF, con la finalidad de contar con el instrumento que describa su funcionamiento.
- Proponer las medidas operativas y administrativas para mejorar la organización y funcionamiento de la ARTF, con la finalidad de someterlas a consideración de su titular y optimizar el uso de los recursos con que cuenta la Agencia.
- Definir y conducir la política de contratación, capacitación, desarrollo y evaluación del personal de la ARTF, para lograr la incorporación y gestión del talento, el mejoramiento de las condiciones laborales, sociales, culturales, de seguridad e higiene en el trabajo.
- Establecer mecanismos para el pago de remuneraciones al personal de la ARTF, así como la aplicación de las deducciones y la suscripción de las constancias de retenciones que correspondan, para la administración de los recursos asignados al capítulo de servicios personales.
- Autorizar el programa general de protección civil, a fin de salvaguardar la integridad de los recursos humanos y materiales de la ARTF.
- Disponer de la integración de información relacionada a la cuenta de hacienda pública, a través de la entrega de los formatos correspondientes, con la periodicidad requerida, con el propósito de contribuir a la política pública de rendición de cuentas y transparencia en el uso de recursos.
- Definir acuerdos con la representación sindical, mediante diálogos con sus representantes, con la finalidad de otorgar las prestaciones y derechos al personal operativo de la ARTF.

**7.6 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN**

- Proponer en tiempo y forma, el Programa Anual Integral de Verificación al sistema ferroviario nacional (PIV), con el objetivo de verificar que las vías férreas, los servicios públicos de transporte ferroviario y sus servicios auxiliares cumplan con las disposiciones aplicables.
- Conducir con apego a la normatividad aplicable, el cumplimiento del PIV, con el objetivo de verificar que las vías férreas, los servicios públicos de transporte ferroviario y sus servicios auxiliares cumplan con las disposiciones aplicables.
- Evaluar el PIV, con objeto de asegurar el cumplimiento de metas establecidas para la supervisión de las vías férreas, los servicios públicos de transporte ferroviario y sus servicios auxiliares.
- Establecer el programa de verificación para valorar vías cortas o ramales que no sean explotadas o se encuentren en desuso, con la finalidad de establecer estrategias para su reintegro al Estado y elaborar propuesta técnica para su aprovechamiento.
- Representar a la ARTF ante las empresas ferroviarias que operan en el sistema ferroviario nacional, como supervisor y verificador de las vías férreas, los servicios públicos de transporte ferroviario y sus servicios auxiliares, a efecto de supervisar que cumplan con las disposiciones aplicables.
- Emitir informes u opiniones técnicas, a solicitud del Titular de la ARTF, respecto de las condiciones en que se encuentra el servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros en el sistema ferroviario nacional; a efecto de contribuir en la conformación de estrategias en el ámbito de sus competencias.
- Dirigir con apego a la normatividad aplicable, la ejecución de verificaciones, opiniones técnicas y dictámenes específicos, solicitados a la ARTF, con el fin de coadyuvar a la vigilancia del sistema ferroviario nacional.
- Recomendar programas de capacitación y profesionalización del personal verificador de las vías férreas, los servicios públicos de transporte ferroviario y sus servicios auxiliares, a efecto de fomentar su actualización y mejora continua.
- Determinar la expedición, revalidación, suspensión y cancelación de la acreditación como verificador de la operación, explotación y tarifas del servicio ferroviario y sus servicios auxiliares, a fin de garantizar que se cuente con los elementos técnico-administrativos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Autorizar estrategias de mejora continua de los procedimientos técnico-administrativos a ejecutarse en los procesos de verificación y supervisión del sistema ferroviario nacional, a efecto de optimizar su desarrollo y aseguramiento de metas establecidas.
- Conducir, en el ámbito de sus competencias, la revisión sobre los proyectos ejecutivos y documentos relacionados con las obras ferroviarias que pretendan ejecutarse con objeto de proponer la opinión al Titular de la ARTF, en apego a la normatividad aplicable.
- Coordinar, en el ámbito de sus competencias, la integración de estrategias que promuevan la operación, explotación, conservación, mantenimiento, garantía de interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación y la demanda para promover la expansión y el uso de la red ferroviaria conforme al programa establecido y acordado con la SCT.
- Proponer acciones y medidas, en el ámbito de sus competencias, para la expansión y el uso de la red ferroviaria, incluidos los proyectos de transporte ferroviario de pasajeros suburbanos, interurbanos y turísticos en aquellas zonas donde existan condiciones técnicas, económicas y sociales que justifiquen su desarrollo, así como en las comunidades aisladas que no cuenten con otro medio de transporte al público.
- Proponer al Titular de la ARTF, en el ámbito de sus competencias, medidas en materia de seguridad pública orientadas a promover la adecuada operación del servicio público ferroviario.
- Proponer en el ámbito de sus competencias, acciones para la elaboración de convenios de colaboración entre las autoridades migratorias y de seguridad pública, con concesionarios y asignatarios, para evitar afectaciones al servicio público de transporte ferroviario.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Manual de Organización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2017.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

**AVISO a todas las empresas y personas físicas propietarias o en legal posesión de vehículos del servicio de autotransporte federal y transporte privado que utilizan diésel como combustible o mezclas que incluyan diésel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que transitan en carreteras federales, por el que se informan los periodos semestrales en los que deberán presentar los vehículos a la verificación semestral obligatoria de emisiones de contaminantes por opacidad del humo y concentración de gases en el año 2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ADRIÁN DEL MAZO MAZA, Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., párrafo segundo, 2o., fracción I, 26, 36 fracciones I, IX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 1o. fracción IV inciso b, 5o., 24, 25, 26, 27, 28, 35, 36 y 37, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Distrito Federal y los Municipios de su Zona Conurbada y 22 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **AVISO**

A todas las empresas y personas físicas propietarias o en legal posesión de vehículos del servicio de autotransporte federal y transporte privado que utilizan diésel como combustible o mezclas que incluyan diésel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que transitan en las carreteras federales, se informan los periodos semestrales en los que deberán presentar los vehículos a la verificación semestral obligatoria de emisión de contaminantes por opacidad del humo y concentración de gases en el año 2017, conforme a lo siguiente:

**PRIMERA VERIFICACIÓN**

**1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017**

**SEGUNDA VERIFICACIÓN**

**1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- El Director General de Autotransporte Federal, **Adrián del Mazo Maza**.- Rúbrica.

## INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

**MONTO de los pagos definitivos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2016.**

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 4 y 26 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y en ejercicio de las atribuciones a que se refieren los artículos 8, fracciones I y II, 10, 12, 17, fracción VIII y 25, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, de conformidad con lo establecido en el acuerdo IPAB/JG/07/68.9, publica los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de diciembre 2016.

(Cifras en Pesos)

Institución	Octubre-2016	Noviembre-2016	Diciembre-2016	Total
ABC CAPITAL, S.A.	1,536,329.81	1,584,213.44	1,613,122.83	<b>4,733,666.08</b>
AMERICAN EXPRESS BANK (MÉXICO), S.A.	3,814,702.48	3,210,051.46	3,056,247.33	<b>10,081,001.27</b>
BANCA AFIRME, S.A.	8,388,945.02	9,352,422.76	9,585,860.20	<b>27,327,227.98</b>
BANCA MIFEL, S.A.	11,446,520.08	11,791,353.30	12,322,654.85	<b>35,560,528.23</b>
BANCO ACTINVER, S.A.	4,955,191.27	4,709,838.70	5,002,114.84	<b>14,667,144.81</b>
BANCO AHORRO FAMSA, S.A.	6,756,891.28	6,840,468.82	6,926,488.29	<b>20,523,848.39</b>
BANCO AUTOFIN MÉXICO, S.A.	1,164,347.96	1,279,867.15	1,342,841.98	<b>3,787,057.09</b>
BANCO AZTECA, S.A.	33,807,860.86	34,123,741.12	35,069,432.71	<b>103,001,034.69</b>
BANCO BANCREA, S.A.	2,034,849.59	2,044,718.19	2,309,271.92	<b>6,388,839.70</b>
BANCO BASE, S.A.	1,785,676.44	1,855,684.57	2,194,389.45	<b>5,835,750.46</b>
BANCO COMPARTAMOS, S.A.	5,015,803.25	5,246,409.17	5,099,935.82	<b>15,362,148.24</b>
BANCO CREDIT SUISSE (MÉXICO), S.A.	1,982,844.26	2,231,127.76	2,284,550.51	<b>6,498,522.53</b>
BANCO DEL BAJÍO, S.A.	39,009,951.43	40,970,979.81	42,543,079.79	<b>122,524,011.03</b>
BANCO FINTEERRA, S.A.	1,001,139.38	987,066.30	1,020,606.28	<b>3,008,811.96</b>
BANCO FORJADORES, S.A.	88,422.23	89,858.96	92,701.65	<b>270,982.84</b>
BANCO INBURSA, S.A.	82,989,571.56	83,755,456.80	86,451,184.89	<b>253,196,213.25</b>
BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A.	1,445,931.56	1,444,492.05	1,491,368.92	<b>4,381,792.53</b>
BANCO INTERACCIONES, S.A.	32,977,083.33	33,964,946.87	37,299,361.58	<b>104,241,391.78</b>
BANCO INVEX, S.A.	5,610,259.93	5,645,890.76	5,529,114.33	<b>16,785,265.02</b>
BANCO J.P. MORGAN, S.A.	6,736,616.25	7,743,109.52	7,975,565.90	<b>22,455,291.67</b>
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	195,255,500.74	201,326,525.95	210,569,084.37	<b>607,151,111.06</b>
BANCO MONEX, S.A.	9,173,238.76	9,734,838.47	10,626,480.16	<b>29,534,557.39</b>
BANCO MULTIVA, S.A.	21,502,992.50	21,713,488.76	21,901,938.58	<b>65,118,419.84</b>
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	231,915,162.83	244,703,678.52	256,316,901.67	<b>732,935,743.02</b>
BANCO PAGATODO, S.A.	562.91	371.66	193.55	<b>1,128.12</b>
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	23,444,680.70	23,406,510.74	24,057,503.19	<b>70,908,694.63</b>
BANCO SABADELL, S.A.	621,327.91	876,326.78	1,573,643.37	<b>3,071,298.06</b>
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	229,040,873.79	235,655,507.05	250,301,637.45	<b>714,998,018.29</b>
BANCO VE POR MÁS, S.A.	10,153,450.51	9,967,026.38	10,413,942.95	<b>30,534,419.84</b>
BANCOPPEL, S.A.	12,091,162.22	12,432,387.77	13,036,430.03	<b>37,559,980.02</b>
BANK OF AMERICA MÉXICO, S.A.	8,949,026.42	10,189,132.70	11,972,369.42	<b>31,110,528.54</b>
BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MÉXICO), S.A.	5,215,846.82	5,996,848.07	5,504,826.17	<b>16,717,521.06</b>

BANKAPOOL, S.A.	754,661.60	755,316.88	785,546.94	<b>2,295,525.42</b>
BANSÍ, S.A.	3,484,076.84	3,505,774.42	3,711,181.40	<b>10,701,032.66</b>
BARCLAYS BANK MÉXICO, S.A.	1,830,948.45	2,503,656.85	1,654,627.24	<b>5,989,232.54</b>
BBVA BANCOMER, S.A.	385,630,375.79	400,434,100.47	412,547,880.27	<b>1,198,612,356.53</b>
CIBANCO, S.A.	5,821,261.80	6,197,261.98	6,206,106.87	<b>18,224,630.65</b>
CONSUBANCO, S.A.	2,173,487.42	1,908,420.30	1,892,069.60	<b>5,973,977.32</b>
DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.	3,324,094.03	2,860,855.25	2,342,817.68	<b>8,527,766.96</b>
FUNDACIÓN DONDÉ BANCO, S.A.	8,013.42	8,475.83	15,791.46	<b>32,280.71</b>
HSBC MÉXICO, S.A.	129,931,748.12	131,054,436.16	133,876,291.22	<b>394,862,475.50</b>
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA MÉXICO, S.A.	0.00	0.00	10,929.66	<b>10,929.66</b>
INTERCAM BANCO, S.A.	2,598,960.20	2,697,953.25	3,007,002.26	<b>8,303,915.71</b>
INVESTA BANK, S.A.	892,123.10	933,728.96	796,250.47	<b>2,622,102.53</b>
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	80,842,477.54	84,549,437.94	89,267,479.82	<b>254,659,395.30</b>
UBS BANK MÉXICO, S.A.	10,859.84	3,399.02	56.05	<b>14,314.91</b>
VOLKSWAGEN BANK, S.A.	1,163,264.41	1,173,474.98	1,196,221.36	<b>3,532,960.75</b>
<b>Total</b>	<b>1,618,379,116.64</b>	<b>1,673,460,632.65</b>	<b>1,742,795,097.28</b>	<b>5,034,634,846.57</b>

Atentamente,

Ciudad de México, 24 de febrero de 2017.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario: el Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario, **Gabriel Ángel Limón González**.- Rúbrica.- El Secretario Adjunto Jurídico, **Mario Rodolfo Luna Estrada**.- Rúbrica.

**(R.- 446153)**

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la Administración de los Recursos provenientes de sentencias que deriven de las acciones colectivas difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR QUE CREA EL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SENTENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 624 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**CUARTO.** En fecha 30 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, mismo que prevé en su artículo Primero entre otras adiciones la de un nuevo Libro Quinto, denominado "De las acciones colectivas" integrado por los nuevos artículos 578 a 626 del Código Federal de Procedimientos Civiles;

**QUINTO.** Con las nuevas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, se prevé que la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos sea ejercida ante los Tribunales de la Federación, y sólo podrán promoverse en materia de relaciones de consumo de bienes o servicios, públicos o privados y medio ambiente;

**SEXTO.** En acciones difusas el juez sólo podrá condenar al demandado a la reparación del daño causado a la colectividad, consistente en restitución de las cosas al estado que guardaren antes de la afectación, si esto fuere posible. De igual manera se prevé que en caso de que no sea posible la restitución, el juez deberá condenar al cumplimiento sustituto de acuerdo a la afectación de los derechos o intereses de la colectividad. En su caso, la cantidad resultante se destinará al Fondo, tal y como lo prevé el artículo 604 del Código Federal de Procedimientos Civiles;

**SÉPTIMO.** En este contexto en el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se establece la obligación para el Consejo de la Judicatura Federal, de crear un Fondo con los recursos provenientes de las sentencias que deriven de las acciones colectivas difusas, el cual administrará. El artículo Sexto Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2011, referido en el considerando cuarto, previó que en tanto se conforme el Fondo, los recursos que deriven de los procedimientos colectivos serán depositados en una institución bancaria y serán controlados directamente por el juez de la causa;

**OCTAVO.** En consecuencia el 4 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación de dicho Fondo de apoyo para las asociaciones civiles Registradas ante el Consejo de la Judicatura Federal que actúan en acciones colectivas difusas y establece su operación, así como la organización y funcionamiento del Comité Técnico que lo administrará; y

**NOVENO.** Ante la necesidad de una reestructura administrativa en el Consejo de la Judicatura Federal, el Pleno del Consejo aprobó en sesión del 16 de noviembre de 2016, la reestructuración de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos. Asimismo, con la finalidad de modernizar y eficientizar el manejo y operación del otorgamiento de los recursos del Fondo será la Secretaría Ejecutiva de Administración la autoridad que recibirá la petición, integrará el expediente y elaborará el dictamen de procedencia o no de los recursos del Fondo a favor de la Asociación Civil, bajo el mismo procedimiento que establecido en el Acuerdo que se reforma, por lo que no podrá considerarse como invitado permanente.

Por lo anterior, se expide el siguiente

#### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 9, párrafo primero; 10, párrafo primero; 11, párrafo primero; 12; 13; 14; 17; 19; 22 fracción V; 24 fracción V; 26 y 34 del Acuerdo General que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:

“**Artículo 9.** La solicitud a que se refiere el artículo que antecede, deberá dirigirse al Comité Técnico y se presentará ante la Secretaría Ejecutiva de Administración.

...

a) a g) ...

**Artículo 10.** La Secretaría Ejecutiva de Administración, recibida la solicitud, verificará que se reúnan los requisitos previstos en los artículos 8 y 9 del presente Acuerdo y emitirá un oficio de admisión de solicitud dentro de los dos días hábiles posteriores a la recepción de la misma.

...

**Artículo 11.** En el supuesto de que la solicitud no se acompañe de todos los requisitos necesarios, la Secretaría Ejecutiva de Administración le requerirá mediante oficio al solicitante la documentación o datos correspondientes, dentro del término señalado en el artículo anterior, concediendo tres días hábiles para su presentación.

...

**Artículo 12.** Debidamente integrada la solicitud, la Secretaría Ejecutiva de Administración, dentro de los cinco días hábiles posteriores, realizará el dictamen de procedencia o no del otorgamiento del recurso. Para ello realizará una valoración en los términos siguientes:

a) a f) ...

...

**Artículo 13.** En el supuesto de que el solicitante cuente con un Acuerdo del titular del órgano jurisdiccional, únicamente se deberá acompañar la copia certificada de dicho Acuerdo; y la documentación a que se refieren los incisos a) al e) y g) del artículo 9 de este Acuerdo, para lo cual el Secretario Ejecutivo de Administración dará trámite atendiendo a los términos del Acuerdo.

**Artículo 14.** La Secretaría Ejecutiva de Administración será la encargada de notificar al particular al correo electrónico señalado sobre la procedencia o no del otorgamiento del recurso. Realizar las notificaciones a que haya lugar, para lo cual podrá aprovechar las tecnologías de la información y comunicaciones, en términos del artículo 10 del presente Acuerdo.

**Artículo 17.** El procedimiento para el otorgamiento de los recursos del Fondo, se sujetará a lo dispuesto en el presente Acuerdo y a lo previsto en las Reglas de Operación las cuales deberán considerar entre otros aspectos los requisitos para acceder a los recursos del Fondo; los documentos que acreditan los comprobantes de gasto; el plazo para el otorgamiento del recursos por parte de la Secretaría Ejecutiva de Administración y demás mecanismos que permitan transparentar el ejercicio del gasto y comprobar que el recurso fue destinado para los fines previamente autorizados.

En ningún caso se otorgará a la Asociación Civil recurso alguno sin que previamente se presenten los documentos comprobatorios del gasto, con excepción de que se haya establecido en la resolución jurisdiccional disposición en contrario.

La Secretaría Ejecutiva de Administración informará y orientará a la Asociación Civil, del procedimiento correspondiente.

En el supuesto de que una Asociación Civil no presente los comprobantes de gasto, no podrá beneficiarse del recurso del Fondo y no podrá volver a ser sujeto de apoyo.

**Artículo 19.** El Comité Técnico contará con invitados permanentes con voz pero sin voto y serán los titulares de:

- I La Contraloría del Poder Judicial de la Federación;
- II La Dirección General de Estadística Judicial; y,
- III La Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Podrá invitarse a participar en las sesiones del Comité Técnico con voz pero sin voto a quien determine conforme a los asuntos que competan para cada sesión.

La participación en el Comité Técnico será de carácter honorífico.

**Artículo 22. ...**

I a IV ...

V Suscribir el otorgamiento del apoyo autorizado por el Comité Técnico, para que sean notificadas por la Secretaría Ejecutiva de Administración; y,

VI ...

**Artículo 24. ...**

I a IV ...

V Elevar al análisis y en su caso determinación del Comité Técnico, el expediente que presente el Secretario Ejecutivo de Administración, así como el proyecto de dictamen a que se refiere el artículo 12 del presente Acuerdo;

VI a XVIII. ...

**Artículo 26.** Las sesiones del Comité Técnico, serán ordinarias o extraordinarias y se desarrollarán conforme al calendario que el mismo determine en su primera sesión ordinaria, la cual se celebrará durante el primer mes de cada ejercicio fiscal y se llevarán a cabo únicamente en caso de que haya asuntos a tratar por el Comité Técnico. Para que sesione válidamente se estará a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La convocatoria se realizará con por lo menos tres días hábiles de anticipación.

**Artículo 34.** El Comité Técnico enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo y en forma anual en términos del artículo 626 del Código. La publicación trimestral se realizará a través del Consejo de la Judicatura Federal, previa aprobación que haga la Dirección General de Auditoría de los saldos y productos financieros acumulados en el Fondo. Lo anterior se informará al Comité Técnico y se difundirá a través de la página de Internet del Consejo.”

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las acciones colectivas difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil diecisiete.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 924 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, relativas a la evaluación de control de confianza de los servidores públicos adscritos a la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 924 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación de treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, y 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal está facultado para emitir las disposiciones generales necesarias que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**TERCERO.-** Para contar con personal de seguridad que garantice su confiabilidad en el desempeño de sus funciones de vigilancia dentro del Poder Judicial de la Federación, se ha detectado la necesidad de realizar evaluaciones de control de confianza como un mecanismo de profesionalización. Estas evaluaciones son realizadas por autoridades competentes, conforme a las disposiciones legales aplicables, a todo el personal que realiza funciones de seguridad a nivel federal y local, y que apoyan al Consejo de la Judicatura Federal.

**CUARTO.-** Considerando que la función de seguridad que se presta en las instalaciones a cargo del personal del Consejo de la Judicatura Federal es de suma importancia para garantizar el buen funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y para los justiciables, reviste de trascendencia fundamental contar con personal de seguridad confiable con base en sus capacidades, experiencia, evaluaciones, antigüedad y

desempeño dentro del Poder Judicial de la Federación, y resulta necesario armonizar las necesidades del personal de seguridad requeridas por el Poder Judicial de la Federación, a través de la Coordinación de Seguridad, con los requisitos normativos para el otorgamiento y prórroga de nombramientos de este tipo de personal.

Con fundamento en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se expide el siguiente

#### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 924 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, para quedar como sigue:

“**Artículo 924.** La Coordinación de Seguridad, con la participación de la Dirección General de Recursos Humanos, reclutará y seleccionará al personal de seguridad que comisione en las instalaciones, para lo cual tomará en cuenta, entre otras características, las siguientes:

- I. Perfil, competencias, certificaciones, edad, escolaridad, cargos y funciones operativas, desempeño y evaluaciones;
- II. Experiencia en la atención o prestación de servicios de seguridad; y
- III. Dominio de protocolos en materia de acceso a instalaciones; atención ante situaciones de riesgo; despliegue de fuerzas de reacción, amenaza por artefactos explosivos, registro de incidentes, entre otros.

La evaluación de control de confianza será un elemento adicional que se tomará en cuenta para determinar la permanencia y vigencia del nombramiento de los servidores públicos de la Coordinación de Seguridad que ocupen una plaza con funciones de seguridad y vigilancia, cuya realización se efectuará por las autoridades competentes, lo cual será gestionado por la Coordinación de Seguridad.

Tratándose de servidores públicos de nuevo ingreso, la Coordinación de Seguridad deberá gestionar que se realice la evaluación de control de confianza en un plazo que no podrá exceder de los tres meses a partir de la fecha de su ingreso. La evaluación de control de confianza se realizará cuando menos una vez al año.

Cuando algún servidor público no acredite la evaluación de control de confianza, el Coordinador de Seguridad elaborará un informe que se someterá a consideración de la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación. Si ésta, con vista en dicho informe y en las constancias que lo soportan, considera que la no acreditación de la referida evaluación se debe a cuestiones que pueden ser subsanadas y que no implican un riesgo para la seguridad de la institución, podrá determinar la permanencia del personal tomando en cuenta la antigüedad y el desempeño dentro del Poder Judicial de la Federación.”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 924 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, relativa a la evaluación de control de confianza de los servidores públicos adscritos a la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil diecisiete.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

#### EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.7974 M.N. (diecinueve pesos con siete mil novecientos setenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.6064 y 6.7678 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

**VALOR de la unidad de inversión.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

## VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de marzo de 2017.

<b>FECHA</b>	<b>Valor (Pesos)</b>
11-marzo-2017	5.702446
12-marzo-2017	5.703386
13-marzo-2017	5.704327
14-marzo-2017	5.705268
15-marzo-2017	5.706209
16-marzo-2017	5.707150
17-marzo-2017	5.708091
18-marzo-2017	5.709032
19-marzo-2017	5.709974
20-marzo-2017	5.710916
21-marzo-2017	5.711858
22-marzo-2017	5.712800
23-marzo-2017	5.713742
24-marzo-2017	5.714684
25-marzo-2017	5.715627

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

---

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

---

### **ÍNDICE nacional de precios al consumidor.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

#### **ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de febrero de 2017 es 125.318 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.58 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de enero de 2017, que fue de 124.598.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante febrero de 2017, fueron los siguientes bienes y servicios: Automóviles; Gas doméstico LP; Tortilla de maíz; Restaurantes y similares; Vivienda propia; Limón; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Carne de res; Colectivo; y Tomate verde. El impacto de estas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: Jitomate; Cebolla; Gasolina de bajo octanaje; Pollo; Cremas para la piel; Carne de cerdo; Otros chiles frescos; Melón; Chile poblano; y Detergentes.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de febrero de 2017, es de 125.473 puntos. Este número representa una variación de 0.25 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de febrero de 2017, que fue de 125.163 puntos.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2017.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen tres oficinas municipales distribuidas en dos entidades federativas y dos distritos electorales federales con Proceso Electoral Local 2016-2017, y en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG802/2016.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN TRES OFICINAS MUNICIPALES DISTRIBUIDAS EN DOS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES CON PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017, Y EN SU CASO, DE LAS DIVERSAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.
- II. Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 7 de septiembre de 2016, se aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- III. Durante la cuarta sesión extraordinaria de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 celebrada el 22 de noviembre del presente año, la mencionada Comisión conoció y estuvo de acuerdo en someter a consideración de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el proyecto de Acuerdo por el cual se propone al Consejo General el establecimiento de tres Oficinas Municipales distribuidas en dos entidades federativas y dos Distritos electorales federales.
- IV. Que en la sesión extraordinaria celebrada el 23 de noviembre la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE296/2016, proponer al Consejo General el establecimiento de tres Oficinas Municipales distribuidas en dos entidades federativas y dos Distritos electorales federales con Proceso Electoral local 2016-2017, y en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales.

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el 10 de noviembre del presente año, dio inicio el Proceso Electoral en Veracruz para renovar los 212 ayuntamientos y en la misma fecha, dio inicio al Proceso Electoral en el Estado de Coahuila en el que se renovará la gubernatura del Estado, el Congreso local y los 38 ayuntamientos.
3. Que en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 3, 4 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General referida, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Instituto Nacional Electoral tendrá las atribuciones relativas a: la

capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

4. Que el artículo 33, numeral 2, de la citada Ley, define que el Instituto Nacional Electoral podrá contar para el ejercicio de sus funciones, con Oficinas Municipales en los lugares que determine su instalación el Consejo General del Instituto.
5. Que de conformidad con el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva es uno de los órganos centrales del Instituto y que el artículo 48, numeral 1, inciso g) de la misma Ley, refiere que una de las atribuciones de la Junta General Ejecutiva consiste en proponer al Consejo General el establecimiento de Oficinas Municipales en función de los estudios que formule y la disponibilidad presupuestal.
6. Que el artículo 74, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que serán atribuciones de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales Ejecutivas, en su respectivos ámbitos de competencia, proveer a las Oficinas Municipales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.
7. Que el artículo 75 de la mencionada Ley, establece que en los acuerdos de creación de las Oficinas Municipales, la Junta General Ejecutiva determinará su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia.
8. Que los artículos 4, párrafo 1, numeral II, Apartado C, inciso c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 11, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establecen que las Oficinas Municipales son órganos subdelegacionales del Instituto, que sirvan como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades que se ejecutan de manera previa, durante y posterior a la Jornada Electoral, en aquellas zonas o regiones que se encuentran más alejadas de la sede distrital y con vasta extensión territorial.
9. Que conforme a los artículos 41, párrafo 2, inciso i) y 47, numeral 1, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y el artículo 13 de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Secretaria Ejecutiva, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, elaborará los estudios técnicos para el establecimiento de Oficinas Municipales y los pondrá a consideración de la Junta General Ejecutiva, de acuerdo con la metodología que se determine.
10. Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 47, numeral 1, incisos g) y l), del señalado Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral supervisar y coordinar, a través del Vocal Ejecutivo, las actividades en materia de organización electoral de las Oficinas Municipales que se establezcan y, en su caso, recabar de las Oficinas Municipales la documentación relacionada con el Proceso Electoral.
11. Que el artículo 61 del citado Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que el Instituto podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares que el Consejo General determine su instalación, de acuerdo a los estudios y a la disponibilidad presupuestal y; que al determinarse la instalación de Oficinas Municipales, se establecerá su estructura, funciones, temporalidad y ámbito territorial de competencia.
12. Que durante el Proceso Electoral 2014-2015, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG266/2014, aprobó la instalación de 40 Oficinas Municipales en todo el país, de las cuales 2 correspondieron al Estado de Coahuila y una a Veracruz. Dichas Oficinas Municipales correspondieron a las propuestas presentadas por la Junta Distrital 02 con cabecera en San Pedro, en el Estado de Coahuila y por la Junta Distrital 02 con cabecera en Tantoyuca, en el Estado de Veracruz. Con base en la gran utilidad que reportaron dichas oficinas en el citado Proceso Electoral, el Consejo General, mediante su Acuerdo INE/CG1064/2015, volvió a aprobar la instalación de la oficina municipal correspondiente a Tantoyuca, en Veracruz, para el Proceso Electoral 2015-2016, de

aquella entidad. En consecuencia, con base en dichas experiencias conviene que para los Procesos Electorales ordinarios 2016-2017, que se realizan en Coahuila y en Veracruz, a partir de la propuesta de la Junta General Ejecutiva, con base en los estudios correspondientes este Consejo General apruebe la instalación de esas Oficinas Municipales una vez más.

13. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1, del Artículo 11 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se establece que durante cualquier Proceso Electoral Federal y Local, el Instituto podrá instalar Oficinas Municipales en los lugares que determine el Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, conforme al resultado de los estudios técnicos que al efecto se realicen y la disponibilidad presupuestal.
14. Que con base en los artículos 16, 17 y 18, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE296/2016, aprobó las funciones y su estructura constituida únicamente por el responsable que depende del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital El nombramiento respectivo deberá ser aprobado por los Consejos Distritales a propuesta de la junta distrital ejecutiva correspondiente.
15. Que de conformidad con el artículo 12, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la operación de las Oficinas Municipales iniciará a partir del mes de enero del año de la elección y concluirá el último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral.
16. Que la función de las Oficinas Municipales es la de servir como centro operativo auxiliar de coordinación e información de las Juntas Distritales Ejecutivas para que cumplan con sus tareas en tiempo y forma, en lugares de difícil acceso, en un ámbito geográfico de competencia definido.
17. Que con base en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Recurso de Apelación SUP-RAP-460/2016 y acumulados SUP-RAP-462/2016, SUP-RAP-463/2016, SUP-RAP-466 y SUP-RAP-470/2016/2016, los estudios elaborados toman en consideración a las condiciones y particularidades específicas para la atención del Proceso Electoral 2016-2017.
18. Que con el propósito de que las Oficinas Municipales operen y funcionen de manera adecuada en los ámbitos territoriales de competencia de cada uno de los Distritos electorales, éstas se instalarán en la misma sección electoral, en las que se instalaron en el pasado Proceso Electoral 2014-2015; siendo las 0179 y 0465 para el caso del Distrito 02 con cabecera en San Pedro, en los municipios de Frontera y Múzquiz, respectivamente, en el estado de Coahuila y la 1625 del Distrito 02 con cabecera en Tantoyuca, en el Municipio de Huayacocotla, en el estado de Veracruz; lugares en que fueron propuestos con base en los estudios propuestos por las juntas distritales referidas; sólo en caso de no ser posible esto, podrán instalarse en otra sección siempre que sea de la misma localidad, lo anterior con base en el artículo 14, numeral 1, incisos c) , d), e) y f) del Reglamento de Elecciones del Instituto.
19. Que en el caso de que las Oficinas Municipales sean consideradas como Centros de Recepción y Traslado de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, los Organismos Públicos Locales podrán hacer uso de dichas oficinas, con el fin de atender los preparativos para el desarrollo de esta actividad.
20. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 33, numeral 2; 44, numeral 1, inciso jj); 48, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61; del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 11, numeral 1; y 15 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General de acuerdo a los estudios formulados y la disponibilidad presupuestal, es necesario aprobar las Oficinas Municipales propuestas.
21. Que con base en el Acuerdo INE/CG679/2016 del Consejo General de fecha 28 de septiembre de 2016, mediante el cual se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, para los Procesos Electorales Locales de 2017, se identifican actividades de los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, que están relacionadas con la operación y funcionamiento de las Oficinas Municipales.

22. Que en la propia Estrategia, en el apartado 5.1.13 *Apoyar en su caso, en las tareas relacionadas con el funcionamiento de las Oficinas Municipales instaladas en sus ZORE y/o ARE*, del Programa de Asistencia Electoral, se estableció lo siguiente:

*“El propósito de instalar una oficina municipal, es servir como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, en aquellas zonas o regiones habitadas que se encuentren más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial, con el objetivo de hacer más eficientes las tareas del Proceso Electoral en los Distritos que manifiestan un alto grado de complejidad territorial.*

*Entre los factores que pueden ayudar a definir la viabilidad de la elaboración de una propuesta de oficina municipal que justifique su instalación se destacan los siguientes:*

- *Las características de complejidad de las secciones electorales que atendería.*
- *La superficie territorial de las secciones electorales que se atenderán, respecto a la superficie total del territorio del Distrito.*
- *El tiempo de traslado de la sede distrital a la oficina municipal, respecto al promedio a nivel distrital.*

*Las actividades que se desarrollan en una oficina municipal deben facilitar el funcionamiento de la oficina como base de operación para las actividades de los SE y CAE, también funcionar como centros de capacitación electoral para ciudadanos insaculados que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, durante la Jornada Electoral.*

*Por otra parte una oficina municipal debe funcionar como centro de enlace informativo y de operaciones entre los CAE y el Consejo Distrital y, en su caso, puede funcionar como Centro de Recepción y Traslado de los paquetes electorales.”*

23. Que la estructura organizacional tipo de las Oficinas Municipales, fue aprobada mediante Acuerdo INE/JGE296/2016, de fecha 23 de noviembre de 2016, misma que se adjunta como anexo 2.
24. Que con fundamento en el artículo 43, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se debe de publicar este proyecto en el Diario Oficial de la Federación, una vez que se apruebe el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo, apartado B, inciso a) numerales 1, 3, 4 y 5 y 35, fracciones I, II y VIII, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 2; 32, numeral 1, inciso a), fracciones 1, 3, 4 y 5; 33, numeral 2; 34, párrafo 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso g); 74, numeral 1, inciso f); 75; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 4, párrafo 1, numeral II, Apartado C, inciso c); 41, párrafo 2, inciso i); 47, numeral 1, incisos f), g) y l); y 61 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 11, numerales 1 y 3; 12, numeral 1; 14, numeral 1, incisos c), d), e) y f); 15, 16, 17 y 18, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba el establecimiento temporal de tres Oficinas Municipales, distribuidas en dos entidades federativas y dos Distritos electorales federales, para el Proceso Electoral Local 2016-2017, en los lugares que se especifican a continuación:

No.	Entidad federativa	Distrito electoral y cabecera distrital	Municipio
1	Coahuila	02 San Pedro	Múzquiz
2	Coahuila	02 San Pedro	Frontera
3	Veracruz	02 Tantoyuca	Huayacocotla

**Segundo.-** El ámbito territorial de competencia que tendrá cada oficina municipal se encuentra determinado en función de los municipios y secciones que se especifican en el anexo 1.

**Tercero.-** El periodo de funcionamiento será con base en lo señalado en el artículo 12, numeral 1 del reglamento de Elecciones el cual comprenderá del primero de enero al treinta de junio de 2017.

**Cuarto.-** Las funciones a realizar por el responsable de las Oficinas Municipales se estarán a lo establecido por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE296/2016, con base en los artículos 16 al 18 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Los inmuebles que ocupen las Oficinas Municipales, y que sean aprobados por los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral como Centros de Recepción y Traslado, estarán a disposición de los Organismos Públicos Locales, a partir de los dos días previos a la Jornada Electoral y hasta la recolección del último paquete electoral programado, para atender los preparativos para el adecuado desarrollo de la actividad.

Asimismo, el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local podrán convenir que dichas oficinas puedan ser utilizadas para el seguimiento y cumplimiento de diversas actividades para el adecuado desarrollo de las elecciones locales en el ámbito de su competencia.

**Quinto.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las juntas ejecutivas locales y distritales del INE.

**Sexto.-** Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para que instrumenten lo conducente a fin de dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los respectivos consejos.

**Séptimo.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, mediante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se haga del conocimiento a los consejos generales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Coahuila y Veracruz, el contenido del presente Acuerdo.

**Octavo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

#### TRANSITORIO

**Único.-** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de noviembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

[http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/11\\_Noviembre/CGex201611-25/CGex201611-25-ap-3-a1.pdf](http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/11_Noviembre/CGex201611-25/CGex201611-25-ap-3-a1.pdf)

[http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/11\\_Noviembre/CGex201611-25/CGex201611-25-ap-3-a2.pdf](http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/11_Noviembre/CGex201611-25/CGex201611-25-ap-3-a2.pdf)

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban el protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las listas nominales de electores; el protocolo de seguridad para la entrega, devolución y destrucción de las relaciones de ciudadanos con solicitud de trámite cancelada; el procedimiento y protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las listas nominales de electores para revisión, y el procedimiento y protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las listas nominales de electores para su uso en las jornadas electorales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG860/2016.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL PADRÓN ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES; EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA ENTREGA, DEVOLUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LAS RELACIONES DE CIUDADANOS CON SOLICITUD DE TRÁMITE CANCELADA; EL PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA GENERACIÓN, ENTREGA, DEVOLUCIÓN O REINTEGRO, BORRADO SEGURO Y DESTRUCCIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA REVISIÓN, Y EL PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA GENERACIÓN, IMPRESIÓN, ENTREGA, DEVOLUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA SU USO EN LAS JORNADAS ELECTORALES**

#### ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, rindieron protesta constitucional el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la materia, mismo que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. **Aprobación de los principios, criterios, plazos y procedimientos para garantizar la protección de datos personales.** El 4 de mayo de 2016, mediante Acuerdo INE/CG312/2016, este órgano superior de dirección aprobó establecer los principios, criterios, plazos y procedimientos para garantizar la protección de datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral y partidos políticos.
5. **Aprobación de los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores.** El 4 de mayo de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG314/2016, los "Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales".

En el Punto Tercero del Acuerdo referido en el párrafo precedente, se instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentara a la Comisión Nacional de Vigilancia y a la Comisión del Registro Federal de Electores las propuestas de protocolos de seguridad para el acceso y el manejo por parte de los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los partidos políticos y los Organismos Públicos Locales, de los datos del Padrón Electoral y la entrega de las listas nominales de electores, así como los relativos a los procedimientos para la devolución, borrado seguro y/o destrucción de los listados nominales, conforme a lo establecido en los Lineamientos de referencia, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la aprobación del Acuerdo.

6. **Presentación de los Procedimientos y Protocolos de Seguridad en la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 21 de julio de 2016, en sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó las propuestas de protocolos de seguridad para el acceso y manejo por parte de los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los partidos políticos y los Organismos Públicos Locales, de los datos del Padrón Electoral y la entrega de las Listas Nominales de Electores, así como los relativos a los Procedimientos para la Devolución, Borrado Seguro y/o Destrucción de los listados nominales.

En la sesión de referencia, se tuvieron por presentadas las propuestas de los procedimientos y protocolos citados y se remitieron para un nuevo análisis a la Comisión Nacional de Vigilancia, a fin de que una vez concluido se presentaran a consideración de la Comisión del Registro Federal de Electores.

7. **Aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, este órgano superior de dirección aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En el Artículo Sexto Transitorio del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, anexo al Acuerdo referido en el párrafo precedente, se estableció que a más tardar en el mes de diciembre de 2016, la Comisión del Registro Federal de Electores deberá presentar para su aprobación en el Consejo General, los procedimientos para la generación, entrega, reintegro, borrado seguro y destrucción de las listas nominales de electores para revisión, así como los procedimientos para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las listas nominales de electores para su uso en las jornadas electorales. Una vez aprobados, dichos procedimientos deberán incorporarse como anexos a dicho Reglamento.

8. **Solicitud de la opinión especializada sobre el tratamiento de datos personales en posesión del Registro Federal de Electores.** Mediante oficio INE/DERFE/1784/2016, de fecha 2 de diciembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solicitó a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales una opinión especializada sobre el tratamiento de datos personales en posesión del Registro Federal de Electores a que hacen referencia los procedimientos y protocolos de seguridad, materia del presente Acuerdo.

9. **Presentación del Proyecto de Acuerdo en la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 2 de diciembre de 2016, se presentó el proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que recomienda a este Consejo General apruebe los procedimientos y protocolos de seguridad sobre el acceso a los datos personales contenidos en el Padrón Electoral, así como la entrega, devolución, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores, el cual fue desechado por mayoría de votos de los integrantes del órgano de vigilancia, argumentando requerir de mayor tiempo para la revisión de dichos documentos.

10. **Opinión especializada de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.** El 12 de diciembre de 2016, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales remitió, mediante oficio INE/UTyPDP/DAIPDP/SPDP-PDC/429/2016, la opinión especializada sobre el tratamiento de datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, a que hacen referencia los procedimientos y protocolos de seguridad, materia del presente Acuerdo.

11. **Presentación del Proyecto de Acuerdo en la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 12 de diciembre de 2016, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, mediante Acuerdo INE/CRFE-04SO: 12/12/2016, el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores; el Protocolo de seguridad para la entrega, devolución y destrucción de las relaciones de ciudadanos con solicitud de trámite cancelada; el Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión, y el Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales.

12. **Iniciativa de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** El 13 de diciembre de 2016, la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, aprobó en lo general la iniciativa con el proyecto del Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que se envió al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales conducentes.

#### CONSIDERANDOS

##### PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el Protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores; el Protocolo de seguridad para la entrega, devolución y destrucción de las relaciones de ciudadanos con solicitud de trámite cancelada; el Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de

Electores para Revisión, y el Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales, en términos de lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, inciso jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso w); 75, párrafo 1; 76, párrafo 2, incisos e), i) y r); 77 y 78, párrafo 1, incisos c) al i) y q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 92, párrafo 8; 93 y 94 párrafos 1 y 3; Transitorio Sexto del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; numerales 31 y 37 de los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales, y Punto Tercero del Acuerdo INE/CG314/2016.

#### **SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.**

El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

De igual forma, el párrafo segundo del propio precepto jurídico, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Adicionalmente, el párrafo tercero de artículo en comento, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Así, el artículo 6, párrafo cuarto, Apartado A, fracción II de la Carta Magna, mandata que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

El artículo 16, párrafo segundo del máximo ordenamiento federal en cita, determina que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Como lo señala el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

En esta dirección, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), refiere que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Carta Magna y las leyes en la materia, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Por su parte, el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) de la LGIPE establece que son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

De igual modo, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal.

El artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, prevé que este Instituto prestará, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto por el artículo 41 de la Constitución Federal sobre el Padrón Electoral.

Bajo esta lógica, el párrafo 3 del artículo previamente citado, indica que los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la ley suprema y la Ley General electoral, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que este Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esa ley en materia electoral y por la Ley General de Población, en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.

El párrafo 4 del precepto jurídico en cita, dispone que los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales, así como de las comisiones de vigilancia, tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darla o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las listas nominales.

Por otra parte, el artículo 127, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 128, párrafo 1 de la LGIPE, en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de dicho ordenamiento comicial, agrupados en dos secciones: ciudadanos residentes en México y ciudadanos residentes en el extranjero.

En términos de lo dispuesto en el artículo 132, párrafo 1 de la LGIPE dispone que la técnica censal es el procedimiento que este Instituto instrumentará para la formación del Padrón Electoral. Esta técnica se realiza mediante entrevistas casa por casa, a fin de obtener la información básica de los mexicanos mayores de 18 años de edad, consistente en:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Edad y sexo;
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
- e) Ocupación, y
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización.

El párrafo 2 del precepto jurídico en cita, establece que la información básica contendrá la entidad federativa, el municipio, la localidad, el Distrito electoral uninominal y la sección electoral correspondiente al domicilio, así como la fecha en que se realizó la visita y el nombre y la firma del entrevistador. En todos los casos se procurará establecer el mayor número de elementos para ubicar dicho domicilio geográficamente.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 133, párrafo 1 de la LGIPE, este Instituto se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

El párrafo 4 del precepto jurídico en cita señala que el Instituto, a través de la Comisión respectiva, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del órgano nacional de vigilancia, verificará el registro de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar el listado de electores tanto a nivel federal como local.

Por otra parte, el artículo 135, párrafo 1 de la LGIPE prescribe que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 140 de dicha ley. Cuando se trate de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, este Instituto y los Organismos Públicos Locales brindarán las facilidades para que la recepción de la firma y las huellas dactilares se haga desde el extranjero.

El artículo 136, párrafo 1 de la LGIPE mandata que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine este Instituto, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

En esta dirección, el artículo 137, párrafos 1 y 2 de la LGIPE indica que una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de dicho ordenamiento, se procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos a los que se les haya entregado su Credencial para Votar. Los listados se formularán por Distritos y por secciones electorales. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la Credencial para Votar se expidió o renovó desde el extranjero, o por el Distrito electoral que aparece en su Credencial para Votar, si fue expedida en territorio nacional.

Asimismo, conforme al párrafo 3 del artículo anterior, los listados anteriores se pondrán a disposición de los partidos políticos para su revisión y, en su caso, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes.

No es óbice señalar, que en términos de lo dispuesto en el artículo 140, párrafo 1 de la LGIPE, la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberán acreditar la entidad federativa correspondiente a su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;
- c) Edad y sexo;
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
- e) Ocupación;
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, y
- g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante.

Así, el párrafo 2 del precepto jurídico en cita, prescribe que el personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción;
- b) Distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio, y
- c) Fecha de la solicitud de inscripción.

De igual manera, el artículo 147, párrafo 1 de la LGIPE, establece que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

El artículo 148, párrafo 2 de la LGIPE, mandata que los partidos políticos tendrán acceso en forma permanente a la base de datos del Padrón Electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión, y no podrán usar dicha información para fines distintos.

En ese sentido, el artículo 151, párrafo 1 de la multicitada ley, establece que el 15 de febrero del año en que se celebre el Proceso Electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los Distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de diciembre y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido el instrumento electoral de referencia a esa fecha.

El artículo 152, párrafo 1 de la LGIPE, señala que los partidos políticos contarán en este Instituto con terminales de computación que les permitan tener acceso a la información contenida en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Igualmente y conforme a las posibilidades técnicas, los partidos políticos tendrán garantía de acceso permanente al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del Padrón, exclusivamente para su revisión y verificación.

El párrafo 2 de dicho artículo, mandata que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instalará centros estatales de consulta del Padrón Electoral para su utilización por los representantes de los partidos políticos ante las comisiones locales de vigilancia, y establecerá además, mecanismos de consulta en las oficinas distritales del propio Registro, a los cuales tendrá acceso cualquier ciudadano para verificar si está registrado en el Padrón Electoral e incluido debidamente en la Lista Nominal de Electores que corresponda.

De igual forma, el artículo 153, párrafo 1 de la LGIPE refiere que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una vez concluidos los procedimientos a que se refieren el Libro cuarto de dicha ley, elaborará e imprimirá las listas nominales de electores definitivas con fotografía que contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar hasta el último

día de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por Distrito y por sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la Jornada Electoral, a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla en los términos señalados en esa ley.

El párrafo 2 del precepto jurídico citado, mandata que a los partidos políticos les será entregado un tanto de la Lista Nominal de Electores con fotografía a más tardar un mes antes de la Jornada Electoral.

Así, el artículo 155, párrafo 1 de la LGIPE, prescribe que las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos residentes en territorio nacional, que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del Instituto correspondiente a su domicilio a obtener su Credencial para Votar, a más tardar el último día de febrero del segundo año posterior a aquél en que se hayan presentado, serán canceladas.

Por su parte el párrafo 2 del propio precepto jurídico señalado, dispone que en el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, ordenándolas por sección electoral y alfabéticamente, a fin de que sean entregadas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las comisiones distritales, locales y Nacional de Vigilancia, en lo que corresponde, a más tardar el día 30 de marzo de cada año, para su conocimiento y observaciones.

Es importante resaltar que en términos de lo dispuesto en artículo 156, párrafo 1 de la LGIPE, la Credencial para Votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio. En caso de los ciudadanos residentes en el extranjero, el país en el que residen y la entidad federativa de su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;
- b) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano. En el caso de los ciudadanos residentes en el extranjero no será necesario incluir este requisito;
- c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- d) Domicilio;
- e) Sexo;
- f) Edad y año de registro;
- g) Firma, huella digital y fotografía del elector;
- h) Clave de registro, y
- i) Clave Única del Registro de Población.

En términos de lo dispuesto en el párrafo 4 del propio artículo en cita, con relación a su domicilio, los ciudadanos podrán optar entre solicitar que aparezca visible en el formato de su Credencial para Votar o de manera oculta, conforme a los mecanismos que determine este Consejo General.

En esta dirección, los párrafos 1 y 2 del artículo 333 de la LGIPE establecen que las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas, las cuales serán de carácter temporal y se utilizarán, exclusivamente, para los fines establecidos en el Libro Sexto, Capítulo Único de la ley de referencia.

El párrafo 3 del propio artículo señala que las listas nominales de electores residentes en el extranjero no tendrán impresa la fotografía de los ciudadanos en ellas incluidos.

En términos de lo establecido en los párrafos 4 y 5 del artículo multicitado, este Consejo General podrá ordenar medidas de verificación adicionales a las previstas, a fin de garantizar la veracidad de las listas nominales de electores residentes en el extranjero, para lo cual serán aplicables, en lo conducente, las normas contenidas en el Título Primero del Libro Cuarto de dicha ley.

Por otra parte, el artículo 89 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, prescribe que para el acceso y verificación del Padrón Electoral y la generación, entrega, revisión, uso, resguardo, reintegro y destrucción de las bases de datos y, en su caso, de los impresos de las listas nominales de electores, los sujetos obligados, según corresponda, deberán observar todas las

previsiones y los mecanismos de seguridad para la protección de los datos personales, establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.

El artículo 92, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones prevé que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una vez revisadas las observaciones que, en su caso, la Comisión Nacional de Vigilancia hubiera enviado, elaborará el procedimiento de entrega de las listas nominales para su revisión por los representantes de los partidos políticos acreditados ante las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores, de los candidatos independientes y de los partidos políticos con registro local, mismo que hará del conocimiento de la Comisión del Registro Federal de Electores. Asimismo, señala que el procedimiento referido, deberá cumplir al menos con los siguientes objetivos específicos:

- a) Describir las actividades de generación de los archivos que contendrá la lista nominal de electores para revisión, por entidad federativa;
- b) Describir las actividades para la asignación de elementos distintivos a cada uno de los archivos que serán entregados;
- c) Comunicar la forma como se llevará a cabo el cifrado de los archivos a entregar, el proceso para la generación de copias, así como la generación de claves de acceso únicas por archivo;
- d) Presentar el flujo que se seguirá para entregar los archivos con la lista nominal de electores para revisión, a las representaciones partidistas acreditadas ante las comisiones de vigilancia, los candidatos independientes y los partidos políticos con registro local;
- e) Contemplar los mecanismos de devolución, borrado seguro y destino final de los medios de almacenamiento que contienen la información de la lista nominal de electores para revisión, e
- f) Informar de los mecanismos de seguridad y control que se aplicarán en cada una de las actividades anteriormente mencionadas, con la finalidad de asegurar la confidencialidad y la protección de los datos personales de los ciudadanos, así como la integridad de la información.

Por otra parte, el párrafo 6, del artículo 92 del ordenamiento en comento, prevé que el resguardo y reintegro de las listas nominales de electores en territorio nacional y de mexicanos residentes en el extranjero, que se hubieren entregado a los partidos políticos para revisión, en el marco de cualquier Proceso Electoral, estará sujeto a los Lineamientos señalados en el artículo 89 del Reglamento de Elecciones.

En ese orden de ideas, el artículo 93 del Reglamento de Elecciones refiere que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generará y entregará las listas nominales de electores definitivas con fotografía, las adendas respectivas, si las hubiere, las listas nominales de electores producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral y, en los casos que aplique, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, a los Organismos Públicos Locales, con base a las disposiciones generales que emita el Consejo General, así como a lo previsto en los convenios generales de coordinación y colaboración que sean suscritos entre este Instituto y los Organismos Públicos Locales. De la misma manera, tales documentos serán entregados a los funcionarios de casilla por conducto de los consejos correspondientes, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

Así, el artículo 94, párrafos 1, 2 y 3 del propio Reglamento señala que los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, devolverán los tantos impresos de las listas nominales de electores definitivas y los listados adicionales que hayan recibido y utilizado en la Jornada Electoral respectiva, de conformidad con las disposiciones generales que emita el Consejo General. Las juntas locales deberán proceder a la inhabilitación y destrucción de los listados referidos, ante la presencia de los integrantes de la comisión local de vigilancia, una vez hecho lo anterior, remitirán a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores una copia certificada de la constancia que así lo acredite, de lo cual se informará a los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia. En el caso de elecciones locales, el costo que se origine de esta actividad, estará a cargo del Organismo Público Local que corresponda, en términos del convenio general de coordinación y su respectivo anexo financiero que suscriba con este Instituto.

En este sentido, los artículos 441, párrafo 1 y 443, párrafo 3, así como el Artículo Sexto Transitorio del Reglamento de Elecciones contemplan la posibilidad de que se actualice la normativa relacionada con la operatividad de la función electoral, entre ella, la referente a los procedimientos para la generación, entrega, reintegro, borrado seguro y destrucción de las listas nominales de electores para revisión, así como los procedimientos para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las listas nominales de electores para su uso en las jornadas electorales, de manera que una vez que sean aprobados por este Consejo General, se incorporen como anexos al propio Reglamento.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 de los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales; los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, tendrán acceso, de conformidad con dichos Lineamientos, a los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y a los instrumentos y documentos electorales que los contengan, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darle o destinarla a finalidad distinta al de la revisión del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores.

El numeral 8 de los Lineamientos en cita, establece que los integrantes de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia tendrán acceso y podrán verificar los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, así como a los instrumentos y documentos electorales que los contengan. De la misma forma les serán entregadas las Listas Nominales de Electores y las relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hayan sido canceladas. Lo anterior, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darles o destinarlos a finalidad distinta que la de la revisión del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores.

En términos de lo señalado en el numeral 10 de los Lineamientos referidos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las Vocalías respectivas, garantizarán el acceso a los datos personales contenidos en el Padrón Electoral, en términos de las disposiciones legales y procurando las mejores condiciones técnicas y operativas con que cuenten.

Bajo esta lógica, el numeral 14 de los Lineamientos aludidos prevé que los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales del Instituto, así como los de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, para el cumplimiento de sus funciones de revisión, contarán con el acceso permanente a los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo Primero del Título II de los Lineamientos en cita.

En este tenor, el numeral 16 de dichos Lineamientos prescribe que los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales así como de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia tendrán acceso para poder verificar los datos personales contenidos en el Padrón Electoral en el ámbito territorial de su competencia. Asimismo, podrán solicitar la generación de información específica relativa a los movimientos y bajas del Padrón Electoral, que contenga datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en el Capítulo Segundo del Título II anteriormente citado, el acceso a estos datos deberá realizarse en términos de lo estipulado por el numeral 25, incisos d), e), f), y g) de dichos Lineamientos.

Por su parte, el numeral 17 de los Lineamientos en cita, establece que la verificación a que hace referencia el párrafo anterior, se realizará mediante las terminales de computación dispuestas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como a través de los servicios de consulta ubicados en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local y/o Distrital Ejecutiva correspondiente, y de los servicios de consulta que provea el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, garantizando el adecuado uso de la información y la protección de los datos personales.

El numeral 23 de los propios Lineamientos, señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las Vocalías respectivas garantizarán el acceso permanente mediante las terminales de computación, a los datos personales que conforman el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores y demás información que no constituya un dato personal, a los sujetos a que se refiere el Capítulo Primero del Título II de dichos Lineamientos.

Asimismo, en términos del numeral 25 de los Lineamientos multicitados, los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, así como las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la generación de bases de datos específicas sobre los programas de depuración, movimientos y bajas del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores conforme a los requisitos establecidos en el Capítulo Segundo del Título II, de los Lineamientos en comento.

De conformidad con lo señalado en el numeral 28, de los Lineamientos referidos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dará seguimiento a las solicitudes de generación y acceso a bases de datos específicas por parte de los sujetos a que se refiere el Capítulo Segundo del Título II de los Lineamientos aludidos y presentará un informe estadístico trimestral a la Comisión del Registro Federal de Electores, en que además se haga referencia a los mecanismos de control y seguridad adoptados en las solicitudes presentadas en el periodo.

El numeral 29 de los Lineamientos de la materia, señala que para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley relacionadas con la entrega de las Listas Nominales de Electores a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores colocará mecanismos de control y seguridad en cada una de las copias que entregue.

En términos de lo mandado en el numeral 30 de los Lineamientos en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LGIPE, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a más tardar el 15 de febrero del año en que se celebre el Proceso Electoral ordinario, en medios magnéticos a los Partidos Políticos con registro nacional, las Listas Nominales de Electores para Revisión bajo la modalidad que señala el propio artículo 151 de la ley en comento.

Por otra parte, el numeral 31 de los Lineamientos multicitados, refiere que para efectos del numeral anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de manera conjunta con la Comisión Nacional de Vigilancia, emitirá un procedimiento en el que se determine la forma en que se realizará la entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión, asegurando su integridad y velando por la protección de los datos personales contenidos en ellas. Dicho procedimiento deberá ser aprobado por este Consejo General a más tardar tres meses antes de la entrega de las listas.

En este tenor, el numeral 32 de los Lineamientos referidos, mandata que el procedimiento para la entrega de las listas nominales de electores a que se refiere el numeral anteriormente señalado, comprenderá, cuando menos, los aspectos siguientes:

- a) La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores consultará a los representantes acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con al menos dos semanas de anticipación a la fecha de entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión, si requieren que se proporcione a sus respectivos representantes ante las Comisiones Locales y Distritales, así como a su Partido Político, según sea el caso. La solicitud puede involucrar al total de comisiones o a una parcialidad de las mismas;
- b) La entrega deberá realizarse mediante oficio dirigido de manera personalizada al representante acreditado ante el órgano de vigilancia de que se trate, quien firmará de recibido;
- c) En el caso de los representantes acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, será el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores quien realice la entrega de los datos personales en posesión de la Dirección Ejecutiva contenidos en las Listas Nominales de Electores;
- d) En el caso de los representantes acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia que soliciten sean entregados ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, serán los Vocales del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales y Distritales respectivas, los responsables de realizar la entrega del archivo electrónico que contenga los datos personales en posesión de la Dirección Ejecutiva contenidos en las listas nominales de electores únicamente a la información que corresponda al ámbito territorial de su competencia;
- e) Los mecanismos de control y seguridad necesarios para garantizar que los datos personales en posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores contenidos en las Listas Nominales de Electores sean recibidos exclusivamente por los representantes acreditados ante los órganos de vigilancia, y sean utilizados únicamente para su revisión y verificación en términos de la Ley, y
- f) Los mecanismos para reintegrar la información.

En términos de lo señalado en el numeral 33 de los Lineamientos citados, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará las Listas Nominales de Electores para Revisión, divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones y Distritos en cada entidad federativa. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de febrero del año de la elección y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que no hayan obtenido su Credencial para Votar.

Para el caso de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para Revisión, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los Partidos Políticos Nacionales las listas nominales de electores residentes en el extranjero, de conformidad con lo establecido en los artículos 337 y 338 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este tenor, el numeral 34 de los Lineamientos aludidos, dispone que los representantes acreditados ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, serán responsables del uso o destino de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores, y deberán tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que les sea entregada, sin poder darle un uso distinto al de la revisión de la Lista Nominal de Electores de que se trate. En su caso, los representantes acreditados ante la Comisión correspondiente, podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva la adopción de medidas de seguridad adicionales.

El numeral 37 de los propios Lineamientos en comento prescribe que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá entregar las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía impresas a los Partidos Políticos y, en su caso, a los Candidatos Independientes, de acuerdo al procedimiento para la entrega de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que apruebe este máximo órgano de dirección para cada Proceso Electoral Federal, la cual contendrá los datos a que se hace referencia en el Capítulo Único del Título IV de los Lineamientos en cita.

Bajo esta lógica, el numeral 38 de los Lineamientos en cita establece que el procedimiento para la entrega de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía impresas comprenderá, cuando menos, los aspectos siguientes:

- a) La entrega deberá realizarse mediante oficio personalizado dirigido a los Presidentes de los Consejos Locales y de éstos hacia los Presidentes de los Consejos Distritales;
- b) Los Presidentes de los Consejos Distritales también realizarán la entrega de las Listas Nominales de Electores de las secciones del Distrito, por oficio al representante titular de cada partido político y, en su caso, al representante de cada Candidato Independiente. Se deberá recabar el acuse de recibo correspondiente, registrando el nombre y firma autógrafa de quien recibe la documentación;
- c) Los mecanismos de control y seguridad que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para la salvaguarda y confidencialidad que garanticen que las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía impresas sean recibidas, exclusivamente, por los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, de los Candidatos Independientes acreditados ante los órganos competentes, y
- d) La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores diseñará un mensaje de advertencia sobre el manejo de los datos personales contenidos en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, el cual deberá estar visible en cada uno de los tantos impresos de los listados que se entreguen.

El numeral 40 de los Lineamientos en cita, prevé que los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, de los Candidatos Independientes, tendrán la obligación de devolver los tantos impresos de las Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que recibieron y utilizaron en la Jornada Electoral federal, las jornadas electorales locales, y las jornadas electorales extraordinarias que deriven de ellas, conforme a lo prescrito en el Capítulo Único del Título IV de dichos Lineamientos.

Por otra parte, el numeral 41, de los Lineamientos señala que de conformidad con lo establecido en la Ley General electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes para obtener su Credencial para Votar hubiesen sido canceladas, ordenándolas por sección electoral y alfabéticamente, a fin de que sean entregadas a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones Distritales, Locales y Nacional de Vigilancia, en lo que corresponde, a más tardar el día 30 de marzo de cada año, para su conocimiento y observaciones.

Es así que el numeral 42 de los propios Lineamientos, dispone que los datos que deberán contener las relaciones de los ciudadanos cuyas solicitudes para obtener su Credencial para Votar hubiesen sido canceladas, son los siguientes:

- a) Nombre;
- b) Apellido Paterno;
- c) Apellido Materno;

- d) Entidad;
- e) Distrito, y
- f) Sección Electoral.

Así, el numeral 46 de los Lineamientos multicitados, señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores será la responsable del resguardo, salvaguarda, borrado seguro y/o destrucción de las relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, que sean reintegradas por los representantes de los Partidos Políticos Nacionales. El procedimiento de devolución, borrado seguro y/o destrucción será establecido por la Dirección Ejecutiva en coadyuvancia con la Comisión Nacional de Vigilancia.

Bajo esta lógica, en el Punto Tercero del Acuerdo INE/CG314/2016, este órgano superior de dirección instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentar a la Comisión Nacional de Vigilancia y a la Comisión del Registro Federal de Electores las propuestas de protocolos de seguridad para el acceso y el manejo por parte de los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los partidos políticos y los Organismos Públicos Locales, de los datos del Padrón Electoral y la entrega de las listas nominales de electores, así como los relativos a los procedimientos para la devolución, borrado seguro y/o destrucción de los listados nominales, conforme a lo establecido en los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales citados, este Consejo General válidamente puede aprobar el Protocolo para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores; el Protocolo para la entrega, devolución y destrucción de las relaciones de ciudadanos con solicitud de trámite cancelada; el Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión por parte de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, de los candidatos independientes y de los partidos políticos con registro local, y el Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores, para su uso en las Jornadas Electorales.

**TERCERO. Motivos para la aprobación del Protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores; el Protocolo de seguridad para la entrega, devolución y destrucción de las relaciones de ciudadanos con solicitud de trámite cancelada; el Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión, y el Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales.**

Este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG314/2016, aprobó los “Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales”.

Ahora bien, en cumplimiento del Punto Tercero del Acuerdo de referencia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó las propuestas de los protocolos citados ante la Comisión del Registro Federal de Electores, en donde se determinó su remisión para un nuevo análisis a la Comisión Nacional de Vigilancia, a fin de que una vez concluido se presentaran a consideración de dicha Comisión del Consejo General.

Asimismo, con la expedición del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se estableció en su artículo Sexto Transitorio, que a más tardar en el mes de diciembre de 2016, la Comisión del Registro Federal de Electores deberá presentar para su aprobación en el Consejo General, los procedimientos para la generación, entrega, reintegro, borrado seguro y destrucción de las listas nominales de electores para revisión, así como los procedimientos para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las listas nominales de electores para su uso en las jornadas electorales. Una vez aprobados, dichos procedimientos deberán incorporarse como anexos al propio Reglamento.

Bajo esa arista, en el Acuerdo INE/CG314/2016 y los Lineamientos citados así como el propio Acuerdo INE/CG661/2016 y el Reglamento de Elecciones, se contempla la facultad de este Instituto para la generación de diversos procedimientos y protocolos de seguridad sobre el acceso a los datos personales contenidos en el Padrón Electoral, así como la entrega, devolución, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores, con la finalidad de fortalecer los mecanismos para la salvaguarda de esa información de carácter confidencial.

En este sentido, resulta pertinente describir los objetivos y alcances de cada uno de los documentos normativos referidos, conforme a lo siguiente:

**I. Protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores**

Este Protocolo de seguridad tiene como objetivo general regular el acceso y manejo a los datos contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores por los sujetos establecidos en los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en posesión del Registro Federal de Electores; atendiendo a los principios de protección de los datos personales y enunciando los mecanismos necesarios de control para su aplicación.

Los objetivos específicos de dicho documento son los que se refieren a continuación:

- a) Definir las etapas generales del protocolo;
- b) Describir las medidas de seguridad y mecanismos de control para el acceso y protección de los datos, y
- c) Determinar las áreas responsables de la ejecución de cada una de las actividades del protocolo.

Los alcances del protocolo son los siguientes:

- a) Establecer las medidas de seguridad que deberán atender los usuarios autorizados para el acceso a los datos contenidos en la base de datos del Padrón Electoral, las Listas Nominales de Electores e información que establecen los Lineamientos;
- b) Establecer los roles y responsabilidades para habilitar y hacer uso de los mecanismos y herramientas para el acceso y protección de los datos contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores;
- c) Establecer el acceso y consulta a la información contenida en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores atenderán a la finalidad de acceso y ámbito territorial de los usuarios autorizados (nacional, local y distrital);
- d) Describir los aspectos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger a los datos personales contenidos en la base de datos del Padrón Electoral y Lista Nominales para evitar pérdida, alteración, transmisión, destrucción, acceso y tratamiento no autorizado, y
- e) Describir los servicios y herramientas que dispone la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para el acceso a los datos del Padrón Electoral y Las Listas Nominales de Electores por los usuarios autorizados.

Para atender los alcances señalados, el protocolo de seguridad se organiza en los siguientes apartados:

- a) Directrices de acceso a los datos contenidos en el Padrón Electoral. En este apartado se regula la seguridad de la información al interior de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con base en las siguientes acciones:
  1. La Dirección Ejecutiva deberá manejar la información que recaba, genera, procesa y resguarda, en estricto apego al marco legal aplicable y preservando el derecho de protección de los datos personales de los ciudadanos inscritos en el Registro Federal de Electores;
  2. La Dirección Ejecutiva deberá preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que recaba, genera, procesa y resguarda;
  3. Se implementarán medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan la adecuada administración de la seguridad de la información;
  4. El marco de trabajo para la administración de la seguridad de la información será conforme al proceso de Administración de Seguridad de la Información del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SIGETIC);

5. La preservación de la seguridad y confidencialidad de la información es responsabilidad de todos aquellos que, en estricto apego a sus funciones, recaban, generan, procesan resguardan y consultan información, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a: personal del Instituto, Consejos General, Locales y Distritales, Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, Organismos Públicos Locales, representaciones del Poder Legislativo, representaciones de los partidos políticos, personal de empresas prestadoras de servicios y/o instituciones con las que se han celebrado contratos y/o convenios. Asimismo, es su responsabilidad reportar cualquier acción o situación de la que tengan conocimiento, propia o de terceros, que viole cualquier aspecto de la presente directiva;
  6. La Dirección Ejecutiva deberá ejercer las acciones legales que correspondan ante las autoridades competentes ante cualquier violación o incumplimiento de las directrices de seguridad, y
  7. La Dirección Ejecutiva es responsable de proveer los servicios de verificación de los datos de la credencial para votar con fotografía preservando en todo momento la confidencialidad de éstos;
- b) Servicios de consulta de datos personales del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores. En esta parte del protocolo se regula el servicio de acceso a los datos contenidos en el Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores, a través de las terminales de consulta que permitan la consulta directa de los datos en los ámbitos nacional, local y distrital; la consulta de los datos en formato nominal y estadístico; el uso de herramientas de propósito específico para la consulta de datos (SIIRFE); así como la generación de productos a demanda y con especificaciones establecidas por los usuarios autorizados;
  - c) Medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores. En este capítulo se establecen las medidas que permitan proteger la información ante el mal manejo de información restringida y/o confidencial; el robo de información restringida y/o confidencial; fallas y errores en la operación; ejecución no autorizada de transacciones; consulta y/o modificación no autorizada de información restringida y/o confidencial; divulgación interna no autorizada de información restringida y/o confidencial; destrucción no autorizada de información restringida y/o confidencial.  

Para lo cual se establecen medidas que atienden aspectos relacionados con la autorización de usuarios para la consulta de datos; los roles y responsabilidades; concientización en materia de seguridad y protección de datos; gestión de los recursos para el acceso y consulta de los datos; acceso a los sistemas de información y herramientas de consulta; seguridad física y de equipos de cómputo; así como, monitoreo y evaluación de la seguridad, y
  - d) Mecanismos para la atención de solicitudes de información específica del Padrón Electoral y Las Listas Nominales de Electores. En este apartado se establecen los requisitos y el proceso operativo para la atención de requerimientos de información específica sobre los programas de depuración, movimientos y bajas del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores.

## II. **Protocolo de seguridad para la entrega, devolución y destrucción de las relaciones de ciudadanos con solicitud de trámite cancelada**

El Protocolo tiene por objeto determinar las acciones a realizar para la entrega, devolución o reintegro y destrucción de las relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes para obtener su Credencial para Votar hubiesen sido canceladas, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las comisiones de vigilancia.

El Protocolo de referencia comprende las etapas siguientes:

- a) Actividades previas a la entrega del Listado de Bajas por cancelación de trámite. Comprende la ejecución del procedimiento para la cancelación de solicitudes de trámite y aplicación de las bajas correspondientes; la generación del listado de bajas por cancelación de trámite; la descarga y grabación del listado por parte del Presidente de las comisiones locales y distritales de vigilancia; la generación de contraseñas de descifrado de archivos y entrega a representaciones partidistas; la entrega del listado de bajas por cancelación de trámite al Secretario de la Comisión Nacional de Vigilancia, y la generación de contraseñas de descifrado de archivos;

- b) Entrega de los Listados de Bajas por cancelación de trámite a los representantes partidistas ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia; la entrega de contraseñas de descifrado de los archivos entregados; el control de las relaciones entregadas, y procedimiento en el caso de extravío o robo de discos compactos con dichas relaciones;
- c) Uso y revisión de los archivos entregados. La actividad que se lleva a cabo en esta etapa consiste en la revisión de los listados de bajas por cancelación de trámites y, por último,
- d) Devolución o reintegro y destrucción de los medios que contienen el Listado de Bajas por Cancelación de Trámite. Consiste en la devolución de los listados de bajas; la destrucción de los discos compactos y entrega de acuse de recibo por parte del receptor del disco; el control de relaciones devueltas por los representantes partidistas; el informe de bajas por cancelación de trámite a la Junta Local Ejecutiva; el informe sobre la devolución de las relaciones con registros excluidos por cancelación de trámite a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; el resguardo de los listados testigo de baja exhibidos en estrados, y el informe sobre la devolución de las relaciones.

### **III. Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión**

El objetivo de este instrumento es establecer los procedimientos y protocolos de seguridad para la generación, entrega, devolución y borrado seguro de las Listas Nominales de Electores para Revisión proporcionadas a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los Candidatos Independientes y los representantes de los Partidos Políticos con registro local, con la finalidad de preservar la confidencialidad e integridad de los datos personales contenidas en ellas.

El procedimiento y protocolo de referencia se integra por las siguientes etapas:

- a) Actividades preparatorias para la generación de la Lista Nominal de Electores para Revisión;
- b) Generación de llaves públicas y privadas para cifrado y descifrado de la Lista Nominal de Electores para Revisión;
- c) Enrolamiento de usuarios del Instituto Nacional Electoral y de los representantes partidistas;
- d) Generación, marcado, cifrado y empaque de archivos digitales de la Lista Nominal de Electores para Revisión;
- e) Extracción y resguardo de los archivos con las marcas distintivas (ADN) que se asignan a cada uno de los archivos que contienen la Listas Nominales de Electores para Revisión;
- f) Traslado de los sobres a los puntos de entrega a los representantes partidistas;
- g) Entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión a los representantes partidistas ante las comisiones de vigilancia y los Organismos Públicos Locales;
- h) Devolución o reintegro y borrado seguro de dispositivos USB con la Lista Nominal de Electores para Revisión;
- i) Destrucción de los dispositivos USB con la Lista Nominal de Electores para Revisión, y
- j) Mecanismos de seguridad y control.

### **IV. Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales**

En el marco de sus atribuciones y responsabilidades, el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elabora, imprime y entrega las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales de los Procesos Electorales Federales y Locales. Dicho instrumento electoral es utilizado en las Mesas Directivas de Casilla con el fin de identificar a los electores que acuden a emitir su voto en los diversos procesos electorales, razón por la cual, contiene diversos datos, así como la fotografía de las y los ciudadanos que integran la Lista Nominal de Electores Definitivas con Fotografía, de tal manera que se pueda identificar plenamente a los electores.

De igual manera, la DERFE elabora, imprime y entrega la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Adenda), así como la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

En este contexto, y tomando en consideración que las Listas Nominales de Electores contienen datos personales, los cuales se consideran confidenciales, se establece el protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en dichos instrumentos electorales, con la finalidad de garantizar en todo momento la confidencialidad e integridad de los datos, contribuyendo con ello a generar confianza por parte de la ciudadanía, respecto a los datos que proporcionan a la autoridad electoral.

Para ello, el procedimiento y protocolo de seguridad considera los elementos de seguridad y control que contienen los listados nominales de referencia, así como las acciones que deben implementarse para garantizar la integridad y confidencialidad de los datos personales que proporcionan los ciudadanos a la autoridad electoral, con base en los siguientes objetivos específicos:

- a) Describir los aspectos de forma y contenido de las Listas Nominales de Electores;
- b) Describir las etapas generales de aplicación del protocolo;
- c) Describir las actividades específicas a ejecutar en cada una de las etapas del proceso de emisión de las Listas Nominales de Electores, y
- d) Definir las áreas institucionales encargadas de ejecutar las actividades del protocolo.

El protocolo contempla las siguientes actividades:

- a) La definición de los tantos a imprimir en los diversos procesos electorales;
- b) El esquema de distribución de las Listas Nominales de Electores;
- c) La generación de las Listas Nominales de Electores;
- d) La impresión de las Listas Nominales de Electores;
- e) La distribución en los 32 Consejos Locales, para que a través de éstos, se distribuyan a los Consejos Distritales las Listas Nominales de Electores, o en su caso a la Junta Local Ejecutiva correspondiente, para que a través de ésta, se proporcione al Organismo Público Local.
- f) La entrega a los representantes de Partidos Políticos y en su caso, a Candidatos Independientes de las Listas Nominales de Electores, y
- g) La devolución o reintegro y destrucción de las Listas Nominales de Electores.

Asimismo, el procedimiento y protocolo de referencia se aplicará durante la generación de archivos de impresión; la impresión; el embarque y distribución; la entrega, y la devolución o reintegro y destrucción de las Listas Nominales de Electores.

Como se advierte, con la aprobación de los procedimientos y protocolos de seguridad referidos, se definirán con certeza las siguientes actividades:

- a) Entrega de los listados nominales de electores en términos de la normatividad aplicable;
- b) Elementos de seguridad y control para el acceso a los datos confidenciales contenidos en el Padrón Electoral, y
- c) Entrega, devolución, borrado seguro y destrucción de los listados contemplados en los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, aprobados en el Acuerdo INE/CG314/2016, así como los procedimientos referidos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Con los citados procedimientos y protocolos de seguridad se contará con los mecanismos idóneos para mantener la integridad y confidencialidad de los datos personales que proporcionan los ciudadanos al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

En ese contexto, a fin de alcanzar la debida custodia y protección de los datos personales, todo ello conforme al marco constitucional, convencional y legal en materia electoral y de protección de datos personales, en el supuesto de que los usuarios autorizados realicen un tratamiento indebido de los datos personales que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, o que contravengan las disposiciones previstas en los protocolos y procedimientos que acompañan al presente Acuerdo que vulneren la confidencialidad de los datos referidos, se deberán aplicar los procedimientos para la determinación de sanciones previstas en la normatividad aplicable.

Ahora bien, es menester que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conforme a los recursos técnicos y materiales disponibles, en atención al principio de progresividad en materia de derechos, proporcione a las representaciones partidistas acreditadas ante las comisiones locales y distritales de vigilancia las condiciones e instalaciones necesarias para el acceso permanente a la información contenida en la base de datos del Padrón Electoral, a fin de fortalecer sus tareas de revisión a dicho instrumento electoral.

De manera prioritaria, para las entidades de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz que celebrarán comicios locales en el año 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá elaborar un programa de actividades para el reforzamiento de la infraestructura de los Centros Estatales de Consulta.

Adicionalmente, se estima conveniente que una vez que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Comité de Protección de Datos Personales de este Instituto revise los impactos jurídicos en los documentos aprobados mediante el presente Acuerdo, a fin de hacerlo del conocimiento de este Consejo General para que determine lo conducente.

Por las razones expuestas, este órgano superior de dirección aprueba el Protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores; el Protocolo de seguridad para la entrega, devolución y destrucción de las relaciones de ciudadanos con solicitud de trámite cancelada; el Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión, y el Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero; 6, párrafo cuarto, Apartado A, fracción II; 16, párrafo segundo; 34; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f); 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ); 126, párrafos 1, 2, 3 y 4; 127, párrafo 1; 128, párrafo 1; 132, párrafos 1 y 2; 133, párrafos 1 y 2; 135, párrafo 1; 136, párrafo 1; 137, párrafos 1, 2 y 3; 140, párrafos 1 y 2; 147, párrafo 1; 148, párrafo 2; 151, párrafo 1; 152, párrafos 1 y 2; 153, párrafos 1 y 2; 155, párrafos 1 y 2; 156, párrafos 1 y 4; 157, párrafos 1 y 2; 158, párrafo 1, incisos a) y f) de la LGIPE, 1; 23; 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 89, 92, párrafos 1, 2, 6 y 8; 93; 94 párrafos 1, 2 y 3, 442, párrafo 1, 443, párrafo 3 y el diverso Sexto Transitorio, del Reglamento de Elecciones; 4, párrafo 1, fracción IV, apartado A, inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafo 2, incisos e), i) y r); 77 y 78 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, párrafo 1, inciso b) y 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores; numerales 7, 8, 10, 14, 16, 17, 23, 25, 28, 30, 31, 37, 40, 41 y 46 de los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales; el Acuerdo INE/CG312/2016, así como el Punto Tercero del Acuerdo INE/CG314/2016, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueban el “Protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores”, el “Protocolo de seguridad para la entrega, devolución y destrucción de las relaciones de ciudadanos con solicitud de trámite cancelada”, el “Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión”, y el “Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales”, en los términos de los documentos que integran el **Anexo** del presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se incorporan al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el “Protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores”, independientemente de que se trata de un procedimiento permanente; el “Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión”, y el “Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores, para su uso en las Jornadas Electorales”, que forman parte del **Anexo** del presente Acuerdo, como Anexos 19.1, 19.2 y 19.3, respectivamente, en cumplimiento del Punto Tercero del Acuerdo INE/CG314/2016, en relación con el artículo 443, párrafo tercero y el Artículo Sexto Transitorio del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para que, conforme a los recursos técnicos y materiales disponibles, en atención al principio de progresividad en materia de derechos, proporcione a las representaciones partidistas acreditadas ante las comisiones locales y distritales de vigilancia las condiciones e instalaciones necesarias para el acceso permanente a la información contenida en la base de datos del Padrón Electoral, a fin de fortalecer sus tareas de revisión a dicho instrumento electoral.

De manera prioritaria, para las entidades de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz que celebrarán comicios locales en el año 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá elaborar un programa de actividades para el reforzamiento de la infraestructura de los Centros Estatales de Consulta en esas entidades federativas.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, haga del conocimiento de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Una vez que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados sea publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Comité de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral revisará los impactos jurídicos en los documentos aprobados mediante el presente Acuerdo, a fin de que lo haga del conocimiento de este Consejo General para que determine lo conducente.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

[http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/12\\_Diciembre/CGex201612-21/CGex201612-21-ap-3-a19.pdf](http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/12_Diciembre/CGex201612-21/CGex201612-21-ap-3-a19.pdf)

[http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/12\\_Diciembre/CGex201612-21/CGex201612-21-ap-3-a19-1.pdf](http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/12_Diciembre/CGex201612-21/CGex201612-21-ap-3-a19-1.pdf)

[http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/12\\_Diciembre/CGex201612-21/CGex201612-21-ap-3-a19-2.pdf](http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/12_Diciembre/CGex201612-21/CGex201612-21-ap-3-a19-2.pdf)

[http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/12\\_Diciembre/CGex201612-21/CGex201612-21-ap-3-a19-3.pdf](http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/12_Diciembre/CGex201612-21/CGex201612-21-ap-3-a19-3.pdf)

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación al anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, aprobado mediante Acuerdo INE/CG661/2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG02/2017.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ANEXO 10.1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG661/2016****ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia político-electoral.
- II. El 11 de febrero del 2014, el Instituto Nacional Electoral celebró un convenio de colaboración con el Servicio de Administración Tributaria a fin de establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para el uso gratuito de la firma electrónica, llamada en ese entonces FIEL.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE).
- IV. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) instruyó mediante el Acuerdo INE/CG933/2015 a la Comisión Temporal de Reglamentos, la elaboración de una reglamentación integral que sistematizara las normas emitidas por el Instituto para el desarrollo de Procesos Electorales Federales y locales, a través de la depuración, orden y concentración de disposiciones normativas que regulan los aspectos generales aplicables al desarrollo de cualquier tipo de Proceso Electoral.
- V. El 16 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG1082/2015 aprobado en Sesión Extraordinaria por el Consejo General del INE, se emitieron los Lineamientos que establecen el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR).
- VI. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, en Sesión Extraordinaria, aprobó mediante el acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y sus anexos.
- VII. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2016, fue reformado el Código Fiscal de la Federación, que en su artículo 17-D, párrafo tercero, establece que en los documentos digitales, una firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante, garantizará la integridad del documento y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.
- VIII. El 16 de diciembre de 2016, se recibió el oficio de 14 del mismo mes y año dirigido al Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, signado por los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del INE, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social, en el que, derivado de las modificaciones que se realizarán al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, hacen observaciones sobre la facultad exclusiva de los partidos políticos para registrar precandidaturas, así como sobre la posibilidad de instrumentar una "carga batch".
- IX. El 19 de diciembre de 2016, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, tomando en cuenta las observaciones expresadas por los partidos políticos aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la modificación al anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones expedido, mediante Acuerdo INE/CG/661/2016.

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la CPEUM, en relación con los artículos 29, 30, párrafo 2, 31, párrafo 1 y 35, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones y sus actividades, se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. En el ámbito local esa función le corresponde a los Organismos Públicos Electorales Locales.

2. Que la citada disposición constitucional determina en su Base V, apartado A, párrafos segundo y tercero, que el INE es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, que en su estructura contará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento, las relaciones de mando entre éstos, así como con los Organismos Públicos Locales, y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.
3. Que el apartado B del citado artículo 41 determina las atribuciones que corresponde desempeñar al INE, tanto en las elecciones federales como en las locales; así como las atribuciones de los Organismos Públicos Electorales Locales en los Procesos Electorales Locales.
4. Que el artículo 30, párrafo 1, de la LGIPE, se refiere a los fines del Instituto, que entre otros, se encuentra el contribuir al desarrollo de la vida democrática, dicho artículo dispone en su párrafo 2 que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
5. Que el artículo 44, párrafo 1, de la LGIPE, en sus incisos gg y jj) establece como atribuciones del Consejo General, aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la misma ley.
6. Que el artículo 104 de la LGIPE establece que corresponde a los Organismos Públicos Electorales Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia ley.
7. Que el artículo 119 de la LGIPE se establece que la coordinación de actividades entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada Organismo Público Local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 73, incisos c) y m), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales cuenta con la atribución de proponer a la Comisión de Vinculación los Lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley Electoral delegue en los Organismos Públicos Locales, así como la de facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales.
9. Que con el fin de fortalecer los mecanismos para realizar el registro y aprobación de los precandidatos, aspirantes, candidatos y candidatos independientes, y derivado de que existe una vinculación directa con las actividades que realizan la DEPPP, la UTVOPL y la UTF, es necesario la actualización del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
10. Que de cara a los procesos electorales que serán realizados en los años 2017 y 2018, el Instituto debe contar con actividades simplificadas, transparentes y homologadas, se ordenó establecer el procedimiento para la captura de la información en el SNR para los ciudadanos que aspiran a un cargo de elección popular.
11. Que en el artículo 267, numeral 2, del Reglamento de Elecciones se indica que los sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el SNR implementado por el Instituto.
12. Que en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones, se establece que el SNR es la herramienta que permite unificar los procedimientos de captura de datos de los precandidatos, candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes, en elecciones federales y locales; así como registrar sustituciones y cancelaciones de candidatos, y conocer la información de los aspirantes. Asimismo, se dispone que el sistema sirve a los partidos políticos para registrar, concentrar y consultar en todo momento los datos de sus precandidatos y capturar la información de sus candidatos.
13. Que en el citado artículo 270 se señala que las especificidades del sistema deben ser detalladas en el Anexo 10.1 del Reglamento, considerando responsables de las operaciones, plazos, actividades, formatos e información requerida; por lo que a fin de completar dichas disposiciones, se hace necesario modificar el mencionado Anexo.
14. Que con la finalidad de dar certeza de la persona que realiza la aprobación o validación de los registros en el SNR, con la que se obtiene la calidad de precandidato, candidato, aspirante o candidato independiente, se utiliza la e.firma generada por el Servicio de Administración Tributaria, siendo una de sus características el no repudio, por lo cual los actos y documentos electrónicos que se firmen con los datos de generación de la firma electrónica asociados al certificado digital, serán

imputables a su titular y tendrán la misma validez que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa. Asimismo, la llave privada que conforma la e.firma goza de confidencialidad, con el fin de evitar el uso no autorizado y que el documento firmado sufra modificaciones, por lo que la e.firma otorga seguridad y garantiza la identidad de la persona que realiza la aprobación y validación de acuerdo con sus atribuciones.

15. Que los partidos políticos mediante oficio de fecha 14 de diciembre de 2016, solicitaron que el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones fuese modificado a efecto de que el registro de precandidaturas sea facultad exclusiva de los partidos políticos. En el mismo oficio solicitaron que se desarrolle la funcionalidad en el mencionado sistema a fin de contar con la “*carga batch*”, para facilitar el registro de forma rápida y oportuna de las precandidaturas propuestas por los partidos políticos.
16. Que en la sesión del 19 de diciembre de 2016 de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, el presidente de la Comisión, aclaró que el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones refiere de manera clara que son los partidos políticos los expresamente facultados para el registro de sus precandidatos, sin embargo en atención a las observaciones y solicitudes manifestadas y en el entendido de que el partido político es el responsable de realizar y aprobar en tiempo y forma el registro de sus precandidatos -de conformidad con su convocatoria interna-, se considera conveniente atender la solicitud de no hacer público el acceso para el llenado del formulario de registro, por lo que el ingreso se realizará de manera controlada, a través de claves de acceso que serán proporcionadas por el partido político a sus precandidatos.
17. Que para facilitar la actividad de registro de sus precandidatos y candidatos en el SNR, contemplará dos esquemas de captura de información de este formulario: 1) la carga uno a uno y 2) la carga masiva, cuyas especificaciones se darán a conocer en el centro de ayuda que contendrá el sistema.
18. Toda vez que el registro de las precandidaturas debe ser de conformidad con los plazos establecidos en la convocatoria interna que al efecto emita cada partido político, y a fin de que el sistema pueda contar con una temporalidad que limite el registro solo al periodo permitido para ello, es necesario incorporar la obligación a cargo de los partidos políticos para configurar en el sistema, la información del inicio y término del registro de los precandidatos, lo cual permitirá tener un debido control de los registros que se realicen.
19. Que permitir la “*carga batch*” o masiva de precandidatos y candidatos a los partidos políticos, implicará que ellos deberán obtener y anexar al SNR las cartas con firma autógrafa de cada precandidato o candidato, tanto de capacidad económica, como de aceptación de notificación electrónica y correo de aviso para generar la cuenta de notificación individual.
20. Que derivado de los comentarios recibidos en las reuniones, respecto al mecanismo para llevar a cabo la notificación electrónica, es necesario precisar que este medio es una herramienta apropiada e idónea para dar agilidad a los trámites del proceso de fiscalización al permitir una comunicación directa con los sujetos obligados, así como para utilizar de forma eficiente los recursos materiales y humanos tanto de la autoridad como de los sujetos obligados ante el elevado número de cargos de elección a disputarse en las próximas elecciones.

Con la herramienta de notificación electrónica, los actores políticos desde cualquier lugar con conexión a Internet recibirán los oficios, resoluciones y en general la documentación que se derive del proceso de fiscalización, con la ventaja de que la herramienta se incorpora como un módulo del Sistema Integral de Fiscalización, que los sujetos obligados actualmente utilizan, por lo que se encuentran familiarizados con su operación, y accederán con las mismas cuentas de usuario y contraseñas, garantizando la seguridad de la información.

En el desarrollo de esta herramienta el Instituto consideró elementos que garanticen la efectividad de las notificaciones tales como las constancias de envío, cédula de notificación y acuses de recepción y lectura, para que la autoridad y los sujetos obligados tengan certeza de las actuaciones realizadas, adicionando como un elemento de comunicación, avisos al correo electrónico del destinatario y hasta un máximo de cinco personas que el precandidato o candidato hubiera autorizado.

21. Que previo a la liberación del módulo de notificaciones electrónicas, los sujetos obligados conocerán los Lineamientos de operación y el manual de usuarios, para asegurar el correcto funcionamiento; por lo que en la etapa de registro es necesario que los destinatarios conozcan los mecanismos de notificación electrónica y mediante el SNR, se obtenga la aprobación para recibir notificaciones por esta vía, manifestando expresamente su autorización, con el conocimiento de sus obligaciones y compromisos para el uso de esta herramienta.

22. Que para la modificación del Anexo 10.1 se tomaron en consideración las sugerencias y precisiones que realizaron los Consejeros Electorales, las unidades del Instituto involucradas en el proceso; así como las observaciones de los partidos políticos y los OPL, captadas mediante una consulta realizada en el mes de octubre, para conocer su experiencia en el uso del Sistema de Registro de Precandidatos y Candidatos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

Como resultado de la modificación al citado Anexo, se incorporaron entre otras disposiciones, la obligación de los OPL y del Instituto, de hacer públicas en sus páginas las listas de precandidatos y candidatos que les notifiquen los partidos, en congruencia con el principio de máxima publicidad; el deber de los partidos políticos de conservar la documentación que reciban de sus precandidatos hasta finalizar el Proceso Electoral, para contar con elementos si se interponen quejas; así como precisar que el responsable que el órgano interno de cada partido defina, validará la lista de precandidatos de cada partido, con el objetivo de fortalecer y subrayar que los partidos son los responsables únicos de validar las precandidaturas, con lo que se respeta en todo momento la auto organización de los partidos políticos, el uso de la e.firma generada por el SAT para la aprobación y validación de sus precandidatos y candidatos, respectivamente, además se incluye el informe de capacidad económica que deben llenar electrónicamente los precandidatos y candidatos, para contar con información de manera oportuna al término de los procesos electorales.

Con base en los Antecedentes y Considerandos expuestos, y con fundamento en lo previsto en los Artículo 41, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numeral 5, 35, 44, numeral 1, inciso jj), y 60 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el presente Acuerdo por el que se modifica el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones "Procedimiento para la captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique a los Partidos Políticos Nacionales.

**CUARTO.** Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación para que notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales, quienes a su vez, deberán notificar a los partidos políticos con acreditación y registro local en las entidades federativas.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Hasta en tanto se libere la funcionalidad en el SNR para que los partidos políticos configuren las fechas de inicio y fin del periodo en que llevarán a cabo el registro de sus precandidaturas, deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la convocatoria para los procesos de selección interna de candidatos, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la aprobación la misma, en la que consten los plazos mencionados, a fin de que esta autoridad realice la configuración en el SNR.

**Segundo.** La carga masiva de la información en el SNR, se pondrá a disposición de los partidos políticos a partir del inicio de las campañas del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017.

**Tercero.** La obligación de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos descrito en el Acuerdo Primero, surtirá efectos a partir del 16 de enero de 2017. En aquellas entidades federativas que hayan iniciado el periodo de registro de precandidatos previo a esta fecha, los partidos políticos deberán presentar por escrito y en medio digital la convocatoria para los procesos de selección interna de candidatos, la información y documentación requerida para su registro, a la Unidad Técnica de Fiscalización, en un plazo que no exceda los 3 días siguientes al cierre del plazo de registro establecido en la convocatoria correspondiente.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de enero de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en las siguiente dirección electrónica:

[http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2017/01\\_Enero/CGex201701-13/CGex201701-13-ap-2-a1.pdf](http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2017/01_Enero/CGex201701-13/CGex201701-13-ap-2-a1.pdf)

## TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

**ACUERDO del Tribunal en Pleno del siete de marzo de dos mil diecisiete, por el que se declara la suspensión de labores el once de abril de dos mil diecisiete.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LABORES EL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que por acuerdo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, aprobado en sesión del seis de diciembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 29, 30 y 124-A, fracción V de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 37 de las Condiciones Generales de Trabajo del propio Tribunal y 8, fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se establecieron los días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para el año dos mil diecisiete, durante los cuales no correrán términos. Este acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince de diciembre de dos mil dieciséis.

**SEGUNDO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al Pleno del mismo corresponde fijar el calendario de labores del propio Tribunal.

**TERCERO.-** Que las Condiciones Generales de Trabajo de este Tribunal en sus artículos 37 y 38 fracción III, determina que serán días de descanso obligatorio los que se señalen en el Calendario Oficial y los que acuerde el Pleno del Tribunal.

En consecuencia y con fundamento en los citados preceptos legales y 124 "A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se modifica y se deja sin efecto la parte conducente del acuerdo de este Tribunal del seis de diciembre de dos mil dieciséis, por el que se establece como día de suspensión de labores el cuatro de abril de dos mil diecisiete y en su lugar se establece el once del mismo mes y año como día de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en conmemoración del día del trabajador del Tribunal, en el cual no correrán términos.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Laboral Burocrático.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** de votos de los Magistrados que Integran el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión de esta misma fecha.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE: CERTIFICA. Que este acuerdo mediante el cual se fijan el once de abril de dos mil diecisiete como día de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en conmemoración del Día del Trabajador del propio Tribunal, fue emitido por el Tribunal en Pleno, en sesión ordinaria del siete de marzo de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Luis Gerardo de la Peña Gutiérrez, Víctor Mariel Soulé, José Luis Soto Miranda, Irma Ramírez Sánchez, Salvador Oyanguren Guedea, Víctor Hugo Martínez Escobar, Juan Bautista Reséndiz, Miguel Ángel Gutiérrez Cantú, Mónica Arcelia Güicho González, José Juan Renato Estrada Zamora, Mario Emilio Garzón Chapa, Nicéforo Guerrero Reynoso, Humberto Cervantes Vega, Carlos Francisco Quintana Roldán, María de Rosario Jiménez Moles, Rocío Rojas Pérez, Alfredo Freyssinier Álvarez, Errol Obed Ordóñez Camacho, Juan Manuel Espinoza Zavala, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Gustavo Kubli Ramírez, Eduardo Arturo Hernández Castillón, Israel Requena Palafox, Carlos Maldonado Barón y Ángel Humberto Félix Estrada.- En la Ciudad de México, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Doy fe.

El Secretario General de Acuerdos, **Alejandro Márquez Mota**.- Rúbrica.

## **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO Específico E/JGA/8/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, relativo a la Abrogación del Acuerdo E/JGA/13/2010 por el que se expidió el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

### **ACUERDO E/JGA/8/2017**

ABROGACIÓN DEL ACUERDO E/JGA/13/2010 POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

Acuerdo Específico E/JGA/8/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se abroga el Acuerdo E/JGA/13/2010 por el que se expidió el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### **CONSIDERANDOS**

1. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

2. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

3. Que mediante Acuerdo E/JGA/13/2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2010, se expidió el "Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental", cuya finalidad era establecer los órganos, criterios, procedimientos y bases institucionales para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión del Tribunal, aplicando el principio de máxima publicidad;

4. El 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia", mediante el cual se dota al otrora IFAI de autonomía constitucional y lo sitúa como el máximo órgano garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales en el ámbito público federal y fija las bases para la creación de las Leyes Generales de la materia;

5. En cumplimiento a lo anterior, el 04 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", misma que tiene por objeto establecer los principios, las bases generales y los procedimientos para garantizar el derecho al acceso de la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo, incluyendo el Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

6. Que el 9 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública", que tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableciendo en el párrafo segundo, del artículo Segundo Transitorio, que hasta en tanto no se expidieran las leyes generales en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados y archivo, permanecerá vigente la normatividad federal respectiva;

7. Que el 12 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, disposición normativa que es de observancia obligatoria para los sujetos obligados, incluyendo el Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

8. Que el 26 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados”, teniendo por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derechos que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados, cuya observancia y aplicación directa está a cargo de los sujetos obligados, entre lo que se encuentra este Órgano Jurisdiccional;

9. Con motivo de la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ordenamientos jurídicos que buscan establecer los principios y las bases generales, así como homologar los procedimientos del ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, a fin de garantizar que los ciudadanos cuenten con herramientas efectivas que salvaguarden el ejercicio y tutela de esos derechos fundamentales, promuevan la participación ciudadana y desemboquen en una rendición de cuentas efectiva y, tomando en consideración que el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, fue promulgada al amparo de la anterior Ley de Transparencia y que la anulación parcial de sus disposiciones feneció al momento en que se publicó la Ley General de Protección de Datos Personales, se torna necesario abrogar ese Reglamento, a fin de dar cabal cumplimiento al espíritu del legislador que subyace en la necesidad de unificar a nivel federal los procedimientos implementados por los sujetos obligados.

Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 23, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; esta Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Único.** Se **Abroga** el Acuerdo E/JGA/13/2010 por el que se expidió el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de veintisiete de abril de dos mil diez.

#### TRANSITORIO

**Único.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los Magistrados Adalberto Gaspar Salgado Borrego, Julián Alfonso Olivas Ugalde, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada María Ozana Salazar Pérez**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 446211)

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las regiones en que se aplicarán precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, así como la metodología para su determinación, publicado el 27 de diciembre de 2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Acuerdo 22/2017**

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGIONES EN QUE SE APLICARÁN PRECIOS MÁXIMOS AL PÚBLICO DE LAS GASOLINAS Y EL DIÉSEL, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA PARA SU DETERMINACIÓN, PUBLICADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; transitorio Décimo Segundo, fracción II de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

Que el 27 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las regiones en que se aplicarán precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, así como la metodología para su determinación;

Que para evitar mayores fluctuaciones en los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel por la actualización semanal del estímulo fiscal en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los combustibles mencionados, es conveniente que se utilice un referente fijo en el componente del impuesto especial sobre producción y servicios utilizado en la variable del precio máximo referente de dichos combustibles que se señalan en la metodología para la determinación de los referidos precios, y

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación, entre otra información, la metodología para determinar los precios máximos al público, por lo que se expide el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Único.** Se reforma el componente  $IEPS_{x,i,t}$  del Anexo II "Metodología de cálculo de los precios máximos al público de la gasolina menor a 92 octanos, gasolina mayor o igual a 92 octanos y diésel aplicable para cada una de las regiones en donde los precios de dichos combustibles no se determinen bajo condiciones de mercado" del Acuerdo por el que se dan a conocer las regiones en que se aplicarán precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, así como la metodología para su determinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus modificaciones posteriores, para quedar como sigue:

**ANEXO II**

**METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS PRECIOS MÁXIMOS AL PÚBLICO DE LA GASOLINA  
MENOR A 92 OCTANOS, GASOLINA MAYOR O IGUAL A 92 OCTANOS Y DIÉSEL APLICABLE  
PARA CADA UNA DE LAS REGIONES EN DONDE LOS PRECIOS DE DICHS COMBUSTIBLES NO SE  
DETERMINEN BAJO CONDICIONES DE MERCADO.**

...

...

$IEPS_{x,i}$  = Cuotas del impuesto especial sobre producción y servicios establecidas en el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, considerando los estímulos fiscales aplicables a la enajenación e importación de gasolinas y diésel aplicables para el periodo comprendido de las 4:00 horas del 18 de febrero de 2017 hasta el 24 del mismo mes y año, en \$/l.

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2017.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ACUERDO 20/2017**

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 11 al 17 de marzo de 2017.

**ACUERDO**

**Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 11 al 17 de marzo de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	19.63%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	20.91%

**Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 11 al 17 de marzo de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$0.844
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.00
Diésel	\$0.989

**Artículo Tercero.** Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 11 al 17 de marzo de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$3.456
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$3.640
Diésel	\$3.741

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 9 de marzo de 2017.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ACUERDO 21/2017**

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APPLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo, Quinto y transitorio Segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 11 al 17 de marzo de 2017.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.600	\$2.167	\$1.733	\$1.300	\$0.867	\$0.433

<b>Zona IV</b>						
<b>Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.440	\$2.033	\$1.627	\$1.220	\$0.813	\$0.407
<b>Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.910	\$1.592	\$1.273	\$0.955	\$0.637	\$0.318
<b>Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.190	\$1.825	\$1.460	\$1.095	\$0.730	\$0.365
<b>Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.140	\$1.783	\$1.427	\$1.070	\$0.713	\$0.357
<b>Zona V</b>						
<b>Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.100	\$3.417	\$2.733	\$2.050	\$1.367	\$0.683
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.050	\$2.542	\$2.033	\$1.525	\$1.017	\$0.508
<b>Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.270	\$2.725	\$2.180	\$1.635	\$1.090	\$0.545
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.590	\$2.158	\$1.727	\$1.295	\$0.863	\$0.432
<b>Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.680	\$3.067	\$2.453	\$1.840	\$1.227	\$0.613
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.730	\$2.275	\$1.820	\$1.365	\$0.910	\$0.455

<b>Zona VI</b>						
<b>Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.200	\$3.500	\$2.800	\$2.100	\$1.400	\$0.700
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
<b>Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.870	\$3.225	\$2.580	\$1.935	\$1.290	\$0.645
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.580	\$2.150	\$1.720	\$1.290	\$0.860	\$0.430
<b>Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.770	\$3.142	\$2.513	\$1.885	\$1.257	\$0.628
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.480	\$2.067	\$1.653	\$1.240	\$0.827	\$0.413
<b>Zona VII</b>						
<b>Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.320	\$3.600	\$2.880	\$2.160	\$1.440	\$0.720
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.100	\$2.583	\$2.067	\$1.550	\$1.033	\$0.517
<b>Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.660	\$3.050	\$2.440	\$1.830	\$1.220	\$0.610
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.340	\$1.950	\$1.560	\$1.170	\$0.780	\$0.390

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2017.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godinez.-** Rúbrica.

**RESOLUCIÓN que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y su Anexo 1.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144, fracciones XXIII y XXV de la Ley Aduanera, y 1o., 4o. y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los Capítulos III, IV y V del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y

**CONSIDERANDO**

Que el 22 de noviembre de 2011 se suscribió el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua (Tratado) para facilitar las relaciones comerciales con las mencionadas Repúblicas y fortalecer la producción y competitividad de la industria nacional, cuyo decreto de aprobación por parte del Senado de la República fue publicado el 9 de enero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 31 de agosto de 2012 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Promulgatorio del Tratado y la Resolución que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia Aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y su Anexo 1 (Resolución);

Que el Capítulo III "Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado" del Tratado, establece disposiciones tendientes a eliminar las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio de mercancías entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y señala las reglas para determinar el trato arancelario preferencial aplicable a las mercancías originarias de cada una de las Partes;

Que el Capítulo IV "Reglas de Origen" del Tratado, establece los requisitos que deberá cumplir una mercancía para considerarse originaria de los Estados Unidos Mexicanos o de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras o Nicaragua, los cuales constituyen la condición fundamental para el aprovechamiento del trato arancelario preferencial;

Que el Capítulo V "Procedimientos Aduaneros Relacionados con el Origen de las Mercancías" del Tratado, establece los principios y disposiciones que regirán la aplicación de dicho instrumento en materia aduanera y los derechos y obligaciones de los importadores, exportadores y productores de las Partes;

Que el 24 de enero de 2017 la Comisión Administradora del Tratado, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 5.15 del Tratado, adoptó la Decisión No. 9 denominada Reglamentaciones Uniformes del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, referentes a la interpretación, aplicación y administración de los Capítulos IV (Reglas de Origen), V (Procedimientos Aduaneros Relacionados con el Origen de las Mercancías) y cualquier otro Capítulo del Tratado, y

Que con la finalidad de hacer del conocimiento de los operadores de comercio exterior los ajustes acordados en la Decisión No. 9, resulta adecuado actualizar el contenido de la Resolución citada en el considerando segundo, a fin de brindar certeza jurídica respecto de la aplicación de lo dispuesto en el Tratado, ha tenido a bien expedir la siguiente

**RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ADUANERA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA Y SU ANEXO 1**

**1. DISPOSICIONES INICIALES**

1.1. Para los efectos de la presente Resolución, salvo disposición en contrario, se entenderá por:

- I.- "Arancel", cualquier impuesto o arancel a la importación, en los términos de lo dispuesto en los artículos 2.1 del Tratado y 12 de la Ley de Comercio Exterior;
- II.- "Autoridad aduanera", la autoridad competente en los términos de los artículos 3.1 del Tratado y 2o., fracción II de la Ley Aduanera;
- III.- "Código", el Código Fiscal de la Federación;
- IV.- "Días", días naturales, incluidos el sábado, el domingo y los días festivos, en los términos del artículo 2.1 del Tratado;

- V.- "Material", una mercancía utilizada en la producción de otra mercancía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Tratado;
- VI.- "Mercancía", cualquier bien, producto, artículo o materia, en los términos de los artículos 4.1 del Tratado y 2o., fracción III de la Ley Aduanera;
- VII.- "Mercancía originaria", una mercancía que califica como originaria de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Tratado;
- VIII.- "Partes", los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua;
- IX.- "Tratado", el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y
- X.- "Trato arancelario preferencial", la aplicación del arancel aduanero preferencial correspondiente a una mercancía originaria conforme al Programa de Tratamiento Arancelario previsto en el Anexo 3.4 del Tratado.

## **2. TRATO NACIONAL Y ACCESO DE MERCANCÍAS AL MERCADO**

**2.1.** De conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución, podrán importarse bajo trato arancelario preferencial las mercancías que cumplan con las reglas de origen y demás disposiciones aplicables del Tratado.

**2.2.** Para determinar el arancel aduanero preferencial aplicable a una mercancía originaria que se importa a territorio nacional, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 3.4 del Tratado y al Acuerdo Secretarial que para tales efectos se emita, en el que se establezca la tasa aplicable del impuesto general de importación para las mercancías originarias que se importen al amparo del Tratado.

## **3. REGLAS DE ORIGEN**

**3.1.** Para los efectos del artículo 4.18 del Tratado, el importador podrá acreditar que las mercancías originarias de la otra Parte que hayan estado en tránsito, con o sin transbordo, almacenamiento temporal o separación del envío, por el territorio de uno o más países no Parte del Tratado, estuvieron bajo vigilancia de la autoridad aduanera competente en esos países, con la documentación siguiente:

- I.- Los documentos de transporte, tales como la guía aérea, el conocimiento de embarque o la carta de porte, según sea el caso, en el que conste la fecha y el lugar de embarque de las mercancías y el puerto, aeropuerto o punto de entrada del destino final, cuando dichas mercancías hayan estado en tránsito por el territorio de uno o más países no Parte del Tratado sin transbordo o almacenamiento temporal.
- II.- Los documentos de transporte, tales como la guía aérea, el conocimiento de embarque o la carta de porte, según sea el caso, o el documento de transporte multimodal cuando las mercancías sean objeto de transbordo por diferentes medios de transporte, donde conste la circunstancia de que las mercancías que hayan estado en tránsito fueron únicamente objeto de transbordo sin almacenamiento temporal en uno o más países no Parte del Tratado.
- III.- Los documentos de transporte, tales como la guía aérea, el conocimiento de embarque o la carta de porte, según sea el caso, y la copia de los documentos de control aduanero que comprueben que las mercancías permanecieron bajo control y vigilancia de la autoridad aduanera, tratándose de mercancías que estando en tránsito hayan sido objeto de transbordo con almacenamiento temporal en uno o más países no Parte del Tratado.

## **4. PROCEDIMIENTOS ADUANEROS RELACIONADOS CON EL ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS**

### **4.1. Declaración y Certificación de Origen**

**4.1.1.** Para los efectos del artículo 5.2 del Tratado, se entenderá por certificado de origen válido, el certificado de origen que haya sido llenado y firmado conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del Tratado y al formato previsto e instructivo para su llenado, en los términos de la regla 4.1.2. de la presente Resolución.

**4.1.2.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.2, párrafos 1 y 2 del Tratado, el certificado de origen que ampare una mercancía que se importe bajo trato arancelario preferencial deberá presentarse en el formato que se incluye en el Anexo 1 de la presente Resolución, el cual será de libre reproducción.

**4.1.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2, párrafo 5 del Tratado, cuando el exportador no sea el productor de la mercancía deberá llenar y firmar el certificado de origen con fundamento en:

- I.- Su conocimiento de que la mercancía califica como originaria, o
- II.- La declaración de origen que ampara la mercancía objeto de exportación, la cual deberá ser llenada y firmada por el productor de la mercancía en el formato que se incluye en el Anexo 1 de la presente Resolución, el cual será de libre reproducción y será proporcionada voluntariamente al exportador.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no debe interpretarse en el sentido de obligar al productor de una mercancía a proporcionar una declaración de origen al exportador.

**4.1.4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2, párrafos 6 y 7 del Tratado, el certificado de origen será aceptado por la autoridad aduanera dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de su firma y podrá amparar:

- I.- Una sola importación de una o más mercancías.  
Una sola importación significa un solo embarque amparado en uno o más pedimentos, o bien, más de un embarque amparado en un solo pedimento, o
- II.- Varias importaciones de mercancías idénticas a realizarse en un plazo señalado por el exportador en el certificado de origen, el cual no excederá de un año contado a partir de la fecha de su firma.

**4.1.5.** El certificado de origen y la declaración de origen que se establecen en el artículo 5.2. del Tratado deberán ser llenados y firmados por el exportador o por el productor de la mercancía o un representante autorizado de éstos, de acuerdo con lo dispuesto en el instructivo de llenado correspondiente, así como las disposiciones aplicables del Tratado.

## **4.2. Obligaciones respecto a las Importaciones**

**4.2.1.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.3, párrafo 1 del Tratado, el importador que solicite trato arancelario preferencial deberá:

- I.- Declarar en el pedimento, con base en un certificado de origen válido, que la mercancía califica como originaria y anotar las claves que correspondan en términos del Anexo aplicable de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.  
En el caso de que la aplicación del trato arancelario preferencial estuviera respaldada por un criterio anticipado, deberá señalar el número y la fecha del oficio de emisión de dicho criterio en el campo de "OBSERVACIONES" del pedimento;
- II.- Tener en su poder el original del certificado de origen válido al momento de elaborar el pedimento señalado en la fracción anterior, y
- III.- Proporcionar copia del certificado de origen válido a la autoridad aduanera, cuando le sea solicitada, conforme a las disposiciones aplicables.

**4.2.2.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.3, párrafo 1, inciso (c) del Tratado, cuando la autoridad aduanera requiera una copia del certificado de origen, deberá considerarlo como no válido y negar el trato arancelario preferencial en el caso de que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I.- Cuando sea ilegible o presente alguna raspadura, tachadura o enmienda;
- II.- Cuando las mercancías descritas en el certificado de origen no correspondan a las que se importen con el trato arancelario preferencial solicitado en el pedimento;
- III.- Cuando se omita llenar algún campo obligatorio del certificado de origen conforme a lo dispuesto en el instructivo de llenado, salvo el número del fax, teléfono, correo electrónico, y en caso que no se indique la palabra "NO" en los campos 8 y 10, cuando corresponda;
- IV.- Cuando no se utilice el formato de certificado de origen, que se incluye en el Anexo 1 de esta Resolución, o
- V.- Cuando sea expedido por un exportador ubicado en un país no Parte del Tratado.

**4.2.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2, párrafo 7 del Tratado, en el caso de que el certificado de origen sea presentado fuera del período de vigencia, la autoridad aduanera no aceptará dicho certificado y negará el trato arancelario preferencial.

**4.2.4.** Cuando se importen mercancías bajo trato arancelario preferencial, amparadas por un certificado de origen válido y la clasificación arancelaria que se señale en éste sea distinta de la clasificación arancelaria contenida en el pedimento, se estará sujeto a lo siguiente:

- I.- En los casos en que la clasificación arancelaria que se señale en el certificado de origen sea distinta de la clasificación arancelaria contenida en el pedimento por haberse expedido con base en una versión diferente del Sistema Armonizado de conformidad con las enmiendas acordadas en la Organización Mundial de Aduanas, en tanto no se lleven a cabo las modificaciones a la legislación de la materia, se considerará como válido el certificado de origen, siempre que la descripción de la mercancía señalada en el mismo coincida con la contenida en el pedimento y permita la identificación plena de las mercancías presentadas a despacho.
- II.- En los casos en los que la autoridad aduanera y la autoridad de la Parte exportadora hayan emitido un criterio de clasificación arancelaria para una misma mercancía y dichos criterios difieran entre sí, prevalecerá la clasificación arancelaria de la autoridad aduanera. Sin embargo, la autoridad aduanera deberá considerar como válido el certificado de origen, aún y cuando en el mismo se haya declarado la clasificación arancelaria determinada por la autoridad de la Parte exportadora, siempre que la descripción de las mercancías declaradas en dicho certificado permita la identificación plena de las mercancías presentadas para su despacho.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable únicamente para esa operación, considerando que en subsecuentes operaciones prevalecerá el criterio de la autoridad aduanera, en tanto las Partes lleguen a un acuerdo.

**4.2.5.** Los certificados de origen que presenten en el llenado o en el formato errores de forma u otros irrelevantes, tales como mecanográficos, que no impidan la apreciación de la información relevante o pongan en duda la veracidad de la misma, serán aceptados por la autoridad aduanera.

**4.2.6.** Salvo lo establecido en las reglas 4.2.2. y 4.2.3., en los demás casos, incluyendo aquellos en donde no exista coincidencia de la clasificación arancelaria establecida en el certificado de origen respecto a la clasificación arancelaria contenida en el pedimento, la autoridad aduanera deberá solicitar al importador, por única vez y de forma improrrogable, que le proporcione en un término de 15 días contados a partir de que reciba la notificación del requerimiento, una copia del certificado de origen en la que se subsanen las irregularidades correspondientes, siempre y cuando las mercancías descritas en el certificado de origen correspondan a las que se importen con el trato arancelario preferencial y con la descripción de la mercancía en el pedimento.

En caso de que no se subsanen las citadas irregularidades dentro del término indicado, la autoridad aduanera negará el trato arancelario preferencial conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3, párrafo 3 del Tratado.

**4.2.7.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3, párrafo 2 del Tratado, cuando el importador que solicitó trato arancelario preferencial tenga motivos para creer o tenga conocimiento de que el certificado de origen contiene información incorrecta, deberá presentar una rectificación al pedimento pagando las contribuciones que se hubieran omitido, actualizadas en los términos del artículo 17-A del Código, a partir de la fecha en que se hayan dado los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera y hasta que las mismas se paguen.

No se considerará que el importador ha cometido una infracción cuando la rectificación al pedimento y el pago de los aranceles omitidos se realice en forma espontánea, esto es, antes de que la autoridad aduanera ejerza sus facultades de comprobación.

**4.2.8.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3, párrafo 3 del Tratado, cuando el importador no cumpla con cualquiera de los requisitos establecidos en las reglas 4.2.1. y 4.2.7. de la presente Resolución, la autoridad aduanera negará el trato arancelario preferencial a la mercancía importada del territorio de la otra Parte para la cual se hubiere solicitado el trato arancelario preferencial.

**4.2.9.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3, párrafo 4 del Tratado, cuando se hubieran importado a territorio nacional mercancías originarias y no se hubiere solicitado trato arancelario preferencial conforme al Tratado, el importador podrá solicitar la devolución de los aranceles pagados en exceso en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha en que se hubiera efectuado la importación, quedando a salvo las facultades de comprobación de la autoridad aduanera.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la solicitud de devolución deberá presentarse mediante el procedimiento que para tales efectos establezca mediante reglas de carácter general el Servicio de Administración Tributaria.

Asimismo, el importador podrá optar por efectuar la compensación de los aranceles pagados en exceso en los términos de lo establecido por el artículo 138 del Reglamento de la Ley Aduanera, para lo cual deberá rectificar el pedimento en un plazo no mayor a un año siguiente a la fecha en que se hubiera efectuado la importación siempre que cuente con un certificado de origen válido, debiendo cumplir con el procedimiento previsto para tales efectos mediante reglas de carácter general. La aplicación de la compensación referida podrá efectuarse dentro de los cinco años siguientes a la fecha de rectificación del pedimento, de conformidad con lo previsto en el Código.

#### 4.3. Obligaciones respecto a las Exportaciones

**4.3.1.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4, párrafo 1 del Tratado, cualquier exportador o productor en territorio nacional que haya llenado y firmado un certificado de origen o una declaración de origen, deberá entregar copia del certificado de origen o declaración de origen a la autoridad aduanera, cuando ésta así lo requiera, conforme a las disposiciones aplicables.

**4.3.2.-** No se impondrán sanciones al exportador o productor en territorio nacional que haya llenado y firmado un certificado de origen o una declaración de origen que contenga información incorrecta, siempre que notifique por escrito cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del certificado o declaración a todas las personas a quienes se les hubiera entregado, así como a la autoridad aduanera, antes de que esta última ejerza sus facultades de comprobación.

**4.3.3.** Para los efectos del artículo 5.4, párrafo 4 del Tratado, el exportador o productor que haya entregado un certificado de origen o una declaración de origen falsos, y con base en éstos se exporten mercancías calificadas como originarias al territorio de la otra Parte, será sancionado conforme a la legislación aplicable.

No se considerará que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 105, fracción X del Código, cuando el exportador o productor notifique por escrito a la autoridad aduanera y a las personas a las que les hubiere entregado la certificación de origen o la declaración de origen, que certificó o declaró falsamente, antes de que la autoridad aduanera inicie sus facultades de comprobación.

#### 4.4. Excepciones

**4.4.1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Tratado, no se requerirá del certificado de origen tratándose de importaciones de mercancías originarias cuyo valor en aduanas no exceda del equivalente en moneda nacional a 1000 dólares de los Estados Unidos de América, siempre que dichas importaciones no formen parte de una serie de importaciones que se efectúen o se pretendan realizar con el propósito de evadir los requisitos de certificación señalados en los artículos 5.2 y 5.3 del Tratado.

No obstante lo anterior, las importaciones de mercancías originarias con fines comerciales, cuyo valor no exceda el monto a que se refiere el párrafo anterior, deberán contar con la declaración que a continuación se indica para certificar que la mercancía califica como originaria, misma que deberá ser firmada por el exportador de la mercancía, por el importador o por sus representantes legales. Dicha declaración deberá incluirse en la factura que ampare la mercancía o anexarse a la misma, y estar escrita a mano, a máquina o impresa:

“Declaro bajo protesta de decir verdad que las mercancías amparadas en la presente factura comercial son originarias de (las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras o Nicaragua, según corresponda), de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, la cual tiene fines comerciales y no forma parte de una serie de importaciones que se efectúen con el propósito de evadir el cumplimiento de los artículos 5.2 y 5.3 del Tratado.

Firma \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_”

**4.4.2.** Para los efectos de la regla 4.4.1. de la presente Resolución, se considerará que:

- I.- Una importación se realiza con fines comerciales, cuando se efectúa con propósitos de venta, o utilización para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios.
- II.- Una importación forma parte de una serie de importaciones que se efectúen o se pretendan realizar con el propósito de evadir los requisitos de certificación del Tratado, cuando se presenten dos o más pedimentos que amparen mercancías que ingresen a territorio nacional en un mismo envío y se despachen al amparo de una o más facturas comerciales del mismo exportador.

#### 4.5. Registros Contables

**4.5.1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6, incisos (a) y (b) del Tratado, el exportador o productor en territorio nacional que llene y firme un certificado de origen válido o una declaración de origen que ampare una mercancía que se exporte al territorio de otra Parte para ser importada bajo trato arancelario preferencial, deberá conservar todos los registros y documentos relativos al origen de la mercancía durante un plazo mínimo de 5 años, contado a partir del día siguiente a la fecha de firma de ese certificado de origen válido o declaración de origen, en los términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Código y proporcionarlos a la autoridad aduanera, en el transcurso de una verificación de origen efectuada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7 del Tratado.

Los registros y documentos contables a que hace referencia el párrafo anterior, incluyen los relativos a:

- I.- La adquisición, los costos, el valor y el pago de la mercancía exportada.
- II.- La adquisición, los costos, el valor y el pago de todos los materiales utilizados en la producción de la mercancía exportada.
- III.- El proceso de producción de la mercancía en la forma en que se exporte.

Cuando los registros y los documentos no estén en poder del exportador o productor, éste podrá solicitarlos al productor o proveedor de los materiales para que, por su conducto, se proporcionen a la autoridad aduanera que efectúe la verificación de origen.

**4.5.2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6, inciso (c) del Tratado, quienes importen mercancías bajo trato arancelario preferencial, deberán conservar durante un plazo mínimo de 5 años, contado a partir de la fecha de importación, el certificado de origen válido y demás documentos relativos a la importación, en los términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Código.

**4.5.3.** Para los efectos de las reglas 4.5.1. y 4.5.2. de la presente Resolución, los registros y documentos referidos podrán ser conservados en papel o en forma electrónica, en los términos establecidos en el Código.

#### 4.6. Procedimientos para Verificar el Origen

**4.6.1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 2 del Tratado y demás disposiciones aplicables de la presente Resolución, la autoridad aduanera verificará el origen de las mercancías importadas a su territorio al amparo del Tratado, mediante:

- I.- Cuestionarios escritos dirigidos a exportadores o productores de las mercancías en territorio de la Parte exportadora.
- II.- Solicitudes escritas dirigidas a exportadores o productores en el territorio de la Parte exportadora.
- III.- Visitas de verificación a las instalaciones de un exportador o productor de la mercancía en territorio de la Parte exportadora, con el propósito de examinar los registros y documentos a que se refiere el artículo 5.6 del Tratado e inspeccionar el proceso productivo en el lugar donde se lleve a cabo la producción de la mercancía y, en su caso, el de los materiales.
- IV.- Otros procedimientos que acuerden las Partes.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades competentes con relación al cumplimiento de las demás obligaciones de los importadores en materia aduanera.

**4.6.2.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 3 del Tratado, el envío o notificación de cualquier acto o documento emitido por la autoridad aduanera, con motivo de una verificación de origen, dirigido a sus importadores en su territorio o a los exportadores o productores de la mercancía objeto de la verificación, en territorio de otra Parte, deberá efectuarse mediante:

- I.- Correo certificado con acuse de recibo;
- II.- Cualquier medio que haga constar la recepción de los documentos, tales como servicio de mensajería internacional o correo electrónico, o
- III.- Cualquier otro medio que acuerden las Partes.

**4.6.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 6 del Tratado, el exportador o productor que reciba un cuestionario de verificación o solicitud contará con un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de recepción del mismo, para dar contestación y devolver dicho cuestionario o solicitud. Durante este plazo, el exportador o productor podrá solicitar por escrito a la autoridad aduanera una prórroga, la cual no podrá ser mayor a 30 días. Dicha solicitud no dará como resultado la negación del trato arancelario preferencial de las mercancías objeto de verificación.

Asimismo, el importador contará con un plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de notificación del inicio del proceso de verificación de origen, para aportar los documentos, pruebas o manifestaciones que considere pertinentes, pudiendo solicitar por escrito a la autoridad aduanera, por una sola vez, una prórroga, que no podrá ser superior a 30 días. En caso de que el importador omita presentar dicha documentación, no se considerará motivo suficiente para negar el trato arancelario preferencial.

**4.6.4.** El cuestionario o solicitud dirigido al exportador o productor al que se hace referencia en la regla 4.6.1., fracciones I y II de esta Resolución, deberá ir acompañado de un oficio que contenga, al menos, la siguiente información:

- I.- La identificación de la autoridad que solicita la información;
- II.- El nombre y domicilio del exportador o productor a quien va dirigido el cuestionario o solicitud;
- III.- La indicación de que se trata de un procedimiento de verificación de origen;
- IV.- El objeto y el alcance del cuestionario o solicitud, haciendo mención específica de la mercancía o mercancías objeto de la verificación;
- V.- El plazo otorgado para responder y devolver el cuestionario o solicitud;
- VI.- El fundamento legal, y
- VII.- Un apercibimiento sobre la posibilidad de negar el trato arancelario preferencial en caso de que el exportador o productor incumpla con su obligación de proporcionar los elementos documentales que acrediten el origen de las mercancías sujetas a verificación.

**4.6.5.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 7 del Tratado, transcurrido el plazo a que hace referencia la regla 4.6.3. de la presente Resolución, sin que el exportador o productor haya respondido el cuestionario o la solicitud a que se refieren las fracciones I y II, de la regla 4.6.1. de la presente Resolución, o no lo realice de conformidad con la información solicitada y la autoridad aduanera determine que la información obtenida no es suficiente para acreditar el origen de las mercancías, dicha autoridad aduanera podrá negar el trato arancelario preferencial respecto de las mercancías objeto de verificación, a través de una resolución por escrito dirigida al importador, exportador o al productor. Dicha resolución deberá incluir las conclusiones de hecho y el fundamento jurídico de la misma.

**4.6.6.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 8 del Tratado, cuando el exportador o productor haya contestado el cuestionario o la solicitud a que se refieren las fracciones I y II, de la regla 4.6.1 de la presente Resolución, dentro del plazo correspondiente y la autoridad aduanera estime que requiere mayor información para resolver sobre el origen de la mercancía o mercancías objeto de la verificación de origen, podrá solicitar información adicional al exportador o productor, mediante cuestionarios o solicitudes subsecuentes. En este caso, el exportador o productor deberá responder y devolver lo solicitado en un plazo no mayor a 30 días, contado a partir de la fecha en que lo haya recibido.

**4.6.7.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 9 del Tratado, para verificar si una mercancía importada bajo trato arancelario preferencial es originaria, mediante una visita de verificación en los términos de la fracción III, de la regla 4.6.1. de la presente Resolución, la autoridad aduanera deberá notificar su intención de efectuar la visita de verificación de origen al productor o exportador y a la autoridad aduanera de la Parte exportadora. A solicitud de la autoridad aduanera de la Parte exportadora, la autoridad aduanera también deberá dar aviso a la embajada de la Parte exportadora.

**4.6.8.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 10 del Tratado, el documento mediante el cual se propone notificar la intención de efectuar una visita de verificación de origen a que hace referencia la regla 4.6.7. de la presente Resolución, deberá contener lo siguiente:

- I.- La identificación y datos de contacto de la autoridad aduanera que hace la notificación;
- II.- El nombre del exportador o del productor que se pretende visitar;
- III.- La fecha y el lugar de la visita de verificación propuesta;
- IV.- El objeto y alcance de la visita de verificación propuesta, haciendo mención específica de la mercancía o mercancías objeto de verificación de origen a que se refieren el o los certificados de origen;
- V.- Los nombres y cargos de los funcionarios que efectuarán la visita de verificación de origen, y
- VI.- El fundamento legal de la visita de verificación de origen.

**4.6.9.** La autoridad aduanera podrá modificar la información contenida en el documento a que se refiere la regla 4.6.8. de la presente Resolución, en cuyo caso deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 11 del Tratado.

**4.6.10.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 12 del Tratado, el exportador o el productor de una mercancía objeto de una visita de verificación de origen contará con un plazo de 15 días, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación a que se refiere la regla 4.6.7. de la presente Resolución, para manifestar por escrito a la autoridad aduanera su consentimiento a la misma.

En caso de que no se otorgue el consentimiento para la realización de la visita dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, la autoridad aduanera determinará que no procede el trato arancelario preferencial respecto de la mercancía objeto de verificación, mediante una resolución de determinación de origen dirigida al importador, exportador o productor, la cual incluirá las conclusiones de hecho y los fundamentos jurídicos de la misma.

**4.6.11.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 13 del Tratado, cuando el productor o exportador reciba la notificación de la propuesta de visita podrá solicitar, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción de dicha notificación, que se posponga el inicio de la visita de verificación de origen por un período de hasta 30 días, contado a partir de la fecha en que se propuso la visita o por un plazo mayor que acuerden las Partes. Dicha solicitud no dará como resultado la negación del trato arancelario preferencial.

**4.6.12.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 15 del Tratado, el exportador o productor de una mercancía objeto de una visita de verificación de origen podrá designar a dos testigos para que estén presentes durante la misma, siempre que intervengan únicamente en calidad de observadores. De no haber designación de testigos por el exportador o productor, dicha omisión no tendrá como consecuencia posponer la visita.

**4.6.13.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 16 del Tratado, una vez concluida la visita de verificación, los funcionarios de la autoridad aduanera que lleven a cabo la visita de verificación de origen deberán levantar y firmar un acta conjuntamente con el exportador o productor y, en su caso, con los testigos, en la que se dejará constancia de la información y documentación recabada por la autoridad aduanera, así como de cualquier otro hecho que se considere relevante para la determinación del origen de las mercancías sujetas a verificación y deberá incluir el nombre de los funcionarios encargados de la visita, el nombre de la persona responsable de atender la visita por la empresa y el nombre de los testigos. En caso de que el exportador o productor o los testigos se nieguen a firmar el acta, se dejará constancia de este hecho, lo cual no invalidará la misma.

**4.6.14.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 17 del Tratado, si el exportador o productor, durante la sustanciación de los procedimientos para verificar el origen, no proporciona la documentación a que se refiere la regla 4.5.1. de la presente Resolución o cuando la autoridad aduanera determine, con base en la información obtenida como resultado de una verificación de origen, que una mercancía o mercancías objeto de la verificación de origen no califican como originarias, dicha autoridad enviará al productor o exportador un escrito debidamente fundado y motivado, a efecto de manifestarle la intención de negar el trato arancelario preferencial respecto de dicha mercancía o mercancías.

Para efecto de lo anterior, la autoridad aduanera concederá al productor o exportador un plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de recepción del escrito de intención referido en el párrafo anterior, para que proporcione los documentos o registros que considere necesarios.

**4.6.15.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 18 del Tratado, la autoridad aduanera emitirá una resolución de determinación de origen escrita al importador, exportador o productor, cuya mercancía o mercancías hayan sido objeto de una verificación de origen, dentro de los 120 días siguientes a la fecha en que concluya el plazo de 30 días referido en la regla 4.6.14. de la presente Resolución, en la que se determine si dicha mercancía califica o no como originaria, misma que deberá estar fundada y motivada. La autoridad remitirá, en su caso, copia de la determinación al importador.

A efecto de lo anterior, la autoridad aduanera considerará los documentos proporcionados por el exportador o productor dentro del plazo señalado en la regla 4.6.14. de la presente Resolución.

**4.6.16.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 19 del Tratado, cuando la autoridad aduanera emita una resolución escrita en la que determine que una mercancía importada no califica como originaria de acuerdo con la clasificación arancelaria o con el valor aplicado por la autoridad aduanera a uno o más materiales utilizados en la producción de la mercancía y ello difiera de la clasificación arancelaria o del valor aplicado a los materiales por la autoridad aduanera de la Parte exportadora, dicha resolución no surtirá efectos en tanto no se notifique por escrito tanto al importador de la mercancía, como al exportador o productor que haya llenado y firmado el certificado de origen que la ampara.

**4.6.17.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 20 del Tratado, la resolución escrita que sea emitida conforme a la regla 4.6.15. de la presente Resolución, no se aplicará a importaciones efectuadas antes de la fecha en que la resolución surta efectos, cuando la autoridad aduanera haya emitido un criterio anticipado de conformidad con lo establecido en el artículo 5.11 del Tratado y éste sea previo al inicio de la verificación de origen.

**4.6.18.** Para los efectos de lo dispuesto en la regla 4.6.17. de la presente Resolución, una persona tiene derecho a apoyarse en un criterio anticipado emitido de conformidad con el artículo 5.11 del Tratado, y demás disposiciones aplicables, según lo determine la legislación nacional de cada Parte.

**4.6.19.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 21 del Tratado, cuando derivado de una verificación de origen que lleve a cabo la autoridad aduanera, ésta determine que un exportador o productor ha certificado o declarado más de una vez de manera falsa o infundada que una mercancía califica como originaria, la autoridad aduanera suspenderá el trato arancelario preferencial aplicable a mercancías idénticas que esa persona exporte o produzca, hasta que la misma demuestre que sus mercancías califican como originarias de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Tratado.

#### **4.7. Criterios Anticipados**

**4.7.1.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.11 del Tratado, se entenderá por criterio anticipado la resolución administrativa que de manera expedita y previa a la importación de una mercancía emita la autoridad aduanera respecto a los supuestos establecidos en el párrafo 3 del mismo artículo.

**4.7.2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11, párrafo 1 del Tratado, podrán solicitar un criterio anticipado:

- I.- Cualquier importador en su territorio, y
- II.- Cualquier productor o exportador en el territorio de otra Parte.

**4.7.3.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.11 del Tratado, el escrito en el que se solicite un criterio anticipado deberá presentarse ante la autoridad correspondiente del Servicio de Administración Tributaria, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 18, 18-A, 19 y 34 del Código y demás disposiciones aplicables del Tratado y de la presente Resolución. En el caso de que el promovente sea un residente en el extranjero en términos del Código y actúe a través de un representante legal, para acreditar su personalidad de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del citado ordenamiento, en el escrito correspondiente se podrá mencionar únicamente que el promovente se encuentra legalmente autorizado por el interesado para realizar el trámite y deberá describir el documento o actuación en que conste dicha autorización. La autoridad aduanera podrá requerir, en cualquier momento anterior a la emisión del criterio que corresponda, la exhibición del documento con el que el representante acredite su personalidad. En el caso de no cumplirse con el requerimiento en el plazo que establezca dicha autoridad, el escrito se tendrá por no presentado.

**4.7.4.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.11 del Tratado, el escrito en que se solicite un criterio anticipado deberá incluir la siguiente información:

- I.- El nombre completo, denominación o razón social y domicilio del importador, exportador o productor de la mercancía objeto de la solicitud;
- II.- Una manifestación hecha por el promovente, en la que señale si la mercancía respecto de la cual se solicita el criterio anticipado ha sido o es objeto de una verificación de origen, si se ha solicitado u obtenido un criterio anticipado respecto de dicha mercancía, o si el asunto en cuestión se encuentra sujeto a alguna instancia de revisión o impugnación en el territorio de cualquiera de las Partes;
- III.- Una manifestación en la que se señale si la mercancía objeto de la solicitud de un criterio anticipado ha sido previamente importada;
- IV.- Una descripción completa de todos los hechos y circunstancias relevantes que se relacionen con el objeto de la solicitud, la cual deberá incluir una declaración, dentro del alcance del artículo 5.11, párrafo 3 del Tratado, señalando el motivo por el que se solicita la emisión del criterio anticipado;
- V.- Una descripción detallada de la mercancía objeto del criterio anticipado, y
- VI.- El domicilio del solicitante para oír y recibir notificaciones.

No serán objeto de un criterio anticipado los asuntos que se encuentren sujetos a una verificación de origen o a una instancia de revisión o impugnación, en cualesquiera de las Partes.

**4.7.5.** El escrito en el que se solicite un criterio anticipado deberá incluir, en su caso, además de lo establecido en la regla 4.7.4., la información necesaria que permita a la autoridad aduanera determinar la clasificación arancelaria de la mercancía objeto de la solicitud, así como, en caso de ser necesario, de los materiales utilizados en la producción de la mercancía, la cual comprenderá lo siguiente:

- I.- Una copia de la resolución en la que se determine la clasificación arancelaria para la mercancía o material objeto del criterio anticipado, emitida por la autoridad aduanera en territorio de la otra Parte en su caso, y
- II.- Una descripción completa de la mercancía o material incluyendo, en su caso, su naturaleza, composición, estado y características, una descripción de su proceso de producción, una descripción del empaque en el que la mercancía será importada, el destino, utilización o uso final de la mercancía o material, así como su designación comercial, común o técnica y dibujos, fotografías, catálogos, folletos o muestras de la mercancía o material.

**4.7.6.** Cuando la solicitud de un criterio anticipado verse sobre si los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía cumplen con el cambio de clasificación arancelaria aplicable, según el artículo 5.11, párrafo 3, inciso (b) del Tratado, el escrito de solicitud deberá incluir lo siguiente:

- I.- Una lista de todos los materiales utilizados en la producción de la mercancía, señalando para cada uno de ellos si son originarios, no originarios o de origen desconocido;
- II.- La descripción completa de cada uno de los materiales originarios, señalando el fundamento con base en el cual se considera que son originarios;
- III.- La descripción completa de cada uno de los materiales no originarios o de origen desconocido, incluyendo la clasificación arancelaria de los mismos, y
- IV.- La descripción, el lugar y la secuencia de cada proceso de producción empleado en la elaboración de la mercancía.

**4.7.7.** Cuando la solicitud de un criterio anticipado verse sobre el cumplimiento de un requisito de valor de contenido regional, según el artículo 5.11, párrafo 3, inciso (c) del Tratado, en el escrito deberá indicarse si la solicitud se basa en el uso del método de valor de transacción o en el método de costo neto, en los términos del artículo 4.4, párrafo 1 del Tratado.

**4.7.8.** Cuando la solicitud de un criterio anticipado implique el uso del método de valor de transacción, según el artículo 5.11, párrafo 3, inciso (d) del Tratado, el escrito en que se solicite el criterio anticipado deberá incluir lo siguiente:

- I.- Información suficiente para calcular el valor de transacción de la mercancía, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Tratado;
- II.- Información suficiente para calcular el valor de todos los materiales no originarios o de origen desconocido utilizados en la producción de la mercancía, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Tratado, y
- III.- Una descripción completa de los materiales originarios utilizados en la producción de la mercancía, señalando el fundamento con base en el cual se considera que son originarios.

**4.7.9.** Cuando la solicitud de un criterio anticipado implique el uso del método de costo neto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4, párrafo 4 del Tratado, el escrito en que se solicite el criterio anticipado deberá incluir lo siguiente:

- I.- Una lista con la información suficiente para determinar el costo total de la mercancía;
- II.- Una lista con los costos que deben sustraerse del costo total;
- III.- Información suficiente para el cálculo del valor de todos los materiales no originarios o de origen desconocido utilizados en la producción de la mercancía;
- IV.- La base para calcular la asignación de costos, y
- V.- El periodo sobre el cual se calculó el costo neto.

**4.7.10.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11, párrafo 4, inciso (b) del Tratado y para efectos de la regla 4.7.5. de la presente Resolución, la autoridad aduanera podrá requerir información adicional en cualquier momento a la persona que solicite el criterio anticipado, durante el proceso de evaluación de la solicitud.

**4.7.11.** Cuando el escrito en el que se hace la solicitud del criterio anticipado no cumpla con los requisitos establecidos en las reglas 4.7.3. y 4.7.4. de la presente Resolución o cuando se requiera que el solicitante presente información adicional, la autoridad aduanera notificará al solicitante que cuenta con un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento correspondiente, para cumplir con el requisito omitido o presentar la documentación o información adicional. De lo contrario, se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

**4.7.12.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11, párrafo 4, inciso (c) del Tratado, el criterio anticipado deberá emitirse en un plazo no mayor a 120 días, contado a partir de la fecha en que se haya recibido toda la información necesaria de la persona que lo solicita.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando transcurra el plazo de 120 días sin que se hubiese notificado el criterio anticipado, el interesado podrá considerar que la autoridad aduanera resolvió negativamente y, en su caso, interponer los medios de impugnación señalados en la regla 4.8.1. de la presente Resolución, según corresponda, en cualquier tiempo posterior a dicho plazo mientras no se dicte la resolución, o bien, esperar a que ésta se dicte.

Cuando se requiera al promovente para que cumpla con los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el término a que se refiere el primer párrafo de esta regla comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

**4.7.13.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11, párrafo 5 del Tratado, un criterio anticipado entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión, o en fecha posterior indicada en el referido criterio y será aplicable en tanto no se modifique o revoque conforme al artículo 5.11, párrafo 7 del Tratado.

**4.7.14.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11, párrafo 12 del Tratado, cuando se emita un criterio anticipado a una persona que haya manifestado falsamente u omitido circunstancias o hechos sustanciales en que se funde el criterio anticipado, o no haya actuado de conformidad con los términos y condiciones del mismo, la autoridad aduanera que lo emite podrá aplicar las medidas establecidas en su legislación nacional.

**4.7.15.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 5.11, párrafo 13 del Tratado, el titular de un criterio anticipado sólo podrá utilizarlo mientras se mantengan los hechos y circunstancias que sirvieron de sustento para su emisión.

#### **4.8. Revisión e Impugnación**

**4.8.1.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.12, párrafo 2 del Tratado, en contra de las resoluciones de determinación de origen, los criterios anticipados y la modificación o revocación de estos últimos, procederán los siguientes medios de impugnación, según corresponda:

- I. El recurso de revocación previsto en el Título Quinto del Código;
- II. El juicio contencioso administrativo federal previsto en el Título I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y
- III.- El juicio de amparo, previsto en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**4.8.2.** Para los efectos de la regla 4.8.1., se considerará que tienen interés jurídico para interponer los medios de impugnación en contra de una resolución de determinación de origen así como de los criterios anticipados y la modificación o revocación a estos últimos, el exportador, el productor así como el importador de la mercancía objeto de la resolución.

#### **4.9. Facturación por un Tercer País**

**4.9.1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.13 del Tratado, cuando se trate de importación de mercancías originarias de conformidad con las disposiciones del Tratado, la factura que se presenta con el pedimento podrá ser expedida por una persona ubicada en el territorio de un país no Parte.

Cuando una mercancía sea objeto de un tránsito con o sin transbordo o almacenamiento temporal en el territorio de un país no Parte y su facturación sea realizada en ese territorio, dicha facturación no se considerará un acto de comercio interno en el territorio del país en tránsito ni que la mercancía se destinó al mercado nacional, en tanto no sea objeto de uso o empleo en ese territorio de tránsito de conformidad con el artículo 4.18 del Tratado.

**4.9.2.** Lo dispuesto en la regla 4.9.1., no exime al exportador o productor, de la obligación de conservar en su territorio copia de todos los registros relativos a cualquier enajenación de la mercancía amparada con el certificado de origen o documento que certifique el origen, realizada a través de un país no Parte del Tratado, incluyendo las enajenaciones subsecuentes hasta su importación a territorio nacional y los registros relacionados con la facturación, transportación y pago o cobro de las mercancías exportadas.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** La presente Resolución entrará en vigor el 10 de marzo de 2017.

**Segundo.-** A partir de la entrada en vigor de esta Resolución, se abroga la Resolución que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia Aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y su Anexo 1, publicada en Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012.

**ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS  
A LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ADUANERA DEL TRATADO DE LIBRE  
COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA,  
EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA**

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS  
REPUBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA**

**CERTIFICADO DE ORIGEN**

Llenar a máquina o con letra de molde o de imprenta. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachaduras o enmiendas.

1. Nombre y domicilio del exportador:  Teléfono:                      Fax:  Número de Registro Fiscal:		2. Período que cubre:  D   M   A   D   M   A  De: ____/____/____/ A: ____/____/____/				
3. Nombre y domicilio del productor:  Teléfono:                      Fax:  Número de Registro Fiscal:		4. Nombre y domicilio del importador:  Teléfono:    Fax:  Número de Registro Fiscal:				
5. Descripción de la(s) mercancía(s):	6. Clasificación arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Método utilizado VCR	9. Productor	10. Otras instancias	11. País de origen
12. Observaciones:						
13. Declaro bajo protesta de decir verdad o bajo juramento que:						
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento.</li> <li>- Las mercancías son originarias y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el Artículo 4.18 (Transbordo y Expedición Directa) del Tratado.</li> <li>- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado de origen, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.</li> </ul>						
Este certificado se compone de ____ hojas, incluyendo todos sus anexos.						
Firma autorizada:			Empresa:			
Nombre:			Cargo:			
D   M   A Fecha: ____/____/____/			Teléfono:    Fax:  Correo electrónico:			

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS  
REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA**

**CERTIFICADO DE ORIGEN**

**Hoja anexa**

Llenar a máquina o con letra de molde o de imprenta. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachaduras o enmiendas.

5. Descripción de la(s) mercancía(s):	6. Clasificación arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Método utilizado VCR	9. Productor	10. Otras instancias	11. País de origen
Firma autorizada:  Nombre:	Número de hoja anexa:					

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Y LAS REPUBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA  
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN**

Para efectos de obtener trato arancelario preferencial, este documento deberá ser llenado a máquina o con letra de molde o de imprenta en forma legible y en su totalidad por el exportador de la(s) mercancía(s) en territorio de una Parte sin raspaduras, tachaduras o enmiendas. El importador deberá tenerlo en su poder al momento de formular el pedimento o declaración de importación.

Cuando el exportador no sea el productor de la mercancía, deberá llenar y firmar este documento con fundamento en su conocimiento de que la mercancía califica como originaria o una declaración de origen que ampare la mercancía, llenada y firmada por el respectivo productor de la mercancía.

Si el espacio del certificado es insuficiente para especificar las particularidades necesarias para identificar las mercancías y cualquier otra información relacionada, el exportador o productor podrá especificar la información en la hoja anexa.

Para los efectos del llenado de este certificado de origen, se entenderá por:

- Mercancía:** Cualquier bien, producto, artículo o materia.
- Número de Registro Fiscal:** En los Estados Unidos Mexicanos, la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- En la República de Costa Rica, la Cédula Jurídica para Personas Jurídicas o Cédula de Identidad o Pasaporte para Personas Físicas.
- En la República de El Salvador, el Número de Identificación Tributaria (NIT).
- En la República de Guatemala, el Número de Identificación Tributaria (NIT).
- En la República de Honduras, el Registro Tributario Nacional (RTN).
- En la República de Nicaragua, el Registro Unico del Contribuyente (R.U.C.).
- Partes:** Los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
- Tratado:** El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
- Campo 1:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del exportador.
- Campo 2:** Deberá llenarse sólo en caso de que el certificado ampare varias importaciones de mercancías idénticas a las descritas en el Campo 5, que se importen a alguna de las Partes del Tratado, en un período específico no mayor de 1 año contado a partir de la fecha de su firma (período que cubre). La palabra "DE" deberá ir seguida por la fecha (día/mes/año) a partir de la cual el certificado ampara la mercancía descrita (esta fecha debe ser la misma a la de la firma del certificado). La palabra "A" deberá ir seguida por la fecha (día/mes/año) en la que vence el período que cubre el certificado. La importación de la mercancía sujeta a trato arancelario preferencial con base en este certificado deberá efectuarse dentro de las fechas indicadas.

**NOTA:** No llenar este campo para:

- 1) una sola importación de una o más mercancías; o
- 2) mercancías importadas conforme a las cuotas establecidas en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado aplicables al comercio de boxers de algodón, para hombres o niños, clasificados en la subpartida 6207.11, entre México y Nicaragua, y al comercio de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, clasificados en las partidas 72.10 y 72.12, entre México y Costa Rica.

- Campo 3:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del productor. En caso de que el certificado de origen ampare mercancías de más de un productor, indique: "VARIOS" y anexe una lista de los productores adicionales, indicando para cada uno de ellos los datos anteriormente mencionados y haciendo referencia directa a la mercancía(s) descrita(s) en el Campo 5. Cuando se desee que la información contenida en este campo sea confidencial, deberá señalarse de la siguiente manera: "DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE". En caso de que el productor y el exportador sean la misma persona, indique: "IGUAL".
- Campo 4:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del importador. En caso de no conocerse la identidad del importador, indique "DESCONOCIDO". Tratándose de varios importadores, indique "DIVERSOS".
- Campo 5:** Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser suficiente para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura, así como la descripción que le corresponda a la mercancía en el Sistema Armonizado (SA).
- Campo 6:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique la clasificación arancelaria a 6 dígitos que le corresponda según el SA. En caso de que la mercancía esté sujeta a una regla de origen específica que requiera 8 dígitos de conformidad con el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, deberá declararse a 8 dígitos la clasificación arancelaria que corresponda en el país a cuyo territorio se importa la mercancía.
- Campo 7:** Para poder gozar del trato arancelario preferencial, cada mercancía deberá cumplir con alguno de los criterios siguientes. Indique el criterio (de la A hasta la F) que le corresponda a cada mercancía descrita en el Campo 5. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo IV (Reglas de Origen) y en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado.

**Criterios para trato preferencial:**

- A:** sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, según la definición del Artículo 4.1 (Definiciones) del Tratado;
- B:** sea producida en el territorio de una o más Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad al Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- C:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- D:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y la mercancía cumpla con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- E:** sea producida en el territorio de una o más Partes y cumpla con un requisito de valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- F:** excepto para las mercancías comprendidas en los capítulos 61 al 63 del SA, la mercancía sea producida en el territorio de una o más de las Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria debido a que:

- i. la mercancía se ha importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblada, pero se ha clasificado como una mercancía ensamblada de conformidad con la Regla 2 a) de las Reglas Generales de Interpretación del SA; o
- ii. la partida para la mercancía sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes y esa partida no se divida en subpartidas o la subpartida sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes;

siempre que el valor de contenido regional de la mercancía, determinado de acuerdo con el Artículo 4.4 (Valor de Contenido Regional) del Tratado, no sea inferior al 50 por ciento cuando se utilice el método de valor de transacción o al 41.66 por ciento cuando se utilice el método de costo neto, salvo disposición en contrario contenida en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado.

**Campo 8:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique "VT" cuando el valor de contenido regional (VCR) de la mercancía haya sido calculado con base en el método de valor de transacción, o "CN" cuando el VCR de la mercancía haya sido calculado con base en el método de costo neto. Si el VCR se calculó de acuerdo al método de costo neto, indique las fechas de inicio y conclusión (día/mes/año) del periodo de cálculo. (Referencia: Anexo 4.4 (Cálculo del Costo Neto y Costo Total), Sección B (Cálculo del Costo Neto y Costo Total), párrafo 4 del Tratado). Cuando la mercancía no esté sujeta a un requisito de VCR, indique "NO".

**Campo 9:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique: "SI" cuando usted sea el productor de la mercancía. Si usted no fuera el productor de la mercancía, indique "NO", seguido por (1) o (2), dependiendo de si el certificado se basa en uno de los siguientes supuestos:

- 1) su conocimiento de que la mercancía califica como originaria;
- 2) una declaración de origen que ampare la mercancía objeto de exportación, llenada y firmada por el productor, en el formato a que se refiere el párrafo 1 del Artículo 5.2 (Declaración y Certificación de Origen) del Tratado.

**NOTA:** La emisión del certificado de origen conforme al supuesto (1), no le exime de la obligación de comprobar que la mercancía califica como originaria de conformidad con los procedimientos establecidos en el Tratado.

**Campo 10:** Este campo deberá ser llenado únicamente cuando el exportador sea el productor de la mercancía. Si para el cálculo del origen de la mercancía se utilizó alguna de las otras instancias para conferir origen, indique lo siguiente: "DMI" (de minimis), "MAI" (materiales intermedios), "ACU" (acumulación) y "MMF" (mercancías y materiales fungibles). En caso contrario, indique "NO".

**Campo 11:** Se deberá indicar el país de origen de la mercancía:

**CRI** Costa Rica  
**SAL** El Salvador  
**GUA** Guatemala  
**HON** Honduras  
**MEX** México  
**NIC** Nicaragua

El último proceso de producción, más allá de una operación o práctica que no confiere origen de conformidad con el Artículo 4.17 (Operaciones y Prácticas que no Confieren Origen) del Tratado, será el que determine el país de origen.

**Campo 12:** Este campo sólo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación al certificado de origen.

**Campo 13:** Este campo deberá ser llenado y firmado por el exportador o su representante autorizado. En caso de haber utilizado la(s) hoja(s) anexa(s), ésta(s) también deberá(n) ser llenada(s) y firmada(s) por el exportador o su representante autorizado. La fecha deberá ser aquella en que el certificado de origen se llenó y firmó.

**NOTA:** No será necesario reproducir las instrucciones de llenado del certificado de origen, como anexo al mismo.

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS  
REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA**

**DECLARACIÓN DE ORIGEN**

Llenar a máquina o con letra de molde o de imprenta. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachaduras o enmiendas.

1. Nombre y domicilio del productor: Teléfono: _____ Fax: _____ Número de Registro Fiscal: _____		2. Nombre y domicilio del exportador: Teléfono: _____ Fax: _____ Número de Registro Fiscal: _____				
3. Descripción de la(s) mercancía(s):		4. Clasificación arancelaria	5. Criterio para trato preferencial	6. Método utilizado VCR	7. Otras instancias	8. País de origen
9. Observaciones:						
10. Declaro bajo protesta de decir verdad o bajo juramento que:						
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en, o relacionada con el presente documento.</li> <li>- La (s) mercancía (s) es (son) originaria(s) y cumple(n) con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el Artículo 4.18 (Transbordo y Expedición Directa) del Tratado.</li> <li>- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido de la presente declaración, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue la presente declaración, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez de la misma.</li> </ul>						
Esta declaración se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.						
Firma autorizada:			Empresa:			
Nombre:			Cargo:			
D    M    A Fecha: ___/___/___/			Teléfono: _____		Fax: _____	
			Correo electrónico: _____			

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA****INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA DECLARACION DE ORIGEN**

Este documento deberá ser llenado a máquina o con letra de imprenta o de molde en forma legible y en su totalidad por el productor de la(s) mercancía(s), sin raspaduras, tachaduras o enmiendas y proporcionado en forma voluntaria al exportador de la(s) mercancía(s) para que con base en el mismo, éste último llene y firme el certificado de origen que ampare la(s) mercancía(s) que se importen bajo trato arancelario preferencial.

Esta declaración tendrá una validez de hasta 2 años, en tanto no cambien las circunstancias o los hechos que fundamenten dicha declaración.

**Para los efectos del llenado de esta declaración de origen, se entenderá por:**

- Mercancía:** Cualquier bien, producto, artículo o materia.
- Número de Registro Fiscal:** En los Estados Unidos Mexicanos, la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- En la República de Costa Rica, la Cédula Jurídica para Personas Jurídicas o Cédula de Identidad o Pasaporte para Personas Físicas.
- En la República de El Salvador, el Número de Identificación Tributaria (NIT).
- En la República de Guatemala, el Número de Identificación Tributaria (NIT).
- En la República de Honduras, el Registro Tributario Nacional (RTN).
- En la República de Nicaragua, el Registro Unico del Contribuyente (R.U.C.).
- Partes:** Los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
- Tratado:** El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
- Campo 1:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del productor.
- Campo 2:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del exportador.
- Campo 3:** Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser suficiente para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura, así como la descripción que le corresponda a la mercancía en el Sistema Armonizado (SA).
- Campo 4:** Para cada mercancía descrita en el Campo 3, indique la clasificación arancelaria a seis dígitos que le corresponda según el SA. En caso de que la mercancía esté sujeta a una regla de origen específica que requiera ocho dígitos de conformidad con el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, deberá declararse a 8 dígitos la clasificación arancelaria que corresponda en el país a cuyo territorio se importa la mercancía.
- Campo 5:** Para poder gozar del trato arancelario preferencial, cada mercancía deberá cumplir con alguno de los criterios siguientes. Indique el criterio (de la A hasta la F) que le corresponda a cada mercancía descrita en el Campo 3. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo IV (Reglas de Origen) y en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado.

**Criterios para trato preferencial:**

- A:** sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, según la definición del Artículo 4.1 (Definiciones) del Tratado;
- B:** sea producida en el territorio de una o más Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad al Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- C:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;

- D:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y la mercancía cumpla con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- E:** sea producida en el territorio de una o más Partes y cumpla con un requisito de valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- F:** excepto para las mercancías comprendidas en los capítulos 61 al 63 del SA, la mercancía sea producida en el territorio de una o más de las Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria debido a que:
- i) la mercancía se ha importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblada, pero se ha clasificado como una mercancía ensamblada de conformidad con la Regla 2 a) de las Reglas Generales de Interpretación del SA; o
  - ii) la partida para la mercancía sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes y esa partida no se divida en subpartidas o la subpartida sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes;

siempre que el valor de contenido regional de la mercancía, determinado de acuerdo con el Artículo 4.4 (Valor de Contenido Regional) del Tratado, no sea inferior al 50 por ciento cuando se utilice el método de valor de transacción o al 41.66 por ciento cuando se utilice el método de costo neto, salvo disposición en contrario contenida en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado.

**Campo 6:** Para cada mercancía descrita en el Campo 3, indique "VT" cuando el valor de contenido regional (VCR) de la mercancía haya sido calculado con base en el método de valor de transacción, o "CN" cuando el VCR de la mercancía haya sido calculado con base en el método de costo neto. Si el VCR se calculó de acuerdo al método de costo neto, indique las fechas de inicio y conclusión (día/mes/año) del periodo de cálculo. (Referencia: Anexo 4.4 (Cálculo del Costo Neto y Costo Total, Sección B (Cálculo del Costo Neto y Costo Total), párrafo 4 del Tratado). Cuando la mercancía no esté sujeta a un requisito de VCR, indique "NO".

**Campo 7:** Este campo deberá ser llenado únicamente si para el cálculo del origen de la mercancía se utilizó alguna de las otras instancias para conferir origen, indique lo siguiente: "DMI" (de minimis), "MAI" (materiales intermedios), "ACU" (acumulación) y "MMF" (mercancías y materiales fungibles). En caso contrario, indique "NO".

**Campo 8:** Se deberá indicar el país de origen de la mercancía:

**CRI** Costa Rica  
**SAL** El Salvador  
**GUA** Guatemala  
**HON** Honduras  
**MEX** México  
**NIC** Nicaragua

El último proceso de producción, más allá de una operación o práctica que no confiere origen de conformidad con el Artículo 4.17 (Operaciones y Prácticas que no Confieren Origen) del Tratado, será el que determine el país de origen.

**Campo 9:** Este campo sólo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación a la declaración de origen.

**Campo 10:** Este campo deberá ser llenado y firmado por el productor o su representante autorizado. La fecha deberá ser aquella en que la declaración de origen se llenó y firmó.

**NOTA:** No será necesario reproducir las instrucciones de llenado de la declaración de origen, como anexo a la misma.

Atentamente.

Ciudad de México a 3 de marzo de 2017.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 y 122 Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 4, fracciones V, XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

**CONSIDERANDO**

Que es necesario que por razones de oportunidad, tanto la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como las Federaciones que supervisen de manera auxiliar a las sociedades financieras populares cuenten al mismo tiempo con información que les permita llevar a cabo las labores de supervisión, situación que no acontece en la especie ya que actualmente dichas entidades financieras deben remitir la información a las Federaciones para que estas, a su vez, la remitan a la propia Comisión, y

Que adicionalmente es pertinente reformular los formatos de envío de información de las sociedades financieras populares relativa, entre otra, a las operaciones que realicen así como la relacionada con las inversiones que efectúen, los créditos que otorguen y los depósitos que reciban, a fin de permitir una medición constante de sus indicadores de solvencia, liquidez y estabilidad, con el objeto de procurar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL, A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 325; 327; 328, primer párrafo; 329, primer párrafo; 330, primer, segundo, tercer y cuarto párrafos; 331, primer y segundo párrafos; 332; 333 y la denominación del actual Capítulo II del Título Octavo para quedar como: "De los reportes regulatorios que deberán presentar las Sociedades Financieras Populares a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise"; se **ADICIONAN** los artículos 329 Bis 1; 330 quinto, sexto y séptimo párrafos y 332 Bis; se **DEROGAN** los artículos 327, penúltimo y último párrafos; 328, último párrafo; 329, último párrafo; 330, último párrafo y 334, y se **SUSTITUYEN** los Anexos M, N y Ñ de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006, actualizadas con las modificaciones publicadas en dicho órgano de difusión el 18 de enero y 11 de agosto de 2008, 16 de diciembre de 2010, 18 de diciembre de 2012, 12 de enero, 6 de febrero, 2 de abril, 22 de septiembre y 29 de octubre de 2015, 7 de enero, 2 de febrero, 22 de abril, 11 de julio, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016, para quedar como sigue:

**"TÍTULOS PRIMERO a SÉPTIMO . . .**

**TÍTULO OCTAVO . . .**

**Capítulo I . . .**

**Capítulo II**

De los reportes regulatorios que deberán presentar las Sociedades Financieras Populares a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise

**TÍTULO NOVENO . . .**

**ANEXOS A a L . . .**

**ANEXO M** Designación de Responsables para el envío de información de las Federaciones

**ANEXO N** Reportes regulatorios que deberán presentar las Sociedades Financieras Populares

**ANEXO Ñ** Designación de responsables para el envío de información de las Sociedades Financieras Populares

**ANEXOS O a X . . ."**

**"Artículo 325.-** Las Federaciones deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en el presente capítulo mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI. En caso de que no exista información de algún reporte, las Federaciones deberán realizar el envío vacío, funcionalidad que está disponible en dicho sistema. Las claves de usuario y contraseñas necesarias para el acceso a dicho sistema deberán ser solicitadas a la Comisión, quien instruirá a las Federaciones en su correcta operación.

La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como con los estándares de calidad que indique la Comisión a través de dicho sistema; igualmente, deberá presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, la información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, debiendo generar el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Las Federaciones notificarán mediante envío electrónico a la dirección "cesiti@cnbv.gob.mx", el nombre de la persona responsable de la calidad y envío de la información a que se refiere el presente Capítulo, en la forma que señala el Anexo M de las presentes disposiciones. La designación del responsable de la calidad de la información deberá recaer en directivos que se encuentren dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Gerente General de la Federación, que tengan a su cargo la responsabilidad del manejo de la información. Asimismo, podrán designar como responsables del envío de la información a más de una persona, en función del tipo de información de que se trate.

Las Federaciones podrán solicitar nuevas claves de usuarios o el acceso a reportes regulatorios en el SITI, mediante envío electrónico a la dirección "cesiti@cnbv.gob.mx" en la misma forma en que se señala en el Anexo M.

Una vez enviado el correo electrónico al que se refiere el presente artículo, la Comisión notificará a las Federaciones por el mismo medio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la confirmación del alta del responsable que corresponda, así como, en su caso, el acceso de los usuarios de los reportes regulatorios solicitados.

La designación o sustitución de cualquiera de las personas responsables del envío y calidad de la información a que se refiere el presente artículo, deberá notificarse a la Comisión en los términos antes señalados, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su designación o sustitución."

## **"Capítulo II**

De los reportes regulatorios que deberán presentar las Sociedades Financieras Populares a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise

**Artículo 327.-** Las Sociedades Financieras Populares deberán proporcionar a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise, su información financiera, utilizando los formularios que se adjuntan como Anexo N a las presentes disposiciones, los cuales se encuentran divididos en las series y reportes que se indican a continuación:

### **Serie R01 Catálogo mínimo**

A-0111 Catálogo mínimo

### **Serie R03 Inversiones en valores**

I-0391 Desagregado de títulos en inversiones en valores y reportos

### **Serie R04 Cartera de crédito**

#### ***Situación financiera***

A-0411 Cartera por tipo de crédito

A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

#### ***Información detallada***

C-0451 Alta de créditos otorgados al consumo, vivienda y comercial

C-0452 Seguimiento de créditos otorgados al consumo, vivienda y comercial

C-0453 Baja de créditos al consumo, vivienda y comercial

### **Serie R08 Captación**

D-0841 Desagregado de captación tradicional

D-0842 Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos

### **Serie R10 Reclasificaciones**

A-1011 Reclasificaciones en el balance general

A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados

**Serie R12 Consolidación**

- A-1219 Consolidación del balance general de la Sociedad Financiera Popular con sus subsidiarias  
A-1220 Consolidación del estado de resultados de la Sociedad Financiera Popular con sus subsidiarias

**Serie R13 Estados financieros**

- A-1311 Estado de variaciones en el capital contable  
A-1316 Estado de flujo de efectivo  
B-1321 Balance general  
B-1322 Estado de resultados

**Serie R14 Información cualitativa**

- B-1413 Designación del nivel prudencial y del nivel de operaciones de la Sociedad Financiera Popular

**Serie R15 Operaciones por servicio**

- B-1522 Usuarios no Clientes de servicios proporcionados a través de Medios Electrónicos de la Sociedad Financiera Popular  
B-1523 Operaciones de Clientes realizadas a través de Medios Electrónicos  
B-1524 Clientes de servicios proporcionados a través de Medios Electrónicos

**Serie R17 Designaciones y baja de personal**

- A-1713 Designaciones y baja de personal

**Serie R20 Coeficiente de liquidez**

- A-2011 Coeficiente de liquidez

**Serie R21 Requerimientos de capital**

- A-2111 Requerimientos de capital por riesgos

**Serie R24 Información operativa**

- B-2421 Información de operaciones referentes a productos de captación  
B-2422 Información de variables operativas  
D-2441 Información general sobre el uso de servicios financieros  
D-2442 Información de frecuencia de uso de servicios financieros  
D-2443 Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros

**Serie R26 Información por comisionista**

- A-2610 Altas y bajas de Administradores de Comisionistas  
A-2611 Desagregado de altas y bajas de comisionistas  
B-2612 Desagregado de altas y bajas de módulos o establecimientos de comisionistas  
C-2613 Desagregado de seguimiento de operaciones de comisionistas

Para efectos de la Serie R01, las Sociedades Financieras Populares deberán remitir a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise la información correspondiente, de acuerdo con los Criterios de Contabilidad que les resulten aplicables, en términos de lo dispuesto por las Secciones Primera y Segunda del Capítulo V del Título Cuarto de las presentes disposiciones.

Penúltimo párrafo.- Se deroga.

Último párrafo.- Se deroga.

**Artículo 328.-** Las Sociedades Financieras Populares proporcionarán mensualmente a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise, la información a que se refieren las Series R01, R03, R04, R08, R10, R12, R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322, R14, R20, R21 y R26 a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al que correspondan.

Último párrafo.- Se deroga.

**Artículo 329.-** Las Sociedades Financieras Populares, proporcionarán trimestralmente a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise, la información a que se refieren las Series R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-1311 y A-1316, R15 y R24, con cifras a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al que correspondan. Tratándose del reporte regulatorio correspondiente a la Serie R15, la información debe ser acumulada del trimestre que se reporta.

Último párrafo.- Se deroga.”

**“Artículo 329 Bis 1.-** Las Sociedades Financieras Populares proporcionarán a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise la información a que se refiere la Serie R17, dentro de los 15 días hábiles posteriores a que ocurra el nombramiento, renuncia, remoción o destitución de Consejeros, Miembros del Consejo de Vigilancia o Comisario, Comité de Crédito, comité de auditoría, Director o Gerente General, según sea el caso.

**Artículo 330.-** Con excepción de lo previsto por el Artículo 331 siguiente, las Sociedades Financieras Populares deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI. En caso de que no exista información de algún reporte, las Sociedades Financieras Populares deberán realizar el envío vacío, funcionalidad que está disponible en dicho sistema. Las claves de usuario y contraseñas necesarias para el acceso a dicho sistema deberán ser solicitadas a la Comisión, quien instruirá a las Sociedades Financieras Populares en su correcta operación.

La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que indique la Comisión a través de dicho sistema; además deberá presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, la información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Las Sociedades Financieras Populares notificarán mediante envío electrónico a la dirección “cesiti@cnbv.gob.mx”, el nombre de la persona responsable de la calidad y envío de la información a que se refiere el presente Capítulo, en la forma que señala el Anexo Ñ de las presentes disposiciones. La designación del responsable de la calidad de la información deberá recaer en directivos que se encuentren dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Director o Gerente General, que tengan a su cargo la responsabilidad del manejo de la información. Asimismo, podrán designar como responsables del envío de la información a más de una persona, en función del tipo de información de que se trate.

Las Sociedades Financieras Populares podrán solicitar nuevas claves de usuarios o el acceso a reportes regulatorios en el SITI, mediante envío electrónico a la dirección “cesiti@cnbv.gob.mx” en la misma forma en que se señala en el Anexo Ñ.

Una vez enviado el correo electrónico al que se refiere el presente artículo, la Comisión notificará a las Sociedades Financieras Populares por el mismo medio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la confirmación del alta del responsable que corresponda, así como, en su caso, el acceso de los usuarios de los reportes regulatorios solicitados.

La designación o sustitución de cualquiera de las personas responsables del envío y calidad de la información a que se refiere el presente artículo, deberá notificarse a la Comisión en los términos antes señalados, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su designación o sustitución.

Último párrafo.- Se deroga.

**Artículo 331.-** Las Sociedades Financieras Populares entregarán trimestralmente y en forma impresa a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise, los estados financieros básicos y, en su caso, consolidados elaborados, aprobados y suscritos de conformidad con lo dispuesto en la Sección Primera del Capítulo V del Título Cuarto de las presentes disposiciones, con cifras a los meses de marzo, junio y septiembre de cada año, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Asimismo, tratándose de los estados financieros básicos consolidados anuales y dictaminados de las Sociedades Financieras Populares, así como de aquellos que, en su caso, no requieran dictaminación de conformidad con las disposiciones aplicables, elaborados, aprobados y suscritos de conformidad con lo dispuesto por la Sección Primera del Capítulo V del Título Cuarto de las presentes disposiciones, deberán entregarse a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise, en forma impresa dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que se hubieren presentado para la aprobación del Consejo de Administración.

...

**Artículo 332.-** La Comisión podrá abrir conceptos y niveles que no se encuentren contemplados en las series que se señalan en el Artículo 327 de las presentes disposiciones, cuando en términos de la legislación aplicable, autorice a una Sociedad Financiera Popular la realización de nuevas operaciones, exclusivamente para el envío de información de dichas operaciones.

Asimismo, en caso de que por modificaciones a la normativa aplicable, se requiera establecer niveles o conceptos adicionales a los previstos en las series y tipos de reportes que se señalan en las presentes disposiciones, la Comisión hará del conocimiento de las Sociedades Financieras Populares, la apertura de los nuevos conceptos o niveles respectivos.

En los dos casos previstos en el primero y segundo párrafo de esta disposición, la Comisión a través del SITI, notificará a las Sociedades Financieras Populares el mecanismo de registro y envío de la información correspondiente.

**Artículo 332 Bis.-** Tratándose de Sociedades Financieras Populares de nueva constitución, deberán comenzar a presentar ante la Comisión la información a que se refiere este Capítulo, dentro de los 30 días naturales posteriores al inicio de operaciones a que se refiere el artículo 32 Bis de la Ley, en los plazos y términos que se señalan en los artículos anteriores.

**Artículo 333.-** Las Sociedades Financieras Populares y las Federaciones remitirán a la Comisión, los avisos correspondientes al cambio de domicilio de sus oficinas matrices, dentro de los 15 días hábiles anteriores a que tal evento suceda.

**Artículo 334.-** Se deroga.”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto por los siguientes artículos transitorios.

**SEGUNDO.-** Los formularios de los reportes regulatorios correspondientes a las series R01, R04, R10, R12, R13 exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322 y R14 del Anexo N que se sustituye en las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular” mediante este instrumento, entrarán en vigor el 1 de marzo de 2017, por lo que deberán enviarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a partir del mes de abril de 2017 con la información al cierre de los meses de enero, febrero y marzo de 2017, debiendo remitir los correspondientes a cada mes por separado. Cumplido con este plazo, su entrega será mensual de acuerdo con lo establecido en el artículo 328 de las presentes disposiciones.

**TERCERO.-** Los formularios de los reportes regulatorios correspondientes a las series R03, R08, R20 y R26 del Anexo N, que se sustituye en las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular” mediante este instrumento, entrarán en vigor el 1 de marzo de 2017, por lo que deberán enviarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a partir del mes de abril de 2017 con información del mes de marzo de 2017.

**CUARTO.-** Los formularios de los reportes regulatorios correspondientes a las series R13 exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-1311 y A-1316, R15 y R24 del Anexo N, que se sustituye en las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular” mediante este instrumento, entrarán en vigor el 1 de marzo de 2017.

Tratándose de los reportes de las series R13 exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-1311 y A-1316 y R24, deberán enviarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a partir del mes de abril de 2017 con información al cierre del mes de marzo. Asimismo, tratándose de los formularios de los reportes regulatorios correspondientes a la serie R15, deberán enviarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a partir del mes de abril de 2017 con información acumulada al mes de marzo de 2017.

**QUINTO.-** El formulario del reporte regulatorio correspondiente a la serie R17 del Anexo N que se sustituye en las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular” mediante este instrumento, entrará en vigor el 1 de marzo de 2017, fecha a partir de la cual deberá enviarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de acuerdo con lo establecido en el artículo 329 Bis 1 de las presentes disposiciones.

**SEXTO.-** El formulario del reporte regulatorio correspondiente a la serie R21 del Anexo N que se sustituye en las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular” mediante este instrumento, entrará en vigor el 23 de abril de 2017, por lo que deberá enviarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a partir del mes de mayo de 2017 con información del mes de abril de 2017.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2017.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,  
**Jaime González Guadé.-** Rúbrica.

**ANEXO M****DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES PARA EL ENVÍO DE INFORMACION DE LAS FEDERACIONES**

- I. Datos del responsable del envío de la información a través de SITI.** (Capturar los datos de la persona que va a enviar la información a través del sistema; a esa persona se le proporcionarán las claves de acceso)

<b>Nombre de la Federación</b>	
<b>Clave de la Federación</b>	

<b>Nombre</b>	(Capturar el nombre de la persona que va a enviar los reportes por SITI)
<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b>	(Capturar el del responsable, no el de la Federación)
<b>Clave Única de Registro de Población (CURP)</b>	(Capturar la del responsable)
<b>Puesto</b>	
<b>Teléfono</b>	(Capturar el que corresponde a la Federación, no el particular)
<b>Dirección completa de la Federación</b>	(Calle y número, colonia, delegación / municipio/ población, ciudad, estado y código postal)
<b>Dirección de correo electrónico</b>	(Capturar el correo institucional)
<b>Reportes a los que se requiere el acceso</b>	(Especificar <b>cada uno</b> de los reportes a los que se requiere tener acceso)
<b>Ambiente en el que se encuentra(n) el (los) reporte(s)</b>	(Especificar si los reportes a los que se requiere tener acceso se encuentran en ambiente de PRE-PRODUCCIÓN o PRODUCCIÓN)
<b>Firma</b>	La firma corresponderá al del responsable del envío de la información.

- II. Datos del responsable o responsables de la calidad de la información.** (Capturar los datos del directivo que se encuentre dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Gerente General)

<b>Nombre</b>	El responsable es quien tiene la facultad de responder por los datos remitidos.
<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b>	(Capturar el del responsable, no el de la Federación)
<b>Clave Única de Registro de Población (CURP )</b>	(Capturar la del responsable)
<b>Puesto</b>	
<b>Teléfono</b>	(Capturar el que corresponde a la Federación, no el particular)
<b>Dirección completa de la Federación</b>	(Calle y número, colonia, delegación / municipio/población, ciudad, estado y código postal)
<b>Dirección de Correo Electrónico</b>	Capturar el correo institucional
<b>Reporte(s) del (los) que es responsable</b>	
<b>Ambiente en el que se encuentra(n) el (los) Reporte(s)</b>	(Especificar si los reportes de los que se es responsable se encuentran en ambiente de PRE-PRODUCCIÓN o PRODUCCIÓN)
<b>Firma</b>	La firma corresponderá al del responsable de la calidad de la información

El documento deberá elaborarse en papel **membretado**, debidamente requisitado para su atención y **firmado** por directivos que se encuentren dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Gerente General de la Federación, de lo contrario se devolverá para su corrección.

El documento debe enviarse previamente digitalizado a la siguiente dirección de correo electrónico: **cesiti@cnbv.gob.mx**

Exclusivamente se proporcionarán accesos al sistema a(los) responsable(s) de la preparación y envío de información a través de SITI.

**ANEXO N****Reportes regulatorios que deberán presentar las Sociedades Financieras Populares****Índice****Serie R01 Catálogo mínimo****Periodicidad**

A-0111	Catálogo mínimo	Mensual
--------	-----------------	---------

**Serie R03 Inversiones en valores**

I-0391	Desagregado de títulos en inversiones en valores y reportos	Mensual
--------	---	---------

**Serie R04 Cartera de crédito****Situación financiera**

A-0411	Cartera por tipo de crédito	Mensual
A-0417	Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios	Mensual
A-0419	Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios	Mensual

**Información detallada**

C-0451	Alta de créditos otorgados al consumo, vivienda y comercial	Mensual
C-0452	Seguimiento de créditos otorgados al consumo, vivienda y comercial	Mensual
C-0453	Baja de créditos al consumo, vivienda y comercial	Mensual

**Serie R08 Captación**

D-0841	Desagregado de captación tradicional	Mensual
D-0842	Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos	Mensual

**Serie R10 Reclasificaciones**

A-1011	Reclasificaciones en el balance general	Mensual
A-1012	Reclasificaciones en el estado de resultados	Mensual

**Serie R12 Consolidación**

A-1219	Consolidación del balance general de la Sociedad Financiera Popular con sus subsidiarias	Mensual
A-1220	Consolidación del estado de resultados de la Sociedad Financiera Popular con sus subsidiarias	Mensual

**Serie R13 Estados financieros****Periodicidad**

A-1311	Estado de variaciones en el capital contable	Trimestral
A-1316	Estado de flujo de efectivo	Trimestral
B-1321	Balance general	Mensual
B-1322	Estado de resultados	Mensual

**Serie R14 Información cualitativa**

B-1413	Designación del nivel prudencial y del nivel de operaciones de la Sociedad Financiera Popular	Mensual
--------	---	---------

**Serie R15 Operaciones por servicio**

B-1522	Usuarios no Clientes de servicios proporcionados a través de Medios Electrónicos de la Sociedad Financiera Popular	Trimestral
B-1523	Operaciones de clientes realizadas a través de Medios Electrónicos	Trimestral
B-1524	Clientes de servicios proporcionados a través de Medios Electrónicos	Trimestral

**Serie R17 Designaciones y baja de personal**

A-1713	Designaciones y baja de personal	15 días hábiles posteriores
--------	----------------------------------	-----------------------------

**Serie R20 Coeficiente de liquidez**

A-2011	Coeficiente de liquidez	Mensual
--------	-------------------------	---------

**Serie R21 Requerimientos de capital**

A-2111	Requerimientos de capital por riesgos	Mensual
--------	---------------------------------------	---------

**Serie R24 Información operativa**

B-2421	Información de operaciones referentes a productos de captación	Trimestral
B-2422	Información de variables operativas	Trimestral
D-2441	Información general sobre el uso de servicios financieros	Trimestral
D-2442	Información de frecuencia de uso de servicios financieros	Trimestral
D-2443	Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros	Trimestral

**Serie R26 Información por comisionista**

A-2610	Altas y bajas de Administradores de Comisionistas	Mensual
A-2611	Desagregado de altas y bajas de comisionistas	Mensual
B-2612	Desagregado de altas y bajas de módulos o establecimientos de comisionistas	Mensual
C-2613	Desagregado de seguimiento de operaciones de comisionistas	Mensual

**SERIE R01 CATÁLOGO MÍNIMO**

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser mensual.

**REPORTE****A-0111 Catálogo mínimo**

En este reporte se solicitan los saldos al cierre del período de todos los conceptos que forman parte del balance general (incluyendo las cuentas de orden) y del estado de resultados de la entidad. El reporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado de este reporte es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

- a) Dentro del reporte, en la columna denominada "*Aplicables solo a:*" se indican los conceptos que sólo aplican a las **Sociedades Financieras Populares** (señalados como **SOFIPO**), **Sociedades Financieras Comunitarias** (señalados como **SOFINCOS**) u **Organismos de Integración Financiera Rural** (señalados como **OIFR**), según se trate. Los conceptos que aplican por igual a los tres sectores, no se encuentran señalados.
- b) En el reporte se deben presentar los saldos de la entidad de que se trate sin consolidar. Los saldos de todos los conceptos presentados en la serie R01 Catálogo mínimo, deben ser consistentes con los enterados en los reportes regulatorios que resulten aplicables.
- c) Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en i) moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos y ii) moneda extranjera valorizada en pesos, con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70

**FORMATO DE CAPTURA**

La Sociedad Financiera Popular de que se trate llevará a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-0111** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	MONEDA
	DATO

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

## Sociedades Financieras Populares

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<b>ACTIVO</b> <b>DISPONIBILIDADES</b> CAJA BANCOS DEPÓSITOS EN OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS DIVISAS A ENTREGAR OTRAS DISPONIBILIDADES DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO OTRAS DISPONIBILIDADES DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA DIVISAS A RECIBIR EFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA <b>INVERSIONES EN VALORES</b> TÍTULOS PARA NEGOCIAR TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos de patrimonio neto TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos de patrimonio neto TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos de patrimonio neto TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos de patrimonio neto TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda			

**Sociedades Financieras Populares****Serie R01 Catálogo mínimo****Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda <b>DEUDORES POR REPORTO</b> <b>CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</b> <i>CRÉDITOS COMERCIALES</i> ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL Operaciones quirografarias Operaciones prendarias Créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Microcréditos Otros PRÉSTAMOS DE LIQUIDEZ A OTRAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS <i>CRÉDITOS DE CONSUMO</i> TARJETA DE CRÉDITO PERSONALES NÓMINA AUTOMOTRIZ ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE OTROS CRÉDITOS DE CONSUMO <i>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</i> MEDIA Y RESIDENCIAL DE INTERÉS SOCIAL <b>CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b> <i>CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES</i> ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL Operaciones quirografarias Operaciones prendarias Créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Microcréditos Otros PRÉSTAMOS DE LIQUIDEZ A OTRAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS <i>CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO</i> TARJETA DE CRÉDITO PERSONALES NÓMINA			

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R01 Catálogo mínimo

## Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>AUTOMOTRIZ</p> <p>ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES</p> <p>OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</p> <p>OTROS CRÉDITOS DE CONSUMO</p> <p>CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA</p> <p>MEDIA Y RESIDENCIAL</p> <p>DE INTERÉS SOCIAL</p> <p><b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</b></p> <p><i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</i></p> <p>CARTERA DE CRÉDITO</p> <p>Créditos comerciales</p> <p><i>Actividad empresarial o comercial</i></p> <p>Operaciones quirografarias</p> <p>Operaciones prendarias</p> <p>Créditos puente</p> <p>Operaciones de factoraje</p> <p>Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p>Microcréditos</p> <p>Otros</p> <p><i>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</i></p> <p>Créditos de consumo</p> <p><i>Tarjeta de crédito</i></p> <p><i>Personales</i></p> <p><i>Nómina</i></p> <p><i>Automotriz</i></p> <p><i>Adquisición de bienes muebles</i></p> <p><i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i></p> <p><i>Otros créditos de consumo</i></p> <p>Créditos a la vivienda</p> <p><i>Medía y residencial</i></p> <p><i>De interés social</i></p> <p><b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL</b></p> <p>POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA)</p> <p>POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES</p> <p>ORDENADA POR LA FEDERACIÓN</p> <p>OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES</p>			

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R01 Catálogo mínimo

## Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><b>BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</b></p> <p><i>BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i></p> <p>ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</p> <p><b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b></p> <p><i>DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i></p> <p>COMPRAVENTA DE DIVISAS</p> <p>INVERSIONES EN VALORES</p> <p>REPORTOS</p> <p>POR EMISIÓN DE TÍTULOS</p> <p><i>DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO</i></p> <p><i>DEUDORES DIVERSOS</i></p> <p>COMISIONES POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS</p> <p>PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS</p> <p>SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES</p> <p>PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL</p> <p>INGRESOS POR ARRENDAMIENTO POR COBRAR</p> <p>ADEUDOS VENCIDOS</p> <p>OTROS DEUDORES</p> <p><b>ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO BIENES ADJUDICADOS</b></p> <p><i>BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS</i></p> <p><i>MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS</i></p> <p><i>INMUEBLES ADJUDICADOS</i></p> <p><i>INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS (1)</i></p> <p><b>ESTIMACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS</b></p> <p><i>ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS (1)</i></p> <p><b>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</b></p> <p><i>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i></p> <p>TERRENOS</p> <p>CONSTRUCCIONES</p> <p>CONSTRUCCIONES EN PROCESO</p> <p>EQUIPO DE TRANSPORTE</p> <p>EQUIPO DE CÓMPUTO</p> <p>MOBILIARIO</p> <p>ADAPTACIONES Y MEJORAS</p> <p>OTRAS PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</p>			

## Sociedades Financieras Populares

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><i>REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)</i></p> <p>TERRENOS</p> <p>CONSTRUCCIONES</p> <p>CONSTRUCCIONES EN PROCESO</p> <p>EQUIPO DE TRANSPORTE</p> <p>EQUIPO DE CÓMPUTO</p> <p>MOBILIARIO</p> <p>ADAPTACIONES Y MEJORAS</p> <p>OTRAS REVALUACIONES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</p> <p><b>DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</b></p> <p><i>DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i></p> <p>CONSTRUCCIONES</p> <p>EQUIPO DE TRANSPORTE</p> <p>EQUIPO DE CÓMPUTO</p> <p>MOBILIARIO</p> <p>ADAPTACIONES Y MEJORAS</p> <p>OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</p> <p><i>REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)</i></p> <p>CONSTRUCCIONES</p> <p>EQUIPO DE TRANSPORTE</p> <p>EQUIPO DE CÓMPUTO</p> <p>MOBILIARIO</p> <p>ADAPTACIONES Y MEJORAS</p> <p>OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</p> <p><b>INVERSIONES PERMANENTES</b></p> <p><i>SUBSIDIARIAS</i></p> <p>PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p>NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p><i>ASOCIADAS</i></p> <p>PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p>NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p><i>NEGOCIOS CONJUNTOS</i></p> <p>PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p>NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p><i>OTRAS INVERSIONES PERMANENTES</i></p> <p>PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p>NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p><b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</b></p> <p><i>SUBSIDIARIAS</i></p> <p>PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p>NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p>			

## Sociedades Financieras Populares

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>ASOCIADAS</p> <p>PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p>NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p>NEGOCIOS CONJUNTOS</p> <p>PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p>NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p>OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</p> <p>PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p>NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p><b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)</b></p> <p><i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)</i></p> <p>DIFERENCIAS TEMPORALES</p> <p>PÉRDIDAS FISCALES</p> <p>CRÉDITOS FISCALES</p> <p><i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)</i></p> <p><i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLE</i></p> <p>DIFERENCIAS TEMPORALES</p> <p>PÉRDIDAS FISCALES</p> <p>CRÉDITOS FISCALES</p> <p><i>ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE</i></p> <p><b>OTROS ACTIVOS</b></p> <p><i>CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES</i></p> <p>CARGOS DIFERIDOS</p> <p>Descuento por amortizar en títulos colocados</p> <p>Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p>Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito</p> <p>Costos y gastos asociados al otorgamiento de tarjeta de crédito</p> <p>Gastos por emisión de títulos</p> <p>Seguros por amortizar</p> <p>Otros cargos diferidos</p> <p>PAGOS ANTICIPADOS</p> <p>Intereses pagados por anticipado</p> <p>Comisiones pagadas por anticipado</p> <p>Anticipos o pagos provisionales de impuestos</p> <p>Arrendamientos pagados por anticipado</p> <p>Otros pagos anticipados</p> <p>INTANGIBLES</p> <p>Crédito mercantil</p> <p><i>De subsidiarias</i></p> <p><i>De asociadas</i></p> <p><i>De negocios conjuntos</i></p>			

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R01 Catálogo mínimo

## Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Revaluación del crédito mercantil (1) <ul style="list-style-type: none"> <li><i>De subsidiarias</i></li> <li><i>De asociadas</i></li> <li><i>De negocios conjuntos</i></li> </ul> Gastos de organización <ul style="list-style-type: none"> <li>Revaluación de gastos de organización (1)</li> <li>Amortización acumulada de gastos de organización</li> <li>Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)</li> </ul> Otros intangibles <ul style="list-style-type: none"> <li>Revaluación de otros intangibles (1)</li> <li>Amortización acumulada de otros intangibles</li> <li>Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)</li> </ul> <b>OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO</b> <b>ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Beneficios directos a largo plazo</li> <li>Beneficios por terminación               <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i></li> <li><i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i></li> </ul> </li> <li>Beneficios post-empleo               <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Pensiones</i></li> <li><i>Prima de antigüedad</i></li> <li><i>Otros beneficios post-empleo</i></li> </ul> </li> </ul> <b>OTROS</b> <b>PASIVO</b> <b>CAPTACIÓN TRADICIONAL</b> <b>DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA</b> <b>DEPÓSITOS A LA VISTA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sin intereses               <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Depósitos libres de gravamen</i></li> <li><i>Depósitos que amparan créditos otorgados</i></li> </ul> </li> <li>Con intereses               <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Depósitos libres de gravamen</i></li> <li><i>Depósitos que amparan créditos otorgados</i></li> </ul> </li> </ul> <b>DEPÓSITOS DE AHORRO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Depósitos libres de gravamen</li> <li>Depósitos que amparan créditos otorgados</li> </ul> <b>DEPÓSITOS A PLAZO</b> <b>DEPÓSITOS RETIRABLES EN DÍAS PREESTABLECIDOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Depósitos libres de gravamen</li> <li>Depósitos que amparan créditos otorgados</li> </ul>			

**Sociedades Financieras Populares**

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>OTROS DEPÓSITOS A PLAZO</p> <p>Depósitos libres de gravamen</p> <p>Depósitos que amparan créditos otorgados</p> <p><i>TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS</i></p> <p>CERTIFICADOS BURSÁTILES</p> <p>OTROS</p> <p><i>CUENTAS SIN MOVIMIENTO</i></p> <p><b>PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</b></p> <p><i>DE CORTO PLAZO</i></p> <p>PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE</p> <p>PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO</p> <p>PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS</p> <p>PRÉSTAMOS DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS (DE LIQUIDEZ)</p> <p>PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS</p> <p><i>DE LARGO PLAZO</i></p> <p>PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE</p> <p>PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO</p> <p>PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS</p> <p>PRÉSTAMOS DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS (DE LIQUIDEZ)</p> <p>PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS</p> <p><b>COLATERALES VENDIDOS</b></p> <p><i>REPORTOS</i></p> <p><i>OTROS COLATERALES VENDIDOS</i></p> <p><b>OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</b></p> <p><i>PASIVOS POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i></p> <p><b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b></p> <p><i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR</i></p> <p>IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)</p> <p>IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CÁLCULO REAL)</p> <p><i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR</i></p> <p><i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO</i></p> <p><i>FONDO DE OBRA SOCIAL</i></p> <p><i>ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i></p> <p>COMPRAVENTA DE DIVISAS</p> <p>INVERSIONES EN VALORES</p> <p>REPORTOS</p> <p><i>ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO</i></p> <p>OPERACIONES CON VALORES</p> <p>OPERACIONES DE CRÉDITO</p> <p>DEPÓSITOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</p> <p>OTROS</p>			

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R01 Catálogo mínimo

## Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</p> <p>PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p>Aceptaciones por cuenta de clientes</p> <p>Órdenes de pago</p> <p>Avales</p> <p>Custodia o administración de bienes</p> <p>Otros pasivos derivados de la prestación de servicios</p> <p>COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES</p> <p>AFORO DERIVADO DE OPERACIONES DE FACTORAJE</p> <p>PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</p> <p>ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS</p> <p>DIVIDENDOS POR PAGAR</p> <p>ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO</p> <p>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR</p> <p>IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR</p> <p>BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO</p> <p>PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</p> <p>Beneficios directos a largo plazo</p> <p>Beneficios post-empleo</p> <p><i>Pensiones</i></p> <p><i>Prima de antigüedad</i></p> <p><i>Otros beneficios post-empleo</i></p> <p>Beneficios por terminación</p> <p><i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i></p> <p><i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i></p> <p>PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS</p> <p>Honorarios y arrendamiento</p> <p>Gastos de promoción y publicidad</p> <p>Aportaciones al Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores</p> <p>Gastos en tecnología</p> <p>Otras provisiones</p> <p>OTROS ACREEDORES DIVERSOS</p> <p><b>OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN</b></p> <p><i>DE CONVERSIÓN FORZOSA</i></p> <p><i>DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR</i></p> <p><i>DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA</i></p> <p><i>NO CONVERTIBLES</i></p>			

**Sociedades Financieras Populares**

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)</b></p> <p><i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)</i></p> <p>DIFERENCIAS TEMPORALES</p> <p><i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)</i></p> <p><b>CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS</b></p> <p><i>CRÉDITOS DIFERIDOS</i></p> <p>COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</p> <p>COMISIONES POR ANUALIDAD Y SUBSECUENTES DE TARJETA DE CRÉDITO</p> <p>INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</p> <p>INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO</p> <p>INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</p> <p>OTROS INGRESOS POR APLICAR</p> <p>PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA</p> <p>OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS</p> <p><i>COBROS ANTICIPADOS</i></p> <p>INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO</p> <p>COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO</p> <p>INGRESOS POR ARRENDAMIENTO COBRADOS POR ANTICIPADO</p> <p>COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO</p> <p>OTROS COBROS ANTICIPADOS</p> <p><b>CAPITAL CONTABLE</b></p> <p><b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b></p> <p><i>CAPITAL SOCIAL</i></p> <p><i>CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)</i></p> <p><i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO</i></p> <p><i>PRIMA EN VENTA DE ACCIONES</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)</i></p> <p><i>OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN (1)</i></p>			

## Sociedades Financieras Populares

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>EFFECTO POR INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES</i>			
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFFECTO POR INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES (1)</i>			
<i>APORTACIONES DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS</i>	OIFR		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS (1)</i>	OIFR		
<i>PATRIMONIO FUNDACIONAL</i>	OIFR		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL (1)</i>	OIFR		
<b>CAPITAL GANADO</b>			
<i>RESERVAS DE CAPITAL</i>			
FONDO SOCIAL DE RESERVA	SOFIPO		
FONDO DE RESERVA COMUNITARIO	SOFINCOS		
FONDO DE RESERVA	OIFR		
OTRAS RESERVAS DE CAPITAL			
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL (1)</i>			
FONDO SOCIAL DE RESERVA	SOFIPO		
FONDO DE RESERVA COMUNITARIO	SOFINCOS		
FONDO DE RESERVA	OIFR		
OTRAS RESERVAS DE CAPITAL			
<i>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</i>			
RESULTADO POR APLICAR			
RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES			
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)</i>			
FONDO SOCIAL DE RESERVA	SOFIPO		
FONDO DE RESERVA COMUNITARIO	SOFINCOS		
FONDO DE RESERVA	OIFR		
OTRAS RESERVAS DE CAPITAL			
<i>RESULTADO DE VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</i>			
VALUACIÓN			
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)			
EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS			
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES			
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)</i>			
<i>REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS</i>			
RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES			
Valuación			
Resultado por posición monetaria (1)			
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos			
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables			

**Sociedades Financieras Populares**

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>RESULTADO EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN</p> <p>Valuación</p> <p>Resultado por posición monetaria (1)</p> <p>Efecto de impuestos a la utilidad diferidos</p> <p>Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables</p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDICIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1)</i></p> <p><i>RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)</i></p> <p><b>CUENTAS DE ORDEN</b></p> <p><b>AVALES OTORGADOS</b></p> <p><b>ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b></p> <p><b>COMPROMISOS CREDITICIOS</b></p> <p><b>BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO</b></p> <p><i>FIDEICOMISOS DE GARANTÍA</i></p> <p><i>MANDATOS</i></p> <p><b>BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACIÓN</b></p> <p><i>BIENES EN CUSTODIA</i></p> <p>TÍTULOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD</p> <p>BIENES MUEBLES</p> <p>OTROS</p> <p><i>BIENES EN ADMINISTRACIÓN</i></p> <p>COMPRAVENTA DE DIVISAS POR CUENTA DE TERCEROS</p> <p>RECEPCIÓN DE PAGO DE SERVICIOS</p> <p>OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO POR CUENTA DE TERCEROS</p> <p><b>COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD</b></p> <p><i>EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO</i></p> <p><i>DEUDA GUBERNAMENTAL</i></p> <p><i>DEUDA BANCARIA</i></p> <p><i>OTROS TÍTULOS DE DEUDA</i></p> <p><i>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i></p> <p>OTROS</p> <p><b>COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD</b></p> <p><i>DEUDA GUBERNAMENTAL</i></p> <p><i>DEUDA BANCARIA</i></p> <p><i>OTROS TÍTULOS DE DEUDA</i></p> <p><i>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i></p> <p>OTROS</p>			

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R01 Catálogo mínimo

## Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><b>INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b></p> <p><b>OTRAS CUENTAS DE REGISTRO</b></p> <p><b>ESTADO DE RESULTADOS</b></p> <p><b>INGRESOS POR INTERESES</b></p> <p><i>INTERESES DE DISPONIBILIDADES</i></p> <p>BANCOS</p> <p>DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA</p> <p><i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES</i></p> <p>POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR</p> <p>POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</p> <p>POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO</p> <p><i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO</i></p> <p><i>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</i></p> <p>CRÉDITOS COMERCIALES</p> <p>Actividad empresarial o comercial</p> <p>Operaciones quirografarias</p> <p>Operaciones prendarias</p> <p>Créditos puente</p> <p>Operaciones de factoraje</p> <p>Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p>Microcréditos</p> <p>Otros</p> <p>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</p> <p>CRÉDITOS DE CONSUMO</p> <p>Tarjeta de crédito</p> <p>Personales</p> <p>Nómina</p> <p>Automotriz</p> <p>Adquisición de bienes muebles</p> <p>Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p>Otros créditos de consumo</p> <p>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</p> <p>Media y residencial</p> <p>De interés social</p> <p><i>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</i></p> <p>CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES</p> <p>Actividad empresarial o comercial</p> <p>Operaciones quirografarias</p> <p>Operaciones prendarias</p>			

**Sociedades Financieras Populares****Serie R01 Catálogo mínimo****Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Microcréditos Otros Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias <b>CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO</b> Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo <b>CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA</b> Media y residencial De interés social <i>COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</i> <b>CRÉDITOS COMERCIALES</b> Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones prendarias Créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Microcréditos Otros Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias <b>CRÉDITOS DE CONSUMO</b> Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo <b>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</b> Media y residencial De interés social			

## Sociedades Financieras Populares

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><i>PREMIOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i></p> <p>TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS</p> <p>OBLIGACIONES SUBORDINADAS</p> <p><i>DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i></p> <p><i>UTILIDAD POR VALORIZACIÓN</i></p> <p>UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN</p> <p>VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS</p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1)</i></p> <p><b>GASTOS POR INTERESES</b></p> <p><i>INTERESES POR DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA</i></p> <p><i>INTERESES POR DEPÓSITOS A PLAZO</i></p> <p><i>INTERESES A CARGO ASOCIADOS CON CUENTAS DE CAPTACIÓN SIN MOVIMIENTO</i></p> <p><i>INTERESES POR TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS</i></p> <p><i>INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</i></p> <p><i>INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS</i></p> <p>DE CONVERSIÓN FORZOSA</p> <p>DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR</p> <p>DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA</p> <p>NO CONVERTIBLES</p> <p><i>DESCUENTOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i></p> <p>TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS</p> <p>OBLIGACIONES SUBORDINADAS</p> <p><i>GASTOS DE EMISIÓN POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i></p> <p><i>COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</i></p> <p><i>PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN</i></p> <p>PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN</p> <p>VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS</p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1)</i></p> <p><b>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)</b></p> <p><i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)</i></p> <p><i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)</i></p>			

**Sociedades Financieras Populares**

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</b></p> <p><i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</i></p> <p>CARTERA DE CRÉDITO</p> <p>Créditos comerciales</p> <p><i>Actividad empresarial o comercial</i></p> <p>Operaciones quirografarias</p> <p>Operaciones prendarias</p> <p>Créditos puente</p> <p>Operaciones de factoraje</p> <p>Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p>Microcréditos</p> <p>Otros</p> <p><i>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</i></p> <p>Créditos de consumo</p> <p><i>Tarjeta de crédito</i></p> <p><i>Personales</i></p> <p><i>Nómina</i></p> <p><i>Automotriz</i></p> <p><i>Adquisición de bienes muebles</i></p> <p><i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i></p> <p><i>Otros créditos de consumo</i></p> <p>Créditos a la vivienda</p> <p><i>Media y residencial</i></p> <p><i>De interés social</i></p> <p><b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL</b></p> <p>POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA)</p> <p>POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES</p> <p>ORDENADA POR LA FEDERACIÓN</p> <p>OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES</p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1)</i></p> <p><b>COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS</b></p> <p><i>OPERACIONES DE CRÉDITO</i></p> <p>CRÉDITOS COMERCIALES</p> <p>Actividad empresarial o comercial</p> <p><i>Operaciones quirografarias</i></p> <p><i>Operaciones prendarias</i></p> <p>Créditos puente</p>			

## Sociedades Financieras Populares

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><i>Operaciones de factoraje</i></p> <p><i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i></p> <p><i>Microcréditos</i></p> <p><i>Otros</i></p> <p>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</p> <p><b>CRÉDITOS DE CONSUMO</b></p> <p>Tarjeta de crédito</p> <p><i>Primera anualidad y subsecuentes de tarjetas de crédito</i></p> <p><i>Negocios afiliados</i></p> <p>Personales</p> <p>Nómina</p> <p>Automotriz</p> <p>Adquisición de bienes muebles</p> <p>Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p>Otros créditos de consumo</p> <p><b>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</b></p> <p>Media y residencial</p> <p>De interés social</p> <p><b>AVALES</b></p> <p><i>ACEPTACIONES POR CUENTA DE TERCEROS</i></p> <p><i>COMPRAVENTA DE VALORES</i></p> <p><i>APERTURA DE CUENTA</i></p> <p><i>MANEJO DE CUENTA</i></p> <p><i>ACTIVIDADES FIDUCIARIAS</i></p> <p><i>TRANSFERENCIA DE FONDOS</i></p> <p><i>CUSTODIA O ADMINISTRACIÓN DE BIENES</i></p> <p><i>ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD</i></p> <p><i>OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)</i></p> <p><b>COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS</b></p> <p><i>CORRESPONSALES</i></p> <p><i>POR SERVICIOS</i></p> <p><i>COMISIONISTAS</i></p> <p><i>PRÉSTAMOS RECIBIDOS</i></p> <p><i>COLOCACIÓN DE DEUDA</i></p> <p><i>OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)</i></p> <p><b>RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN</b></p> <p><i>RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE</i></p> <p>TÍTULOS PARA NEGOCIAR</p> <p>COLATERALES VENDIDOS</p>			

**Sociedades Financieras Populares**

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><i>PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE TÍTULOS</i></p> <p>TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</p> <p>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO</p> <p><i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS</i></p> <p><i>RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES</i></p> <p>TÍTULOS PARA NEGOCIAR</p> <p>TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</p> <p>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO</p> <p><i>RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS</i></p> <p><i>COSTOS DE TRANSACCIÓN POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR</i></p> <p><i>RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1)</i></p> <p><b>OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN</b></p> <p><i>RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</i></p> <p>CRÉDITOS COMERCIALES</p> <p>Actividad empresarial o comercial</p> <p>Operaciones quirografarias</p> <p>Operaciones prendarias</p> <p>Créditos puente</p> <p>Operaciones de factoraje</p> <p>Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p>Microcréditos</p> <p>Otros</p> <p>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</p> <p>CRÉDITOS DE CONSUMO</p> <p>Tarjeta de crédito</p> <p>Personales</p> <p>Nómina</p> <p>Automotriz</p> <p>Adquisición de bienes muebles</p> <p>Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p>Otros créditos de consumo</p> <p>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</p> <p>Media y residencial</p> <p>De interés social</p> <p><i>RECUPERACIONES</i></p> <p>IMPUESTOS</p> <p>EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</p> <p>OTRAS RECUPERACIONES</p>			

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R01 Catálogo mínimo

## Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</p> <p>PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</p> <p>INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</p> <p>INGRESO POR PARTICIPACIÓN DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</p> <p>COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</p> <p>CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</p> <p>AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</p> <p>QUEBRANTOS</p> <p>    POR FALTANTE EN SUCURSALES</p> <p>    FRAUDES</p> <p>    SINIESTROS</p> <p>    OTROS QUEBRANTOS</p> <p>DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES</p> <p>    DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES</p> <p>    DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA</p> <p>DONATIVOS</p> <p>PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES</p> <p>RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS</p> <p>RESULTADO POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS</p> <p>ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS</p> <p>PÉRDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES</p> <p>PÉRDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO</p> <p>PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO</p> <p>    DE BIENES INMUEBLES</p> <p>    DE CRÉDITO MERCANTIL</p> <p>    DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO</p> <p>    DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN</p> <p>    DE OTROS ACTIVOS</p> <p>INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS</p> <p>RESULTADO EN VENTA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</p> <p>CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</p> <p>CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO</p> <p>INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS</p> <p>INGRESOS POR ARRENDAMIENTO</p>			

**Sociedades Financieras Populares****Serie R01 Catálogo mínimo****Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i></p> <p><i>RESULTADO POR VALUACIÓN DEL ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i></p> <p><i>RESULTADO POR VALUACIÓN DEL PASIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i></p> <p><i>RESULTADO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i></p> <p><i>OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN</i></p> <p><i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1)</i></p> <p><i>RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1)</i></p> <p><b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN</b></p> <p><i>BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO</i></p> <p><i>COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</i></p> <p><i>BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO</i></p> <p><i>BENEFICIOS POST-EMPLEO</i></p> <p><i>Pensiones</i></p> <p><i>Prima de antigüedad</i></p> <p><i>Otros beneficios post-empleo</i></p> <p><i>BENEFICIOS POR TERMINACIÓN</i></p> <p><i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i></p> <p><i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i></p> <p><i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES</i></p> <p><i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA</i></p> <p><i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA</i></p> <p><i>ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE</i></p> <p><i>HONORARIOS</i></p> <p><i>ARRENDAMIENTOS</i></p> <p><i>GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD</i></p> <p><i>APORTACIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES</i></p> <p><i>IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS</i></p> <p><i>GASTOS NO DEDUCIBLES</i></p> <p><i>GASTOS EN TECNOLOGÍA</i></p> <p><i>DEPRECIACIONES</i></p>			

**Sociedades Financieras Populares****Serie R01 Catálogo mínimo****Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><i>AMORTIZACIONES</i></p> <p><i>OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1)</i></p> <p><b>PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS</b></p> <p><i>RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS</i></p> <p>EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS</p> <p>Pertencientes al sector financiero</p> <p>No pertenecientes al sector financiero</p> <p>EN ASOCIADAS</p> <p>Pertencientes al sector financiero</p> <p>No pertenecientes al sector financiero</p> <p>EN NEGOCIOS CONJUNTOS</p> <p>Pertencientes al sector financiero</p> <p>No pertenecientes al sector financiero</p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS (1)</i></p> <p><b>IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS</b></p> <p><i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)</i></p> <p><b>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</b></p> <p><i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</i></p> <p>DIFERENCIAS TEMPORALES</p> <p>PÉRDIDAS FISCALES</p> <p>CRÉDITOS FISCALES</p> <p><i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE</i></p> <p>DIFERENCIAS TEMPORALES</p> <p>PÉRDIDAS FISCALES</p> <p>CRÉDITOS FISCALES</p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)</i></p> <p><b>OPERACIONES DISCONTINUADAS</b></p> <p><i>OPERACIONES DISCONTINUADAS</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)</i></p>			

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

**SERIE R03 INVERSIONES EN VALORES**

Esta serie está integrada por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser *mensual*.

**REPORTE****I-0391 Desagregado de títulos en inversiones en valores y reportos**

En este reporte se desagrega la información de cada título con que cuenta la Sociedad Financiera Popular de que se trate, considerando la emisora, serie, tipo valor y características específicas de los instrumentos.

Para el llenado de este reporte, es necesario considerar que los datos aquí proporcionados deben coincidir con los registrados en los conceptos del reporte A-0111 Catálogo mínimo.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con este reporte mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DE LAS INVERSIONES	ENTIDAD CON LA QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN
	EMISORA
	SERIE
	TIPO VALOR
	FORMA DE ADQUISICIÓN
	TIPO DE INVERSIÓN (REPORTADO/REPORTADOR)
	TIPO DE INSTRUMENTO
	CLASIFICACIÓN CONTABLE
	FECHA DE CONTRATACIÓN
FECHA DE VENCIMIENTO	
SECCIÓN VARIABLES FINANCIERAS DE LOS TÍTULOS	NÚMERO DE TÍTULOS
	COSTO DE ADQUISICIÓN
	TASA DE INTERÉS, CUPÓN O PREMIO
	GRUPO DE RIESGO
	VALUACIÓN DIRECTA VECTOR
	RESULTADO POR VALUACIÓN

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

**SERIE R04 CARTERA DE CRÉDITO*****Situación financiera***

Esta serie está integrada por tres (3) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

**REPORTES****A-0411 Cartera por tipo de crédito**

En este reporte se solicitan los saldos al cierre de mes de la cartera por tipo de crédito. La cartera se encuentra dividida en cartera total, cartera vigente total, sin pagos vencidos, con pagos vencidos y cartera vencida; cada una desglosada en principal e intereses devengados no cobrados. Este reporte se debe presentar en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

**A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

En este reporte se solicitan los saldos de la cartera base de calificación y las estimaciones preventivas para riesgos crediticios desglosados por tipo de crédito y tipo de riesgo. Estos saldos se solicitan en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos. También se incluye un desglose de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios adicionales en cada una de las monedas.

**A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios**

En este reporte se solicita el desglose de los movimientos del mes en la estimación preventiva para riesgos crediticios en moneda nacional y UDIS valorizada en pesos. Adicionalmente en este reporte se deben presentar los saldos iniciales de la entidad, y estos deben coincidir con los reportados en el periodo anterior como saldos finales.

Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos, así como con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-0411** y **A-0417**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTES	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	MONEDA
	TIPO DE CARTERA
	TIPO DE SALDO
	DATO

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-0419**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	MONEDA
	TIPO DE CARTERA
	DATO

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida			
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados				
<b>Total (1+2+3+4)</b>														
<b>1. Créditos comerciales</b>														
<b>Actividad empresarial o comercial</b>														
Operaciones quirografarias														
Créditos en cuenta corriente														
Otros														
Operaciones prendarias														
Operaciones de habilitación o avío														
Operaciones refaccionarias														
Otros														
Créditos puente														
Créditos puente a la vivienda														
Otros créditos puente														
Operaciones de factoraje														
Operaciones de arrendamiento capitalizable														
Microcréditos														
Otros														
<b>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</b>														
<b>2. Créditos de consumo</b>														
<b>Tarjeta de crédito</b>														
<b>Personales</b>														
<b>Nómina</b>														
<b>Automotriz</b>														
<b>Adquisición de bienes muebles</b>														
Operaciones de arrendamiento capitalizable														
Otros créditos de consumo														

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida			
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados				
<b>3. Créditos a la vivienda</b>														
Media y residencial														
Con Garantía hipotecaria														
Adquisición de vivienda														
Construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda														
Créditos de liquidez garantizados por la vivienda del acreditado														
Sin Garantía hipotecaria														
Construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda														
De interés social														
Con Garantía hipotecaria														
Adquisición de vivienda														
Construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda														
Créditos de liquidez garantizados por la vivienda del acreditado														
Sin Garantía hipotecaria														
Construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda														

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R04 Cartera de crédito

## Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
<b>Estimaciones totales (I+II)</b>		
<b>I. Cartera base y estimaciones derivadas de la calificación</b>		
<b>Cartera de crédito</b>		
1. Créditos comerciales		
Cartera 1 (No reestructurados)		
Actividad empresarial o comercial		
Operaciones quirografarias		
Créditos en cuenta corriente		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Otros		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Operaciones prendarias		
Operaciones de habilitación o avío		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		

**Sociedades Financieras Populares****Serie R04 Cartera de crédito****Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Operaciones refaccionarias		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Otros		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Créditos puente		
Créditos puente a la vivienda		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Otros créditos puente		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		

**Sociedades Financieras Populares****Serie R04 Cartera de crédito****Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Operaciones de factoraje		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Microcréditos		
Tipo I (Zona no marginada)		
0 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
Más de 120		
Tipo II (Zona marginada)		
0 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
Más de 120		
Otros		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		

**Sociedades Financieras Populares****Serie R04 Cartera de crédito****Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Cartera 2 (Reestructurados)		
Actividad empresarial o comercial		
Operaciones quirografarias		
Créditos en cuenta corriente		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Otros		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Operaciones prendarias		
Operaciones de habilitación o avío		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		

**Sociedades Financieras Populares****Serie R04 Cartera de crédito****Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Operaciones refaccionarias		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Otros		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Créditos puente		
Créditos puente a la vivienda		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Otros créditos puente		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		

**Sociedades Financieras Populares****Serie R04 Cartera de crédito****Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Operaciones de factoraje		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Microcréditos		
Tipo I (Zona no marginada)		
0 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
Más de 120		
Tipo II (Zona marginada)		
0 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
Más de 120		
Otros		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		

**Sociedades Financieras Populares****Serie R04 Cartera de crédito****Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
2. Créditos de consumo		
Tipo 1 (Zona no marginada)		
Tarjeta de crédito		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Personales		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Nómina		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		

**Sociedades Financieras Populares****Serie R04 Cartera de crédito****Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Automotriz		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Adquisición de bienes muebles		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Otros créditos de consumo		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Tipo II (Zona marginada)		
Tarjeta de crédito		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		

**Sociedades Financieras Populares****Serie R04 Cartera de crédito****Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Personales		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Nómina		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Automotriz		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Adquisición de bienes muebles		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		

**Sociedades Financieras Populares****Serie R04 Cartera de crédito****Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Otros créditos de consumo		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
3. Créditos a la vivienda		
Media y residencial		
Con garantía hipotecaria		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 1460		
Más de 1460		
Sin garantía hipotecaria		
Tipo I (Zona no marginada)		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		

**Sociedades Financieras Populares****Serie R04 Cartera de crédito****Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Tipo II (Zona marginada)		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Cartera 1 (No reestructurados)		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Cartera 2 (Reestructurados)		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
De interés social		
Con garantía hipotecaria		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 1460		
Más de 1460		

**Sociedades Financieras Populares****Serie R04 Cartera de crédito****Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Sin garantía hipotecaria		
Tipo I (Zona no marginada)		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Tipo II (Zona marginada)		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Cartera 1 (No reestructurados)		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Cartera 2 (Reestructurados)		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
<b>II. Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional</b>		
<b>1. Por riesgos operativos (sociedades de información crediticia)</b>		
<b>2. Por intereses devengados sobre créditos vencidos</b>		
<b>3. Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores</b>		
<b>4. Ordenada por federación</b>		
<b>5. Operaciones contingentes y avales</b>		

**Sociedades Financieras Populares**

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R04 Cartera de crédito

## Reporte A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos)
	Importe
<b>Saldo inicial del mes</b>	
<b>CARGOS</b>	
<b>Castigos, quitas y condonaciones por:</b>	
<b>Créditos comerciales</b>	
Actividad empresarial o comercial	
Operaciones quirografarias	
Créditos en cuenta corriente	
Otros	
Operaciones prendarias	
Operaciones de habilitación o avío	
Operaciones refaccionarias	
Otros	
Créditos puente	
Créditos puente a la vivienda	
Otros créditos puente	
Operaciones de factoraje	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Microcréditos	
Otros	
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias	
<b>Créditos de consumo</b>	
Tarjeta de crédito	
Personales	
Nómina	
Automotriz	
Adquisición de bienes muebles	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Otros créditos de consumo	
<b>Créditos a la vivienda</b>	
Media y residencial	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
De interés social	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R04 Cartera de crédito

## Reporte A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos)
	Importe
<b>Otros castigos, quitas y condonaciones</b> <b>Bonificaciones y descuentos sobre:</b> <b>Créditos comerciales</b> Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Microcréditos Otros Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias <b>Créditos de consumo</b> Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo <b>Créditos a la vivienda</b> Media y residencial Con garantía hipotecaria Sin garantía hipotecaria De interés social Con garantía hipotecaria Sin garantía hipotecaria <b>Otras bonificaciones y descuentos</b> <b>Estimaciones traspasadas a otras instituciones por cesiones de:</b> <b>Créditos comerciales</b> Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros	

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R04 Cartera de crédito

## Reporte A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

## Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos)
	Importe
Operaciones prendarias	
Operaciones de habilitación o avío	
Operaciones refaccionarias	
Otros	
Créditos puente	
Créditos puente a la vivienda	
Otros créditos puente	
Operaciones de factoraje	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Microcréditos	
Otros	
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias	
<b>Créditos de consumo</b>	
Tarjeta de crédito	
Personales	
Nómina	
Automotriz	
Adquisición de bienes muebles	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Otros créditos de consumo	
<b>Créditos a la vivienda</b>	
Media y residencial	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
De interés social	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
<b>Cancelación de estimaciones por cobro de cartera, adjudicación o recepción de bienes como dación en pago en:</b>	
<b>Créditos comerciales</b>	
Actividad empresarial o comercial	
Operaciones quirografarias	
Créditos en cuenta corriente	
Otros	
Operaciones prendarias	
Operaciones de habilitación o avío	
Operaciones refaccionarias	
Otros	

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R04 Cartera de crédito

## Reporte A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos)
	Importe
Créditos puente	
Créditos puente a la vivienda	
Otros créditos puente	
Operaciones de factoraje	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Microcréditos	
Otros	
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias	
<b>Créditos de consumo</b>	
Tarjeta de crédito	
Personales	
Nómina	
Automotriz	
Adquisición de bienes muebles	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Otros créditos de consumo	
<b>Créditos a la vivienda</b>	
Media y residencial	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
De interés social	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
<b>Cancelación de estimaciones por calificación de:</b>	
<b>Créditos comerciales</b>	
Actividad empresarial o comercial	
Operaciones quirografarias	
Créditos en cuenta corriente	
Otros	
Operaciones prendarias	
Operaciones de habilitación o avío	
Operaciones refaccionarias	
Otros	
Créditos puente	
Créditos puente a la vivienda	
Otros créditos puente	
Operaciones de factoraje	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Microcréditos	
Otros	

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R04 Cartera de crédito

## Reporte A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos)
	Importe
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias	
<b>Créditos de consumo</b>	
Tarjeta de crédito	
Personales	
Nómina	
Automotriz	
Adquisición de bienes muebles	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Otros créditos de consumo	
<b>Créditos a la vivienda</b>	
Media y residencial	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
De interés social	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
<b>Efecto de valuación de estimaciones en ME, VSM o UDIS por deslizamiento cambiario (3)</b>	
<b>Créditos comerciales</b>	
Actividad empresarial o comercial	
Operaciones quirografarias	
Créditos en cuenta corriente	
Otros	
Operaciones prendarias	
Operaciones de habilitación o avío	
Operaciones refaccionarias	
Otros	
Créditos puente	
Créditos puente a la vivienda	
Otros créditos puente	
Operaciones de factoraje	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Microcréditos	
Otros	
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias	
<b>Créditos de consumo</b>	
Tarjeta de crédito	
Personales	
Nómina	
Automotriz	
Adquisición de bienes muebles	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Otros créditos de consumo	

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R04 Cartera de crédito

## Reporte A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos)
	Importe
<b>Créditos a la vivienda</b>	
Media y residencial	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
De interés social	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
<b>Otros cargos</b>	
<b>ABONOS</b>	
<b>Creación de estimaciones preventivas para riesgo crediticio por calificación de:</b>	
<b>Créditos comerciales</b>	
Actividad empresarial o comercial	
Operaciones quirografarias	
Créditos en cuenta corriente	
Otros	
Operaciones prendarias	
Operaciones de habilitación o avío	
Operaciones refaccionarias	
Otros	
Créditos puente	
Créditos puente a la vivienda	
Otros créditos puente	
Operaciones de factoraje	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Microcréditos	
Otros	
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias	
<b>Créditos de consumo</b>	
Tarjeta de crédito	
Personales	
Nómina	
Automotriz	
Adquisición de bienes muebles	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Otros créditos de consumo	
<b>Créditos a la vivienda</b>	
Media y residencial	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
De interés social	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R04 Cartera de crédito

## Reporte A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos)
	Importe
<b>Creación de estimaciones preventivas para riesgo crediticio adicionales</b>	
<b>Estimaciones derivadas de adquisiciones de</b>	
<b>Créditos comerciales</b>	
Actividad empresarial o comercial	
Operaciones quirografarias	
Créditos en cuenta corriente	
Otros	
Operaciones prendarias	
Operaciones de habilitación o avío	
Operaciones refaccionarias	
Otros	
Créditos puente	
Créditos puente a la vivienda	
Otros créditos puente	
Operaciones de factoraje	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Microcréditos	
Otros	
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias	
<b>Créditos de consumo</b>	
Tarjeta de crédito	
Personales	
Nómina	
Automotriz	
Adquisición de bienes muebles	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Otros créditos de consumo	
<b>Créditos a la vivienda</b>	
Media y residencial	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
De interés social	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R04 Cartera de crédito

## Reporte A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos)
	Importe
<b>Efecto de valuación de estimaciones en ME, VSM o UDIS por deslizamiento cambiario (3)</b>	
<b>Créditos comerciales</b>	
Actividad empresarial o comercial	
Operaciones quirografarias	
Créditos en cuenta corriente	
Otros	
Operaciones prendarias	
Operaciones de habilitación o avío	
Operaciones refaccionarias	
Otros	
Créditos puente	
Créditos puente a la vivienda	
Otros créditos puente	
Operaciones de factoraje	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Microcréditos	
Otros	
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias	
<b>Créditos de consumo</b>	
Tarjeta de crédito	
Personales	
Nómina	
Automotriz	
Adquisición de bienes muebles	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Otros créditos de consumo	
<b>Créditos a la vivienda</b>	
Media y residencial	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
De interés social	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
<b>Otros Abonos</b>	
<b>Saldo final del mes</b>	

**SERIE R04 CARTERA DE CRÉDITO*****Información detallada***

Esta serie se divide en dos secciones, la segunda se denomina **Información detallada** y está integrada por tres (3) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

**REPORTE****C-0451 Alta de créditos otorgados al consumo, vivienda y comercial**

En este reporte se recaba la información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados dispuestos o no, que están registrados en el balance general de las Sociedades Financieras Populares o en administración. El presente reporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros que permanecen iguales durante la vida del crédito. Asimismo, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados dispuestos o no, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el Criterio B-4 Cartera de Crédito.

**C-0452 Seguimiento de créditos otorgados al consumo, vivienda y comercial**

Este reporte recaba información sobre las variables relacionadas con el comportamiento de pago de los créditos otorgados por las Sociedades Financieras Populares y dispuestos, mismos que fueron dados de alta en el reporte R04 C-0451.

**C-0453 Baja de créditos otorgados al consumo, vivienda y comercial**

Este reporte tiene como fin recabar información referente al cumplimiento de pago de los créditos otorgados dispuestos, así como de informar actualizaciones de créditos otorgados dispuestos o no, los cuales fueron dados de alta en el reporte R04 C-0451.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0451 Alta de créditos otorgados al consumo, vivienda y comercial**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	NÚMERO DE CLIENTE
	TIPO DE CLIENTE (ACREDITADO Y AHORRADOR)
	NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL DEL ACREDITADO
	APELLIDO PATERNO DEL ACREDITADO
	APELLIDO MATERNO DEL ACREDITADO
	PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ACREDITADO
	GRUPO DE RIESGO COMÚN
	ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ACREDITADO
	NACIONALIDAD DEL ACREDITADO
	FECHA DE NACIMIENTO DEL ACREDITADO O FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA
	RFC DEL ACREDITADO
	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) DEL ACREDITADO
	GÉNERO DEL ACREDITADO
	CALLE DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
NÚMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	
	COLONIA DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	PAÍS DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	INGRESOS MENSUALES DEL ACREDITADO
	TAMAÑO DEL ACREDITADO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	FECHA DE OTORGAMIENTO
	TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO
	TIPO DE CARTERA CREDITICIA
	TIPO DE PRODUCTO
	DESTINO DEL CRÉDITO
	CLAVE DE LA SUCURSAL QUE OPERA EL CRÉDITO
	NÚMERO DE CUENTA
	NÚMERO DEL CONTRATO DE CRÉDITO
	NOMBRE DEL FACTORADO
RFC DEL FACTORADO	
SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EXPRESADO EN LA MONEDA DE ORIGEN
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER LOS RECURSOS
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FORMA DE LA DISPOSICIÓN
	TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA
	DIFERENCIAL SOBRE LA TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	OPERACIÓN DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	TIPO DE MONEDA
	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL
	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERÉS
	PERIODO DE FACTURACIÓN
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)	

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN DATOS DE LA VIVIENDA	VALOR DE LA VIVIENDA AL MOMENTO DE LA ORIGINACIÓN
	VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALÚO
	NÚMERO DE AVALÚO
	LOAN TO VALUE (LTV)
SECCIÓN UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ACTIVIDAD ECONÓMICA EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0452 Seguimiento de créditos otorgados al consumo, vivienda y comercial**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	NÚMERO DE LA DISPOSICIÓN
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO CON DATOS A LA FECHA DE CORTE	FECHA DE CORTE
	SALDO INSOLUTO INICIAL A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DISPUESTO EN LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE INTERESES ORDINARIOS A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE COMISIONES GENERADAS EN LA FECHA DE CORTE
	MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DEL PAGO DE CAPITAL EXIGIBLE AL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DEL PAGO DE INTERESES EXIGIBLE AL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DEL PAGO DE COMISIONES EXIGIBLE AL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE LOS INTERESES ORDINARIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE LOS INTERESES MORATORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE LAS COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	TASA ORDINARIA ANUAL A LA FECHA DE CORTE
TASA MORATORIA ANUAL A LA FECHA DE CORTE	
SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO A LA FECHA DE CORTE	

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO CON DATOS AL CIERRE DEL PERIODO	FECHA DE LA ÚLTIMA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	PLAZO AL VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO ORIGINAL
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
	CRÉDITO DISPONIBLE DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA EN EL PERIODO
	TASA DE INTERÉS ANUAL MORATORIA EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES ORDINARIOS EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES REFINANCIADOS O RECAPITALIZADOS EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES POR REVERSOS DE COBROS EN EL PERIODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO (SALDO PROMEDIO DIARIO)
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO
	COMISIONES GENERADAS EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA O CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO BONIFICADO POR LA ENTIDAD FINANCIERA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL EN EL PERIODO
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE LOS INTERESES ORDINARIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE LOS INTERESES MORATORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE LAS COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	TIPO DE RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS DE MORA
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
MONTO DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO	
FECHA DE PRIMERA AMORTIZACIÓN NO CUBIERTA	

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DE AVALES Y GARANTÍAS	TIPO DE GARANTÍA
	NÚMERO DE GARANTÍAS
	PROGRAMA DE CRÉDITO DEL GOBIERNO FEDERAL
	MONTO DE LA GARANTÍA
	PORCENTAJE QUE REPRESENTA LA GARANTÍA DEL SALDO INSOLUTO
	GRADO DE PRELACIÓN DE LA GARANTÍA
	FECHA DE VALUACIÓN DE LA GARANTÍA
	NÚMERO DE AVALES
	PORCENTAJE QUE GARANTIZA EL AVAL O AVALES
	NOMBRE DEL GARANTE O AVAL
	RFC DEL GARANTE O AVAL
	SECCIÓN CÁLCULO DE LAS ESTIMACIONES PREVENTIVAS
CALIFICACIÓN DE LA PARTE CUBIERTA CONFORME A LA METODOLOGÍA DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
CALIFICACIÓN DE LA PARTE EXPUESTA CONFORME A LA METODOLOGÍA DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
ZONA MARGINADA	
CLAVE DE PREVENCIÓN	
FUENTE DE FONDEO DEL CRÉDITO	
PORCENTAJE DE ESTIMACIONES PREVENTIVAS A APLICAR PARA MONTO CUBIERTO	
MONTO DEL CRÉDITO CUBIERTO	
MONTO DE ESTIMACIONES PREVENTIVAS PARTE CUBIERTA	
PORCENTAJE DE ESTIMACIONES PREVENTIVAS A APLICAR PARA MONTO EXPUESTO	
MONTO DEL CRÉDITO EXPUESTO	
MONTO DE LAS ESTIMACIONES PREVENTIVAS PARTE EXPUESTA	
MONTO DE LAS ESTIMACIONES PREVENTIVAS TOTALES DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN	
MONTO DE LAS ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONAL POR RIESGOS OPERATIVOS (SIC)	
MONTO DE LAS ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES POR INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DE CRÉDITOS VENCIDOS (EN BALANCE)	
MONTO DE LAS ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES ORDENADAS POR LA CNBV Y/O FEDERACIÓN	

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	MONTO DE LAS ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES TOTALES
	MONTO DE LAS ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES POR INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DE CRÉDITOS VENCIDOS (CUENTAS DE ORDEN)
	ESTIMACIONES PREVENTIVAS TOTALES DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0453 Baja de créditos otorgados al consumo, vivienda y comercial**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	TIPO DE BAJA DEL CREDITO
	SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO RECONOCIDOS POR CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
	MONTO CANCELADO FUERA DE BALANCE
	ESTIMACIONES PREVENTIVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO
	ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique ésta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

**SERIE R08 CAPTACIÓN**

Esta serie está integrada por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser *mensual*.

**REPORTE****D-0841 Desagregado de captación tradicional**

En este reporte se solicitan los saldos de captación tradicional al cierre del mes del principal, intereses devengados no pagados registrados en balance y el monto de intereses y comisiones devengados por concepto de la captación y que forman parte del margen financiero, los cuales deberán estar valorizados en pesos.

Se reportará un renglón por cada depósito. En caso de que los depósitos cumplan con las mismas características, se podrán presentar de manera agrupada, presentando los saldos agrupados.

Los saldos al final del mes, presentados en este reporte, deben coincidir con los saldos de los rubros y conceptos correspondientes al reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo

**D-0842 Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos**

En este reporte se solicitan los saldos de los préstamos bancarios y de otros organismos al cierre del mes del principal, intereses devengados no pagados registrados en balance y el monto de intereses y comisiones devengados por concepto de la captación y que forman parte del margen financiero, los cuales deberán estar valorizados en pesos.

Se reportará un renglón por cada préstamo. En caso de que los préstamos cumplan con las mismas características, se podrán presentar de manera agrupada, presentando los saldos agrupados.

Los saldos al final del mes, presentados en este reporte, deben coincidir con los saldos de los rubros y conceptos correspondientes al reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **D-0841 Desagregado de captación tradicional**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL AHORRADOR	NÚMERO DEL CLIENTE
	NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL DEL AHORRADOR
	APELLIDO PATERNO DEL AHORRADOR
	APELLIDO MATERNO DEL AHORRADOR
	PERSONALIDAD JURÍDICA DEL AHORRADOR
	GRADO DE RIESGO (BAJO, INTERMEDIO O ALTO)
	ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL AHORRADOR
	NACIONALIDAD DEL AHORRADOR
	FECHA DE NACIMIENTO DEL AHORRADOR O FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA
	RFC DEL AHORRADOR
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP DEL AHORRADOR)

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	
	GÉNERO DEL AHORRADOR
	CALLE DEL DOMICILIO DEL AHORRADOR
	NÚMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL AHORRADOR
	COLONIA DEL DOMICILIO DEL AHORRADOR
	CÓDIGO POSTAL DE DOMICILIO DEL AHORRADOR
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL AHORRADOR
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL AHORRADOR
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL AHORRADOR
	PAÍS DEL DOMICILIO DEL AHORRADOR
SECCIÓN DATOS DE LA OPERACIÓN	CLAVE DE LA SUCURSAL QUE OPERA EL DEPÓSITO
	NÚMERO DE CUENTA
	NÚMERO DEL CONTRATO DE AHORRO
	TIPO DE CLIENTE (ACREDITADO Y AHORRADOR)
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (TIPO DE DEPÓSITO) (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
	CLASIFICACIÓN DEL CERTIFICADO BURSÁTIL
	TIPO DE PRODUCTO
	FECHA DE CONTRATACIÓN O APERTURA
	FECHA INICIAL DEL DEPÓSITO
	MONTO INICIAL DEL DEPÓSITO EN LA MONEDA DE ORIGEN
	MONTO INICIAL DEL DEPÓSITO VALORIZADO EN PESOS
	FECHA DE VENCIMIENTO DEL DEPÓSITO
	PLAZO AL VENCIMIENTO
	RANGO DE PLAZO AL VENCIMIENTO
	PERIODICIDAD DEL PLAN DE RENDIMIENTOS ACORDADOS
	TIPO DE TASA
	VALOR DE LA TASA ORIGINALMENTE PACTADA
	VALOR DE LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN EL PERIODO
	TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR)
	FRECUENCIA DE LA REVISIÓN DE LA TASA
	TIPO DE MONEDA
	SALDO DE LA CUENTA AL INICIO DEL PERIODO
	IMPORTE DE LOS DEPÓSITOS
	IMPORTE DE LOS RETIROS

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	SALDO DE LOS INTERESES DEVENGADOS NO PAGADOS
	SALDO DE LA CUENTA AL FINAL DEL PERIODO
	MONTO DE LOS INTERESES DEL MES
	MONTO DE LAS COMISIONES DEL MES
	FECHA DEL ÚLTIMO MOVIMIENTO DEL CLIENTE
	MONTO DEL ÚLTIMO MOVIMIENTO DEL CLIENTE
	SALDO PROMEDIO DEL PERIODO
	RETIRO ANTICIPADO DEL DEPÓSITO (SI/NO)
	MONTO CUBIERTO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN
	PORCENTAJE CUBIERTO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN
	PORCENTAJE EN GARANTÍA

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **D-0842 Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL PRESTAMISTA	IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE DEL PRÉSTAMO
	TIPO DE PRESTAMISTA
	PAÍS DEL ORGANISMO O ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA
SECCIÓN DATOS DE LA OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA
	NÚMERO DEL CONTRATO DEL PRESTAMISTA
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (TIPO DE PRÉSTAMO) (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
	FECHA DE CONTRATACIÓN O APERTURA
	FECHA DE VENCIMIENTO
	PLAZO AL VENCIMIENTO
	PERIODICIDAD DEL PLAN DE PAGOS ACORDADO
	MONTO INICIAL DEL PRÉSTAMO EN LA MONEDA DE ORIGEN
	MONTO INICIAL DEL PRÉSTAMO VALORIZADO EN PESOS
	TIPO DE TASA
	VALOR DE LA TASA ORIGINALMENTE PACTADA
	VALOR DE LA TASA DE INTERES APLICABLE EN EL PERIODO

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	
	TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR)
	FRECUENCIA DE LA REVISIÓN DE LA TASA
	TIPO DE MONEDA
	PORCENTAJE DE LA COMISIÓN PACTADA
	IMPORTE DE LA COMISIÓN PACTADA
	PERIODICIDAD DEL PAGO DE LA COMISIÓN
	TIPO DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	DESTINO DE LOS RECURSOS
	CLASIFICACIÓN DE CORTO O LARGO PLAZO
	SALDO AL INICIO DEL PERIODO
	PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO
	COMISIONES PAGADAS EN EL PERIODO
	INTERESES PAGADOS EN EL PERIODO
	INTERESES DEVENGADOS NO PAGADOS
	SALDO AL CIERRE DEL PERIODO
	PORCENTAJE DISPUESTO DE LA LINEA REVOLVENTE
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO REALIZADO AL PRÉSTAMO
	PAGO ANTICIPADO (SI/NO)
	MONTO DEL ÚLTIMO PAGO REALIZADO AL PRESTAMO
	FECHA DEL PAGO INMEDIATO SIGUIENTE
MONTO DEL PAGO INMEDIATO SIGUIENTE	
SECCIÓN DE LAS GARANTÍAS	TIPO DE GARANTIA
	VALOR DE LA GARANTÍA
	FECHA DE VALUACIÓN DE LA GARANTÍA

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

**SERIE R10 RECLASIFICACIONES**

Esta serie está integrada por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser *mensual*.

**REPORTES****A-1011 Reclasificaciones en el balance general**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo, así como los respectivos ajustes o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del balance general sin consolidar.

**A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo, así como los respectivos ajustes o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del estado de resultados sin consolidar.

Para el llenado de estos reportes es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

- Dentro del reporte, en la columna denominada "Aplicables solo a:" se indican los conceptos que sólo aplican a **Sociedades Financieras Populares** ( señalados como **SOFIPO**), **Sociedades Financieras Comunitarias** (señalados como **SOFINCOS**) u **Organismos de Integración Financiera Rural** (señalados como **OIFR**), según se trate. Los conceptos que aplican por igual a los tres sectores, no se encuentran señalados.
- Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos, **así como** con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1011** y **A-1012**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO SALDO
	TIPO MOVIMIENTO
	DATO

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
<b>ACTIVO</b>									
<b>DISPONIBILIDADES</b>									
CAJA									
BANCOS									
DEPÓSITOS EN OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS									
DIVISAS A ENTREGAR									
OTRAS DISPONIBILIDADES									
DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO									
OTRAS DISPONIBILIDADES									
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA									
DIVISAS A RECIBIR									
EFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO									
OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA									
<b>INVERSIONES EN VALORES</b>									
TÍTULOS PARA NEGOCIAR									
TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
Instrumentos de patrimonio neto									
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
Instrumentos de patrimonio neto									
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA									
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
Instrumentos de patrimonio neto									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
Instrumentos de patrimonio neto									
<i>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO</i>									
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
<b>DEUDORES POR REPORTE</b>									
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE									
<i>CRÉDITOS COMERCIALES</i>									
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL									
Operaciones quirografarias									
Operaciones prendarias									
Créditos puente									
Operaciones de factoraje									
Operaciones de arrendamiento capitalizable									
Microcréditos									
Otros									
PRÉSTAMOS DE LIQUIDEZ A OTRAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS									
<i>CRÉDITOS DE CONSUMO</i>									
TARJETA DE CRÉDITO									
PERSONALES									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
NÓMINA									
AUTOMOTRIZ									
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES									
OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE									
OTROS CRÉDITOS DE CONSUMO									
<i>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</i>									
MEDIA Y RESIDENCIAL									
DE INTERÉS SOCIAL									
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA									
<i>CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES</i>									
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL									
Operaciones quirografarias									
Operaciones prendarias									
Créditos puente									
Operaciones de factoraje									
Operaciones de arrendamiento capitalizable									
Microcréditos									
Otros									
PRÉSTAMOS DE LIQUIDEZ A OTRAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS									
<i>CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO</i>									
TARJETA DE CRÉDITO PERSONALES									
NÓMINA									
AUTOMOTRIZ									
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES									
OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE									
OTROS CRÉDITOS DE CONSUMO									
<i>CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA</i>									
MEDIA Y RESIDENCIAL									
DE INTERÉS SOCIAL									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
CARTERA DE CRÉDITO TOTAL									
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS									
<i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</i>									
CARTERA DE CRÉDITO									
Créditos comerciales									
<i>Actividad empresarial o comercial</i>									
Operaciones quirografarias									
Operaciones prendarias									
Créditos puente									
Operaciones de factoraje									
Operaciones de arrendamiento capitalizable									
Microcréditos									
Otros									
<i>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</i>									
Créditos de consumo									
<i>Tarjeta de crédito</i>									
<i>Personales</i>									
<i>Nómina</i>									
<i>Automotriz</i>									
<i>Adquisición de bienes muebles</i>									
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>									
<i>Otros créditos de consumo</i>									
Créditos a la vivienda									
<i>Media y residencial</i>									
<i>De interés social</i>									
<i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL</i>									
POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA)									
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS									
ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES									
ORDENADA POR LA FEDERACIÓN									
OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
<b>CARTERA DE CRÉDITO (NETA)</b>									
<b>BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</b>									
<i>BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i>									
ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS									
OTRAS CUENTAS POR COBRAR									
<i>DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i>									
COMPRAVENTA DE DIVISAS									
INVERSIONES EN VALORES									
REPORTOS									
POR EMISIÓN DE TÍTULOS									
<i>DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO</i>									
<i>DEUDORES DIVERSOS</i>									
COMISIONES POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS									
PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS									
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES									
PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL									
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO POR COBRAR									
ADEUDOS VENCIDOS									
OTROS DEUDORES									
<i>ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</i>									
<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)</b>									
BIENES ADJUDICADOS									
<i>BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS</i>									
<i>MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS</i>									
<i>INMUEBLES ADJUDICADOS</i>									
<i>INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS</i>									
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS (1)</i>									
<i>ESTIMACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS</i>									
<i>ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS</i>									
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS (1)</i>									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
<b>BIENES ADJUDICADOS (NETO)</b>									
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO									
<i>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i>									
TERRENOS									
CONSTRUCCIONES									
CONSTRUCCIONES EN PROCESO									
EQUIPO DE TRANSPORTE									
EQUIPO DE CÓMPUTO									
MOBILIARIO									
ADAPTACIONES Y MEJORAS									
OTRAS PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO									
<i>REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)</i>									
TERRENOS									
CONSTRUCCIONES									
CONSTRUCCIONES EN PROCESO									
EQUIPO DE TRANSPORTE									
EQUIPO DE CÓMPUTO									
MOBILIARIO									
ADAPTACIONES Y MEJORAS									
OTRAS REVALUACIONES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO									
<i>DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i>									
<i>DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i>									
CONSTRUCCIONES									
EQUIPO DE TRANSPORTE									
EQUIPO DE CÓMPUTO									
MOBILIARIO									
ADAPTACIONES Y MEJORAS									
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
<i>REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)</i> CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO <b>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)</b> <b>INVERSIONES PERMANENTES</b> <i>SUBSIDIARIAS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <i>ASOCIADAS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <i>NEGOCIOS CONJUNTOS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <i>OTRAS INVERSIONES PERMANENTES</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</b> <i>SUBSIDIARIAS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <i>ASOCIADAS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <i>NEGOCIOS CONJUNTOS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
<i>OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)</b> <i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)</i> DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES <i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)</i> <i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLE</i> DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES <i>ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE</i> <b>OTROS ACTIVOS</b> <i>CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES</i> CARGOS DIFERIDOS Descuento por amortizar en títulos colocados Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito Costos y gastos asociados al otorgamiento de tarjeta de crédito Gastos por emisión de títulos Seguros por amortizar Otros cargos diferidos PAGOS ANTICIPADOS Intereses pagados por anticipado Comisiones pagadas por anticipado Anticipos o pagos provisionales de impuestos Arrendamientos pagados por anticipado Otros pagos anticipados									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
			Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
<b>INTANGIBLES</b>									
Crédito mercantil									
<i>De subsidiarias</i>									
<i>De asociadas</i>									
<i>De negocios conjuntos</i>									
Revaluación del crédito mercantil (1)									
<i>De subsidiarias</i>									
<i>De asociadas</i>									
<i>De negocios conjuntos</i>									
Gastos de organización									
Revaluación de gastos de organización (1)									
Amortización acumulada de gastos de organización									
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)									
Otros intangibles									
Revaluación de otros intangibles (1)									
Amortización acumulada de otros intangibles									
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)									
<b>OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO</b>									
<b>ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>									
Beneficios directos a largo plazo									
Beneficios por terminación									
<i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i>									
<i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i>									
Beneficios post-empleo									
<i>Pensiones</i>									
<i>Prima de antigüedad</i>									
<i>Otros beneficios post-empleo</i>									
<b>OTROS</b>									
<b>PASIVO</b>									
<b>CAPTACIÓN TRADICIONAL</b>									
<b>DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA</b>									
<b>DEPÓSITOS A LA VISTA</b>									
Sin intereses									
<i>Depósitos libres de gravamen</i>									
<i>Depósitos que amparan créditos otorgados</i>									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
Con intereses									
<i>Depósitos libres de gravamen</i>									
<i>Depósitos que amparan créditos otorgados</i>									
DEPÓSITOS DE AHORRO									
Depósitos libres de gravamen									
Depósitos que amparan créditos otorgados									
DEPÓSITOS A PLAZO									
DEPÓSITOS RETIRABLES EN DÍAS PREESTABLECIDOS									
Depósitos libres de gravamen									
Depósitos que amparan créditos otorgados									
OTROS DEPÓSITOS A PLAZO									
Depósitos libres de gravamen									
Depósitos que amparan créditos otorgados									
TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS									
CERTIFICADOS BURSÁTILES									
OTROS									
CUENTAS SIN MOVIMIENTO									
<b>PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</b>									
DE CORTO PLAZO									
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE									
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO									
PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS									
PRÉSTAMOS DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS (DE LIQUIDEZ)									
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS									
DE LARGO PLAZO									
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE									
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO									
PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS									
PRÉSTAMOS DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS (DE LIQUIDEZ)									
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
<b>COLATERALES VENDIDOS</b>									
<i>REPORTOS</i>									
<i>OTROS COLATERALES VENDIDOS</i>									
<b>OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</b>									
PASIVOS POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS									
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>									
<i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR</i>									
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)									
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CÁLCULO REAL)									
<i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR</i>									
<i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO</i>									
<i>FONDO DE OBRA SOCIAL</i>									
<i>ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i>									
COMPRVENTA DE DIVISAS									
INVERSIONES EN VALORES									
REPORTOS									
<i>ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO</i>									
OPERACIONES CON VALORES									
OPERACIONES DE CRÉDITO									
DEPÓSITOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE									
OTROS									
<i>ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</i>									
PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS									
Aceptaciones por cuenta de clientes									
Órdenes de pago									
Avales									
Custodia o administración de bienes									
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES AFORO DERIVADO DE OPERACIONES DE FACTORAJE PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS DIVIDENDOS POR PAGAR ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo <i>Pensiones</i> <i>Prima de antigüedad</i> <i>Otros beneficios post-empleo</i> Beneficios por terminación <i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i> <i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i> PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS Honorarios y arrendamiento Gastos de promoción y publicidad Aportaciones al Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores Gastos en tecnología Otras provisiones OTROS ACREEDORES DIVERSOS <b>OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN</b> <i>DE CONVERSIÓN FORZOSA</i> <i>DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR</i> <i>DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA</i> <i>NO CONVERTIBLES</i>									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
<b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)</b>									
<i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)</i>									
DIFERENCIAS TEMPORALES									
<i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)</i>									
<b>CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS</b>									
<i>CRÉDITOS DIFERIDOS</i>									
COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO									
COMISIONES POR ANUALIDAD Y SUBSECUENTES DE TARJETA DE CRÉDITO									
INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE									
INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO									
INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE									
OTROS INGRESOS POR APLICAR									
PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA									
OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS									
<i>COBROS ANTICIPADOS</i>									
INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO									
COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO									
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO COBRADOS POR ANTICIPADO									
COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO									
OTROS COBROS ANTICIPADOS									
<b>CAPITAL CONTABLE</b>									
<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>									
<i>CAPITAL SOCIAL</i>									
<i>CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO</i>									
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)</i>									
<i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO</i>									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
			Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO (1)</i>									
<i>PRIMA EN VENTA DE ACCIONES</i>									
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)</i>									
<i>OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN</i>									
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN (1)</i>									
<i>EFECTO POR INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES</i>									
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFECTO POR INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES (1)</i>									
<i>APORTACIONES DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS</i>	OIFR								
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS (1)</i>	OIFR								
<i>PATRIMONIO FUNDACIONAL</i>	OIFR								
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL (1)</i>	OIFR								
<b>CAPITAL GANADO</b>									
<i>RESERVAS DE CAPITAL</i>									
FONDO SOCIAL DE RESERVA	SOFIPO								
FONDO DE RESERVA COMUNITARIO	SOFINCOS								
FONDO DE RESERVA	OIFR								
OTRAS RESERVAS DE CAPITAL									
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL (1)</i>									
FONDO SOCIAL DE RESERVA	SOFIPO								
FONDO DE RESERVA COMUNITARIO	SOFINCOS								
FONDO DE RESERVA	OIFR								
OTRAS RESERVAS DE CAPITAL									
<i>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</i>									
RESULTADO POR APLICAR									
RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)</i>									
<i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA VALUACIÓN</i>									
<i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)</i>									
<i>EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</i>									
<i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES</i>									
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)</i>									
<i>REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS</i>									
<i>RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES</i>									
<i>Valuación</i>									
<i>Resultado por posición monetaria (1)</i>									
<i>Efecto de impuestos a la utilidad diferidos</i>									
<i>Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables</i>									
<i>RESULTADO EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN</i>									
<i>Valuación</i>									
<i>Resultado por posición monetaria (1)</i>									
<i>Efecto de impuestos a la utilidad diferidos</i>									
<i>Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables</i>									
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1)</i>									
<i>RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS</i>									
<i>POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO</i>									
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)</i>									
<i>RESULTADO NETO</i>									
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>									
<b>AVALES OTORGADOS</b>									
<b>ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b>									
<b>COMPROMISOS CREDITICIOS</b>									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
<b>BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO</b>									
<i>FIDEICOMISOS DE GARANTÍA</i>									
<i>MANDATOS</i>									
<b>BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACIÓN</b>									
<i>BIENES EN CUSTODIA</i>									
TÍTULOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD									
BIENES MUEBLES									
OTROS									
<i>BIENES EN ADMINISTRACIÓN</i>									
COMPRVENTA DE DIVISAS POR CUENTA DE TERCEROS									
RECEPCIÓN DE PAGO DE SERVICIOS									
OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO POR CUENTA DE TERCEROS									
<b>COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD</b>									
<i>EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO</i>									
<i>DEUDA GUBERNAMENTAL</i>									
<i>DEUDA BANCARIA</i>									
<i>OTROS TÍTULOS DE DEUDA</i>									
<i>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i>									
<i>OTROS</i>									
<b>COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD</b>									
<i>DEUDA GUBERNAMENTAL</i>									
<i>DEUDA BANCARIA</i>									
<i>OTROS TÍTULOS DE DEUDA</i>									
<i>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i>									
<i>OTROS</i>									
<b>INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b>									
<b>OTRAS CUENTAS DE REGISTRO</b>									

Sociedades Financieras Populares

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
<b>INGRESOS POR INTERESES</b>								
<i>INTERESES DE DISPONIBILIDADES</i>								
BANCOS								
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA								
<i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES</i>								
POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR								
POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA								
POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO								
<i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTE</i>								
<i>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</i>								
CRÉDITOS COMERCIALES								
Actividad empresarial o comercial								
Operaciones quirografarias								
Operaciones prendarias								
Créditos puente								
Operaciones de factoraje								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Microcréditos								
Otros								
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias								
CRÉDITOS DE CONSUMO								
Tarjeta de crédito								
Personales								
Nómina								
Automotriz								
Adquisición de bienes muebles								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Otros créditos de consumo								
CRÉDITOS A LA VIVIENDA								
Media y residencial								
De interés social								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
<i>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</i>								
CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES								
Actividad empresarial o comercial								
Operaciones quirografarias								
Operaciones prendarias								
Créditos puente								
Operaciones de factoraje								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Microcréditos								
Otros								
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias								
CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO								
Tarjeta de crédito								
Personales								
Nómina								
Automotriz								
Adquisición de bienes muebles								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Otros créditos de consumo								
CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA								
Media y residencial								
De interés social								
<i>COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</i>								
CRÉDITOS COMERCIALES								
Actividad empresarial o comercial								
Operaciones quirografarias								
Operaciones prendarias								
Créditos puente								
Operaciones de factoraje								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Microcréditos								
Otros								
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
<b>CRÉDITOS DE CONSUMO</b> Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo <b>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</b> Media y residencial De interés social <b>PREMIOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA</b> TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS OBLIGACIONES SUBORDINADAS <b>DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</b> <b>UTILIDAD POR VALORIZACIÓN</b> UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS <b>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1)</b> <b>GASTOS POR INTERESES</b> <b>INTERESES POR DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA</b> <b>INTERESES POR DEPÓSITOS A PLAZO</b> <b>INTERESES A CARGO ASOCIADOS CON CUENTAS DE CAPTACIÓN SIN MOVIMIENTO</b> <b>INTERESES POR TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS</b> <b>INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</b> <b>INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS</b> DE CONVERSIÓN FORZOSA DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA NO CONVERTIBLES <b>DESCUENTOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA</b> TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS OBLIGACIONES SUBORDINADAS								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
<p><i>GASTOS DE EMISIÓN POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i></p> <p><i>COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</i></p> <p><i>PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN</i></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN</i></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1)</i></p> <p><b>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)</b></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)</i></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)</i></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)</i></p> <p><b>MARGEN FINANCIERO</b></p> <p><b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</b></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</i></p> <p><b>CARTERA DE CRÉDITO</b></p> <p style="padding-left: 20px;">Créditos comerciales</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Actividad empresarial o comercial</i></p> <p style="padding-left: 60px;">Operaciones quirografarias</p> <p style="padding-left: 60px;">Operaciones prendarias</p> <p style="padding-left: 60px;">Créditos puente</p> <p style="padding-left: 60px;">Operaciones de factoraje</p> <p style="padding-left: 60px;">Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p style="padding-left: 60px;">Microcréditos</p> <p style="padding-left: 60px;">Otros</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</i></p> <p style="padding-left: 20px;">Créditos de consumo</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Tarjeta de crédito</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Personales</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Nómina</i></p>								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
<i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros créditos de consumo</i> Créditos a la vivienda <i>Media y residencial</i> <i>De interés social</i> <b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL</b> POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA) POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES ORDENADA POR LA FEDERACIÓN OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1)</i> <b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b> <b>COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS</b> <b>OPERACIONES DE CRÉDITO</b> CRÉDITOS COMERCIALES Actividad empresarial o comercial <i>Operaciones quirografarias</i> <i>Operaciones prendarias</i> Créditos puente <i>Operaciones de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Microcréditos</i> Otros Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias CRÉDITOS DE CONSUMO Tarjeta de crédito <i>Primera anualidad y subsecuentes de tarjetas de crédito</i> <i>Negocios afiliados</i>								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo <b>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</b> Media y residencial De interés social <b>AVALES</b> ACEPTACIONES POR CUENTA DE TERCEROS COMPRAVENTA DE VALORES APERTURA DE CUENTA MANEJO DE CUENTA ACTIVIDADES FIDUCIARIAS TRANSFERENCIA DE FONDOS CUSTODIA O ADMINISTRACIÓN DE BIENES ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1) <b>COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS</b> CORRESPONSALES POR SERVICIOS COMISIONISTAS PRÉSTAMOS RECIBIDOS COLOCACIÓN DE DEUDA OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1) <b>RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN</b> RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE TÍTULOS PARA NEGOCIAR COLATERALES VENDIDOS								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
<i>PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE TÍTULOS</i>								
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA								
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO								
<i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS</i>								
<i>RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES</i>								
TÍTULOS PARA NEGOCIAR								
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA								
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO								
<i>RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS</i>								
<i>COSTOS DE TRANSACCIÓN POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR</i>								
<i>RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS</i>								
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1)</i>								
<b>OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN</b>								
<i>RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</i>								
CRÉDITOS COMERCIALES								
Actividad empresarial o comercial								
Operaciones quirografarias								
Operaciones prendarias								
Créditos puente								
Operaciones de factoraje								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Microcréditos								
Otros								
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias								
CRÉDITOS DE CONSUMO								
Tarjeta de crédito								
Personales								
Nómina								
Automotriz								
Adquisición de bienes muebles								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Otros créditos de consumo								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
CRÉDITOS A LA VIVIENDA								
Media y residencial								
De interés social								
RECUPERACIONES								
IMPUESTOS								
EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN								
OTRAS RECUPERACIONES								
UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO								
PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO								
INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE								
INGRESO POR PARTICIPACIÓN DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE								
COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE								
CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS								
AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO								
QUEBRANTOS								
POR FALTANTE EN SUCURSALES								
FRAUDES								
SINIESTROS								
OTROS QUEBRANTOS								
DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES								
DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES								
DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA								
DONATIVOS								
PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES								
RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS								
RESULTADO POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS								
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS								
PÉRDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
<i>PÉRDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO</i> <i>PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO</i> DE BIENES INMUEBLES DE CRÉDITO MERCANTIL DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DE OTROS ACTIVOS <i>INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS</i> <i>RESULTADO EN VENTA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i> <i>CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</i> <i>CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO</i> <i>INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS</i> <i>INGRESOS POR ARRENDAMIENTO</i> <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i> <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DEL ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i> <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DEL PASIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i> <i>RESULTADO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i> <i>OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN</i> <i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1)</i> <i>RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1)</i> <b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN</b> <i>BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO</i>								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
<b>COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b> BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO BENEFICIOS POST-EMPLEO Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo BENEFICIOS POR TERMINACIÓN Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración <b>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES</b> PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE <b>HONORARIOS</b> <b>ARRENDAMIENTOS</b> <b>GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD</b> <b>APORTACIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES</b> <b>IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS</b> <b>GASTOS NO DEDUCIBLES</b> <b>GASTOS EN TECNOLOGÍA</b> <b>DEPRECIACIONES</b> <b>AMORTIZACIONES</b> <b>OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN</b> <b>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1)</b> <b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b> <b>PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS</b> <b>RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS</b> <b>EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS</b> Pertencientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
EN ASOCIADAS								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
EN NEGOCIOS CONJUNTOS								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS (1)								
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>								
<b>IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS</b>								
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)								
<b>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</b>								
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS								
DIFERENCIAS TEMPORALES								
PÉRDIDAS FISCALES								
CRÉDITOS FISCALES								
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE								
DIFERENCIAS TEMPORALES								
PÉRDIDAS FISCALES								
CRÉDITOS FISCALES								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)								
<b>RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>								
<b>OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>								
OPERACIONES DISCONTINUADAS								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)								
<b>RESULTADO NETO</b>								

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

**SERIE R12 CONSOLIDACIÓN**

Esta serie está integrada por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser mensual.

**REPORTES****A-1219 Consolidación del balance general de la Sociedad Financiera Popular con sus subsidiarias**

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la Sociedad Financiera Popular y de sus subsidiarias. El reporte presenta el balance general de la Sociedad Financiera Popular, la suma de los balances generales de las subsidiarias, la suma desglosada de los balances y las eliminaciones.

**A-1220 Consolidación del estado de resultados de la Sociedad Financiera Popular con sus subsidiarias**

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la Sociedad Financiera Popular y de sus subsidiarias. El reporte presenta el estado de resultados de la Sociedad Financiera Popular, la suma de los estados de resultados de las subsidiarias, la suma desglosada de los estados de resultados y las eliminaciones.

Para el llenado de estos reportes es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

- a) Dentro del reporte, en la columna denominada "*Aplicables solo a:*", se indican los conceptos que sólo aplican a **Sociedades Financieras Populares** (señalados como **SOFIPO**), **Sociedades Financieras Comunitarias** (señalados como **SOFINCOS**) u **Organismos de Integración Financiera Rural** (señalados como **OIFR**). Los conceptos que aplican por igual a los tres sectores, no se encuentran señalados.
- b) Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos, así como con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1219**, **A-1220**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	NÚMERO DE SUBSIDIARIAS
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CLAVE DE LA SUBSIDIARIA
	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO DE SALDO
	TIPO DE MOVIMIENTO
	DATO

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<b>ACTIVO</b>							
<b>DISPONIBILIDADES</b>							
CAJA							
<b>BANCOS</b>							
DEPÓSITOS EN OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS							
DIVISAS A ENTREGAR							
<b>OTRAS DISPONIBILIDADES</b>							
DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO							
OTRAS DISPONIBILIDADES							
<b>DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA</b>							
DIVISAS A RECIBIR							
EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO							
OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA							
<b>CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS)</b>							
EFFECTIVO							
VALORES							
OTROS ACTIVOS							
<b>INVERSIONES EN VALORES</b>							
<b>TÍTULOS PARA NEGOCIAR</b>							
<b>TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN</b>							
Deuda gubernamental							
Deuda bancaria							
Otros títulos de deuda							
Instrumentos de patrimonio neto							
<b>TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA</b>							
Deuda gubernamental							
Deuda bancaria							
Otros títulos de deuda							
Instrumentos de patrimonio neto							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<i>TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</i>							
<i>TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN</i>							
Deuda gubernamental							
Deuda bancaria							
Otros títulos de deuda							
Instrumentos de patrimonio neto							
<i>TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA</i>							
Deuda gubernamental							
Deuda bancaria							
Otros títulos de deuda							
Instrumentos de patrimonio neto							
<i>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO</i>							
<i>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN</i>							
Deuda gubernamental							
Deuda bancaria							
Otros títulos de deuda							
<i>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA</i>							
Deuda gubernamental							
Deuda bancaria							
Otros títulos de deuda							
<b>DEUDORES POR REPORTE</b>							
<b>DERIVADOS</b>							
<i>CON FINES DE NEGOCIACIÓN</i>							
FUTUROS A RECIBIR							
Valuación							
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR							
Valuación							
Deterioro							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
OPCIONES							
Valuación							
Deterioro							
SWAPS							
Valuación							
Deterioro							
DERIVADOS CREDITICIOS							
Valuación							
Deterioro							
OPERACIONES ESTRUCTURADAS							
Valuación							
Deterioro							
PAQUETES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS							
Valuación							
Deterioro							
<i>CON FINES DE COBERTURA</i>							
FUTUROS A RECIBIR							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
Deterioro							
OPCIONES							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
Deterioro							
SWAPS							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
Deterioro							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
DERIVADOS CREDITICIOS							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
Deterioro							
OPERACIONES ESTRUCTURADAS							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
Deterioro							
PAQUETES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
Deterioro							
<b>AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>							
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE							
<i>CRÉDITOS COMERCIALES</i>							
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL							
Operaciones quirografarias							
Operaciones prendarias							
Créditos puente							
Operaciones de factoraje							
Operaciones de arrendamiento capitalizable							
Microcréditos							
Operaciones con garantía hipotecaria							
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia							
Otros							
PRÉSTAMOS DE LIQUIDEZ A OTRAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS							
ENTIDADES FINANCIERAS							
ENTIDADES GUBERNAMENTALES							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<i>CRÉDITOS DE CONSUMO</i>							
TARJETA DE CRÉDITO							
PERSONALES							
NÓMINA							
AUTOMOTRIZ							
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES							
OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE							
OTROS CRÉDITOS DE CONSUMO							
<i>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</i>							
MEDIA Y RESIDENCIAL							
DE INTERÉS SOCIAL							
REMODELACIÓN O MEJORAMIENTO CON GARANTÍA OTORGADA POR LA BANCA DE DESARROLLO O FIDEICOMISOS PÚBLICOS							
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA							
<i>CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES</i>							
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL							
Operaciones quirografarias							
Operaciones prendarias							
Créditos puente							
Operaciones de factoraje							
Operaciones de arrendamiento capitalizable							
Microcréditos							
Operaciones con garantía hipotecaria							
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia							
Otros							
PRÉSTAMOS DE LIQUIDEZ A OTRAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS							
ENTIDADES FINANCIERAS							
ENTIDADES GUBERNAMENTALES							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífrs en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO							
TARJETA DE CRÉDITO							
PERSONALES							
NÓMINA							
AUTOMOTRIZ							
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES							
OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE							
OTROS CRÉDITOS DE CONSUMO							
CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA							
MEDIA Y RESIDENCIAL							
DE INTERÉS SOCIAL							
REMODELACIÓN O MEJORAMIENTO CON GARANTÍA OTORGADA POR LA BANCA DE DESARROLLO O FIDEICOMISOS PÚBLICOS							
CARTERA DE CRÉDITO TOTAL							
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS							
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN							
CARTERA DE CRÉDITO							
Créditos comerciales							
<i>Actividad empresarial o comercial</i>							
Operaciones quirografarias							
Operaciones prendarias							
Créditos puente							
Operaciones de factoraje							
Operaciones de arrendamiento capitalizable							
Microcréditos							
Operaciones con garantía hipotecaria							
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia							
Otros							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<i>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</i>							
<i>Entidades financieras</i>							
<i>Entidades gubernamentales</i>							
Créditos de consumo							
<i>Tarjeta de crédito</i>							
<i>Personales</i>							
<i>Nómina</i>							
<i>Automotriz</i>							
<i>Adquisición de bienes muebles</i>							
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>							
<i>Otros créditos de consumo</i>							
Créditos a la vivienda							
<i>Media y residencial</i>							
<i>De interés social</i>							
<i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i>							
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL							
PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA							
POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA)							
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES							
ORDENADA POR LA FEDERACIÓN							
RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES							
OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
CARTERA DE CRÉDITO (NETA)							
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS							
ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO							
DERECHOS DE COBRO (NETO)							
<b>TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO (NETO)</b>							
<b>BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</b>							
<i>BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i>							
ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS							
OTRAS CUENTAS POR COBRAR							
<i>DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i>							
COMPRAVENTA DE DIVISAS							
INVERSIONES EN VALORES							
REPORTOS							
DERIVADOS							
POR EMISIÓN DE TÍTULOS							
<i>DEUDORES POR CUENTAS DE MARGEN</i>							
<i>DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO</i>							
<i>DERECHOS DE COBRO</i>							
<i>DEUDORES DIVERSOS</i>							
COMISIONES POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS							
PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS							
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES							
PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL							
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO POR COBRAR							
DEUDORES EN TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN O LIQUIDACIÓN							
CUENTAS POR COBRAR EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO							
ADEUDOS VENCIDOS							
OTROS DEUDORES							
<i>ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</i>							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)</b>							
BIENES ADJUDICADOS							
<i>BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS</i>							
<i>MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS</i>							
<i>INMUEBLES ADJUDICADOS</i>							
<i>INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS</i>							
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS (1)</i>							
<i>ESTIMACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS</i>							
<i>ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS</i>							
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS (1)</i>							
<b>BIENES ADJUDICADOS (NETO)</b>							
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO							
<i>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i>							
TERRENOS							
CONSTRUCCIONES							
CONSTRUCCIONES EN PROCESO							
EQUIPO DE TRANSPORTE							
EQUIPO DE CÓMPUTO							
MOBILIARIO							
ADAPTACIONES Y MEJORAS							
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO							
OTRAS PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO							
<i>REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)</i>							
TERRENOS							
CONSTRUCCIONES							
CONSTRUCCIONES EN PROCESO							
EQUIPO DE TRANSPORTE							
EQUIPO DE CÓMPUTO							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
MOBILIARIO							
ADAPTACIONES Y MEJORAS							
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO							
OTRAS REVALUACIONES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO							
<i>DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i>							
<i>DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i>							
CONSTRUCCIONES							
EQUIPO DE TRANSPORTE							
EQUIPO DE CÓMPUTO							
MOBILIARIO							
ADAPTACIONES Y MEJORAS							
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO							
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO							
<i>REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)</i>							
CONSTRUCCIONES							
EQUIPO DE TRANSPORTE							
EQUIPO DE CÓMPUTO							
MOBILIARIO							
ADAPTACIONES Y MEJORAS							
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO							
OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO							
<b>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)</b>							
<b>INVERSIONES PERMANENTES</b>							
<i>SUBSIDIARIAS</i>							
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							

(Continúa en la Tercera Sección)

# TERCERA SECCION

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)

Sociedades Financieras Populares

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del balance general de la Sociedad Financiera Popular con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<i>ASOCIADAS</i>							
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
<i>NEGOCIOS CONJUNTOS</i>							
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
<i>OTRAS INVERSIONES PERMANENTES</i>							
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
<b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>							
<i>SUBSIDIARIAS</i>							
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
<i>ASOCIADAS</i>							
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
<i>NEGOCIOS CONJUNTOS</i>							
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
<i>OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</i>							
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
<b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)</b>							
<i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)</i>							
DIFERENCIAS TEMPORALES							
PÉRDIDAS FISCALES							
CRÉDITOS FISCALES							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)</i> <i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLE</i> DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES <i>ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE</i> <b>OTROS ACTIVOS</b> <i>CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES</i> <b>CARGOS DIFERIDOS</b> Descuento por amortizar en títulos colocados Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito Costos y gastos asociados al otorgamiento de tarjeta de crédito Gastos por emisión de títulos Seguros por amortizar Otros cargos diferidos <b>PAGOS ANTICIPADOS</b> Intereses pagados por anticipado Comisiones pagadas por anticipado Anticipos o pagos provisionales de impuestos Arrendamientos pagados por anticipado Otros pagos anticipados <b>INTANGIBLES</b> Crédito mercantil <i>De subsidiarias</i> <i>De asociadas</i> <i>De negocios conjuntos</i>							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
Revaluación del crédito mercantil (1)							
<i>De subsidiarias</i>							
<i>De asociadas</i>							
<i>De negocios conjuntos</i>							
Gastos de organización							
Revaluación de gastos de organización (1)							
Amortización acumulada de gastos de organización							
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)							
Otros intangibles							
Revaluación de otros intangibles (1)							
Amortización acumulada de otros intangibles							
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)							
<b>OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO</b>							
<b>ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>							
Beneficios directos a largo plazo							
Beneficios por terminación							
<i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i>							
<i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i>							
Beneficios post-empleo							
<i>Pensiones</i>							
<i>Prima de antigüedad</i>							
<i>Otros beneficios post-empleo</i>							
<b>OTROS</b>							
<b>PASIVO</b>							
<b>CAPTACIÓN TRADICIONAL</b>							
<b>DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA</b>							
<b>DEPÓSITOS A LA VISTA</b>							
Sin intereses							
<i>Depósitos libres de gravamen</i>							
<i>Depósitos que amparan créditos otorgados</i>							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
Con intereses							
<i>Depósitos libres de gravamen</i>							
<i>Depósitos que amparan créditos otorgados</i>							
DEPÓSITOS DE AHORRO							
Depósitos libres de gravamen							
Depósitos que amparan créditos otorgados							
DEPÓSITOS A PLAZO							
DEPÓSITOS RETIRABLES EN DÍAS PREESTABLECIDOS							
Depósitos libres de gravamen							
Depósitos que amparan créditos otorgados							
OTROS DEPÓSITOS A PLAZO							
Depósitos libres de gravamen							
Depósitos que amparan créditos otorgados							
TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS							
CERTIFICADOS BURSÁTILES							
OTROS							
CUENTAS SIN MOVIMIENTO							
<b>PASIVOS BURSÁTILES</b>							
<b>PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</b>							
DE CORTO PLAZO							
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE							
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO							
PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS							
PRÉSTAMOS DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS (DE LIQUIDEZ)							
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS							
DE LARGO PLAZO							
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE							
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS							
PRÉSTAMOS DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS (DE LIQUIDEZ)							
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS							
<b>COLATERALES VENDIDOS</b>							
<i>REPORTOS</i>							
<i>DERIVADOS</i>							
<i>OTROS COLATERALES VENDIDOS</i>							
<b>DERIVADOS</b>							
<i>CON FINES DE NEGOCIACIÓN</i>							
FUTUROS A ENTREGAR							
Valuación							
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR							
Valuación							
OPCIONES							
Valuación							
SWAPS							
Valuación							
DERIVADOS CREDITICIOS							
Valuación							
OPERACIONES ESTRUCTURADAS							
Valuación							
PAQUETES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS							
Valuación							
<i>CON FINES DE COBERTURA</i>							
FUTUROS A ENTREGAR							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
OPCIONES							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
SWAPS							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
DERIVADOS CREDITICIOS							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
OPERACIONES ESTRUCTURADAS							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
PAQUETES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
<b>AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>							
<b>OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</b>							
PASIVOS POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS							
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>							
IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR							
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)							
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CÁLCULO REAL)							
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR							
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO							
FONDO DE OBRA SOCIAL							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<i>ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i>							
COMPRVENTA DE DIVISAS							
INVERSIONES EN VALORES							
REPORTOS							
DERIVADOS							
<i>ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN</i>							
<i>ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO</i>							
OPERACIONES CON VALORES							
OPERACIONES DE CRÉDITO							
OPERACIONES NO REALIZADAS EN MERCADOS RECONOCIDOS (otc)							
DEPÓSITOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE							
OTROS							
<i>ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</i>							
PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS							
Aceptaciones por cuenta de clientes							
Órdenes de pago							
Avales							
Custodia o administración de bienes							
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios							
COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES							
AFORO DERIVADO DE OPERACIONES DE FACTORAJE							
PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE							
ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS							
DIVIDENDOS POR PAGAR							
ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO							
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO							
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR							
IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR							
BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS							
Beneficios directos a largo plazo							
Beneficios post-empleo							
Pensiones							
Prima de antigüedad							
Otros beneficios post-empleo							
Beneficios por terminación							
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración							
Beneficios por terminación por causa de reestructuración							
PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS							
Honorarios y arrendamiento							
Gastos de promoción y publicidad							
Aportaciones al Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores							
Gastos en tecnología							
Ordenadas por la CONDUSEF							
Otras provisiones							
OTROS ACREEDORES DIVERSOS							
<b>OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN</b>							
DE CONVERSIÓN FORZOSA							
DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR							
DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA							
NO CONVERTIBLES							
<b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)</b>							
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)							
DIFERENCIAS TEMPORALES							
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<b>CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS</b>							
<i>CRÉDITOS DIFERIDOS</i>							
COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO							
COMISIONES POR ANUALIDAD Y SUBSECUENTES DE TARJETA DE CRÉDITO							
EFECTO POR VALORIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS EN VSM							
INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE							
INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO							
INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE							
OTROS INGRESOS POR APLICAR							
EXCEDENTE POR AMORTIZAR EN ADQUISICIONES DE CARTERA DE CRÉDITO							
PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA							
OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS							
<i>COBROS ANTICIPADOS</i>							
INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO							
COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO							
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO COBRADOS POR ANTICIPADO							
COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO							
OTROS COBROS ANTICIPADOS							
<b>CAPITAL CONTABLE</b>							
<b>PARTICIPACIÓN CONTROLADORA</b>							
CAPITAL CONTRIBUIDO							
<i>CAPITAL SOCIAL</i>							
<i>CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO</i>							
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)</i>							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO (1) PRIMA EN VENTA DE ACCIONES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1) OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN (1) EFECTO POR INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFECTO POR INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES (1) APORTACIONES DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS (1) PATRIMONIO FUNDACIONAL INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL (1) CAPITAL GANADO RESERVAS DE CAPITAL FONDO SOCIAL DE RESERVA FONDO DE RESERVA COMUNITARIO FONDO DE RESERVA RESERVA LEGAL OTRAS RESERVAS DE CAPITAL INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL (1) FONDO SOCIAL DE RESERVA FONDO DE RESERVA COMUNITARIO FONDO DE RESERVA RESERVA LEGAL OTRAS RESERVAS DE CAPITAL	OIFR OIFR OIFR OIFR SOFIPO SOFINCOS OIFR SOFIPO SOFINCOS OIFR						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<i>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</i>							
RESULTADO POR APLICAR							
RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES							
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)							
RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA VALUACIÓN							
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)							
EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS							
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES							
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)							
RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO							
VALUACIÓN							
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)							
EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS							
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES							
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1)							
EFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN							
VALUACIÓN							
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)							
EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS							
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES							
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN (1)							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<i>REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS</i>							
RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES							
Valuación							
Resultado por posición monetaria (1)							
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos							
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables							
RESULTADO EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN							
Valuación							
Resultado por posición monetaria (1)							
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos							
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables							
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1)</i>							
<i>RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS</i>							
POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO							
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)</i>							
<i>RESULTADO NETO</i>							
<b>PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA</b>							
Resultado neto correspondiente a la participación no controladora							
Otra participación no controladora							
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>							
<b>AVALES OTORGADOS</b>							
<b>ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b>							
<b>COMPROMISOS CREDITICIOS</b>							
<b>BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO</b>							
<i>FIDEICOMISOS DE GARANTÍA</i>							
<i>MANDATOS</i>							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<b>BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACIÓN</b>							
<i>BIENES EN CUSTODIA</i>							
TÍTULOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD							
BIENES MUEBLES							
OTROS							
<i>BIENES EN ADMINISTRACIÓN</i>							
COMPRAVENTA DE DIVISAS POR CUENTA DE TERCEROS							
RECEPCIÓN DE PAGO DE SERVICIOS							
OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO POR CUENTA DE TERCEROS							
<b>COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD</b>							
<i>EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO</i>							
<i>DEUDA GUBERNAMENTAL</i>							
<i>DEUDA BANCARIA</i>							
<i>OTROS TÍTULOS DE DEUDA</i>							
<i>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i>							
<i>OTROS</i>							
<b>COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD</b>							
<i>DEUDA GUBERNAMENTAL</i>							
<i>DEUDA BANCARIA</i>							
<i>OTROS TÍTULOS DE DEUDA</i>							
<i>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i>							
<i>OTROS</i>							
<b>INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b>							
<b>RENTAS DEVENGADAS NO COBRADAS DERIVADAS DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO</b>							
<b>OTRAS CUENTAS DE REGISTRO</b>							

Sociedades Financieras Populares

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
<b>INGRESOS POR INTERESES</b>						
<i>INTERESES DE DISPONIBILIDADES</i>						
BANCOS						
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA						
<i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN</i>						
EFFECTIVO						
VALORES						
OTROS ACTIVOS						
<i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES</i>						
POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR						
POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA						
POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO						
<i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO</i>						
<i>INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA</i>						
<i>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</i>						
CRÉDITOS COMERCIALES						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Microcréditos						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias						
Entidades financieras						
Entidades gubernamentales						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
CRÉDITOS DE CONSUMO						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
CRÉDITOS A LA VIVIENDA						
Media y residencial						
De interés social						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos						
INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA						
CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Microcréditos						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias						
Entidades financieras						
Entidades gubernamentales						
CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA						
Media y residencial						
De interés social						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos						
COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO						
CRÉDITOS COMERCIALES						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Microcréditos						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias						
Entidades financieras						
Entidades gubernamentales						
CRÉDITOS DE CONSUMO						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
CRÉDITOS A LA VIVIENDA						
Media y residencial						
De interés social						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos						
<i>PREMIOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i>						
TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS						
OBLIGACIONES SUBORDINADAS						
<i>DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i>						
<i>UTILIDAD POR VALORIZACIÓN</i>						
UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN						
VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS						
VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS						
VALORIZACIÓN DE CRÉDITOS EN VSM						
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1)</i>						
<b>GASTOS POR INTERESES</b>						
<i>INTERESES POR DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA</i>						
<i>INTERESES POR DEPÓSITOS A PLAZO</i>						
<i>INTERESES POR PASIVOS BURSÁTILES</i>						
<i>INTERESES A CARGO ASOCIADOS CON CUENTAS DE CAPTACIÓN SIN MOVIMIENTO</i>						
<i>INTERESES POR TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS</i>						
<i>INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</i>						
<i>INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS</i>						
DE CONVERSIÓN FORZOSA						
DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR						
DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA						
NO CONVERTIBLES						
<i>GASTOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA</i>						
<i>DESCUENTOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i>						
TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS						
OBLIGACIONES SUBORDINADAS						
<i>GASTOS DE EMISIÓN POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i>						
<i>COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</i>						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
<i>PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN</i>						
<i>PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN</i>						
<i>VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS</i>						
<i>VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS</i>						
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1)</i>						
<b>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)</b>						
<i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)</i>						
<i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)</i>						
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)</i>						
<b>MARGEN FINANCIERO</b>						
<b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</b>						
<i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</i>						
<b>CARTERA DE CRÉDITO</b>						
<i>Créditos comerciales</i>						
<i>Actividad empresarial o comercial</i>						
<i>Operaciones quirografarias</i>						
<i>Operaciones prendarias</i>						
<i>Créditos puente</i>						
<i>Operaciones de factoraje</i>						
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>						
<i>Microcréditos</i>						
<i>Operaciones con garantía hipotecaria</i>						
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>						
<i>Otros</i>						
<i>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</i>						
<i>Entidades financieras</i>						
<i>Entidades gubernamentales</i>						
<i>Créditos de consumo</i>						
<i>Tarjeta de crédito</i>						
<i>Personales</i>						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
<i>Nómina</i>						
<i>Automotriz</i>						
<i>Adquisición de bienes muebles</i>						
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>						
<i>Otros créditos de consumo</i>						
Créditos a la vivienda						
<i>Media y residencial</i>						
<i>De interés social</i>						
<i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i>						
<b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL</b>						
<i>POR COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA</i>						
<i>POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA)</i>						
<i>POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS</i>						
<i>ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES</i>						
<i>ORDENADA POR LA FEDERACIÓN</i>						
<i>RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES</i>						
<i>OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES</i>						
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1)</i>						
<b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b>						
<b>COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS</b>						
<i>OPERACIONES DE CRÉDITO</i>						
CRÉDITOS COMERCIALES						
Actividad empresarial o comercial						
<i>Operaciones quirografarias</i>						
<i>Operaciones prendarias</i>						
Créditos puente						
<i>Operaciones de factoraje</i>						
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>						
<i>Microcréditos</i>						
<i>Operaciones con garantía hipotecaria</i>						
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias						
<i>Entidades financieras</i>						
<i>Entidades gubernamentales</i>						
<b>CRÉDITOS DE CONSUMO</b>						
Tarjeta de crédito						
<i>Primera anualidad y subsecuentes de tarjetas de crédito</i>						
<i>Negocios afiliados</i>						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
<b>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</b>						
Media y residencial						
De interés social						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos						
<b>AVALES</b>						
<b>ACEPTACIONES POR CUENTA DE TERCEROS</b>						
<b>COMPRAVENTA DE VALORES</b>						
<b>APERTURA DE CUENTA</b>						
<b>MANEJO DE CUENTA</b>						
<b>ACTIVIDADES FIDUCIARIAS</b>						
<b>TRANSFERENCIA DE FONDOS</b>						
<b>CUSTODIA O ADMINISTRACIÓN DE BIENES</b>						
<b>ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD</b>						
<b>OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS</b>						
<b>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)</b>						
<b>COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS</b>						
<i>CORRESPONSALES</i>						
<i>POR SERVICIOS</i>						
<i>COMISIONISTAS</i>						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
<i>TRANSFERENCIA DE FONDOS</i>						
<i>PRÉSTAMOS RECIBIDOS</i>						
<i>COLOCACIÓN DE DEUDA</i>						
<i>OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS</i>						
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)</i>						
<b>RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN</b>						
<i>RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE</i>						
TÍTULOS PARA NEGOCIAR						
DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN						
DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA						
DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE						
COLATERALES VENDIDOS						
<i>PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE TÍTULOS</i>						
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA						
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO						
DERIVADOS						
<i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS</i>						
<i>RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES</i>						
TÍTULOS PARA NEGOCIAR						
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA						
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO						
DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN						
DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA						
<i>RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS</i>						
<i>COSTOS DE TRANSACCIÓN</i>						
POR COMPRAVENTA DE TÍTULOS PARA NEGOCIAR						
POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS						
<i>RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS</i>						
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1)</i>						
<b>RESULTADO POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO</b>						
<b>OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN</b>						
<i>RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</i>						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
<b>CRÉDITOS COMERCIALES</b>						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Microcréditos						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias						
Entidades financieras						
Entidades gubernamentales						
<b>CRÉDITOS DE CONSUMO</b>						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
<b>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</b>						
Medía y residencial						
De interés social						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos						
<b>RECUPERACIONES</b>						
IMPUESTOS						
DERECHOS DE COBRO						
EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN						
OTRAS RECUPERACIONES						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO						
GASTOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO						
UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO						
PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO						
INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE						
INGRESO POR PARTICIPACIÓN DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE						
COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE						
CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS						
AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO						
QUEBRANTOS						
POR FALTANTE EN SUCURSALES						
FRAUDES						
SINIESTROS						
OTROS QUEBRANTOS						
DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES						
DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES						
DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA						
DONATIVOS						
PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES						
RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS						
RESULTADO POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS						
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS						
PÉRDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES						
PÉRDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO						
PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO						
DE BIENES INMUEBLES						
DE CRÉDITO MERCANTIL						
DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO						
DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN						
DE OTROS ACTIVOS						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
<i>INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS</i> <i>RESULTADO EN VENTA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i> <i>CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</i> <i>CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO</i> <i>INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS</i> <i>INGRESOS POR ARRENDAMIENTO</i> <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i> <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DEL ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i> <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DEL PASIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i> <i>RESULTADO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i> <i>OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN</i> <i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1)</i> <i>RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1)</i> <b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN</b> <i>BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO</i> <i>COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</i> <i>BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO</i> <i>BENEFICIOS POST-EMPLEO</i> Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo <i>BENEFICIOS POR TERMINACIÓN</i> Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
<i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES</i>						
<i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA</i>						
<i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA</i>						
<i>ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE</i>						
<i>HONORARIOS</i>						
<i>ARRENDAMIENTOS</i>						
<i>SEGUROS Y FIANZAS</i>						
<i>GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD</i>						
<i>APORTACIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES</i>						
<i>IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS</i>						
<i>GASTOS NO DEDUCIBLES</i>						
<i>GASTOS EN TECNOLOGÍA</i>						
<i>DEPRECIACIONES</i>						
<i>AMORTIZACIONES</i>						
<i>GASTOS POR ASISTENCIA TÉCNICA</i>						
<i>GASTOS POR MANTENIMIENTO</i>						
<i>CUOTAS PAGADAS</i>						
<i>CONSUMIBLES Y ENSERES MENORES</i>						
<i>OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN</i>						
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1)</i>						
<b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b>						
<b>PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS</b>						
<i>RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS</i>						
<i>EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS</i>						
<i>Pertenecientes al sector financiero</i>						
<i>No pertenecientes al sector financiero</i>						
<i>EN ASOCIADAS</i>						
<i>Pertenecientes al sector financiero</i>						
<i>No pertenecientes al sector financiero</i>						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
<b>EN NEGOCIOS CONJUNTOS</b> Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS (1)</i> <b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b> <b>IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS</b> <i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)</i> <b>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</b> <i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</i> DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES <i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE</i> DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)</i> <b>RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b> <b>OPERACIONES DISCONTINUADAS</b> <i>OPERACIONES DISCONTINUADAS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)</i> <b>RESULTADO NETO</b> Participación controladora Participación no controladora						

Sociedades Financieras Populares

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

**SERIE R13 ESTADOS FINANCIEROS**

Esta serie está integrada por cuatro (4) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser mensual para los reportes **B-1321** y **B-1322**, y trimestral para los reportes **A-1311** y **A-1316**.

**REPORTES****A-1311 Estado de variaciones en el capital contable**

En este reporte se solicitan los saldos de todos los conceptos del capital contable al inicio del ejercicio, mostrando los movimientos ocurridos en el período que se reporta, así como los saldos del capital contable al cierre del período, donde los movimientos se refieren a los incrementos o decrementos del capital contable originados por las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral.

**A-1316 Estado de flujo de efectivo**

En este reporte se solicitan los montos de los cambios ocurridos en la estructura financiera. Dichos cambios se refieren a las diferencias, clasificadas con base en los recursos generados o utilizados por la operación, por actividades de financiamiento y por actividades de inversión, en los distintos rubros del balance general inicial y final del período que se reporta. Asimismo deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes en el período.

**B-1321 Balance general**

En este reporte se solicitan los saldos totales al cierre del período de los diferentes conceptos que integran el balance general. Los saldos se encuentran clasificados en activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden.

**B-1322 Estado de resultados**

En este reporte se solicita la información relevante sobre las operaciones realizadas durante el período que se reporta.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, así como la utilidad o pérdida resultante en el período.

Para el llenado de estos reportes es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

- a) Dentro del reporte B-1321, en la columna denominada "Aplicables solo a:", existen conceptos que sólo aplican a **Organismos de Integración Financiera Rural**, (señalados como **OIFR**). Los conceptos que aplican por igual a las Sociedades Financieras Populares, no se encuentran señalados.
- b) Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos, así como con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1311** y **A-1316**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO DE SALDO
	DATO

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **B-1321** y **B 1322**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	DATO

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Participación controladora	Capital contribuido					Capital ganado								Participación no controladora	Capital contable
		Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Efecto por incorporación al régimen de sociedades financieras populares	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Efecto acumulado por conversión	Remediones por beneficios definidos a los empleados	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto		
Saldo al ____ de ____ de ____																
<b>Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas</b>																
Suscripción de acciones																
Capitalización de utilidades																
Constitución de reservas																
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores																
Pago de dividendos																
Otros																
Total																
<b>Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral</b>																

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Participación controladora	Capital contribuido					Capital ganado							Participación no controladora	Capital contable	
		Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Efecto por incorporación al régimen de sociedades financieras populares	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Efecto acumulado por conversión	Remediones por beneficios definidos a los empleados	Resultado por tenencia de activos no monetarios			Resultado neto
Utilidad integral																
Resultado neto																
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta																
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo																
Efecto acumulado por conversión																
Remediones por beneficios definidos a los empleados																
Resultado por tenencia de activos no monetarios																
Otros																
Total																
Saldo al ____ de ____ de ____																

Sociedades Financieras Populares

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información deberá ser solicitada a la Dirección General Adjunto de Diseño y Recepción de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**Sociedades Financieras Populares**  
**Serie R13 Estados financieros**  
**Reporte A-1316 Estado de flujo de efectivo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
<b>Resultado neto</b>	
<b>Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:</b>	
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión	
Depreciaciones de propiedades, mobiliario y equipo	
Amortizaciones de activos intangibles	
Provisiones	
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos	
Operaciones discontinuadas	
Otros	
<b>Actividades de operación</b>	
Cambio en cuentas de margen	
Cambio en inversiones en valores	
Cambio en deudores por reporto	
Cambio en derivados (activo)	
Cambio en cartera de crédito (neto)	
Cambio en derechos de cobro adquiridos (neto)	
Cambio en bienes adjudicados (neto)	
Cambio en otros activos operativos (neto)	
Cambio en captación tradicional	
Cambio en pasivos bursátiles	
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos	
Cambio en colaterales vendidos	
Cambio en derivados (pasivo)	
Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización	
Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo	
Cambio en otros pasivos operativos	
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	
Cobros de impuestos a la utilidad (devoluciones)	
Pagos de impuestos a la utilidad	
Otros	
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de operación</b>	

**Sociedades Financieras Populares**  
**Serie R13 Estados financieros**  
**Reporte A-1316 Estado de flujo de efectivo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
<b>Actividades de inversión</b>	
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	
Cobros por disposición de subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto	
Pagos por adquisición de subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto	
Cobros por disposición de otras inversiones permanentes	
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes	
Cobros de dividendos en efectivo	
Pagos por adquisición de activos intangibles	
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta	
Cobros por disposición de otros activos de larga duración	
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración	
Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	
Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	
Otros	
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de inversión</b>	
<b>Actividades de financiamiento</b>	
Cobros por emisión de acciones	
Pagos por reembolsos de capital social	
Pagos de dividendos en efectivo y equivalentes de efectivo	
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital	
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital	
Otros	
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento</b>	
<b>Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo</b>	
<b>Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo</b>	
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo</b>	
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del período</b>	

**Sociedades Financieras Populares**

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información deberá ser solicitada a la Dirección General Adjunto de Diseño y Recepción de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**Sociedades Financieras Populares**  
**Serie R13 Estados financieros**  
**Reporte B-1321 Balance general**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Importe
<b>ACTIVO</b>		
<b>DISPONIBILIDADES</b>		
<b>CUENTAS DE MARGEN</b>		
<b>INVERSIONES EN VALORES</b>		
<i>TÍTULOS PARA NEGOCIAR</i>		
<i>TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</i>		
<i>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO</i>		
<b>DEUDORES POR REPORTO</b>		
<b>DERIVADOS</b>		
<i>CON FINES DE NEGOCIACIÓN</i>		
<i>CON FINES DE COBERTURA</i>		
<b>AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE		
<i>CRÉDITOS COMERCIALES</i>		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL		
PRÉSTAMOS DE LIQUIDEZ A OTRAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS		
ENTIDADES FINANCIERAS		
ENTIDADES GUBERNAMENTALES		
<i>CRÉDITOS DE CONSUMO</i>		
<i>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</i>		
MEDIA Y RESIDENCIAL		
DE INTERÉS SOCIAL		
REMODELACIÓN O MEJORAMIENTO CON GARANTÍA OTORGADA POR LA BANCA DE DESARROLLO O FIDEICOMISOS PÚBLICOS		
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA		
<i>CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES</i>		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL		
PRÉSTAMOS DE LIQUIDEZ A OTRAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS		
ENTIDADES FINANCIERAS		
ENTIDADES GUBERNAMENTALES		
<i>CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO</i>		
<i>CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA</i>		
MEDIA Y RESIDENCIAL		
DE INTERÉS SOCIAL		
REMODELACIÓN O MEJORAMIENTO CON GARANTÍA OTORGADA POR LA BANCA DE DESARROLLO O FIDEICOMISOS PÚBLICOS		
CARTERA DE CRÉDITO TOTAL		
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		

**Sociedades Financieras Populares**  
**Serie R13 Estados financieros**  
**Reporte B-1321 Balance general**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Importe
CARTERA DE CRÉDITO (NETA)		
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS		
ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO		
DERECHOS DE COBRO (NETO)		
<b>TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO (NETO)</b>		
<b>BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</b>		
<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)</b>		
<b>BIENES ADJUDICADOS (NETO)</b>		
<b>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)</b>		
<b>INVERSIONES PERMANENTES</b>		
<b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>		
<b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)</b>		
<b>OTROS ACTIVOS</b>		
<i>CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES</i>		
<i>OTROS ACTIVOS DE CORTO Y LARGO PLAZO</i>		
<b>PASIVO</b>		
<b>CAPTACIÓN TRADICIONAL</b>		
<i>DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA</i>		
<i>DEPÓSITOS A PLAZO</i>		
<i>TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS</i>		
<i>CUENTAS SIN MOVIMIENTO</i>		
<b>PASIVOS BURSÁTILES</b>		
<b>PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</b>		
<i>DE CORTO PLAZO</i>		
<i>DE LARGO PLAZO</i>		
<b>COLATERALES VENDIDOS</b>		
<i>REPORTOS (SALDO ACREEDOR)</i>		
<i>DERIVADOS</i>		
<i>OTROS COLATERALES VENDIDOS</i>		
<b>DERIVADOS</b>		
<i>CON FINES DE NEGOCIACIÓN</i>		
<i>CON FINES DE COBERTURA</i>		
<b>AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>		
<b>OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</b>		
<i>PASIVOS POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i>		
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>		
<i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR</i>		
<i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR</i>		
<i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO</i>		

**Sociedades Financieras Populares**  
**Serie R13 Estados financieros**  
**Reporte B-1321 Balance general**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Importe
<i>FONDO DE OBRA SOCIAL</i>		
<i>ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i>		
<i>ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN</i>		
<i>ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO</i>		
<i>ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</i>		
<b>OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN</b>		
<b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)</b>		
<b>CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS</b>		
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
<b>PARTICIPACIÓN CONTROLADORA</b>		
<i>CAPITAL CONTRIBUIDO</i>		
<i>CAPITAL SOCIAL</i>		
<i>CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)</i>		
<i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO (1)</i>		
<i>PRIMA EN VENTA DE ACCIONES</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)</i>		
<i>OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN (1)</i>		
<i>EFECTO POR INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFECTO POR INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES (1)</i>		
<i>APORTACIONES DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS</i>	<b>OIFR</b>	
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS (1)</i>	<b>OIFR</b>	
<i>PATRIMONIO FUNDACIONAL</i>	<b>OIFR</b>	
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL (1)</i>	<b>OIFR</b>	
<b>CAPITAL GANADO</b>		
<i>RESERVAS DE CAPITAL</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL (1)</i>		
<i>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)</i>		

**Sociedades Financieras Populares**  
**Serie R13 Estados financieros**  
**Reporte B-1321 Balance general**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Importe
<p><i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)</i></p> <p><i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1)</i></p> <p><i>EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN (1)</i></p> <p><i>REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1)</i></p> <p><i>RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)</i></p> <p><i>RESULTADO NETO</i></p> <p><b>PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA</b></p> <p style="padding-left: 20px;">Resultado neto correspondiente a la participación no controladora</p> <p style="padding-left: 20px;">Otra participación no controladora</p> <p><b>CUENTAS DE ORDEN</b></p> <p><b>AVALES OTORGADOS</b></p> <p><b>ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b></p> <p><b>COMPROMISOS CREDITICIOS</b></p> <p><b>BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO</b></p> <p><b>BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACIÓN</b></p> <p><b>COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD</b></p> <p><b>COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD</b></p> <p><b>INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b></p> <p><b>RENTAS DEVENGADAS NO COBRADAS DERIVADAS DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO</b></p> <p><b>OTRAS CUENTAS DE REGISTRO</b></p>		

**Sociedades Financieras Populares**

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

## Serie R13 Estados financieros

## Reporte B-1322 Estado de resultados

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Ingresos por intereses	
Gastos por intereses	
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	
<b>MARGEN FINANCIERO</b>	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	
<b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b>	
Comisiones y tarifas cobradas	
Comisiones y tarifas pagadas	
Resultado por intermediación	
Resultado por arrendamiento operativo	
Otros ingresos (egresos) de la operación	
Gastos de administración y promoción	
<b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b>	
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos	
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>	
Impuestos a la utilidad causados	
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	
<b>RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>	
Operaciones discontinuadas	
<b>RESULTADO NETO</b>	
Participación controladora	
Participación no controladora	

Sociedades Financieras Populares

**SERIE R14 INFORMACIÓN CUALITATIVA**

Esta serie se integrada por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser mensual.

**REPORTE****B-1413 Designación del nivel prudencial y del nivel de operaciones de la Sociedad Financiera Popular**

Tiene como objetivo recabar información referente al nivel de las Sociedades Financieras Populares.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-1413 Designaciones de nivel prudencial y del nivel de operaciones de la entidad** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
	CLAVE DE NIVEL DE LA ENTIDAD

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique ésta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

**SERIE R15 OPERACIONES POR SERVICIO**

Esta serie está integrada por tres (3) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser *trimestral*.

**REPORTES****B-1522 Usuarios no clientes de servicios proporcionados a través de medios electrónicos de la Sociedad Financiera Popular**

En este reporte se solicita información relacionada con el número de clientes (socios y no socios) de otras entidades (usuarios no clientes) que operaron en los servicios proporcionados a través de medios electrónicos de la Sociedad Financiera Popular, así como el número y monto de las operaciones realizadas por estos.

**B-1523 Operaciones de clientes realizadas a través de medios electrónicos**

En este reporte se solicita información relacionada con el número y monto de las operaciones que realizaron los clientes (socios y no socios) de los servicios a través de medios electrónicos.

**B-1524 Clientes de servicios proporcionados a través de medios electrónicos**

En este reporte se solicita información relacionada con el número de clientes activos (socios y no socios) por cada servicio realizado a través de medios electrónicos.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-1522** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL SERVICIO PROPORCIONADO A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO	TIPO DE PRODUCTO
	SERVICIOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS
SECCIÓN DATOS DE USUARIOS	NÚMERO DE USUARIOS QUE OPERARON
SECCIÓN DATOS DE LAS OPERACIONES MONETARIAS	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA
	NÚMERO DE OPERACIONES
	IMPORTE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-1523** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL SERVICIO PROPORCIONADO A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO	SERVICIOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS
	PERSONALIDAD JURÍDICA
SECCIÓN DATOS DE LAS OPERACIONES MONETARIAS	TIPO DE CLIENTE
	TIPO DE CUENTA
	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA
	NÚMERO DE CLIENTES QUE OPERARON / NÚMERO DE PERSONAS FACULTADAS QUE OPERARON
	NÚMERO DE OPERACIONES
	IMPORTE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-1524** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL SERVICIO PROPORCIONADO A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO	SERVICIOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS
	PERSONALIDAD JURÍDICA
SECCIÓN DATOS DE CLIENTES	TIPO DE CLIENTE
	NÚMERO DE CLIENTES
	NÚMERO DE PERSONAS FACULTADAS
	NÚMERO DE CLIENTES QUE OPERARON / NÚMERO DE PERSONAS FACULTADAS QUE OPERARON

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

**SERIE R17 DESIGNACIONES Y BAJA DE PERSONAL**

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **dentro de los 15 días hábiles posteriores** a que ocurra el nombramiento, renuncia, remoción o destitución de Consejeros, Miembros del Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito, Comité de Auditoría, Director o Gerente General, según sea el caso.

**REPORTE****A-1713 Designaciones y baja de personal**

Tiene como objetivo recabar información referente al nombramiento, renuncia, remoción o destitución de Consejeros, Miembros del Consejo de Vigilancia o Comisario, Comité de Crédito, comité de auditoría, Director o Gerente General, según sea el caso, donde se manifieste expresamente que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en las bases constitutivas de las Sociedades Financieras Populares.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-1713 Designaciones y baja de personal** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN DE INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN	TIPO DE MOVIMIENTO
	NOMBRE DEL FUNCIONARIO
	RFC DEL FUNCIONARIO
	CURP DEL FUNCIONARIO
	TÍTULO O PROFESIÓN DEL FUNCIONARIO
	CALLE DEL DOMICILIO DEL FUNCIONARIO
	NÚMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL FUNCIONARIO
	NÚMERO INTERIOR DEL DOMICILIO DEL FUNCIONARIO
	COLONIA DEL DOMICILIO
	CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL FUNCIONARIO
	ESTADO DEL DOMICILIO
	PAÍS DEL DOMICILIO
TELÉFONO DEL FUNCIONARIO	
CORREO ELECTRÓNICO	

	FECHA DEL MOVIMIENTO
	FECHA DE INICIO DE GESTIÓN
	FECHA DE CONCLUSIÓN DE GESTIÓN
	ÓRGANO AL QUE PERTENECE
	CARGO DENTRO DE LA SOCIEDAD, CONSEJO O COMITÉ
	PERMANENTE O SUPLENTE
	MOTIVO DE LA BAJA
	MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique ésta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

### **SERIE R20 COEFICIENTE DE LIQUIDEZ**

Esta serie está integrada por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser *mensual*.

#### **REPORTE**

##### **A-2011 Coeficiente de liquidez**

En este reporte se recabar información referente al saldo de los pasivos y activos líquidos de corto plazo y se solicita el saldo al cierre de mes de los diferentes conceptos de liquidez.

#### **FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2011**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN VARIABLES DEL COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	CONCEPTO
	TIPO DE SALDO
	DATO

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

### **SERIE R21 REQUERIMIENTOS DE CAPITAL**

Esta serie está integrada por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser *mensual*.

#### **REPORTE**

##### **A-2111 Requerimientos de capital por riesgos**

En este reporte se solicita el cálculo de los requerimientos de capitalización por riesgos de mercado y por riesgos de crédito, así como el capital neto e indicadores de capitalización. Lo anterior de acuerdo a lo que establece la regulación prudencial en función del nivel de activos.

#### **FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2111**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	
<b>SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE</b>	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
<b>SECCIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA</b>	CONCEPTO
	DATO

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

**SERIE R24 INFORMACIÓN OPERATIVA**

Esta serie se integra por cinco (5) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación es **trimestral**.

**REPORTE**

- B-2421 Información de operaciones referentes a productos de captación**
- Este reporte tiene como finalidad recabar información sobre los productos que ofrecen las Sociedades Financieras Populares para captar los recursos del público en general, clasificándola por producto, por la localidad del domicilio del cliente (socios y no socios), así como por tipo de moneda
- B-2422 Información de variables operativas**
- Este reporte recaba información referente al número de sucursales, número de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, cajeros automáticos, terminales punto de venta e información sobre el personal que labora en las Sociedades Financieras Populares ya sea contratado directamente por la propia Sociedad Financiera Popular o a través de otras empresas de servicios auxiliares o complementarios (por salarios y/o honorarios). Su objetivo es recabar esta información para fines estadísticos y de consulta, así como para conocer el grado de penetración financiera hacia la población, principalmente aquella con mayor dificultad de acceso para la realización de sus operaciones financieras.
- D-2441 Información general sobre el uso de servicios financieros**
- Este reporte tiene como finalidad recabar información respecto de los canales o medios por los cuales los usuarios de los servicios financieros de las Sociedades Financieras Populares realizan las transacciones de sus cuentas. Es importante mencionar que únicamente deberán reportarse aquellas operaciones que son originadas por sus clientes (socios y no socios).
- D-2442 Información de frecuencia de uso de servicios financieros**
- Este reporte tiene como finalidad recabar información referente a la frecuencia con la cual los usuarios de los servicios financieros de las Sociedades Financieras Populares realizan las operaciones de retiro o depósito de recursos. Únicamente deberán reportarse aquellas operaciones que son originadas por sus clientes (socios y no socios).
- D-2443 Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros**
- Este reporte tiene como finalidad recabar información sobre la ubicación geográfica de las sucursales, módulos, cajeros automáticos, terminales punto de venta y comisionistas a través de las cuales los usuarios de los servicios financieros realizan las transacciones.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-2421 Información de operaciones referentes a productos de captación** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN UBICACIÓN GEOGRÁFICA	LOCALIDAD DEL DOMICILIO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO
	ESTADO DEL DOMICILIO
	PAÍS DEL DOMICILIO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN TIPO DE DATOS A REPORTAR	FECHA DE CONTRATACIÓN
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 Catálogo Mínimo)
	TIPO DE PRODUCTO DE OPERACIÓN
	MONEDA
	PERSONALIDAD JURÍDICA
	GÉNERO
SECCIÓN DE DATOS	SALDO DEL PRODUCTO DE CAPTACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-2422 Información de variables operativas** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN UBICACIÓN GEOGRÁFICA	LOCALIDAD
	MUNICIPIO
	ESTADO
	PAÍS
SECCIÓN TIPO DE DATOS A REPORTAR	TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA
	DATO

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **D-2441 Información general sobre el uso de servicios financieros** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA	TIPO DE CUENTA TRANSACCIONAL
	CANAL DE LA TRANSACCIÓN
	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA POR EL CLIENTE
SECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PRODUCTOS DE CAPTACIÓN	MONTO DE LAS OPERACIONES
	NÚMERO DE OPERACIONES
	NÚMERO DE CLIENTES

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **D-2442 Información de frecuencia de servicios financieros** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA	TIPO DE CUENTA TRANSACCIONAL
	CANAL DE LA TRANSACCIÓN
	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA POR EL CLIENTE
SECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PRODUCTOS DE CAPTACIÓN	FRECUENCIA CON LA QUE SE REALIZAN LAS OPERACIONES
	NÚMERO DE CUENTAS

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **D-2443 Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA	CLAVE DEL PUNTO DE TRANSACCIÓN
	DENOMINACIÓN DEL PUNTO DE TRANSACCIÓN
	CLAVE DEL TIPO DE PUNTO DE TRANSACCIÓN
	CLAVE DE SITUACIÓN
	FECHA DE SITUACIÓN
	CALLE
	NÚMERO EXTERIOR
	NÚMERO INTERIOR
	COLONIA
	LOCALIDAD
	MUNICIPIO
	ESTADO
	PAÍS
	CÓDIGO POSTAL
	LATITUD (Expresada en UTM)
LONGITUD (Expresada en UTM)	

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique ésta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

**SERIE R26 INFORMACIÓN POR COMISIONISTA**

Esta serie está integrada por cuatro (4) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser *mensual*.

**REPORTES**

- A-2610 Altas y bajas de administradores de comisionistas**  
En este reporte se solicita información referente a los movimientos de altas y/o bajas de Administradores de Comisionistas.
- A-2611 Desagregado de altas y bajas de comisionistas**  
En este reporte se solicita información referente a los movimientos de altas, bajas y/o actualizaciones de los Comisionistas que tengan por objeto la captación de recursos de sus clientes (socios y no socios), así como otras operaciones a nombre y cuenta de la Sociedad Financiera Popular.
- B-2612 Desagregado de altas y bajas de módulos o establecimientos de comisionistas**  
En este reporte se solicita información referente a los módulos o establecimientos que los comisionistas tengan habilitados para realizar operaciones a nombre y por cuenta de la Sociedad Financiera Popular con sus Clientes (socios y no socios), reportando a la Comisión los movimientos de altas, bajas y/o actualizaciones de dichos módulos o establecimientos.
- C-2613 Desagregado de seguimiento de operaciones de comisionistas**  
En este reporte se presenta información referente al monto y número de operaciones de cada módulo o establecimiento realizadas por el comisionista durante el periodo que se reporta; clasificando dichas operaciones por el tipo de servicio prestado y por el medio de pago utilizado.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2610** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR	TIPO DE MOVIMIENTO
	IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR
	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR
	RFC DEL ADMINISTRADOR
SECCIÓN DE BAJAS	PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ADMINISTRADOR
	CAUSA DE LA BAJA DEL ADMINISTRADOR

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2611** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR	OPERACIONES CON ADMINISTRADORES
	IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR
	RFC DEL ADMINISTRADOR
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA	TIPO DE MOVIMIENTO
	IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA
	NOMBRE DEL COMISIONISTA
	RFC DEL COMISIONISTA
SECCIÓN OPERACIONES CONTRATADAS POR EL COMISIONISTA	PERSONALIDAD JURÍDICA DEL COMISIONISTA
	OPERACIONES CONTRATADAS
SECCIÓN DE BAJAS	CAUSA DE BAJA DEL COMISIONISTA

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-2612** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA	IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA
	RFC DEL COMISIONISTA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO	TIPO DE MOVIMIENTO
	CLAVE DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
	LOCALIDAD DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
SECCIÓN DE BAJAS	CAUSA DE BAJA DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
SECCIÓN UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO	CLAVE DE MUNICIPIO DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
	CLAVE DEL ESTADO DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-2613** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CAPTACIÓN MENSUAL PROMEDIO
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR	IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA	IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO	CLAVE DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
	LOCALIDAD DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
SECCIÓN DE CLASIFICADORES DE LA AGRUPACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA
	MEDIO DE PAGO UTILIZADO
SECCIÓN DE MOVIMIENTOS Y OPERACIONES	MONTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS
	NÚMERO DE OPERACIONES REALIZADAS
	NÚMERO DE CLIENTES QUE REALIZARON OPERACIONES

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

## ANEXO Ñ

## DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES PARA EL ENVÍO DE INFORMACION DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES

- I. **Datos del responsable del envío de la información a través de SITI.** (Capturar los datos de la persona que va a enviar la información a través del sistema; a esa persona se le proporcionarán las claves de acceso)

<b>Nombre de la Sociedad Financiera Popular</b>	
<b>Clave de la Sociedad Financiera Popular</b>	
<b>Nombre</b>	(Capturar el nombre de la persona que va a enviar los reportes por SITI)
<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b>	(Capturar el del responsable, no el de la Sociedad Financiera Popular)
<b>Clave Única de Registro de Población (CURP)</b>	(Capturar la del responsable)
<b>Puesto</b>	
<b>Teléfono</b>	(Capturar el que corresponde a la Sociedad Financiera Popular, no el particular)
<b>Dirección completa de la Sociedad Financiera Popular</b>	(Calle y número, colonia, delegación / municipio/ población, ciudad, estado y código postal)
<b>Dirección de correo electrónico</b>	(Capturar el correo institucional)
<b>Reportes a los que se requiere el acceso</b>	(Especificar <b>cada uno</b> de los reportes a los que se requiere tener acceso)
<b>Ambiente en el que se encuentra(n) el (los) reporte(s)</b>	(Especificar si los reportes a los que se requiere tener acceso se encuentran en ambiente de PRE-PRODUCCIÓN o PRODUCCIÓN)
<b>Firma</b>	La firma corresponderá al del responsable del envío de la información.

- II. **Datos del responsable o responsables de la calidad de la información.** (Capturar los datos del directivo que se encuentre dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Director o Gerente General)

<b>Nombre</b>	El responsable es quien tiene la facultad de responder por los datos remitidos.
<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b>	(Capturar el del responsable, no el de la Sociedad Financiera Popular)
<b>Clave Única de Registro de Población (CURP)</b>	(Capturar la del responsable)
<b>Puesto</b>	
<b>Teléfono</b>	(Capturar el que corresponde a la Sociedad Financiera Popular, no el particular)
<b>Dirección completa de la Sociedad Financiera Popular</b>	(Calle y número, colonia, delegación / municipio/población, ciudad, estado y código postal)
<b>Dirección de Correo Electrónico</b>	Capturar el correo institucional
<b>Reporte(s) del (los) que es responsable</b>	
<b>Ambiente en el que se encuentra(n) el ( los) Reporte(s)</b>	(Especificar si los reportes de los que se es responsable se encuentran en ambiente de PRE- PRODUCCIÓN o PRODUCCIÓN)
<b>Firma</b>	La firma corresponderá al del responsable de la calidad de la información

El documento deberá elaborarse en papel **membretado**, debidamente requisitado para su atención y **firmado** por directivos que se encuentren dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Director o Gerente General de la Sociedad Financiera Popular, de lo contrario se devolverá para su corrección.

El documento debe enviarse previamente digitalizado a la siguiente dirección de correo electrónico: **cesiti@cnbv.gob.mx**

Exclusivamente se proporcionarán accesos al sistema a(los) responsable(s) de la preparación y envío de información a través de SITI.



## TERCERA SECCION

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado DDR Díaz Ordáz, Cader Reynosa y Cader Río Bravo, ubicado en Carretera Federal Reynosa-Matamoros, km 79 Brecha E-102, Ciudad Reynosa, C.P. 88850, Municipio Reynosa, Estado de Tamaulipas, con superficie de 3504.39 metros cuadrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/026/2017.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DDR DÍAZ ORDÁZ, CADER REYNOSA Y CADER RIO BRAVO", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL REYNOSA - MATAMOROS, KM 79 BRECHA E-102, CIUDAD REYNOSA, C.P. 88850, MUNICIPIO REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 3504.39 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; Primero, Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; 2°, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

#### CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "DDR Díaz Ordáz, Cader Reynosa y Cader Río Bravo", ubicado en Carretera Federal Reynosa - Matamoros, km 79 Brecha E-102, Ciudad Reynosa, C.P. 88850, Municipio Reynosa, Estado de Tamaulipas, con superficie de 3504.39 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	TERRENO EJIDAL	100.00
SUR	CARRETERA REYNOSA-MATAMOROS	100.00

ESTE	TERRENOS DE MAQUILADORA	700.00
OESTE	CLUB MEDITERRANEO	700.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 28-10131-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 20 de Diciembre del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 27 de diciembre del 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aún cuando la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Distrito de Desarrollo Rural de Zacatecas, ubicado en Carretera Libre, Zacatecas Calera km 7, Condominio La Escondida Cruce, C.P. 98230, Municipio Zacatecas, Estado de Zacatecas, con superficie de 6945.78 metros cuadrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/027/2017.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DISTRITO DE DESARROLLO RURAL DE ZACATECAS", UBICADO EN CARRETERA LIBRE, ZACATECAS CALERA KM 7, CONDOMINIO LA ESCONDIDA CRUCE, C.P. 98230, MUNICIPIO ZACATECAS, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 6945.78 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; Primero, Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

#### CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Distrito de Desarrollo Rural de Zacatecas", ubicado en Carretera Libre, Zacatecas Calera km 7, Condominio La Escondida Cruce, C.P. 98230, Municipio Zacatecas, Estado de Zacatecas, con superficie de 6945.78 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	VIA DEL FERROCARIL	86.50

SUR	CARRETERA ZACATECAS CIUDAD JUAREZ	89.50
OESTE	OFICINAS DE DICONSA	77.50
PONIENTE	OFICINAS DE LA POLICIA FED DE CAMINOS Y PREDIO PART	87.80

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 32-5648-1.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 20 Diciembre 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 27 de diciembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aún cuando la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 02 Nochistlán, ubicado en Calle Francisco Villa, número 22, Colonia Los Pinos, C.P. 99900, Municipio Nochistlán de Mejía, Estado de Zacatecas, con superficie de 308.00 metros cuadrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/028/2017.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL 02 NOCHISTLÁN", UBICADO EN CALLE FRANCISCO VILLA, NUMERO 22, COLONIA LOS PINOS, C.P. 99900, MUNICIPIO NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 308.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; Primero, Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

#### CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 02 Nochistlán", ubicado en Calle Francisco Villa, Numero 22, Colonia Los Pinos, C.P. 99900, Municipio Nochistlán de Mejía, Estado de Zacatecas, con superficie de 308.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	TERRENO MUNICIPAL	21.00
SUR	CALLE FRANCISCO VILLA	14.65
ESTE	TERRENO MUNICIPAL	21.85
PONIENTE	CALLE LIC JESUS BAUTISTA LEGASPI	15.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 32-5572-4.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 20 Diciembre 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 27 de diciembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA**

**PRIMERA.-** Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aún cuando la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 04 Tabasco, ubicado en Calle Manuel Doblado, número 5, Pueblo Localidad Tabasco, C.P. 99630, Municipio Tabasco, Estado de Zacatecas, con superficie de 237.00 metros cuadrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/029/2017.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL 04 TABASCO", UBICADO EN CALLE MANUEL DOBLADO, NUMERO 5, PUEBLO LOCALIDAD TABASCO, C.P. 99630, MUNICIPIO TABASCO, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 237.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; Primero, Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 04 Tabasco", ubicado en Calle Manuel Doblado, Número 5, Pueblo Localidad Tabasco, C.P. 99630, Municipio Tabasco, Estado de Zacatecas, con superficie de 237.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	CALLE MANUEL DOBLADO	13.70
SUR	BLANCA AVILA AVILA	13.30
OESTE	OFICINA DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO	25.14
PONIENTE	JAIME AVILA AVILA	25.80

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 32-5571-5.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 20 de Diciembre del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 27 de diciembre del 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aún cuando la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 03 Juchipila, ubicado en Calle Cardenal, número 67, Fraccionamiento Reyna Elena, C.P. 99960, Municipio Juchipila, Estado de Zacatecas, con superficie de 387.00 metros cuadrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/030/2017.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL 03 JUCHIPILA", UBICADO EN CALLE CARDENAL, NUMERO 67, FRACCIONAMIENTO REYNA ELENA, C.P. 99960, MUNICIPIO JUCHIPILA, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 387.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; Primero, Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 03 Juchipila", ubicado en Calle Cardenal, Número 67, Fraccionamiento Reyna Elena, C.P. 99960, Municipio Juchipila, Estado de Zacatecas, con superficie de 387.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	ALFREDO BECERRA Y JESUS MERCADO	32.25
SUR	JARDIN MUNICIPAL	32.25
ESTE	CLINICA DEL ISSSTE	12.00
OESTE	CALLE CARDENAL	12.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 32-5570-6.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 20 de Diciembre del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 27 de diciembre del 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aún cuando la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro Avícola Reproductor Las Pilas, ubicado en calle domicilio conocido, S/N, Condominio Las Pilas C.P. 98100, Municipio Morelos, Estado de Zacatecas, con superficie de 91420.00 metros cuadrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/031/2017.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO AVÍCOLA REPRODUCTOR LAS PILAS", UBICADO EN CALLE DOMICILIO CONOCIDO, S/N, CONDOMINIO LAS PILAS C.P. 98100, MUNICIPIO MORELOS, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 91420.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; Primero, Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Centro Avícola Reproductor las Pilas", ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Condominio Las Pilas C.P. 98100, Municipio Morelos, Estado de Zacatecas, con superficie de 91420.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	TERRACERIA A LAS PILAS	175.83
SUR	LUIS TRUJILLO JUAREZ	172.51
ESTE	JESUS RAMOS FUENTES	507.59
OESTE	CAMINO A LAS GRANJAS	514.83

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 32-5566-2.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 20 Diciembre 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 27 de diciembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aún cuando la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Vivero, ubicado en Carretera Federal, La Paz-Ciudad Constitución, Lote 68, Colonia Revolución Mexicana C.P. 23600, Municipio Comondú, Estado de Baja California Sur, con superficie de 500000.00 metros cuadrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/032/2017.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "VIVERO", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL, LA PAZ - CIUDAD CONSTITUCIÓN, LOTE 68, COLONIA REVOLUCIÓN MEXICANA C.P. 23600, MUNICIPIO COMONDÚ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIE DE 500000.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; Primero, Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "VIVERO", ubicado en Carretera Federal, La Paz - Ciudad Constitución, Lote 68, Colonia Revolución Mexicana C.P. 23600, Municipio Comondú, Estado de Baja California sur, con superficie de 500000.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	LOTE 38	500.00
SUR	LOTE 69	500.00
ESTE	LOTE 67	1000.00
OESTE	CARRETERA BENITO JUAREZ	1000.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 3-1197-5.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 20 de Diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 27 de diciembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aún cuando la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del Inmueble Federal denominado Oficinas y Campamento Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 2, ubicado en Carretera Libre, Uruapan Playa Azul-Apatzingán C.P. 61760, Municipio Múgica, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 9447.00 metros cuadrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/033/2017.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINAS Y CAMPAMENTO CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL 2", UBICADO EN CARRETERA LIBRE, URUAPAN PLAYA AZUL - APATZINGAN C.P. 61760, MUNICIPIO MÚGICA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 9447.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; Primero, Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "OFICINAS Y CAMPAMENTO CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL 2", ubicado en Carretera Libre, Uruapan Playa Azul - Apatzingan C.P. 61760, Municipio Múgica, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 9447.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

Orientación	Colindancia	Medida Metros
SUR	CERRITO	121.00
ESTE	HUERTA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MUGICA	149.00
OESTE	CARRETERA URUAPAN LAZARO CARDENAS	211.00
NOROESTE	CARRETERA URUAPAN LAZARO CARDENAS	211.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 16-6010-8.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 20 de Diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 27 de diciembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aún cuando la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Pista Aérea Cumuatillo o Ciénega de Chapala, ubicado en carretera libre, Sahuayo-Briseñas, km 16+300, C.P. 67100, Municipio Pajacuarán, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 153000.00 metros cuadrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/034/2017.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "PISTA AÉREA CUMUATILLO O CIENEGA DE CHAPALA", UBICADO EN CARRETERA LIBRE, SAHUAYO – BRISEÑAS, KM 16+300, C.P. 67100, MUNICIPIO PAJACUARÁN, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 153000.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; Primero, Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Pista Aérea Cumuatillo o Ciénega de Chapala", ubicado en Carretera Libre, Sahuayo- Briseñas, Km 16+300, C.P. 67100, Municipio Pajacuarán, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 153000.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORESTE	NORESTE CARRETERA SAHUAYO LA BARCA	90.00
NOROESTE	POTRERO MONTE DE LA NORIA	1700.00
SUROESTE	SUROESTE POTRERO MONTE DE LA NORIA	1700.00
PONIENTE	CAMINO CUMUATILLO LA ARENA CARR SAHUAYO LA BARCA.	90.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 16-6007-3.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 20 de Diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 27 de diciembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aún cuando la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de

que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado DDR 01 Pátzcuaro, ubicado en calle Baja California, número 23, manzana Revolución de la Población de Pátzcuaro Michoacán, C.P. 61609, Municipio Pátzcuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 3760.00 metros cuadrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/035/2017.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DDR 01 PÁTZCUARO", UBICADO EN CALLE BAJA CALIFORNIA, NUMERO 23, MANZANA REVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE PATZCUARO MICHOACÁN, C.P. 61609, MUNICIPIO PATZCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON SUPERFICIE DE 3760.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; Primero, Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

### CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "DDR 01 Pátzcuaro", ubicado en Calle Baja California, Numero 23, Manzana Revolución de la población de Pátzcuaro Michoacán, C.P. 61609,

Municipio Pátzcuaro, Estado de Michoacán de Ocampo, con superficie de 3760.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	CALLE URUAPAN	50.65
SUR	CALLE LAS AMERICAS	65.170
OESTE	CALLE SONORA	53.70
PONIENTE	CALLE BAJA CALIFORNIA	94.75

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 16-338-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 20 de Diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 27 de diciembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aún cuando la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de

que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE SALUD

### **CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO, SECRETARIO DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de diciembre de 2011, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL LIC. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO, SECRETARIO DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

#### DECLARACIONES

##### I. "LA SECRETARÍA" declara que:

1. El Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Único, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.
4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".
5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

## II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el Secretario de Finanzas del Estado asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 20 fracción VII, 21 fracción XX y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 20, fracción XIII, 21 fracción XX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 1o., 3o., 5o. y 10 del Decreto por el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", y 1o., 6o. y 19 del Reglamento Interior para el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 6, 7 y 12 de la Ley de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Victoria número 312, zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará conforme a la tabla siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	922,832.00	0.00	922,832.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00
<b>Subtotal</b>			<b>3,422,832.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,422,832.00</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>					
1	Seguridad Vial	P018	750,000.00	0.00	750,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	530,000.00	0.00	530,000.00
<b>Subtotal</b>			<b>1,280,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,280,000.00</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,747,209.00	0.00	1,747,209.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	2,178,290.00	57,412.00	2,235,702.00
<b>Subtotal</b>			<b>3,925,499.00</b>	<b>57,412.00</b>	<b>3,982,911.00</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	796,700.00	1,930,804.70	2,727,504.70
<b>Subtotal</b>			<b>796,700.00</b>	<b>1,930,804.70</b>	<b>2,727,504.70</b>

<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	6,689,534.00	0.00	6,689,534.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020	8,792,949.00	0.00	8,792,949.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	2,086,510.00	0.00	2,086,510.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,057,753.60	0.00	2,057,753.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	4,742,640.00	587,377.50	5,330,017.50
6	Igualdad de Género en Salud	P020	101,590.00	0.00	101,590.00
<b>Subtotal</b>			<b>24,470,976.60</b>	<b>587,377.50</b>	<b>25,058,354.10</b>
<b>O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	9,351.00	58,383.39	67,734.39
2	Prevención y Control de la Brucelosis	U009	0.00	37,440.00	37,440.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	U009	506,234.00	78,000.00	584,234.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	1,969,935.42	4,339,924.00	6,309,859.42
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	615,777.25	0.00	615,777.25
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	2,807,986.00	0.00	2,807,986.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,218,757.00	0.00	3,218,757.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	70,278.95	0.00	70,278.95
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	96,558.00	0.00	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	U009	0.00	389,618.41	389,618.41
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	359,472.00	0.00	359,472.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	250,000.00	0.00	250,000.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>9,904,349.62</b>	<b>4,903,365.80</b>	<b>14,807,715.42</b>
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>					
1	Vacunación Universal	E036	3,022,790.00	0.00	3,022,790.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	1,018,040.00	0.00	1,018,040.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	816,009.00	0.00	816,009.00
<b>Subtotal</b>			<b>4,856,839.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,856,839.00</b>
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			<b>48,657,196.22</b>	<b>7,478,960.00</b>	<b>56,136,156.22</b>

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

**SEGUNDA. MINISTRACIÓN.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará, con cargo a su presupuesto, a "LA ENTIDAD" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$56,136,156.22 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$48,657,196.22 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Dichos recursos se ministrarán conforme al Anexo 3.

La Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Así mismo, convienen "LAS PARTES" en que el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales ministrados objeto de este convenio, aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$7,478,960.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable y, en su caso, determinará la suspensión o cancelación de las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando los recursos presupuestarios entregados no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, en términos de lo establecido en la cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
5. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante “SIAFFASPE”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.
6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” ha implementado el “SIAFFASPE”, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

**CUARTA. INDICADORES Y METAS.-** Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

**QUINTA. APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Las contrataciones de personal que realice “LA ENTIDAD” con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de “LA SECRETARÍA” y los aspectos técnicos que para la operación de “LOS PROGRAMAS” se establezcan en el SIAFFASPE.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, podrán destinarse al programa que generó dichos rendimientos, o bien, a cualquiera de los otros programas previstos en el presente instrumento, en este último caso se requerirá autorización previa de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

Los remanentes, resultado del ahorro presupuestario obtenido en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gasto del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el Programa al cual se asignaron los recursos, en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

**SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.-** Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2017, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

**SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

- I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.
- II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".
- IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación justificatoria y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

- VII.** Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- VIII.** Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2017 y a más tardar el 15 de marzo de 2018, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- IX.** Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- X.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.
- XI.** Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- XII.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XIII.** Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XIV.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XV.** Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XVI.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, de acuerdo con lo que para tal efecto señalen los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

- XVII.** Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se transfieran con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y por la vigencia establecidos por "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos el nombre RFC, CURP, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médicas, paramédica y grupos afines), CLUES, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.
- XVIII.** Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIX.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XX.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XXI.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XXII.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXIV.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-** "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

- I.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.
- IV.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Novena del presente instrumento.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.
- XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2018, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto a que se refiere la fracción IV de esta Cláusula que motive el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, a los dos días del mes de enero de dos mil diecisiete.

#### ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA".

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dra. Martha Cecilia Hajar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD".

1	Lic. Jorge Eduardo Verástegui Saucedo	Secretario de Salud de Coahuila de Zaragoza
2	Ing. Ismael Eugenio Ramos Flores	Secretario de Finanzas del Estado

**C. Pablo Antonio Kuri Morales,**

*Presente.*

**Enrique Peña Nieto,** *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

*México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2012.*

Rúbrica.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el Artículo 43, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

Rúbrica.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 56 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

México, D.F., 27 de diciembre de 2012.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 ÚLTIMO PÁRRAFO, 34 FRACCIÓN I Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. FIRMA LA DIRECTORA DE COORDINACIÓN POLÍTICA CON LOS PODERES DE LA UNIÓN, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARGUETA SÁNCHEZ.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD 069/2013**

**México, D.F., a 1 de marzo de 2013**

### **NOMBRAMIENTO**

***Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete***

***PRESENTE***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

### ***DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-310-1-CFKC002-0000036-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud**

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD-296/2013**

**México, D.F., a 16 de julio de 2013**

**NOMBRAMIENTO**

***C. Cuitláhuac Ruiz Matus***

***PRESENTE***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

***DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-316-1-CFKA001-0000033-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud**

Rúbrica.

**Sistema de Servicio Profesional de Carrera  
en la Administración Pública Federal**

**Nombramiento No. SSA-C-147**

**NOMBRAMIENTO**

**C. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES**

**Presente**

*Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:*

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR  
EN EL PUESTO DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO  
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

*Con el rango de Dirección General con código de puesto CFKC001, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.*

*Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.*

*“Mérito e Igualdad de Oportunidades”*

*México, D.F., a 5 de marzo de 2010.*

*Dr. José Ángel Córdova Villalobos*

*Secretario de Salud*

*Rúbrica.*

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD-82/2014**

**México, D.F., a 1 de marzo de 2014**

**NOMBRAMIENTO**

***C. MARTHA CECILIA HÍJAR MEDINA***

***PRESENTE***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

***TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-CFKA001-0000013-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud**

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD-364/2014**

**México, D.F., a 16 de agosto de 2014**

**NOMBRAMIENTO**

***LIC. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS***

***PRESENTE***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle

***DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y  
SALUD REPRODUCTIVA***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-LOO-I-CFKC002-0000034-E-L-V, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud**

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD-302/2013**

**México, D.F., a 18 de julio de 2013**

### **NOMBRAMIENTO**

***C. Jesús Felipe González Roldán***

***PRESENTE***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

#### ***DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES***

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud**

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD-008/2013**

**México, D.F., a 1 de febrero de 2013.**

### **NOMBRAMIENTO**

***DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA***

***Presente***

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

### **DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

**Dra. María de las Mercedes Martha Juan López**

**Secretaria de Salud**

Rúbrica.

Nombramiento No. LD-307/2016

**DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS****PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 2 apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, Fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL  
PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA  
ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

**“Mérito e Igualdad de Oportunidades”**

EL SECRETARIO DE SALUD

Dr. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

Rúbrica.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de febrero de 2016.

**Jorge Eduardo Verástegui Saucedo**

**Presente.-**

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

**Secretario de Salud**

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**El Gobernador Constitucional del Estado  
de Coahuila de Zaragoza**

**Rubén Ignacio Moreira Valdez**

Rúbrica.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de febrero de 2014.

**Ismael Eugenio Ramos Flores**

**Presente.-**

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

**Secretario de Finanzas**

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**El Gobernador Constitucional del Estado**

**de Coahuila de Zaragoza**

**Rubén Ignacio Moreira Valdez**

Rúbrica.

**ANEXO 2**

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	922,832.00	922,832.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	922,832.00
3	Alimentación y Actividad Física	0.00	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>3,422,832.00</b>	<b>3,422,832.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,422,832.00</b>

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	750,000.00	750,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	750,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	530,000.00	530,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	530,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>1,280,000.00</b>	<b>1,280,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,280,000.00</b>

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	1,747,209.00	1,747,209.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,747,209.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	2,178,290.00	2,178,290.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,178,290.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>3,925,499.00</b>	<b>3,925,499.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,925,499.00</b>

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	796,700.00	796,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,613,250.32	4,150,434.75	44,763,685.07	45,560,385.07
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>796,700.00</b>	<b>796,700.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>40,613,250.32</b>	<b>4,150,434.75</b>	<b>44,763,685.07</b>	<b>45,560,385.07</b>

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6,689,534.00	0.00	6,689,534.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,689,534.00
2	Salud Materna y Perinatal	8,792,949.00	0.00	8,792,949.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,792,949.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,400,972.00	685,538.00	2,086,510.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,086,510.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,057,753.60	0.00	2,057,753.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,057,753.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4,742,640.00	0.00	4,742,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,742,640.00
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	101,590.00	101,590.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101,590.00
<b>TOTALES</b>		<b>23,683,848.60</b>	<b>787,128.00</b>	<b>24,470,976.60</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>24,470,976.60</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	9,351.00	9,351.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,351.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	506,234.00	0.00	506,234.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	506,234.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	0.00	1,969,935.42	1,969,935.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,969,935.42
5	Prevención y Control del Paludismo	0.00	615,777.25	615,777.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	615,777.25
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	463,600.00	2,344,386.00	2,807,986.00	0.00	4,874,588.40	0.00	4,874,588.40	0.00	0.00	0.00	7,682,574.40
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	195,000.00	3,023,757.00	3,218,757.00	0.00	18,723,852.00	0.00	18,723,852.00	0.00	0.00	0.00	21,942,609.00
12	Atención del Envejecimiento	25,717.20	44,561.75	70,278.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,278.95
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	0.00	96,558.00	96,558.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	0.00	694,060.00	0.00	694,060.00	0.00	0.00	0.00	694,060.00
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	359,472.00	359,472.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	359,472.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>1,440,551.20</b>	<b>8,463,798.42</b>	<b>9,904,349.62</b>	<b>0.00</b>	<b>24,292,500.40</b>	<b>0.00</b>	<b>24,292,500.40</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>34,196,850.02</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	3,022,790.00	0.00	3,022,790.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,022,790.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1,018,040.00	0.00	1,018,040.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,018,040.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	816,009.00	0.00	816,009.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	816,009.00
<b>TOTALES</b>		<b>4,856,839.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,856,839.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,856,839.00</b>

**GRAN TOTAL**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
<b>TOTALES</b>		<b>29,981,238.80</b>	<b>18,675,957.42</b>	<b>48,657,196.22</b>	<b>0.00</b>	<b>24,292,500.40</b>	<b>0.00</b>	<b>24,292,500.40</b>	<b>40,613,250.32</b>	<b>4,150,434.75</b>	<b>44,763,685.07</b>	<b>117,713,381.69</b>

**NOTA:** Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12			
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS
TOTAL			
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>			
2	Salud Materna y Perinatal	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de Ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

## ANEXO 3

## Calendario de Ministraciones

(Pesos)

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	922,832.00
	Subtotal de ministraciones	922,832.00
	P018 / CS010	922,832.00
	Subtotal de programas institucionales	922,832.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	2,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,500,000.00
	U008 / OB010	2,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,500,000.00
	<b>Total</b>	<b>3,422,832.00</b>

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	<b>Total</b>	<b>0.00</b>

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	750,000.00
	Subtotal de ministraciones	750,000.00
	P018 / AC020	750,000.00
	Subtotal de programas institucionales	750,000.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	530,000.00
	Subtotal de ministraciones	530,000.00
	P018 / AC040	530,000.00
	Subtotal de programas institucionales	530,000.00
	<b>Total</b>	<b>1,280,000.00</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,747,209.00
	Subtotal de ministraciones	1,747,209.00
	U009 / EE200	1,747,209.00
	Subtotal de programas institucionales	1,747,209.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	2,178,290.00
	Subtotal de ministraciones	2,178,290.00
	U009 / EE210	2,178,290.00
	Subtotal de programas institucionales	2,178,290.00
	<b>Total</b>	<b>3,925,499.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	796,700.00
	Subtotal de ministraciones	796,700.00
	P016 / VH020	796,700.00
	Subtotal de programas institucionales	796,700.00
	<b>Total</b>	<b>796,700.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	6,689,534.00
	Subtotal de ministraciones	6,689,534.00
	P020 / CC010	6,689,534.00
	Subtotal de programas institucionales	6,689,534.00

2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	8,792,949.00
	Subtotal de ministraciones	8,792,949.00
	P020 / AP010	8,792,949.00
	Subtotal de programas institucionales	8,792,949.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	2,086,510.00
	Subtotal de ministraciones	2,086,510.00
	P020 / SR010	2,086,510.00
	Subtotal de programas institucionales	2,086,510.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	2,057,753.60
	Subtotal de ministraciones	2,057,753.60
	P020 / SR020	2,057,753.60
	Subtotal de programas institucionales	2,057,753.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	4,742,640.00
	Subtotal de ministraciones	4,742,640.00
	P020 / MJ030	4,742,640.00
	Subtotal de programas institucionales	4,742,640.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	101,590.00
	Subtotal de ministraciones	101,590.00
	P020 / MJ040	101,590.00
	Subtotal de programas institucionales	101,590.00
	<b>Total</b>	<b>24,470,976.60</b>

#### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	9,351.00
	Subtotal de ministraciones	9,351.00
	U009 / EE070	9,351.00
	Subtotal de programas institucionales	9,351.00

2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	506,234.00
	Subtotal de ministraciones	506,234.00
	U009 / EE070	506,234.00
	Subtotal de programas institucionales	506,234.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,969,935.42
	Subtotal de ministraciones	1,969,935.42
	U009 / EE020	1,969,935.42
	Subtotal de programas institucionales	1,969,935.42
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	615,777.25
	Subtotal de ministraciones	615,777.25
	U009 / EE020	615,777.25
	Subtotal de programas institucionales	615,777.25
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	2,807,986.00
	Subtotal de ministraciones	2,807,986.00
	U008 / OB010	2,807,986.00
	Subtotal de programas institucionales	2,807,986.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	3,218,757.00
	Subtotal de ministraciones	3,218,757.00
	U008 / OB010	3,218,757.00
	Subtotal de programas institucionales	3,218,757.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	70,278.95
	Subtotal de ministraciones	70,278.95
	U008 / OB010	70,278.95
	Subtotal de programas institucionales	70,278.95
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	96,558.00
	Subtotal de ministraciones	96,558.00
	U009 / EE060	96,558.00
	Subtotal de programas institucionales	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	359,472.00
	Subtotal de ministraciones	359,472.00
	U009 / EE010	359,472.00
	Subtotal de programas institucionales	359,472.00

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	250,000.00
	Subtotal de ministraciones	250,000.00
	U009 / EE010	250,000.00
	Subtotal de programas institucionales	250,000.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
<b>Total</b>		
		<b>9,904,349.62</b>

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	3,022,790.00
	Subtotal de ministraciones	3,022,790.00
	E036 / VA010	3,022,790.00
	Subtotal de programas institucionales	3,022,790.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	1,018,040.00
	Subtotal de ministraciones	1,018,040.00
	P018 / IA010	235,270.00
	P018 / IA030	782,770.00
	Subtotal de programas institucionales	1,018,040.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	816,009.00
	Subtotal de ministraciones	816,009.00
	P018 / CC030	674,009.00
	P018 / PP060	142,000.00
	Subtotal de programas institucionales	816,009.00
<b>Total</b>		
		<b>4,856,839.00</b>
<b>Gran total</b>		
		<b>48,657,196.22</b>

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 4**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	Número de eventos de promoción de la salud programados	128	Eventos de promoción de la salud realizados	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) programadas	365	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	6
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como promotores de la salud	Número de albergues programados a validar como promotores de la salud	20	Cumplimiento de albergues validados	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	Número de escuelas programadas a validar como promotoras de la salud	5,064	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para desarrollar competencias para el personal de salud	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población programados	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	4,100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, programadas	2,000	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	75
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	60	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas	40
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos	Número de acuerdos generados	320	Acuerdos de coordinación e integración cumplidos del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	10
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	100	Ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia, en espacios públicos	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Resultado	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número total de municipios en el año	10	Municipios que cumplieron con los requisitos de municipio activo y han realizado el 80% de avance del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programadas.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	4

3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de salud	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	5
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1

1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	5
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	5	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	31	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	6.2.1	Proceso	Número de profesionales por entidad federativa participantes en los cursos de capacitación sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables	No aplica	320	Los COEPRA convocarán a las distintas instituciones del sector salud para promover la capacitación de profesionales clave en los cursos de capacitación promovidos por el STCONAPRA sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables. Se avalará la asistencia de los participantes a través de listados y constancias entregadas	10

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Total de indicadores evaluados	80	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	80

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana	Número programado de boletines por publicar en el año.	95	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E. hospitalaria con personal captivista, médico y personal paramédico contratado	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V.E.	95	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal captivista, médico y paramédico	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Porcentaje de unidades para la V.E. Hospitalaria, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E. supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el IndRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el IndRE	3	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el IndRE	2
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño del año curso - Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLS	27	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	26
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	1

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Saih y Capasits).	60

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/ $\mu$ l en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/ $\mu$ l, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas en tratamiento con carga viral < 50 copias en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento en la Secretaría de Salud.	80	Mide el impacto de la terapia antirretroviral en las personas con VIH que se encuentran en tratamiento en la Secretaría de Salud; a través de la carga viral indetectable. La carga viral de los pacientes con VIH en tratamiento ofrece indicios de la observancia del tratamiento, así como el cumplimiento de los pacientes con el seguimiento de la enfermedad y de la calidad de la atención prestada.	80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años programadas para tamizaje en el año en curso	27	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	38
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje	66	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	67
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	97

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Número de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	Número de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	75	Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	75
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico en 2016	10	Proporción de incremento en el Índice de evaluación de infraestructura para detección y diagnóstico por mastografía	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Número acumulado de citotecnólogos evaluados al cierre de 2017	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	75	Proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del total de citotecnólogos del programa	69
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Número de técnicos radiólogos que al cierre de 2017 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (Acumulado 2013-2017)	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	90
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en él programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	292	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	10

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	219	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	2
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,400	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	870
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	7,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	120
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	497,509	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsable de la Secretaría de Salud	9,003
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	903,279	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	17,222
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año en temas de Planificación Familiar	6,400	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	150
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el postevento obstétrico y el puerperio	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES u hormonales) durante el postevento obstétrico y el puerperio.	818,589	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	11,735
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsable de la SSA (al término del periodo reportado)	4,822,641	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	67,389
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción postevento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor número de eventos obstétricos (Se programa al menos una visita por hospital al año).	125	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción postevento obstétrico.	2

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	67	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	2
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.	20,262	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	183
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	4,435
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.4.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de promoción y difusión sobre masculinidades saludables, autocuidado y cuidado de la salud familiar en los hombres con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades de promoción y difusión sobre respeto a los derechos humanos de las mujeres en la atención a la salud con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal de salud operativo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	13,804	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal programado a capacitar.	401

6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal directivo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	433	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal directivo programado a capacitar	12
6	Igualdad de Género en Salud	5.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de difusión y promoción	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de difusión y promoción al personal de salud en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto a las actividades programadas a realizar.	2

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Proceso	Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa	70	Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrido casa a casa.	70
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de perros ectodesparasitados con fipronil	Número de perros censados	90	Mide la cobertura de perros ectodesparasitados con fipronil del total de perros censados en un operativo de barrido casa a casa	90
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.4	Proceso	Número de casas rociadas con insecticida residual	Número de casas visitadas	80	Mide las casas que son rociadas con insecticida residual del total de casas visitadas en un operativo de barrido	80
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.5	Proceso	Número de perros ectodesparasitados con ivermectina	Número de perros censados	70	Cobertura de perros ectodesparasitados con ivermectina del total de perros censados en el operativo de barrido casa a casa	70
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas a los que se ministró tratamiento	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas	100

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	15
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	15
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	15
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	15
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas y de Bioensayo Programadas	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de estudios realizados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de estudios programados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100

5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de puestos voluntarios, oficiales y privados en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	269,843	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	80
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	114,943
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Total de pacientes con DM en control glucémico mediante glucosa plasmática o HbA1c	Total de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Contar con los insumos suficientes que permitan evaluar de manera periódica el control de los pacientes con diabetes mellitus (glucosa plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/l o bien, HbA1c menor a 7%)	1,049
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	1,049
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	Número de UNEME's EC programadas por alinear a Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, obesidad y la diabetes,	99	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMEs EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	6
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento.	Pacientes con DM en tratamiento al que se le programó al menos una determinación de microalbuminuria	168,209	Fomentar la detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	5,274
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de Capacitaciones realizadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEMEs EC	Número de capacitaciones programadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEME EC	888	Realizar acciones de capacitación y desarrollo de competencias en el primer nivel de atención otorgadas por las UNEMEs EC.	48

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias, (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	24,382
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	18
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Obesidad programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de obesidad (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	114,943
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	2,840
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	Actividades Preventivas extramuros programadas.	120,444,316	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	1,429,340
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	5,119	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	88
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas.	5,119	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	107

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsiguientes del servicio estomatológico.	113,378
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados.	308,624	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	8,375
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,108	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	291
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de esquemas programados, para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	284	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	8
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	12
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados.	172	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	8
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	2,342	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	28
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al término de tratamiento	Número de histopatologías programadas a casos nuevos y al término del tratamiento	499	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al término de tratamiento	18
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás que cumplieron los criterios de curación, respecto al año en curso a evaluar.	Número total casos nuevos de pacientes que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	173	Número de casos curados de lepra que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	4
15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Proceso	Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.	33	Número de eventos de donde se entrega material de difusión de lepra.	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs.).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programadas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del Programa de Prevención de EDA/Cólera	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud seleccionadas que cuentan espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de unidades seleccionadas y programadas para la operación del programa de enfermedades respiratorias para 2017.	153	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	3

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niñas(os) menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90

1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis de vacunas de DPT en los niñas(os) de cuatro años registradas en el SIS	Niñas(os) de cuatro años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con DPT a niñas(os) de cuatro años de edad.	95
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de enero al 31 de marzo del 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre del 2017	50
1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de octubre al 31 de diciembre del 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2017	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 6 años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con la segunda dosis de SRP a niñas(os) de seis años de edad.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de consultas de menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso-obesidad.	Total de consultas de menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad.	80	Proporción de niños menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	80	Medir el número de sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	80	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	90	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	80	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B de hidratación.	97
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.	Total de menores de cinco años de edad que acuden a consulta de primera vez en el año por Enfermedad Diarreica Aguda.	2	Los menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C de hidratación	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el periodo.	Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.	90	La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de menores de un año de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de menores de un año de edad que acuden a consulta por primera vez en el año.	45	La proporción de menores de un año de edad que recibieron Consulta del Niño Sano de primera vez.	40
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad evaluados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de menores de cinco años de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de menores de 5 años de edad tamizados mediante la Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano	50
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana integral por primera vez en el año.	Total de menores de cinco años de edad con resultado global, normal y rezago, en la Evaluación del Desarrollo Infantil Inicial.	60	Porcentaje de menores de cinco años de edad que acudieron por primera vez en el año, a sesiones de estimulación temprana integral.	40
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	80	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.2	Proceso	Número de adolescentes integrantes de los GAPS en operación.	Número de adolescentes integrantes de los GAPS programados a operar.	80	Medir el número de adolescentes que participan en los GAPS en operación en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades médicas de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Instituciones participantes del Sector Salud en los COECIA	Total de instituciones del Sector Salud con presencia en las entidades federativas	63	Medir la participación de las autoridades del Sector Salud con presencia en las entidades federativas, en las sesiones del COECIA	63
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescente	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar $\geq$ a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	32
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.3.1	Proceso	Número de pacientes con cáncer con seguimiento	Número de pacientes diagnosticados	80	Dar seguimiento a los Pacientes menores de 18 años con cáncer	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

**ANEXO 5**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	57,412	57,412.00
<b>TOTAL</b>							<b>57,412.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	2,530	198,579.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	75.98	18,750	1,424,625.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	61.52	5,000	307,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	47	49,674.77
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	13	86,092.11
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	4	26,489.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxilo. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxilo De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,404.15	6,158	14,804,755.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	3,319.06	362	1,201,499.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletas.	4,076.60	128	521,804.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 100 Mg. Envase Con 100 Cápsulas.	185.00	17	3,145.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Sulfato De Atazanavir Equivalente A 300 Mg De Atazanavir. Envase Con 30 Cápsulas.	2,764.85	1,601	4,426,524.85
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/Zidovudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Zidovudina 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	772.00	406	313,432.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con Liofilizado Contiene: Enfuvirtida 108 Mg. Envase Con 60 Frascos Ámpula Con Liofilizado Y 60 Frascos Ámpula Con 1.1 MI De Agua Inyectable.	22,449.79	3	67,349.37
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 MI Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 MI Y Dosificador.	835.10	120	100,212.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución Cada 100 MI Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 MI Y Pipeta Dosificadora.	578.00	48	27,744.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	224	112,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Tipranavir 250 Mg. Envase Con 120 Cápsulas.	3,229.36	9	29,064.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	490.00	38	18,620.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxilo. Envase Con 30 Tabletas.	2,000.12	441	882,052.92	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 600 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	4,978.59	198	985,760.82	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Contiene: Efavirenz 600 Mg. Envase Con 30 Comprimidos Recubiertos.	371.83	1,372	510,150.76	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-Lamivudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 600 Mg De Abacavir. Lamivudina 300 Mg. Envase Con 30 Tabletas.	1,379.32	1,589	2,191,739.48	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	2,783	5,912,817.46	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 Mililitros Contienen: Nevirapina Hemihidratada Equivalente A 1 G De Nevirapina Envase Con 240 MI Con Dosificador.	332.80	16	5,324.80	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 MI Contienen: Zidovudina 1 G. Envase Con 240 MI.	515.00	140	72,100.00	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	220.00	330	72,600.00	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta Contiene: Etravirina 100 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	5,429.27	93	504,922.11	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 MI Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 MI Y Dosificador.	1,714.00	82	140,548.00	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido Contiene: Raltegravir Potásico Equivalente A 400 Mg De Raltegravir Envase Con 60 Comprimidos.	5,308.92	557	2,957,068.44	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula O Tableta. Cada Cápsula O Tableta Contiene: Ritonavir 100 Mg. Envase Con 30 Tabletas	347.96	2,030	706,358.80	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	584.00	70	40,880.00	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	1,100.00	70	77,000.00	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	2,656.00	1,369	3,636,064.00	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Nevirapina 200 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	384.16	325	124,852.00	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	657.47	7	4,602.29	
<b>TOTAL</b>								<b>42,544,055.02</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada Adultos	2,124.62	100	212,462.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra Adultos	2,656.00	100	265,600.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 MI Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	5	4,175.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,100.00	80	88,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 MI Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,714.00	10	17,140.00
<b>TOTAL</b>							<b>587,377.50</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomocina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	20	7,960.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con producto liofilizado y 5 ml de diluyente	215.00	198	42,570.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	99.41	79	7,853.39
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 MI Contienen: Rifampicina 100 Mg. Envase Con 120 MI Y Dosificador. Descripción complementaria: Antibiótico de inicio de pacientes probables de brucelosis	60.00	624	37,440.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula O Tableta Cada Cápsula O Tableta Contiene: Hiclato De Doxiciclina Equivalente A 100 Mg De Doxiciclina. Envase Con 10 Cápsulas O Tabletas. Descripción complementaria: Doxiciclina intravenosa de 100 mg, presentación frasco ampula de 5 ml o frasco con 20 ml y liofilizado para reconstituir.	400.00	195	78,000.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.1 kilogramos	16,300.00	15	244,500.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	34,617.00	14	484,638.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	159,401.00	16	2,550,416.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	45,400.00	17	771,800.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	19,238.00	15	288,570.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	11.58	162,100	1,877,118.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	312.04	8,460	2,639,858.40
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	35.06	10,200	357,612.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	35.06	13,950	489,087.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	387.15	47,100	18,234,765.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Ácido para amino salicílico, PAS sobre con 4 g	28.00	624	17,472.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem Y Cilastatina. Solución Inyectable. Cada Frasco Ampula Con Polvo Contiene: Imipenem Monohidratado Equivalente A 500 Mg De Imipenem. Cilastatina Sódica Equivalente A 500 Mg De Cilastatina. Envase Con Un Frasco Ampula.	70.00	624	43,680.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin, tableta de 250 mg	1.24	6,820	8,456.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin tableta de 400 mg	15.05	1,620	24,381.00

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, vial con polvo para inyectar	94.00	820	77,080.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada Ampolleta O Frasco Ámpula Contiene: Sulfato De Amikacina Equivalente A 500 Mg De Amikacina. Envase Con 1 Ampolleta O Frasco Ámpula Con 2 Ml.	4.00	780	3,120.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protonamida tabletas de 250 mg	2.48	14,040	34,819.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsulas de 250 mg	7.01	3,120	21,871.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	24,555	11,540.85
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.85	18,720	15,912.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, tabletas de 100 mg	21.90	1,560	34,164.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	30.42	3,120	94,910.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina Acido clavulánico, cápsula de 875/125 mg	2.81	624	1,753.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.38	1,204	457.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tablet Recubiertas.	550.00	538	295,900.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletetas.	790.00	504	398,160.00
<b>TOTAL</b>							<b>29,195,866.20</b>

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							
<b>Gran total</b>							<b>72,384,710.72</b>

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

**APÉNDICE**

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento  
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	340,000.00	0.00	0.00	340,000.00	0.00	0.00	0.00	340,000.00	
2	Entornos y Comunidades Saludables	922,832.00	0.00	922,832.00	359,597.50	0.00	0.00	359,597.50	0.00	0.00	0.00	1,282,429.50	
3	Alimentación y Actividad Física	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	340,000.00	0.00	0.00	340,000.00	0.00	0.00	0.00	2,840,000.00	
<b>Total:</b>		<b>3,422,832.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,422,832.00</b>	<b>1,039,597.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,039,597.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,462,429.50</b>	
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>Total:</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>													
1	Seguridad Vial	750,000.00	0.00	750,000.00	106,355.00	0.00	0.00	106,355.00	0.00	0.00	0.00	856,355.00	
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	530,000.00	0.00	530,000.00	58,151.00	0.00	0.00	58,151.00	0.00	0.00	0.00	588,151.00	
<b>Total:</b>		<b>1,280,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,280,000.00</b>	<b>164,506.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>164,506.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,444,506.00</b>	
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,747,209.00	0.00	1,747,209.00	1,036,076.40	0.00	0.00	1,036,076.40	0.00	0.00	0.00	2,783,285.40	
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,178,290.00	57,412.00	2,235,702.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,235,702.00	
<b>Total:</b>		<b>3,925,499.00</b>	<b>57,412.00</b>	<b>3,982,911.00</b>	<b>1,036,076.40</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,036,076.40</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,018,987.40</b>	
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	796,700.00	1,930,804.70	2,727,504.70	2,556,514.20	0.00	0.00	2,556,514.20	0.00	0.00	44,763,685.07	50,047,703.97	
<b>Total:</b>		<b>796,700.00</b>	<b>1,930,804.70</b>	<b>2,727,504.70</b>	<b>2,556,514.20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,556,514.20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>44,763,685.07</b>	<b>50,047,703.97</b>	

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
														RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>																
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6,689,534.00	0.00	6,689,534.00	2,083,618.00	0.00	0.00	2,083,618.00	0.00	0.00	0.00	8,773,152.00				
2	Salud Materna y Perinatal	8,792,949.00	0.00	8,792,949.00	2,408,240.65	0.00	0.00	2,408,240.65	0.00	0.00	0.00	11,201,189.65				
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,086,510.00	0.00	2,086,510.00	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	2,436,510.00				
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,057,753.60	0.00	2,057,753.60	1,649,995.03	0.00	0.00	1,649,995.03	0.00	0.00	0.00	3,707,748.63				
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4,742,640.00	587,377.50	5,330,017.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,330,017.50				
6	Igualdad de Género en Salud	101,590.00	0.00	101,590.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101,590.00				
<b>Total:</b>		<b>24,470,976.60</b>	<b>587,377.50</b>	<b>25,058,354.10</b>	<b>6,491,853.68</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,491,853.68</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>31,550,207.78</b>				
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>																
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	9,351.00	58,383.39	67,734.39	6,175,840.00	0.00	0.00	6,175,840.00	0.00	0.00	0.00	6,243,574.39				
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	37,440.00	37,440.00	41,552.96	0.00	0.00	41,552.96	0.00	0.00	0.00	78,992.96				
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	506,234.00	78,000.00	584,234.00	107,292.00	0.00	0.00	107,292.00	0.00	0.00	0.00	691,526.00				
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,969,935.42	4,339,924.00	6,309,859.42	1,440,240.00	0.00	0.00	1,440,240.00	0.00	0.00	0.00	7,750,099.42				
5	Prevención y Control del Paludismo	615,777.25	0.00	615,777.25	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	645,777.25				
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	59,760.00	0.00	0.00	59,760.00	0.00	0.00	0.00	59,760.00				
10	Prevención y Control de la Diabetes	2,807,986.00	0.00	2,807,986.00	3,352,752.65	0.00	0.00	3,352,752.65	4,874,588.40	0.00	0.00	11,035,327.05				
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,218,757.00	0.00	3,218,757.00	2,322,921.25	0.00	0.00	2,322,921.25	18,723,852.00	0.00	0.00	24,265,530.25				
12	Atención del Envejecimiento	70,278.95	0.00	70,278.95	658,746.00	0.00	0.00	658,746.00	0.00	0.00	0.00	729,024.95				
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,558.00	0.00	96,558.00	1,595,000.00	0.00	0.00	1,595,000.00	0.00	0.00	0.00	1,691,558.00				

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	389,618.41	389,618.41	1,389,826.25	0.00	0.00	1,389,826.25	694,060.00	0.00	0.00	2,473,504.66	
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	151,542.31	0.00	0.00	151,542.31	0.00	0.00	0.00	151,542.31	
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	359,472.00	0.00	359,472.00	442,755.75	0.00	0.00	442,755.75	0.00	0.00	0.00	802,227.75	
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	250,000.00	0.00	250,000.00	176,132.99	0.00	0.00	176,132.99	0.00	0.00	0.00	426,132.99	
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	220,886.40	0.00	0.00	220,886.40	0.00	0.00	0.00	220,886.40	
Total:		9,904,349.62	4,903,365.80	14,807,715.42	18,165,248.56	0.00	0.00	18,165,248.56	24,292,500.40	0.00	0.00	57,265,464.38	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	3,022,790.00	0.00	3,022,790.00	8,950,000.00	0.00	0.00	8,950,000.00	0.00	0.00	0.00	11,972,790.00	
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1,018,040.00	0.00	1,018,040.00	750,149.45	0.00	0.00	750,149.45	0.00	0.00	0.00	1,768,189.45	
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	816,009.00	0.00	816,009.00	520,512.40	0.00	0.00	520,512.40	0.00	0.00	0.00	1,336,521.40	
Total:		4,856,839.00	0.00	4,856,839.00	10,220,661.85	0.00	0.00	10,220,661.85	0.00	0.00	0.00	15,077,500.85	
Gran Total:		48,657,196.22	7,478,960.00	56,136,156.22	39,674,458.19	0.00	0.00	39,674,458.19	24,292,500.40	0.00	44,763,685.07	164,866,799.88	

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Jorge Eduardo Verástegui Saucedo.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado, **Ismael Eugenio Ramos Flores.-** Rúbrica.

## CUARTA SECCION

### SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

#### **LINEAMIENTOS del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 11, 12 y 41 fracción VII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 4, 5 y 6, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional 2 México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", y fija como estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", y establece expresamente como una de sus líneas de acción el "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas".

Que la Cruzada Nacional contra el Hambre es la estrategia del Gobierno de la República, de inclusión y bienestar social, que se implementa a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales. Los municipios que comprende pueden ser consultados en [www.sinhambre.gob.mx](http://www.sinhambre.gob.mx).

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 se alinea con la Meta Nacional, México Incluyente, y contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias contenidos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al establecer en su estrategia "1.3 Modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y el Registro de Propiedad Rural, los catastros de Entidades y Municipios...", y fija en su línea de acción 1. "Impulsar el uso de tecnologías de la información para digitalizar los registros públicos de la propiedad y el catastro rural nacional, estatal y municipal".

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal encomienda a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país; la planeación del desarrollo regional y; la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de Desarrollo Urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

Que las fracciones XX y XXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial a "Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las Entidades Federativas y de los Municipios y de los registros públicos de la propiedad", así como "Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, estudios, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes"; a su vez la fracción II, incisos a) y c) del artículo 17 del ordenamiento legal citado asigna a la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral la responsabilidad de instrumentar programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados así como de conformar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del País y las Instituciones Catastrales.

Que dentro del Presupuesto del Ramo 15: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se asignaron recursos del Capítulo de Gasto 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, para la operación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

### **LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS**

#### **QUE TIENEN COMO FINALIDAD:**

Establecer las disposiciones administrativas para la operación y el funcionamiento del PROGRAMA, mediante la conjunción de acciones y aplicación de recursos entre la SEDATU, las Entidades Federativas y los Municipios, así como para la dictaminación, aprobación, ejecución, supervisión y seguimiento de los PROYECTOS.

Instrumentar mecanismos de colaboración y coordinación interinstitucional que permitan alinear las acciones conjuntas de modernización registral y catastral correspondientes, ejecutadas por todos los actores y agentes participantes en el PROGRAMA y en cada una de las Entidades Federativas y Municipios del país que se adhieran al mismo

#### **ANTECEDENTES.**

El interés por atender la problemática de los Registros Públicos de la Propiedad surge a partir de la necesidad de sentar las bases para una reforma de los derechos de la propiedad en el ámbito nacional, a fin de incrementar el volumen de las transacciones económicas relacionadas con los bienes raíces y fortalecer los mercados habitacionales.

De esta manera, en 2007 se institucionalizó el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad operado inicialmente en la Secretaría de Gobernación; entre 2008 y 2009 estuvo a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y, de 2010 a 2012, en la Secretaría de Desarrollo Social. En 2011 se incluyó la vertiente Catastral, con el objetivo de vincular la información de carácter jurídico y la información física de la propiedad.

Al iniciar la Administración 2013 – 2018, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), para crear la SEDATU, alrededor de la cual se integraron las atribuciones relacionadas con el territorio, la materia agraria, el desarrollo urbano y la vivienda, por lo que a partir de 2013, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros es operado por la SEDATU.

#### **PRESENTACIÓN**

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo en la Meta México Incluyente, se establece como una de sus líneas de acción "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas". En el mismo sentido, la Estrategia Digital Nacional del Gobierno de la República, tiene como líneas de acción:

- Crear un mapa digital del territorio nacional accesible para toda la ciudadanía y de datos abiertos que contenga información a nivel predio, incluyendo usos de suelo;
- Facilitar la gestión del territorio nacional, así como los trámites de cambio de uso de suelo, y
- Posibilitar el desarrollo y gestión del catastro nacional a través de las Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Las responsabilidades de la SEDATU contemplan la promoción en las Entidades Federativas para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros y lo conducen a una dimensión de mayores alcances; es decir que sus objetivos, además de pugnar por la certeza jurídica de la propiedad y promover el desarrollo económico, lo convierten en una herramienta fundamental para la planeación de cualquier actividad que tenga relación con el territorio.

En este contexto, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros está iniciando una etapa de consolidación y madurez si se toma en cuenta el interés de los gobiernos estatales de continuar participando, mediante la adopción de los Modelos Integral de Registro Público de la Propiedad y Óptimo de Catastro, así como la inversión conjunta para el desarrollo de proyectos ejecutivos anuales que les han permitido logros importantes.

A fin de dar seguimiento a los avances de las instituciones registrales y/o catastrales, la SEDATU ha desarrollado el Sistema Integral para la Gestión de Información Registral y Catastral (SIGIRC) que permite conocer el estatus en el que se encuentran, con el propósito de dirigirlos hacia su operación óptima y facilitar la ejecución de sus proyectos ejecutivos de modernización.

En el mismo sentido, se encuentra en proceso el desarrollo de una Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral a través de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) que facilite la creación y el intercambio de datos geográficamente referidos, al tiempo que sirvan de soporte a las políticas públicas federales, estatales y municipales para el ordenamiento del territorio y su aplicación en diversos ámbitos, como son la planeación del desarrollo urbano, el desarrollo de proyectos de inversión, los servicios públicos, la identificación de zonas de riesgo y la seguridad nacional.

Tanto el SIGIRC como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, se desarrollan en concordancia con la Estrategia Digital Nacional y la Política Nacional de Datos Abiertos, con lo que se da cumplimiento al uso de las tecnologías que impacten el desarrollo económico y social del país, así como la democratización de la productividad y el acceso al conocimiento.

Para el presente ejercicio fiscal, el Presupuesto Federal asignado al Programa será distribuido de la forma siguiente:

El 90% será asignado para apoyar mediante subsidios a las Entidades Federativas y/o Municipios para la Modernización de sus Registros Públicos de la Propiedad y Catastros en el Marco del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

El 10% será destinado a los gastos asociados a la planeación, operación, supervisión, evaluación, investigación y seguimiento, foros, talleres, convenciones, capacitación, recursos materiales, humanos y tecnológicos, estudios, viáticos y demás herramientas requeridas que fortalezcan el desarrollo de infraestructura y funcionamiento del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

#### **GLOSARIO**

**ACUERDO.-** Resolución emitida por el COMITÉ DE EVALUACIÓN a través de la cual se pronuncia sobre la procedencia o improcedencia de los PROYECTOS que somete a su consideración la COORDINACIÓN.

**CERTIFICADO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA.-** Documento emitido por la COORDINACIÓN a través del SIGIRC que registra el último avance de la institución solicitante.

**COMITÉ DE EVALUACIÓN.-** Grupo Interinstitucional para la consulta y aprobación de PROYECTOS, que sesionará cuando así sea requerido.

**CONAVI.-** Comisión Nacional de Vivienda.

**CONEVAL.-** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**COORDINACIÓN.-** La Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, es la unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano responsable de la coordinación, ejecución, asistencia técnica, supervisión y seguimiento del PROGRAMA.

**DATOS ABIERTOS.-** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos, por cualquier interesado.

**DICTAMEN.-** Documento que integra la opinión técnica y administrativa respecto a la viabilidad, alcance y procedencia de un proyecto de modernización.

**FICHA TÉCNICA.-** Documento que contiene el resumen de los principales antecedentes, componentes, entregables y presupuesto de inversión del PROYECTO.

**INDAABIN.-** Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**INEGI.-** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**INSTITUCIÓN REGISTRAL.-** Registros Públicos de la Propiedad de las Entidades Federativas.

**INSTITUCIÓN CATASTRAL.-** Catastro Estatal y/o Municipal.

**INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.-** Institución registral y/o catastral que cumple con los requisitos y procedimientos de selección establecidos en los presentes Lineamientos.

**LINEAMIENTOS.-** Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

**MODELOS.-** Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad y Modelo Óptimo de Catastro.

**MODELO DE CATASTRO.-** Modelo Óptimo de Catastro.

**MODELO DE REGISTRO.-** Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad.

**PEC.-** Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral.

**PEM.-** Proyecto Ejecutivo de Modernización del Registro Público de la Propiedad.

**PEI.-** Proyecto Ejecutivo Integral de Modernización y Vinculación del Registro Público de la Propiedad y el Catastro.

**PROGRAMA.-** Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

**PROYECTO(S).-** PEC, PEM y PEI.

**RAN.-** Registro Agrario Nacional.

**SEDATU.-** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**SHF.-** Sociedad Hipotecaria Federal.

**SIGIRC.-** Sistema Integral para la Gestión de Información Registral y Catastral.

**SUBSECRETARÍA.-** Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.

**VENTANILLA ÚNICA.-** Medio físico y electrónico para la recepción, notificación y comunicación oficial, entre la coordinación las Entidades Federativas y Municipios que participan en el PROGRAMA, así como entre los miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN.

## **1.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

### **1.1 OBJETIVO GENERAL.**

Contribuir a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, mediante el fortalecimiento de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, a fin de que sean instituciones que garanticen la certeza jurídica de los derechos reales sobre los bienes inmuebles y que coadyuven con las instancias competentes, en el fomento del mercado inmobiliario y la competitividad económica.

### **1.2 OBJETIVO ESPECÍFICO**

Modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros para mejorar su eficiencia y eficacia con estructuras jurídicas, técnicas y operativas apegadas a los estándares de modernización establecidos en los Modelos institucionales; mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

## **2 COBERTURA.**

El PROGRAMA tendrá cobertura nacional.

### **2.1. POBLACIÓN POTENCIAL**

Las instituciones registrales o catastrales de las Entidades Federativas y de los Municipios según corresponda.

### **2.2. POBLACIÓN OBJETIVO**

Las instituciones de las Entidades Federativas y de los Municipios que atienden las funciones del Registro Público de la Propiedad y/o del Catastro que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en los presentes LINEAMIENTOS.

## **3. BENEFICIARIOS**

### **3.1. REQUISITOS**

Para efectos de ser considerados como posibles candidatos a los recursos y beneficios del PROGRAMA, las instituciones registrales y/o catastrales de las Entidades Federativas y/o Municipios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Carta de Manifestación para la adhesión al PROGRAMA y la adopción de los MODELOS, suscrita por el titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa o del municipio que por primera vez se incorpore al PROGRAMA.
- b) En el caso de que las Entidades Federativas y/o Municipios que ya se encuentren adheridos al PROGRAMA, bastará con la ratificación de la Carta señalada en el inciso anterior firmada por quien legalmente tenga facultades para hacerlo;
- c) PROYECTO elaborado en la aplicación web denominada "Guía para la integración de Proyectos Registrales y Catastrales";
- d) Carta de Suficiencia Presupuestal por la aportación que corresponda, expedida por parte de quien legalmente tenga facultades para hacerlo;

- e) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la entidad federativa o municipio; en su caso, del organismo público descentralizado o desconcentrado.
- f) Comprobante de domicilio fiscal de la entidad federativa o municipio; en su caso, del organismo público descentralizado o desconcentrado.
- g) Acreditar el cierre formal del PROYECTO aprobado en años anteriores.
- h) Presentar el CERTIFICADO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA.
- i) Nombramiento del representante legal, copia de su identificación oficial, datos de teléfono y correo electrónico.
- j) Para el caso de Proyectos municipales de catastro, deberán acreditar la existencia de una Unidad Administrativa responsable de la función catastral en el municipio.
- k) Carta de manifestación, bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que el municipio no realizará actividades que se dupliquen con las efectuadas por el catastro estatal y/o financiadas con recursos de BANOBRAS.

### 3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- a) La COORDINACIÓN hará del conocimiento a las Entidades Federativas y/o Municipios interesados en participar en el PROGRAMA, la fecha de apertura y cierre de la VENTANILLA ÚNICA, a través de los medios electrónicos de que disponga y/o en la página electrónica <http://rppc.sedatu.gob.mx>.

La COORDINACIÓN podrá abrir la VENTANILLA ÚNICA, por uno o más periodos en el ejercicio fiscal, de conformidad con las solicitudes de apoyo para el desarrollo de Proyectos y la disponibilidad de recursos presupuestales.

Durante el periodo que se encuentre cerrada la VENTANILLA ÚNICA, no se recibirán Proyectos.

- b) La institución registral o catastral interesada en obtener el apoyo que otorga el Programa, presentará a la COORDINACIÓN, a través de la VENTANILLA ÚNICA, la documentación señalada en el numeral 3.1.
- c) La COORDINACIÓN dictaminará los PROYECTOS en apego a los MODELOS; y remitirá los que resulten viables a los miembros e invitados del COMITÉ DE EVALUACIÓN a través de la VENTANILLA ÚNICA para sus observaciones, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión;
- d) Los miembros e invitados del COMITÉ DE EVALUACIÓN tendrán acceso al SIGIRC, como herramienta de consulta para la revisión de los PROYECTOS;
- e) Los miembros e invitados del COMITÉ DE EVALUACIÓN tendrán un plazo de tres días hábiles para enviar observaciones a los PROYECTOS. Vencido el plazo y no habiendo comentarios al respecto, se entenderá que no existen observaciones. En su caso, la COORDINACIÓN dará a conocer las observaciones a la institución registral y/o catastral correspondiente para su atención;
- f) Durante la sesión del COMITÉ DE EVALUACIÓN se expondrá un resumen de los PROYECTOS a considerar, para que éste autorice o rechace los mismos, según sea el caso.
- g) El representante de la institución registral y/o catastral, de ser necesario y a solicitud de la COORDINACIÓN, podrá acudir y exponer su PROYECTO;
- h) El ACUERDO que resulte será notificado a la institución registral y/o catastral por medio de la COORDINACIÓN, a través de la VENTANILLA ÚNICA, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se realice la sesión del COMITÉ DE EVALUACIÓN.
- i) En caso que el COMITÉ DE EVALUACIÓN haya formulado observaciones, éstas deberán ser subsanadas por la institución registral y/o catastral correspondiente dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que sea notificado el acuerdo correspondiente a través de la VENTANILLA ÚNICA. Será la COORDINACIÓN la encargada de vigilar la atención de dichas recomendaciones y las instituciones registrales y/o catastrales, podrán solicitar a ésta, a través de la VENTANILLA ÚNICA, la ampliación de dicho plazo hasta por cinco días más al otorgado originalmente.

La resolución que se emita al respecto se hará del conocimiento de la institución interesada;

- j) En caso que el PROYECTO presentado sea rechazado, la institución registral y/o catastral correspondiente podrá presentar un nuevo PROYECTO, reiniciando el procedimiento establecido, debiendo tomar en cuenta las recomendaciones y observaciones que, en su caso, el COMITÉ DE EVALUACIÓN hubiere externado al respecto.

### 3.3 PROCESO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La operación del PROGRAMA se regirá por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo establecido en los presentes LINEAMIENTOS y por los Convenios de Coordinación y/o instrumentos jurídicos que se suscriban entre la SEDATU y las Entidades Federativas y/o Municipios, apoyados con recursos públicos federales del PROGRAMA por conducto de la COORDINACIÓN, así como por las normas jurídicas aplicables, conforme a lo siguiente:

- a) Una vez acreditados los requisitos y concluido el procedimiento de selección, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tendrá veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del ACUERDO correspondiente, para enviar a la COORDINACIÓN, a través de la VENTANILLA ÚNICA, la siguiente documentación:
- Oficio con los números de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositará el recurso federal, estatal y en su caso, municipal.
  - Copia de los documentos que acrediten la apertura y activación de las cuentas emitidas por la institución financiera, en los que conste y sea legible la CLABE INTERBANCARIA.
  - Recibo provisional por el monto total de los recursos federales autorizados.
- b) Recibida la documentación y dentro del mismo plazo señalado en el inciso que antecede, se procederá a suscribir el Convenio de Coordinación que corresponda, el cual será signado por parte del Gobierno Federal por el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y/o el titular de la COORDINACIÓN y, por la entidad federativa a través del Gobernador y/o el Titular de la Dependencia a la cual esté adscrita la Institución Registral y Catastral, sea del Sector Central u Organismo Público Descentralizado o Desconcentrado.

Además en ambos casos deberá firmar el Secretario de Finanzas y el Titular de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

En el caso de los municipios, por el Presidente Municipal, el Síndico, el Tesorero o su equivalente y el Titular del Catastro.

Concluido el término señalado y en el caso de que la entidad federativa y/o municipio no presente la documentación requerida y el Convenio de Coordinación debidamente suscrito, el ACUERDO de autorización de recursos federales quedará sin efectos.

- c) La entidad federativa y/o municipio depositará su aportación de recursos en la cuenta bancaria productiva específica que para el caso se señale y entregará el comprobante de la aportación a la COORDINACIÓN, comprometiéndose a no retirar los recursos;
- d) La COORDINACIÓN gestionará la transferencia de los recursos federales ante la instancia correspondiente, para que se efectúe el depósito en la cuenta productiva específica que para el caso se haya designado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y al ACUERDO emitido por el COMITÉ DE EVALUACIÓN una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos enunciados en los numerales 3.1 y 3.3 incisos a) y b) de estos LINEAMIENTOS o previstos en la normatividad aplicable;
- e) La entidad federativa y/o municipio enviará a la COORDINACIÓN el recibo fiscal correspondiente del total de los recursos federales recibidos, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la transferencia de los mismos en la cuenta productiva específica que se abrió.
- f) En caso de considerarse necesario y con la justificación correspondiente, las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS podrán solicitar por escrito a la COORDINACIÓN, cambios a sus PROYECTOS aprobados, los cuales no podrán exceder del 20% del monto total del Proyecto autorizado y las acciones deberán estar alineadas a los componentes del PROYECTO.

De resultar procedentes, dichos cambios se llevarán a cabo hasta que se cuente con la autorización formal de la COORDINACIÓN.

Posterior a la autorización del cambio, las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS deberán remitir el PROYECTO actualizado a la COORDINACIÓN, por medio de la VENTANILLA ÚNICA, debidamente firmado y rubricado.

- g) La COORDINACIÓN llevará a cabo una reunión con las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS para formalizar el inicio de actividades, en la cual se emitirán recomendaciones técnicas, jurídicas y administrativas para el desarrollo del PROYECTO.
- h) La entidad federativa y/o municipio realizará las contrataciones correspondientes, por lo que hace al monto total del PROYECTO, dentro de los 90 días naturales a partir de la transferencia de los recursos federales.
- i) En caso que la ministración de los recursos fuera posterior al 1o. de octubre del ejercicio fiscal correspondiente, la entidad federativa y/o municipio deberá efectuar las contrataciones respectivas a más tardar el 31 de diciembre.
- j) Las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS documentarán e informarán trimestralmente a la COORDINACIÓN, los avances físicos y financieros que se vayan generando en el desarrollo del PROYECTO.
- k) Las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS remitirán a la COORDINACIÓN los documentos comprobatorios del ejercicio del gasto, y del avance físico de los productos y/o servicios señalados en el PROYECTO, en los medios y formatos que la COORDINACIÓN establezca para su seguimiento y supervisión.
- l) Las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS enviarán a la COORDINACIÓN de manera mensual, los estados de cuenta bancarios de las cuentas productivas específicas que se señalan en los incisos c) y d) del numeral 3.3 de los presentes LINEAMIENTOS.
- m) La COORDINACIÓN dará seguimiento a la implementación del PROYECTO, de considerarse necesario podrá realizar visitas a las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS para constatar el avance físico y técnico de las actividades programadas.
- n) De resultar procedente, las Entidades Federativas y/o Municipios reintegrarán a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales no comprometidos, y en su caso, los rendimientos financieros generados, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento.
- o) Las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS deberán actualizar los avances físicos y técnicos derivados de la ejecución del PROYECTO en el SIGIRC, de manera previa a la solicitud de cierre del mismo, obteniendo el CERTIFICADO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA correspondiente.
- p) Una vez que las instituciones registrales y/o catastrales hayan acreditado documentalmente a la COORDINACIÓN la ejecución total del PROYECTO, ésta podrá realizar el cierre Técnico-Administrativo conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

La ejecución de las acciones a que se refieren estos LINEAMIENTOS, que sean financiados con recursos federales, estarán a cargo de la entidad federativa y/o municipio solicitante, y será responsabilidad exclusiva de éstos, la contratación de los trabajos específicos aprobados dentro del PROYECTO, obligándose a cumplir con la normatividad federal aplicable al caso específico.

Los recursos públicos federales transferidos por la SEDATU a las Entidades Federativas y/o Municipios, en el marco del PROGRAMA, que por cualquier motivo no hayan sido comprometidos al 31 de diciembre, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente conforme a las disposiciones aplicables, de conformidad al penúltimo párrafo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental debiéndose atender las definiciones establecidas por su artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII.

#### **4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS FINANCIEROS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las asignaciones a que se refieren los presentes LINEAMIENTOS, son recursos federales que se otorgan a las Entidades Federativas y/o Municipios con el carácter de subsidios, sin que por tal motivo pierdan su carácter Federal para efectos de fiscalización y transparencia.

En contrapartida, la aportación que realicen a su PROYECTO las Entidades Federativas y/o Municipios, provendrán de los recursos propios de su Presupuesto de Egresos y, en su caso, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo aportar los porcentajes de participación establecidos en el numeral 4.2 de estos Lineamientos y en el Convenio de Coordinación que para tal efecto se formalice.

#### 4.1 TIPO DE APOYOS

Las instituciones registrales y/o catastrales podrán presentar ante la COORDINACIÓN tres tipos de PROYECTO:

- a) PEM, elaborado con base al MODELO DE REGISTRO;
- b) PEC, elaborado con base al MODELO DE CATASTRO, y
- c) PEI, elaborado con base a ambos MODELOS.

Se podrá considerar dentro de la propuesta de asignación de recursos para el PROYECTO, una vez obtenido el dictamen favorable de la COORDINACIÓN, el reconocimiento de aportaciones por parte de las instituciones registrales y/o catastrales, respecto de las acciones de modernización alineadas a los MODELOS que se hayan iniciado en los últimos seis meses anteriores a la fecha de ingreso del PROYECTO a través de la VENTANILLA ÚNICA, y

En este caso, la institución correspondiente deberá integrar un apartado especial en el PROYECTO, y anexará la siguiente documentación:

- El contrato o contratos de los servicios o productos contratados
- Facturas en las que se indiquen los precios pagados por obras o servicios prestados y los costos unitarios.
- Entregables correspondientes al contrato o contratos, si los trabajos ya fueron concluidos.

No se considerarán como inversiones elegibles de ser financiadas en el PROYECTO, aquellas relacionadas con:

- Inversiones en bienes inmuebles que impliquen obras públicas o servicios relacionados con las mismas.
- Compra-venta, alquiler y/o construcción de bienes inmuebles
- Contratación de personal.
- Compra o arrendamiento de vehículos terrestres automotores, y
- Adquisición, o arrendamiento de licencias de software comercial y/o propietario que requieran renovaciones permanentes, para fines de uso registral y/o catastral.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, el PROYECTO podrá considerar la realización de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, en cuanto a las instalaciones en las que tengan resguardado el acervo documental y/o los servidores de cómputo, que respalden la operación de su Registro Público de la Propiedad y/o Catastro o áreas de atención al público. El monto destinado a dichas actividades será hasta por un máximo de 5% de la inversión total del PROYECTO.

Al tener el carácter de subsidios, los recursos públicos federales entregados por la SEDATU para la ejecución de PROYECTOS a que se refieren los presentes LINEAMIENTOS, se entienden como devengados desde el momento en que son entregados a los gobiernos de las Entidades Federativas y/o Municipios de las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### 4.2 MONTO DE LOS APOYOS

La SEDATU aportará a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA un subsidio equivalente hasta del 60% del monto total del PROYECTO aprobado, en términos de los presentes LINEAMIENTOS.

Por su parte, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA participante aportará el 40% restante, o más, si lo estima conveniente, acorde a lo señalado en el numeral 5.1, inciso d) de estos LINEAMIENTOS.

De manera excepcional, en los casos que la COORDINACIÓN estime pertinente, podrá considerar porcentajes de aportación distintos en términos de los presentes LINEAMIENTOS.

#### **4.3. TEMPORALIDAD.**

El otorgamiento de los subsidios a las instituciones registrales y/o catastrales, permanecerá siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal, hasta lograr su funcionamiento óptimo de conformidad con lo señalado en los MODELOS y su posterior inclusión a un periodo de estabilización y mantenimiento.

### **5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES REGISTRALES Y/O CATASTRALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y/O MUNICIPIOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA**

#### **5.1 DERECHOS.**

- a) Recibir por parte de la COORDINACIÓN, la notificación de la publicación de los LINEAMIENTOS.
- b) Recibir por parte de la COORDINACIÓN, información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante la misma.
- c) En caso de ser aprobado su PROYECTO, recibir los recursos federales conforme a las disposiciones de los presentes LINEAMIENTOS y de la demás normatividad aplicable, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal en el cual fueron aprobados.
- d) Aportar recursos adicionales en una proporción mayor a la establecida del cuarenta por ciento, sin que esto obligue a la COORDINACIÓN a otorgar mayores recursos.
- e) Solicitar asesoría técnica a la COORDINACIÓN, para la elaboración de su PROYECTO.

#### **5.2 OBLIGACIONES.**

- a) Incluir en los PROYECTOS de Registro Público de la Propiedad el uso del Folio Real Electrónico y en los de Catastro la Clave y la Cédula Catastral e implementar procedimientos estandarizados para el manejo de sus bases de datos o adecuaciones a las mismas, que permitan llevar a cabo la vinculación homologada entre ambas instituciones.
- b) En congruencia con la Estrategia Digital Nacional, deberá proporcionar información, que sirva de base para crear un mapa digital del territorio nacional con información a nivel predio, en los términos que establezca la COORDINACIÓN y la normatividad aplicable;
- c) Entregar a la COORDINACIÓN la información y los datos que con motivo del desarrollo e implementación de su PROYECTO se generen cuando así se requiera, en el formato para el intercambio de datos abiertos que defina la COORDINACIÓN;
- d) Acudir ante el COMITÉ DE EVALUACIÓN, cuando así se le solicite, con el fin de presentar su PROYECTO o aclarar algún punto de éste.
- e) Entregar a la COORDINACIÓN la documentación requerida que se relacione con el PROYECTO.
- f) Garantizar que en las reuniones y/o visitas que realice la COORDINACIÓN, con motivo del PROYECTO, participe personal con atribuciones para suscribir los documentos que se deriven, sean informes o minutas de inicio de actividades, de seguimiento o de cierre.
- g) Depositar en una cuenta bancaria productiva específica la aportación que le corresponde a la Entidad Federativa o Municipio;
- h) Enviar a la COORDINACIÓN el recibo fiscal oficial del total de los recursos federales recibidos, en un término máximo de diez días hábiles contados a partir de la transferencia de los recursos en la cuenta productiva específica que para el caso se señale.
- i) Comprometer el monto total del PROYECTO, dentro de los 90 días naturales posteriores a la transferencia de la aportación federal. Si la ministración fuera posterior al primero de octubre del ejercicio fiscal correspondiente, se deberán comprometer los recursos Federales, Estatales y/o Municipales del Proyecto a más tardar el 31 de diciembre.
- j) Solicitar por escrito a la COORDINACIÓN, autorización sobre cualquier modificación a los componentes de su Proyecto de conformidad con el inciso f) del numeral 3.3 de los presentes LINEAMIENTOS.
- k) Solicitar por escrito a la COORDINACIÓN, autorización para la aplicación de cualquier economía en los recursos que se pretendan utilizar en el desarrollo del PROYECTO aprobado, debiendo observar en todo momento no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- l) A partir de la entrega del subsidio, se deberá documentar e informar trimestralmente a la COORDINACIÓN, los avances físicos y financieros que se deriven de la ejecución del PROYECTO, detallando los productos o servicios que se generen, utilizando los formatos que la COORDINACIÓN establezca para tal efecto.
- m) Enviar a la COORDINACIÓN de manera mensual, el estado de cuenta bancario de la cuenta productiva específica que se señala en el inciso g) de este numeral.
- n) Coadyuvar con la COORDINACIÓN en la obtención de documentos y elementos que acrediten el avance real del PROYECTO, así como permitir la total verificación de los trabajos realizados.
- o) Entregar trimestralmente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relacionada con los recursos presupuestarios federales transferidos, en el formato que para tal efecto emitió y publicó la dependencia señalada, en el Diario Oficial de la Federación del 31 de enero de 2007, o en el formato que le sustituya; conforme a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y el correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, lo que deberá hacer del conocimiento de la COORDINACIÓN;
- p) Cumplir con las demás obligaciones de registro, contabilidad, reporte, información y publicidad que les resulten aplicables por el manejo de recursos públicos federales, estatales o municipales involucrados en el PROGRAMA; destacando la información que, conforme con sus propias disposiciones, tengan que proporcionar a los congresos locales o equivalente en la Ciudad de México y a la sociedad, sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos como consecuencia del PROGRAMA, en términos de lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- q) Aceptar que la COORDINACIÓN pueda difundir a los integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN, la información estadística general que derive de los resultados de los trabajos realizados, o pueda darles a conocer los resultados generales de supervisión y seguimiento;
- r) Proporcionar a la COORDINACIÓN copia de los productos o entregables que resulten de la ejecución del PROYECTO.
- s) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales no comprometidos y los rendimientos financieros generados, en los términos de la normatividad aplicable;
- t) Observar en todo momento lo que al efecto disponen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, los LINEAMIENTOS y demás normatividad federal aplicable, así como los convenios y/o instrumentos jurídicos que suscriban conforme al PROGRAMA;
- u) Remitir a la COORDINACIÓN cualquier tipo de acuerdo, obligación, compromiso o circunstancia que con anterioridad hayan suscrito las Entidades Federativas y/o Municipios y que esté relacionado con la puesta en marcha de su PROYECTO;
- v) Mantener actualizada la información del SIGIRC para determinar el grado de modernización de la institución registral y/o catastral, que permitan aportar datos estratégicos que generen indicadores de interés nacional, respecto a la eficacia de los procesos registrales y catastrales.

## **6. PARTICIPANTES**

### **6.1. INSTANCIA NORMATIVA Y RESPONSABLE DEL PROGRAMA.**

La COORDINACIÓN, como instancia normativa responsable de la coordinación, ejecución, asistencia técnica, supervisión y seguimiento del PROGRAMA, tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar la VENTANILLA ÚNICA;
- II. Establecer los periodos de apertura y cierre de la VENTANILLA ÚNICA, para la recepción de Proyectos.

- III. Recibir los PROYECTOS, así como la documentación establecida en los presentes Lineamientos, por parte de las instituciones registrales y/o catastrales, a través de la VENTANILLA ÚNICA;
- IV. Determinar en función de la prelación y completitud los Proyectos que serán considerados como viables para su dictaminación.
- V. Dictaminar los PROYECTOS que sean presentados por las instituciones registrales y/o catastrales;
- VI. Reunirse en lo individual a solicitud de algún integrante del COMITÉ DE EVALUACIÓN, a efecto de aclarar dudas y ampliar la información sobre los Proyectos.
- VII. Presentar al COMITÉ DE EVALUACIÓN para su ACUERDO respectivo, los PROYECTOS dictaminados como viables, así como la FICHA TÉCNICA correspondiente;
- VIII. Analizar las solicitudes que presenten las instituciones registrales y/o catastrales de recursos federales, en proporción diferente a la que se refiere el numeral 4.2 de los presentes LINEAMIENTOS, se atenderán preferentemente a aquellas que:
  - a) Cuenten con Instituto Registral y Catastral como organismo público descentralizado de la administración pública estatal.
  - b) El PROYECTO presentado considere la creación del Instituto Registral y Catastral, como organismo público descentralizado.
  - c) El PROYECTO contemple acciones y estrategias concretas para la vinculación entre el Registro Público de la Propiedad y el Catastro.
  - d) Incluyan a un mayor número de municipios o localidades urbanas en su PROYECTO.
  - e) En el desarrollo de las acciones del PROYECTO se contemple a Instituciones de Educación Superior en su ejecución.
  - f) Presenten un mayor rezago en sus acciones de modernización.
- IX. Autorizar propuestas que presenten las instituciones registrales y/o catastrales de utilización de economías generadas en sus contrataciones;
- X. Analizar y en su caso, autorizar las solicitudes de prórroga que presenten las Instituciones registrales y/o catastrales relacionadas con los procesos administrativos, así como en la ejecución de sus PROYECTOS.
- XI. Aprobar la redistribución de recursos en acciones que deberán estar alineadas a los componentes del PROYECTO, de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del numeral 3.3 de los presentes LINEAMIENTOS,
- XII. Dar seguimiento periódico a la documentación e información sobre los resultados del manejo, la administración y la aplicación de los recursos públicos federales asignados a las Entidades Federativas y/o Municipios incorporadas al PROGRAMA, los cuales deberán apegarse a la normatividad presupuestal federal vigente y cumplir con los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;
- XIII. Verificar que las Entidades Federativas y/o Municipios aporten los recursos estatales que se comprometan a asignar a su PROYECTO, en la proporción y términos aprobados por el COMITÉ DE EVALUACIÓN;
- XIV. Entregar la información estadística general, a las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Federal y organismos que así lo soliciten, de conformidad a lo establecido en la legislación en materia de transparencia;
- XV. Solicitar a las instituciones registrales y/o catastrales, cualquier documentación relacionada con sus PROYECTOS que se requiera para dar debido cumplimiento de sus funciones;
- XVI. Solicitar a las instituciones registrales y/o catastrales que informen sobre los acuerdos, obligaciones o compromisos que hayan suscrito las Entidades Federativas y/o Municipios y que estén relacionados con la puesta en marcha de los PROYECTOS;
- XVII. Llevar a cabo acciones periódicas de control, seguimiento y supervisión a los PROYECTOS de las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, acorde a lo dispuesto en los presentes LINEAMIENTOS para verificar el avance de los mismos.

- XVIII.** Recibir de las instituciones registrales y/o catastrales, el informe a que se refiere el inciso o) del numeral 5.2 de los presentes LINEAMIENTOS;
- XIX.** Integrar el padrón de beneficiarios, en los términos que establece la normatividad federal aplicable.
- XX.** Resolver sobre la interpretación de los presentes LINEAMIENTOS y los casos no previstos.
- XXI.** Las demás funciones que el Reglamento Interior de la SEDATU establezca, así como los LINEAMIENTOS o la normatividad aplicable que le otorguen o vinculen a su objeto.

## **6.2 DE LA VENTANILLA ÚNICA.**

Para efectos de los presentes LINEAMIENTOS, la VENTANILLA ÚNICA es el medio de recepción, notificación y comunicación oficial entre la COORDINACIÓN y las Entidades Federativas y/o Municipios que participan en el PROGRAMA, así como entre las instituciones que conforman el COMITÉ DE EVALUACIÓN y la COORDINACIÓN.

La recepción vía electrónica de documentos a través de la VENTANILLA ÚNICA será mediante la dirección de correo electrónico [ventanillaunica.cgmvr@sedatu.gob.mx](mailto:ventanillaunica.cgmvr@sedatu.gob.mx),

La recepción física de documentos a través de la VENTANILLA ÚNICA será en el domicilio de la COORDINACIÓN.

## **6.3 INSTANCIAS EJECUTORAS**

Las instancias ejecutoras respecto a los recursos proporcionados por la SEDATU, serán las instituciones registrales y/o catastrales de las Entidades Federativas y/o Municipios.

## **7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

El COMITÉ DE EVALUACIÓN, como Grupo Interinstitucional para la consulta y aprobación de los PROYECTOS, promueve la transparencia en la distribución y aplicación de recursos públicos otorgados a las Entidades Federativas y/o Municipios.

### **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.**

#### **7.1. El COMITÉ DE EVALUACIÓN se integrará de la siguiente manera:**

El COMITÉ DE EVALUACIÓN se integrará de la siguiente manera:

- a)** Presidente.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con derecho a voz y voto;
- b)** Vicepresidente.- Subsecretario de Ordenamiento Territorial de la SEDATU, con derecho a voz y voto;
- c)** Coordinador Ejecutivo.- El Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral de la SEDATU, con derecho a voz y voto;
- d)** Integrante.- El Titular de la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional de la SEDATU, con derecho a voz y voto;
- e)** Integrante.- El Director General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo de la SEDATU, con derecho a voz y voto;
- f)** Integrante.- Un representante de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República, con derecho a voz y voto;
- g)** Integrante.- Un representante del RAN, con derecho a voz y voto;
- h)** Integrante.- Un representante del INEGI, con derecho a voz y voto;
- i)** Integrante.- Un representante de la CONAVI, con derecho a voz y voto;
- j)** Integrante.- Un representante del INDAABIN, con derecho a voz y voto;
- k)** Integrante.- Un representante de la SHF, con derecho a voz y voto;
- l)** Secretario Técnico.- El cual será designado por el Presidente o el Vicepresidente, previo a la primera sesión del Comité. Tendrá derecho a voz y sin derecho a voto durante el desarrollo de las sesiones;
- m)** Invitados permanentes.- Un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, un representante de la Oficialía Mayor y un representante del Órgano Interno de Control de la SEDATU, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

El COMITÉ DE EVALUACIÓN, de considerarlo necesario, podrá invitar a las dependencias, instituciones, organismos u otras instancias que crea conveniente para el mejor desarrollo de sus funciones, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto. Para que exista quórum, se requerirá que se encuentren presentes cinco de los miembros que integran el COMITÉ DE EVALUACIÓN y que cuenten con voto, las decisiones que se tomen deberán ser aprobadas por mayoría simple de los integrantes que hayan asistido a la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

#### **7.2 DE LA SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.**

El Vicepresidente suplirá en sus funciones al Presidente en su ausencia o cuando éste lo designe; el Coordinador Ejecutivo a su vez podrá suplir las ausencias de ambos; cada uno de los representantes titulares podrá nombrar a un suplente que deberá tener el nivel al menos de Director de Área, la designación la deberá comunicar por escrito al Secretario Técnico.

Los suplentes, en ausencia de su titular, contarán con las atribuciones que les corresponden en las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Los miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN podrán hacerse acompañar a las sesiones por un solo asesor.

#### **7.3 DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.**

- a) Analizar los PROYECTOS sometidos a su consideración por parte de las instituciones registrales y/o catastrales a través de la COORDINACIÓN, a fin de que estén alineados a los MODELOS.
- b) Resolver sobre los PROYECTOS que podrían ser apoyados por el PROGRAMA, procediendo a autorizarlos, rechazarlos, o a emitir las recomendaciones u observaciones correspondientes, a efecto de que sean subsanadas en los plazos y condiciones establecidas en el numeral 3.3 de los presentes LINEAMIENTOS.
- c) Conocer sobre solicitudes o peticiones de la COORDINACIÓN, así como las presentadas por las instituciones registrales y/o catastrales a ésta; y que estén relacionadas con sus PROYECTOS;
- d) Solicitar a la COORDINACIÓN, información sobre la aplicación de los recursos públicos federales asignados a las Entidades Federativas y/o Municipios incorporados al PROGRAMA.
- e) Las demás que permitan dar cumplimiento a los objetivos de este PROGRAMA.

#### **7.4. DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.**

- a) Analizar los PROYECTOS sometidos a su consideración por parte de las instituciones registrales y/o catastrales a través de la COORDINACIÓN, a fin de que estén alineados a los MODELOS.
- b) Proponer al Coordinador Ejecutivo del COMITÉ DE EVALUACIÓN asuntos que deban incluirse dentro del Orden del Día de las Sesiones;
- c) Asistir a las Sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN y emitir su voto u observaciones conforme corresponda;
- d) Designar por escrito a su suplente;
- e) Firmar las actas de las Sesiones; y
- f) Los invitados permanentes proporcionarán orientación y asesoría en aspectos técnicos, jurídicos o administrativos, en el ámbito de sus atribuciones, que permitan mejorar el análisis y resoluciones del COMITÉ DE EVALUACIÓN.

#### **7.5. DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.**

- a) Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;
- b) Presidir las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;
- c) Emitir su voto, y en caso de empate contará con voto de calidad para desempatar las votaciones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;
- d) Firmar las actas de las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN, como constancia de su participación y realización de la sesión;

- e) Invitar, cuando así se requiera, a dependencias, instituciones, organismos u otros servidores públicos y expertos en la materia que aporten información o puntos de vista que coadyuven a hacer más eficiente y transparente la toma de decisiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes LINEAMIENTOS; y
- g) Las demás que le confiera el COMITÉ DE EVALUACIÓN.

#### **7.6. DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.**

- a) Elaborar el orden del día y convocar a los integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN a sus sesiones por indicación del Presidente o Vicepresidente, la notificación podrá ser vía escrita o electrónica debiendo adjuntar la carpeta de trabajo, misma que estará integrada por los PROYECTOS y FICHAS TÉCNICAS correspondientes;
- b) Verificar que exista el quórum, para la celebración de las sesiones;
- c) Realizar el escrutinio de los votos que se emitan y dar cuenta al Presidente de su resultado;
- d) Levantar las actas de cada una de las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;
- e) Llevar el control y resguardo de las actas y ACUERDOS del COMITÉ DE EVALUACIÓN así como expedir las copias simples o certificadas que le soliciten;
- f) Informar al COMITÉ DE EVALUACIÓN, respecto del avance y cumplimiento de los ACUERDOS tomados,
- g) Remitir a la COORDINACIÓN, por instrucciones del Presidente, los ACUERDOS y resoluciones adoptados por el COMITÉ DE EVALUACIÓN, para que éstos a su vez sean notificados a las instituciones registrales y/o catastrales, a través de la VENTANILLA ÚNICA a que hace referencia el numeral 6.2 de los presentes LINEAMIENTOS, y
- h) Las demás que le encomiende el Presidente del COMITÉ DE EVALUACIÓN o los miembros del mismo.

#### **8. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

La COORDINACIÓN llevará a cabo acciones periódicas de control, seguimiento y supervisión a los PROYECTOS de las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, conforme a lo siguiente:

- a) Recabar la información relacionada con la ejecución de los PROYECTOS.
- b) Verificar que los avances físicos y financieros que reporten las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS sean acorde a lo establecido en los PROYECTOS.
- c) Recomendar medidas preventivas y correctivas relacionadas con la ejecución de los PROYECTOS.

En la aplicación de los recursos públicos a que se refieren los presentes LINEAMIENTOS, las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS utilizarán los formatos que proporcione la COORDINACIÓN.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá entregar la documentación comprobatoria y la información adicional que sea requerida a las Entidades Federativas y/o Municipios, por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias y que se relacione con la ejecución de su PROYECTO, en términos de lo establecido por la fracción VI del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **9. EVALUACIÓN**

##### **9.1. EVALUACIÓN INTERNA**

La COORDINACIÓN reportará el avance de los indicadores vinculados con los objetivos específicos del PROGRAMA, sirviéndose de las herramientas que para el efecto implementen las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y los organismos competentes; lo que permitirá medir el desempeño del PROGRAMA.

Adicionalmente, a fin de dar cumplimiento a los objetivos específicos del PROGRAMA, la COORDINACIÓN, a través del SIGIRC, conocerá el estatus en el que se encuentran las instituciones registrales y/o catastrales, con el propósito de dirigirlos hacia su operación óptima y facilitar la ejecución de sus PROYECTOS de modernización.

## 9.2 EVALUACIÓN EXTERNA

Del mismo modo, el PROGRAMA estará sujeto a las evaluaciones que queden contenidas en el Programa Anual de Evaluación del CONEVAL, así como de otros organismos fiscalizadores.

## 10. TRANSPARENCIA

La difusión del PROGRAMA deberá realizarse a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de la página electrónica de la SEDATU; y de las Entidades Federativas y/o Municipios participantes en el PROGRAMA.

Asimismo, el Padrón de Beneficiarios del PROGRAMA, se incorporará al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública o mediante la herramienta que para tal efecto destine esa dependencia.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las Entidades Federativas y/o Municipios, deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público, al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los apoyos, como lo establece el artículo 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Los Comités de Contraloría Social se integrarán por los funcionarios de la institución beneficiaria que hayan participado de manera directa en la ejecución del proyecto de modernización, mismos que serán elegidos al inicio del PROYECTO, se procurará que este comité se integre por mujeres y hombres de manera equitativa.

## 11. FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

Las Entidades Federativas y/o Municipios darán cumplimiento a lo establecido en las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, destinando un monto equivalente al uno al millar, del monto total de los recursos federales que se les transfieran, para su fiscalización, a favor de la Auditoría Superior de la Federación o en caso de contar con el acuerdo respectivo, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa, según sea el caso para su fiscalización.

## 12. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De presentarse, por parte de la entidad federativa y/o municipio, incumplimiento, mal uso, disposición o aplicación de los recursos federales distinta a la establecida en el Convenio de Coordinación firmado entre las partes, la COORDINACIÓN solicitará a la Unidad de Asuntos Jurídicos, acciones específicas para resolver la problemática.

## 13. PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS

Las y los servidores públicos deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas relacionadas con la operación del Programa, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** Se abrogan los LINEAMIENTOS del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, expedidos el 9 de febrero de 2016 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del mismo año.

Dado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero de dos mil diecisiete.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ahuacutzingo, Guerrero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
CONVENIO DE COORDINACION**

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL ING. JOSE MANUEL ARMENTA TELLO, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AHUACUOTZINGO, REPRESENTADO POR EL C. GERZAIN HERNANDEZ CASARRUBIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DE LA C. TERESA IBET GARCIA CASARRUBIAS, SINDICA PROCURADORA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece, entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario, a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

**VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

**VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**IX.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:

**IX.1** A nivel central, con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

**IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

**IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en Construcción de 100 Cuartos Adicionales.

## DECLARACIONES

### I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su Reglamento Interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, y 36, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X, y 35, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2838, de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a la delegación estatal de Guerrero, la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, signado por el Dr. EMILIO ZEBADUA GONZALEZ, Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Ing. José Manuel Armenta Tello, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Guerrero.

**I.10** Que señala como domicilio, para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, lotes 1, 2 y 4, manzana 5, Centro Comercial Chilpancingo, colonia Universal, C.P. 39080, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

**II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:**

**II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 3o. de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

**II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tiene, entre sus atribuciones, promover, en coordinación con los organismos estatales y federales, programas a favor de la construcción de viviendas y de fraccionamientos populares;

**II.3** Que el C. Gerzain Hernández Casarrubias, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**II.4** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma de la C. Teresa Ibet García Casarrubias, con cargo de Síndica Procuradora, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades de Coordinación, esto, en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; señalando como su domicilio el ubicado en calle San Antonio Número 6, Loc. Ahuacuotzingo, C.P. 41130, Ahuacuotzingo, Guerrero.

**II.5** Que conoce y, en su caso, es su voluntad que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:**

**III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

**III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

**III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Piso (24 m <sup>2</sup> )	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Muro (40 m <sup>2</sup> )	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Techo (40 m <sup>2</sup> )	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Estufa ahorradora de leña	Hasta 3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Baños ecológicos	Hasta 30,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

**III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, fracción III, y 9 de la Ley de Planeación del Estado de Guerrero; 63, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 9 y 12 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de 100 Cuartos Adicionales", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACION.-** "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACION".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo, para tales fines, "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".-** "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**SEPTIMA. APORTACIONES.**- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$4,477,912.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Novecientos Doce Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$3,582,329.60 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Veintinueve Pesos 60/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/12/A/S/001/16 de fecha 20 de junio de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará \$895,582.40 (Ochocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos 40/100 M.N.), provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, recursos autorizados mediante oficio número MAH03/4, de fecha 7 de junio de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en cuatro ministraciones, considerando que corresponderán, un 30% para el inicio de los trabajos, el 30% conforme a avances físicos y documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos liberados, el 30% conforme a avances físicos y documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos liberados y, el 10% restante conforme a avances físicos y entrega de la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos liberados, dichas ministraciones se realizarán a la Cuenta Bancaria Número 7010342802 con Clabe Bancaria 002260701003428027 del Banco BANAMEX, misma que se encuentra a nombre del "MUNICIPIO".

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.**- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.-** La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

**DECIMA. ENLACE.-** "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a la Ing. Neldi Martínez Policarpo, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

**DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.-** "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

**DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

**DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.-** "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

**DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organo Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al mes de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro tantos en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los veinticinco días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal, **José Manuel Armenta Tello**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Gerzain Hernández Casarrubias**.- Rúbrica.- La Síndica Procuradora, **Teresa Ibet García Casarrubias**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
CONVENIO DE COORDINACION**

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL ING. JOSE MANUEL ARMENTA TELLO, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AJUCHITLAN DEL PROGRESO, REPRESENTADO POR EL C. ONOFRE SANTANA RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DE LA C. RUTH MONDRAGON NORIEGA, SINDICA PROCURADORA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**I.** Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

**II.** Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

**III.** Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

**IV.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece, entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario, a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

**V.** Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

**VI.** Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevarlos gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

**VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las

parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

**VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**IX.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:

**IX.1** A nivel central, con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

**IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

**IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

**X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

**XI.** Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE VIVIENDA” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en Construcción de 272 Cuartos Adicionales.

### **DECLARACIONES**

#### **I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

**I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

**I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su Reglamento Interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

**I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU” cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, y 36, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “LA SEDATU” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

**I.6** Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

**I.7** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de “LAS REGLAS”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de “LA SEDATU”) de los proyectos de “EL PROGRAMA”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

**I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X, y 35, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2838, de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a la delegación estatal de Guerrero, la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE VIVIENDA”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.

**I.9** Que mediante nombramiento, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, signado por el Dr. EMILIO ZEBADUA GONZALEZ, Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Ing. José Manuel Armenta Tello, fue nombrado como Delegado Estatal de “LA SEDATU” en el Estado de Guerrero.

**I.10** Que señala como domicilio, para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, lotes 1, 2 y 4, manzana 5, Centro Comercial Chilpancingo, colonia Universal, C.P. 39080, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

**II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:**

**II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 3o. de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

**II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tiene, entre sus atribuciones, promover, en coordinación con los organismos estatales y federales, programas a favor de la construcción de viviendas y de fraccionamientos populares;

**II.3** Que el C. Onofre Santana Ramírez, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**II.4** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma de la C. Ruth Mondragón Noriega, con cargo de Síndica Procuradora, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades de Coordinación, esto, en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; señalando como su domicilio el ubicado en calle Vicente Guerrero s/n de la localidad de Changata, C.P. 40731, Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

**II.5** Que conoce y, en su caso, es su voluntad que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:**

**III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

**III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

**III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Piso (24 m <sup>2</sup> )	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Muro (40 m <sup>2</sup> )	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Techo (40 m <sup>2</sup> )	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Estufa ahorradora de leña	Hasta 3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Baños ecológicos	Hasta 30,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

**III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, fracción III, y 9 de la Ley de Planeación del Estado de Guerrero; 63, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 9 y 12 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de 272 Cuartos Adicionales", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACION.-** "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACION".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el "MUNICIPIO", en lo sucesivo, para tales fines, "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".-** "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**SEPTIMA. APORTACIONES.**- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$12,179,920.64 (Doce Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Veinte Pesos 64/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$9,743,936.51 (Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos 51/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/12/A/S/001/16 de fecha 20 de junio de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará \$2,435,984.13 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 13/100 M.N.), provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, recursos autorizados mediante oficio número PAPG/2016/038, de fecha 9 de junio de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en cuatro ministraciones, considerando que corresponderán, un 30% para el inicio de los trabajos, el 30% conforme a avances físicos y documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos liberados, el 30% conforme a avances físicos y documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos liberados y el 10% restante conforme a avances físicos y entrega de la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos liberados, dichas ministraciones se realizarán a la Cuenta Bancaria Número 22-00053237-3 con Clabe Bancaria 014266220005323732 del Banco Santander, misma que se encuentra a nombre del "MUNICIPIO".

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.**- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.-** La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

**DECIMA. ENLACE.-** "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a el Ing. Elizur Olivares Peniten, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

**DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.-** "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

**DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

**DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.-** "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

**DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organismo Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al mes de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro tantos en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los veinticuatro días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal, **José Manuel Armenta Tello**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Onofre Santana Ramírez**.- Rúbrica.- La Síndica Procuradora, **Ruth Mondragón Noriega**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
CONVENIO DE COORDINACION**

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL ING. JOSE MANUEL ARMENTA TELLO, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. NICOLAS DIEGO HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DE LA C. MARIA ELENA VARGAS CORTES, SINDICA PROCURADORA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**I.** Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

**II.** Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

**III.** Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

**IV.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece, entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario, a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

**V.** Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

**VI.** Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

**VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la

regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

**VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**IX.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:

**IX.1** A nivel central, con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

**IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

**IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

**X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en Construcción de 69 Cuartos Adicionales.

### DECLARACIONES

#### I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su Reglamento Interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, y 36, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X, y 35, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2838, de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a la delegación estatal de Guerrero, la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, signado por el Dr. EMILIO ZEBADUA GONZALEZ, Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Ing. José Manuel Armenta Tello, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Guerrero.

I.10 Que señala como domicilio, para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, lotes 1, 2 y 4, manzana 5, Centro Comercial Chilpancingo, colonia Universal, C.P. 39080, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

**II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:**

**II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 3o. de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

**II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tiene, entre sus atribuciones, promover, en coordinación con los organismos estatales y federales, programas a favor de la construcción de viviendas y de fraccionamientos populares;

**II.3** Que el C. Nicolás Diego Herrera, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**II.4** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma de la C. María Elena Vargas Cortés, con cargo de Síndica Procuradora, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades de Coordinación, esto, en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; señalando como su domicilio el ubicado en calle Vicente Guerrero Número 32, Colonia Centro, C.P. 41670, Alcozauca de Guerrero, Guerrero.

**II.5** Que conoce y, en su caso, es su voluntad que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:**

**III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

**III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

**III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Piso (24 m <sup>2</sup> )	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Muro (40 m <sup>2</sup> )	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Techo (40 m <sup>2</sup> )	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Estufa ahorradora de leña	Hasta 3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Baños ecológicos	Hasta 30,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

**III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia

y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, fracción III, y 9 de la Ley de Planeación del Estado de Guerrero; 63, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 9 y 12 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de 69 Cuartos Adicionales", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACION.-** "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACION".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo, para tales fines, "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".-** "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**SEPTIMA. APORTACIONES.**- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$3,089,759.28 (Tres Millones Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos 28/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$2,471,807.42 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ochocientos Siete Pesos 42/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/12/A/S/001/16 de fecha 20 de junio de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará \$617,951.86 (Seiscientos Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta y Un Pesos 86/100 M.N.), provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, recursos autorizados mediante oficio número 321, de fecha 8 de junio de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en cuatro ministraciones, considerando que corresponderán, un 30% para el inicio de los trabajos, el 30% conforme a avances físicos y documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos liberados, el 30% conforme a avances físicos y documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos liberados y, el 10% restante conforme a avances físicos y entrega de la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos liberados, dichas ministraciones se realizarán a la Cuenta Bancaria Número 4059307603 con Clabe Bancaria 021281040593076037 del Banco HSBC, misma que se encuentra a nombre del "MUNICIPIO".

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.**- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.-** La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

**DECIMA. ENLACE.-** "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a el Ing. Isaí Antonio Alcocer Organista, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

**DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.-** "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

**DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

**DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.-** "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

**DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organismo Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al mes de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro tantos en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los veintitrés días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal, **José Manuel Armenta Tello**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Nicolás Diego Herrera**.- Rúbrica.- La Síndica Procuradora, **María Elena Vargas Cortés**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
CONVENIO DE COORDINACION**

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL ING. JOSE MANUEL ARMENTA TELLO, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, REPRESENTADO POR EL C. FELIPE VAZQUEZ NERI, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DE LA C. FRANCISCA VELAZQUEZ RAMIREZ, SINDICA PROCURADORA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**I.** Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

**II.** Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

**III.** Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

**IV.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece, entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario, a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

**V.** Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

**VI.** Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevarlos gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

**VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la

regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

**VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**IX.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:

**IX.1** A nivel central, con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

**IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

**IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

**X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

**XI.** Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE VIVIENDA” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en Construcción de 45 Cuartos Adicionales.

### DECLARACIONES

#### **I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

**I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

**I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su Reglamento Interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

**I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU” cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, y 36, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “LA SEDATU” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

**I.6** Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

**I.7** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de “LAS REGLAS”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de “LA SEDATU”) de los proyectos de “EL PROGRAMA”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

**I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X, y 35, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2838, de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a la delegación estatal de Guerrero, la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE VIVIENDA”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.

**I.9** Que mediante nombramiento, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, signado por el Dr. EMILIO ZEBADUA GONZALEZ, Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Ing. José Manuel Armenta Tello, fue nombrado como Delegado Estatal de “LA SEDATU” en el Estado de Guerrero.

**I.10** Que señala como domicilio, para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, lotes 1, 2 y 4, manzana 5, Centro Comercial Chilpancingo, colonia Universal, C.P. 39080, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

**II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:**

**II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 3o. de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

**II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tiene, entre sus atribuciones, promover, en coordinación con los organismos estatales y federales, programas a favor de la construcción de viviendas y de fraccionamientos populares;

**II.3** Que el C. Felipe Vázquez Neri, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**II.4** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma de la C. Francisca Velázquez Neri, con cargo de Síndica Procuradora, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades de Coordinación, esto, en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; señalando como su domicilio el ubicado en domicilio conocido, localidad de Tepecocatlán, C.P. 41570, Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.

**II.5** Que conoce y, en su caso, es su voluntad que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:**

**III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

**III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

**III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Piso (24 m <sup>2</sup> )	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Muro (40 m <sup>2</sup> )	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Techo (40 m <sup>2</sup> )	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Estufa ahorradora de leña	Hasta 3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Baños ecológicos	Hasta 30,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

**III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, fracción III, y 9 de la Ley de Planeación del Estado de Guerrero; 63, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 9 y 12 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de 45 Cuartos Adicionales", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACION.-** "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACION".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo, para tales fines, "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".-** "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**SEPTIMA. APORTACIONES.**- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$2,015,060.40 (Dos Millones Quince Mil Sesenta Pesos 40/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$1,612,048.32 (Un Millón Seiscientos Doce Mil Cuarenta y Ocho Pesos 32/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/12/A/S/001/16 de fecha 20 de junio de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará \$403,012.08 (Cuatrocientos Tres Mil Doce Pesos 08/100 M.N.), provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, recursos autorizados mediante oficio número PREMUN/066/2016, de fecha 7 de junio de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en cuatro ministraciones, considerando que corresponderán, un 30% para el inicio de los trabajos, el 30% conforme a avances físicos y documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos liberados, el 30% conforme a avances físicos y documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos liberados y, el 10% restante conforme a avances físicos y entrega de la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos liberados, dichas ministraciones se realizarán a la Cuenta Bancaria Número 701114196 con Clabe Bancaria 002281701100141969 del Banco Banamex, misma que se encuentra a nombre del "MUNICIPIO".

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.**- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.-** La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

**DECIMA. ENLACE.-** "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a el Ing. Isaí Antonio Alcocer Organista, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

**DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.-** "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

**DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

**DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.-** "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

**DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organismo Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al mes de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro tantos en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo; a los veintisiete días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal, **José Manuel Armenta Tello**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Felipe Vázquez Neri**.- Rúbrica.- La Síndica Procuradora, **Francisca Velázquez Ramírez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atlixac, Guerrero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
CONVENIO DE COORDINACION**

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL ING. JOSE MANUEL ARMENTA TELLO, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXTAC, REPRESENTADO POR EL C. MARCELINO RUIZ ESTEBAN, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DE LA C. MARIA ESTHER FELIX GARCIA, SINDICA PROCURADORA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanan, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece, entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario, a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las

parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

**VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**IX.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:

**IX.1** A nivel central, con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

**IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

**IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

**X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

**XI.** Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE VIVIENDA” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en Construcción de 67 Cuartos Adicionales.

### **DECLARACIONES**

#### **I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

**I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

**I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su Reglamento Interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

**I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU” cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, y 36, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “LA SEDATU” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

**I.6** Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

**I.7** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de “LAS REGLAS”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de “LA SEDATU”) de los proyectos de “EL PROGRAMA”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

**I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X, y 35, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2838, de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a la delegación estatal de Guerrero, la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE VIVIENDA”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.

**I.9** Que mediante nombramiento, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, signado por el Dr. EMILIO ZEBADUA GONZALEZ, Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Ing. José Manuel Armenta Tello, fue nombrado como Delegado Estatal de “LA SEDATU” en el Estado de Guerrero.

**I.10** Que señala como domicilio, para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, lotes 1, 2 y 4, manzana 5, Centro Comercial Chilpancingo, colonia Universal, C.P. 39080, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

**II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:**

**II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 3o. de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

**II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tiene, entre sus atribuciones, promover, en coordinación con los organismos estatales y federales, programas a favor de la construcción de viviendas y de fraccionamientos populares;

**II.3** Que el C. Marcelino Ruiz Esteban, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**II.4** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma de la C. María Esther Félix García, con cargo de Síndica Procuradora, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades de Coordinación, esto, en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; señalando como su domicilio el ubicado en calle Miguel Alemán s/n de la localidad de Petatlán, C.P. 41440, Atlixac, Guerrero.

**II.5** Que conoce y, en su caso, es su voluntad que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:**

**III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

**III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

**III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Piso (24 m <sup>2</sup> )	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Muro (40 m <sup>2</sup> )	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Techo (40 m <sup>2</sup> )	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Estufa ahorradora de leña	Hasta 3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Baños ecológicos	Hasta 30,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

**III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, fracción III, y 9 de la Ley de Planeación del Estado de Guerrero; 63, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 9 y 12 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de 67 Cuartos Adicionales", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACION.-** "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACION".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo, para tales fines, "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".-** "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**SEPTIMA. APORTACIONES.**- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$3,000,201.04 (Tres Millones Doscientos Un Pesos 04/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$2,400,160.83 (Dos Millones Cuatrocientos Mil Ciento Sesenta Pesos 83/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/12/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará \$600,040.21 (Seiscientos Mil Cuarenta Pesos 21/100 M.N.), provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, recursos autorizados mediante oficio número 2016/035, de fecha 10 de junio de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en cuatro ministraciones, considerando que corresponderán, un 30% para el inicio de los trabajos, el 30% conforme a avances físicos y documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos liberados, el 30% conforme a avances físicos y documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos liberados y, el 10% restante conforme a avances físicos y entrega de la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos liberados, dichas ministraciones se realizarán a la Cuenta Bancaria Número 0106846017 con Clabe Bancaria 012260001068460176 del Banco BBVA Bancomer, misma que se encuentra a nombre del "MUNICIPIO".

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.**- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.-** La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

**DECIMA. ENLACE.-** "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a el Ing. Isaí Antonio Alcocer Organista, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

**DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.-** "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

**DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

**DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.-** "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

**DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificador respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organismo Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al mes de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro tantos en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los treinta días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal, **José Manuel Armenta Tello**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Marcelino Ruiz Esteban**.- Rúbrica.- La Síndica Procuradora, **María Esther Félix García**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Atoyac de Alvarez, Guerrero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
CONVENIO DE COORDINACION**

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL ING. JOSE MANUEL ARMENTA TELLO, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ATOYAC DE ALVAREZ, REPRESENTADO POR EL C. DAMASO PEREZ ORGANES, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DE LA C. ESMERALDA FONSECA SOTELO, SINDICA PROCURADORA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**I.** Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

**II.** Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

**III.** Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

**IV.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece, entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario, a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

**V.** Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

**VI.** Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

**VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la

regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

**VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**IX.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:

**IX.1** A nivel central, con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

**IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

**IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

**X.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

**XI.** Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE VIVIENDA” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en Construcción de 324 Cuartos Adicionales.

### **DECLARACIONES**

#### **I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

**I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

**I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su Reglamento Interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

**I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU” cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, y 36, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “LA SEDATU” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

**I.6** Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

**I.7** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de “LAS REGLAS”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de “LA SEDATU”) de los proyectos de “EL PROGRAMA”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

**I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X, y 35, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2838, de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a la delegación estatal de Guerrero, la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE VIVIENDA”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.

**I.9** Que mediante nombramiento, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, signado por el Dr. EMILIO ZEBADUA GONZALEZ, Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Ing. José Manuel Armenta Tello, fue nombrado como Delegado Estatal de “LA SEDATU” en el Estado de Guerrero.

**I.10** Que señala como domicilio, para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, lotes 1, 2 y 4, manzana 5, Centro Comercial Chilpancingo, colonia Universal, C.P. 39080, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

**II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:**

**II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 3o. de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

**II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tiene, entre sus atribuciones, promover, en coordinación con los organismos estatales y federales, programas a favor de la construcción de viviendas y de fraccionamientos populares;

**II.3** Que el C. Dámaso Pérez Organes, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**II.4** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma de la C. Esmeralda Fonseca Sotelo, con cargo de Síndica Procuradora, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades de Coordinación, esto, en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; señalando como su domicilio el ubicado en calle Prolongación Miguel Hidalgo S/N, Colonia Loma Bonita, C.P. 40930, Atoyac de Alvarez, Guerrero.

**II.5** Que conoce y, en su caso, es su voluntad que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:**

**III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

**III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

**III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Piso (24 m <sup>2</sup> )	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Muro (40 m <sup>2</sup> )	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Techo (40 m <sup>2</sup> )	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Estufa ahorradora de leña	Hasta 3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Baños ecológicos	Hasta 30,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

**III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, fracción III, y 9 de la Ley de Planeación del Estado de Guerrero; 63, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 9 y 12 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de 324 Cuartos Adicionales", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACION.-** "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACION".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el "MUNICIPIO", en lo sucesivo, para tales fines, "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".-** "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**SEPTIMA. APORTACIONES.**- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$14,508,434.88 (Catorce Millones Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos 88/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$11,606,747.90 (Once Millones Seiscientos Seis Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos 90/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/12/A/S/001/16 de fecha 20 de junio de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará \$2,901,686.98 (Dos Millones Novecientos y Un Mil Seiscientos Ochenta y Seis Pesos 98/100 M.N.), provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, recursos autorizados mediante oficio número 009/TMA/2016, de fecha 13 de junio de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en cuatro ministraciones, considerando que corresponderán, un 30% para el inicio de los trabajos, el 30% conforme a avances físicos y documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos liberados, el 30% conforme a avances físicos y documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos liberados y, el 10% restante conforme a avances físicos y entrega de la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos liberados, dichas ministraciones se realizarán a la Cuenta Bancaria Número 0106846939 con Clabe Bancaria 012261001068469396 del Banco BBVA BANCOMER, misma que se encuentra a nombre del "MUNICIPIO".

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.**- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.-** La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

**DECIMA. ENLACE.-** "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a el Ing. Elizur Olivares Peniten, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

**DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.-** "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

**DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

**DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.-** "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

**DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al mes de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro tantos en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los veintidós días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal, **José Manuel Armenta Tello**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Dámaso Pérez Organes**.- Rúbrica.- La Síndica Procuradora, **Esmeralda Fonseca Sotelo**.- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **579/2016**, instado por José Rafael Escobedo Moreno Apoderado Legal de "AGRANA FRUIT MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", contra actos del **Agente del Ministerio Público Investigador en apoyo a las labores de la Agencia del Ministerio Público Número Uno en Delitos Patrimoniales, con residencia en Monterrey, Nuevo León, y otra autoridad**, de quienes reclamó el acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, emitido en la averiguación previa número 476/2015; se admitió a trámite la demanda, fijándose las **nueve horas con diez minutos del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis**, para la audiencia de ley; y al desconocerse el domicilio de la tercera interesada "Fragancias y Sabores del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable", se ordenó su emplazamiento por edictos, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Quedando a su disposición en la Secretaría copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a tres de febrero de dos mil diecisiete.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

**Lic. David Mendoza Cordero.**  
Rúbrica.

**(R.- 445594)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, se notifica a Eduardo Aburto Espitia, de los autos del juicio de amparo número 536/2016-2 promovido por María Guadalupe Galván Flores, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California y otra autoridad, radicado en este juzgado de distrito, en el que se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene y de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, deberá presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del siete de marzo de dos mil diecisiete, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo. Notifíquese. Así lo acordó y firma José Guadalupe Arias Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ante Marisol Vega Ledesma, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

Mexicali, B. C., 18 de enero de 2017  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito  
en el Estado de Baja California  
**Marisol Vega Ledesma.**  
Rúbrica.

**(R.- 444348)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

En amparo **1676/2016-III-5**, promovido por Cándido Juárez Sánchez, contra actos del Juez de lo Penal de Zacatlán, Puebla, y otras autoridades, se ordenó llamar a juicio a Pascuala Reyes Francisco, como tercera interesada, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.  
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Lic. Juana Muñoz Alvarado.**  
Rúbrica.

**(R.- 445364)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

A la tercera interesada **María Teresa Valdez Torice y/o María Teresa Valdez Torices**. En el juicio de amparo **1788/2016-VIII**, promovido por **Juan Vázquez Mayo**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **María Teresa Valdez Torice y/o María Teresa Valdez Torices**, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos que les corresponda en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como **acto reclamado el auto de formal prisión de treinta y uno de marzo de dos mil nueve, dictada en la causa penal 41/2009**, se señaló como autoridad responsable al Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos 14, 20 y 133 constitucionales. Se hace del conocimiento a la tercera interesada que se reservó fijar fecha y hora para la audiencia constitucional hasta que se encuentre debidamente emplazada. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario

**Andrés Madrigal Zurita.**  
Rúbrica.

**(R.- 445012)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**

**EDICTO. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.**

Por este medio, como se ordenó en auto de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, dictado en el amparo directo 1803/2016, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Jesús Liñán Vázquez, contra acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de treinta de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 13357/i/15/2015; notificación que se hace al tercero interesado Soluciones Empresariales Howsvil, Sociedad Anónima de Capital Variable en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a realizar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 24 de enero de 2017.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito  
**Lic. Martha Alicia Alanís Sánchez.**  
Rúbrica.

**(R.- 445026)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **901/2016**, promovido por FABIAN RODRÍGUEZ DE LA CRUZ (**sentenciado**), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María Carrillo Córdova, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta de junio de dos mil once, dictada en el toca penal 185/2011-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 19, 20 apartado A, fracción VIII, 21, 22 y 23 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos  
**Karina Melendres Montes**  
 Rúbrica.

**(R.- 445041)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal**  
**y de Trabajo del Décimo Circuito,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **371/2016**, promovido por GONZALO SÁNCHEZ MONTIEL (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Gilberto García Pineda, a través de su derechohabiente, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintinueve de junio de dos mil doce, dictada en el toca penal 344/2009-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16, 19 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos  
**Karina Melendres Montes.**  
 Rúbrica.

**(R.- 445043)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

**TERCEROS INTERESADOS**

ADRÍAN MARTÍNEZ PEREZ Y LUIS ENRIQUE PAREDES MALDONADO

En los autos del Juicio de Amparo número 789/2016-III, promovido por Isaías Cruz Montaña, se han señalado a ustedes como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, se les hace saber que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses representen, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 14 de febrero de 2017.  
 El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

**Lic. Golibaldo López Padilla**  
 Rúbrica.

**(R.- 445553)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **1162/2016**, promovido por Jorge Moreno Vargas, contra actos del **Juez Cuarto Penal de Delitos No Graves de la Ciudad de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Israel Robles Salgado, y se le concede un término de **treinta días** contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.  
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Lic. Sinuhé Guevara Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 445822)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Unitario en Materia**  
**Penal del Primer Circuito**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO

En el amparo indirecto 3/2017 se ordenó notificar el contenido de los proveídos de veintiséis y treinta de enero de dos mil diecisiete, a los terceros interesados (víctimas directas “B” [Raúl Alfredo Martínez Villa] y “D” [Mario Alexander Serriteño Medina], así como a las diversas indirectas “C1” [Mario Serriteño Ramírez] y “C2” [Sonia Antelma Medina Cruz]); a quienes se les hace saber que el veintiséis de enero de este año, se admitió la demanda de amparo indirecto promovida por el quejoso José Luis Orozco Gómez, contra los actos reclamados al Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito y otras autoridades, en el que se ordenó emplazar a dichos terceros interesados, motivo por el que queda a su disposición en este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo promovida; asimismo, mediante acuerdo de treinta de enero actual, se tuvo a la responsable ordenadora rindiendo sus informes previo y justificado, en el que se dio vista a las partes, de conformidad con el artículo 117, párrafos primero y segundo, de la Ley de Amparo, a fin de que se impongan de su contenido.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2017.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

**Lic. Erika Georgina Conde Cháirez.**

Rúbrica.

**(R.- 444974)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Boca del Río**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número III-423/2016-2, promovido por LORENZO CASTILLO RUIZ, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en Veracruz, Veracruz, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado **1. CONSTRUCTORA ISASA GRIJALBA**, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, a quienes se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del treinta y uno de marzo dos mil diecisiete, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 13 de enero de 2017.

El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

**Víctor Hugo Alejo Guerrero.**

Rúbrica.

**(R.- 445051)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 1080/2016**  
 EDICTOS A:

MARLENE DEL CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

En el amparo 1080/2016-VI, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra el acto del Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente esencialmente en el auto de trece de septiembre de dos mil dieciséis, en el que se desestimó el recurso de revocación interpuesto contra el auto de ocho de julio de dos mil dieciséis, por el que se reprobó el procedimiento de ejecución dentro del expediente 713/2014; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Atentamente.  
 Zapopan, Jalisco, a dos de febrero de dos mil diecisiete.  
 El Secretario.

**Josemaría Salcedo de Alba.**  
 Rúbrica.

(R.- 445085)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
 EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERO INTERESADO "Century Productos Industriales", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Amparo 513/2016, promovido Juan Rodríguez Martínez, contra actos del juez y secretario adscritos al Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; y, director del archivo general del Consejo de la Judicatura del Estado. Por ignorarse domicilio del tercero interesado "Century Productos Industriales", Sociedad Anónima de Capital Variable, emplácese por edictos. Señalándose las diez horas con treinta minutos del nueve de mayo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber que deberá presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículos 23, 28, fracción III y 30, fracción II, todos de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma", de la Ciudad de México.

Zapopan, Jalisco, Febrero 01 de 2017.  
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

**Jorge Armando Núñez Yáñez.**  
 Rúbrica.

(R.- 445157)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**D.T. 300/2015**  
 EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el **juicio de amparo directo de trabajo 300/2015**, promovido por **Manuel Rodríguez Flores**, el acto que reclama de la Junta Especial Número Cuarenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, derivado del juicio laboral **335/2009** y su acumulado **273/2010**; se corre traslado y llama a juicio a "**Pintare Acabados y Recubrimientos Industriales**", parte tercero interesada en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo **27, fracción III, inciso c), párrafo primero, de**

**la vigente Ley de Amparo**, y el quejoso no proporcionó el domicilio actual y correcto de dicho tercero interesado. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a su disposición, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concurra a este órgano colegiado por conducto de quien legalmente la represente**, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente.

Xalapa, Veracruz, a 22 de noviembre de 2016.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito  
**Dodanim Medina González.**  
Rúbrica.

(R.- 445019)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
**EDICTO**

EN EL **JUICIO DE AMPARO 406/2016, PROMOVIDO** POR MARÍA ANGÉLICA ESPINOSA IRRA, CONTRA ACTOS DEL **PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO**, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, EN LA QUE SE RECLAMÓ LA OMISIÓN DE EJECUCIÓN DE LAUDO; SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA **TERCERA INTERESADA** LETICIA SOLOZA RENDÓN, POR EDICTOS, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA PARA QUE, COMPAREZCA EN **TREINTA DÍAS HÁBILES**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE HARÁ POR LISTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, Baja California Sur, 12 de enero de 2017.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.

**Lic. Pablo Enríquez Rosas.**

Rúbrica.

(R.- 445161)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo número **888/2016**, promovido por Zohars Díaz Becerra y Miguel Ángel Rodríguez López, en su carácter de apoderados legales de **RAÚL MERINO PORCHINI**, contra actos de la Agente del Ministerio Público adscrita a la Mesa Segunda de Rezago de la Unidad de Investigación B-4 de Naucalpan de Juárez de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y otra autoridad, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos a la persona moral tercera interesada **Inmobiliaria Elipse Reforma Plus, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable o Grupo Elipse Asesores, Sociedad Civil**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, donde se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de su apoderado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieren se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.

Ciudad de México, 08 de febrero de 2016.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Sinuhé Guevara Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 445170)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

**JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ**

Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 2126/2016, promovido por ALEJANDRO JOSÉ GARCÍA CRUZ, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

**Lic. Arturo Gómez Castro**

Rúbrica.

**(R.- 445243)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,**  
**Mazatlán**  
**EDICTO**

En autos del juicio de amparo **660/2015**, se ordenó emplazar a juicio a **Javier Cázarez Sánchez**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que **Feliciano Rentería Osuna, Benjamín Arturo Torres Arrellano y Daniel Cabanillas Gutiérrez**, promovieron demanda de amparo contra actos de la Sala de Circuito Zona Sur y Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, ambos de esta ciudad, quien a su vez sustituyó al Juez Quinto del mismo Ramo, el cual hizo consistir en el auto de formal prisión. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las doce horas del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa a 27 de enero de 2017.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

**Lic. Elenisse Leyva Gómez.**

Rúbrica.

**(R.- 445248)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 783/2016, promovido por Arturo Angulo López, Angélica María Solís Castañeda, Juanita Sylvina Dyke Rivera, Gladys Patricia Cota Escárrega, Mónica Gabriela Olmedo Báez, Ramón Humberto Sánchez Salazar, Sandra Cecilia Izaguirre Fimbres, Roberto Vásquez Curiel, Mario Silva Gallardo, José Alberto Solís Castañeda, María Reynalda Torres Zabala, Iram Olea Castro, Florentino Guzmán Escalante, Ruth Griselda Ruiz Rodríguez, Rogelio Bojórquez Díaz, Alfredo Blanco Mendoza y Guillermo Bawman Maytorena, por conducto de su apoderado legal Raymundo Abraham So Urquijo, contra el laudo de once de septiembre de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 1523/2011, por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad. En cumplimiento al auto de

dieciocho de enero de dos mil diecisiete, por desconocerse el domicilio de las terceras interesadas, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, al Patronato Escuela Preparatoria Federal por Cooperación de Empalme, Sonora, Asociación Civil y a la Escuela Preparatoria Federal por Cooperación "Profesor Felipe de Jesús Robles Tovar", haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 18 de enero de 2017

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

**Betelgeuze Montes de Oca Rivera**

Rúbrica.

(R.- 445053)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 448/2016 penal, promovido por Oscar Soto Espinoza, en contra de la sentencia de diez de febrero de dos mil seis, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2866/2005, por auto de veintisiete de enero en curso, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Celestino Estrada Pérez y Máxima González Mota, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 27 de enero de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Raymundo López García**

Rúbrica.

(R.- 445166)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,**  
**Mazatlán**  
**EDICTO**

En autos del juicio de amparo 36/2015, se ordenó emplazar a juicio a Jaqueline García, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que Alma Gabriela Sánchez Beltrán, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar, ambos con residencia en esta ciudad, el cual hizo consistir en la falta de emplazamiento al juicio sumario civil 75/2009. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se hará por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con diez minutos del diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 31 de enero de 2017.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

**Lic. Elenisse Leyva Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 445252)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por SANTOS ALEJANDRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Amparo Directo Penal 221/2016, se ordena emplazar al ofendido JAVIER SOLÍS CENTEÑO, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el diez de junio de dos mil quince, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 1017/2013, relativo al expediente 325/2012, instruido en contra de SANTOS ALEJANDRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, EN GRADO DE TENTATIVA, cometido en perjuicio de JAVIER SOLÍS CENTEÑO.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 20 de enero de 2017.  
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en  
 Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.  
**Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.**  
 Rúbrica.

**(R.- 445261)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **616/2016-VIII**, promovido por **Domitilo Reyes May, Miguel Reyes May, Gabriel Reyes May y Darwin Pérez Reyes**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Abigail Matías Pérez**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la orden de presentación, comparecencia y aprehensión, así como su ejecución, se señaló como autoridades responsables, ordenadora: Juez Penal de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, ejecutoras: Fiscal General, Director de la Policía Ministerial y Jefe de Grupo de la Policía Ministerial del Estado comisionado en Nacajuca, todos del estado de Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 19, 21 y 133. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas del treinta de marzo de dos mil diecisiete. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario  
**Enrique González Virgen.**  
 Rúbrica.

**(R.- 445262)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTOS.**

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 255/2016, promovido por Pedro Gibrán Trujillo Aguayo, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero interesado Luis Carlos Elizondo Hernández, por desconocerse el domicilio de éste, motivo por el que deberá hacersele saber:

1.- Que Pedro Gibrán Trujillo Aguayo promovió demanda de amparo directo contra actos de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, Juzgado Décimo Quinto de lo Penal del Primer Partido Judicial y del Comisario del Reclusorio Metropolitano, todos del Estado de Jalisco, consistentes en la sentencia dictada el catorce de septiembre de dos mil quince, en el toca de apelación 820/2015 y su ejecución, respectivamente. 2.- Que dicha demanda se registró con el número de juicio de amparo 255/2016, el que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido. 3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberá hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. En la inteligencia de que

ambos plazos empezarán a contar a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos. 4.- Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente. 5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales. 6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Atentamente.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a uno de febrero de dos mil diecisiete.  
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. Gabriel Bernardo López Morales.**

Rúbrica.

(R.- 445149)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero Interesado:

Julio Adriano Britto López.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Julio Adriano Britto López, dentro del juicio de amparo directo 19/2017, promovido por Bryan Alexis Zavala Falcón, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 22 de febrero de 2016, dictada en el toca 14/2016.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 2 de febrero de 2017.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Angélica María Flores Veloz.**

Rúbrica.

(R.- 445270)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**

**AL C. ROBERT VALENSI O ROBERT VALENSI GÓMEZ.**

**Rosa María Cervantes Mejía**, Juez Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como esta ordenado en auto de diez de febrero de dos mil diecisiete, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo **480/2016**, promovido por **Gabriela Josefina Echenique Macías** en representación de la menor **Andrea Valensi Echenique**, contra actos del **Procurador General de la República y otras autoridades**, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México; asimismo se le notifica que se encuentra reservada la fecha de la celebración de la audiencia constitucional hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el citado juicio de amparo; además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

A diez de febrero de dos mil diecisiete.  
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito  
de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Horacio Arellano Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 445438)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTOS**

**Ramona Lascano Guerrero**  
**(Tercera interesada)**

En el juicio de amparo 1258/2015, promovido por **Hipotecaria Nacional, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada Grupo Financiero Bbva Bancomer**, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora**, residente en esta ciudad, consistente en el procedimiento de remate derivado del expediente 4073/2010; se ordena emplazar la tercera interesada Ramona Lascano Guerrero, por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, e igualmente en estrados de este juzgado, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en calle Doctor Paliza, esquina con Londres, número 44, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación; deberá señalar domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se practicarán por medio lista fijada en estrados este juzgado, conforme al artículo 27 fracción II de Ley de Amparo.

Haciéndole de su conocimiento que una copia de la demanda amparo, queda su disposición en este juzgado.

Hermosillo, Sonora, a 31 de enero de 2017  
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito  
**Liseth del Carmen Suárez Vidal**  
 Rúbrica.

(R.- 445500)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgados Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 32/2014, promovido por **SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra **JOSÉ MANUEL SOLÍS HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BARRIENTOS Y JOSÉ TOBIÁS SOLÍS ROMERO**, se señalaron las **TRECE HORAS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA**, respecto del bien inmueble identificado como **LOTE DE TERRENO NÚMERO 40, DE LA MANZANA CATORCE "A", COLONIA CHIMALCOYOTL, PREDIO CUATLAJCO O BOLAÑOSO, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio, se toma como base para el remate la cantidad de **\$1,150,500.00 (un millón ciento cincuenta mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**. Al efecto, se anuncia en forma legal la venta del bien, por medio de EDICTOS, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor.

**PARA SER PUBLICADO DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Ciudad México, 18 de enero de 2017.  
 Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Juan José Moreno Solé.**  
 Rúbrica.

(R.- 445547)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

**JOSÉ MARIA ARROYO RAMOS y AGUSTINA ARROYO PEÑALOZA**

En los autos del juicio de amparo directo 501/2016, promovido por **JUAN ANTONIO INZUNZA ORTIZ y EDWARD CANCHOLA INZUNZA**, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2956/2010, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplazase a **JOSÉ MARIA ARROYO RAMOS y AGUSTINA ARROYO PEÑALOZA**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia

simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del primero de marzo del año en curso.

Mexicali, B.C. a 30 de enero de 2017.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

**Lic. Angelina Sosa Camas**

Rúbrica.

(R.- 445150)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejoso: Erick Joel Bello Hernández**  
**EDICTO.**

“INSERTO: Se comunica al tercero interesado **Víctor Alfonso Hernández Fonseca**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el treinta de junio de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo promovida por **Erick Joel Bello Hernández**, correspondiéndole el número de amparo **844/2016-III**, en el que se señaló como acto reclamado LA ORDEN DE APREHENSIÓN, REAPREHENSIÓN O COMPARECENCIA, ordenada por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación.

Finalmente, infórmense que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las **nueve horas con cuarenta minutos del quince de febrero de dos mil diecisiete.**”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, nueve de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Hugo Alberto Vásquez Facundo.**

Rúbrica.

(R.- 445626)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
**EDICTOS**

ESTRUCTURAS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Representante y/o apoderado legal.

En los autos del presente juicio de amparo número **784/2016**, promovido por **JUAN COLORADO AGUIRRE**, en su carácter de apoderado legal de **RAMÓN EDUARDO MOURET POLO**, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz y otra autoridad, cuyo acto reclamado se hace consistir en la resolución de veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, dictada en los autos del Toca de apelación 1154/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil 1176/2012 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con residencia en Orizaba, Veracruz; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2º de la Ley de Amparo, en proveído de **tres de febrero de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. **Apercibido** que de no comparecer dentro de dicho término por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 03 de febrero de 2017.

La Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en esta Ciudad de Córdoba.

**Licenciada Mónica Morales Sánchez.**

Rúbrica.

(R.- 445630)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Jalisco**  
**Poder Judicial**  
**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**  
**Primer Partido Judicial**  
**Juzgado Sexto de lo Mercantil**  
**EDICTO**

Remátese en local de este Juzgado Sexto de lo Mercantil a las 12:00 doce horas del día 06 seis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, en los autos de juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido **JUAN DE DIOS GUZMAN GODINEZ**, en contra de **EVANGELINA MENDOZA JUAREZ**, expediente 2497/2006, el bien inmueble que a continuación se describe:

• **El 33.33% del Lote de terreno número 02, de la manzana 131, fraccionamiento Jardines de Guadalupe, ubicado al Poniente de Guadalajara, Jalisco y lo en el construido (finca marcada con el número 5025 de la calle Santo Tomas de Aquino, siendo el justiprecio \$3'359,406.50 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), siendo Postura Legal las dos terceras partes del Justiprecio pudiendo exhibir lo que corresponda al 10% de esta; asimismo, con la presente publicación de este edicto se notifica a los copropietarios MAURO ANTONIO MENDOZA JUAREZ y FRANCISCO JAVIER MENDOZA JUAREZ, la fecha fijada para el remate.**

**Edicto que deberá de publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Diario Oficial de la Federación, así como los Estrados de este Juzgado.**

Zapopan, Jalisco a 24 de Febrero del año 2017.

La Secretario de Acuerdos

**Abogada María de Lourdes García Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 445882)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 1169/2016**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo 1169/2016, promovido por Gabriel Tapia Godoy, Sandro Manuel Matías Ávalos, José Francisco Hernández López y José Bonifacio Vázquez Casillas, contra actos de la Décima Tercera Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados GC Plásticos", sociedad anónima de capital variable, y "MJOC Especialistas en Plásticos de Occidente", de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselos que cuenta con un plazo de treinta días, contador a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano jurisdiccional a hacer valer derechos, y que se señalaron las nueve horas del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco; veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Licenciado Hilario Núñez Arvizu.**

Rúbrica.

**(R.- 445892)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

**CLARIBEL TOALÁ MONTEJO**  
**TERCERA INTERESADA, EN EL**  
**LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE**

En el juicio de amparo 2123/2016, promovido por Jesús Sánchez Sánchez, contra actos del Juez de Control, Región 01, Titular de la Sala A, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, se dictó el acuerdo de dos de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio por medio de edictos, en virtud de que se le ha señalado como tercera interesada, por desconocerse su domicilio actual, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de

los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley; haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por sí o apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **nueve horas del siete de abril de dos mil diecisiete**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 02 de febrero de 2017.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

**Ricardo Coutiño Gordillo**

Rúbrica.

(R.- 445249)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima**  
EDICTO

**Por medio de este conducto, se emplaza a la sucesión a bienes de Jesús Martín Álvarez Negrete** (ofendido en la causa penal 20/2011) en su carácter de tercera interesada al juicio de amparo directo 359/2016 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, de igual forma, se le hace saber que en esta controversia **Francisco Ballón Albor** tiene el carácter de parte quejosa, el acto reclamado es la sentencia dictada por la **Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima**, en el toca de apelación 569/2012, derivado de la causa penal 20/2011, del Juzgado Segundo de lo Penal de Manzanillo, Colima.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos, en el amparo directo **359/2016**.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Colima, Colima, 15 de diciembre de 2016.

Secretario de Acuerdos.

**Guadalupe Guillermo David Vázquez Michel.**

Rúbrica.

(R.- 445935)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 214/2016, promovido por Eladio Colmenares Gacinto y/o Eladio Colmenares Jacinto, contra sentencia de quince de enero de dos mil quince, Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 625/2013, se ordena notificar tercera interesada sucesión a bienes del extinto Guillermo Gutiérrez Hernández, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca ante este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 24 de enero de 2017

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias

Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz.**

Rúbrica.

(R.- 445960)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Tercero Interesado.  
 Jesús Hernández Badillo.

En los autos del juicio de amparo 914/2016, promovido por René Orlando Galarza Flores, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en la capital de la entidad y otra autoridad, en el cual reclama:

*“La resolución de 28 de abril de 2016, dictada dentro del Toca Penal 567/2016.”*

Se ordenó emplazar al tercero interesado Jesús Hernández Badillo, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuatro minutos del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los tercero interesados de referencia.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 22 de febrero de 2017.  
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de  
 Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Bernadette Ballesteros Sesma.**

Rúbrica.

**(R.- 445964)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Mérida, Yucatán**  
**EDICTO**

**C. MARÍA DEL CARMEN LUGO LÓPEZ.**

En autos de la causa penal 41/2014, que ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, se instruye en contra de Miguel Ángel Mendoza, se ha ordenado, por desconocerse el domicilio de **María del Carmen Lugo López**, notificarle el acuerdo de veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, por edictos que deberán publicarse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, la fecha y hora de la diligencia en la que intervendrá, decretada para el **DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS ONCE HORAS**, consistente en el careo procesal entre la referida testigo María del Carmen Lugo López con el procesados Miguel Ángel Mendoza, en la inteligencia de que deberá traer para efectos de identificación, documento oficial actualizado con fotografía.

Asimismo, se le concede a María del Carmen Lugo López, el término de tres días a partir de que sea notificada, para señalar domicilio en esta ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

Atentamente.

Mérida, Yucatán, 21 de febrero de 2017.  
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

**Lic. Rosa Isela Miranda Tuz.**

Rúbrica.

**(R.- 445966)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número 1100/2016-1, promovido por Emmanuel Acosta Chávez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la menor tercera interesada P.A.G, por conducto de Paola Viridiana García Castelán, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado dicho juicio, en el cual se reclama el auto de formal prisión y la identificación administrativa de ocho de agosto de dos mil dieciséis, emitidos por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en la causa penal 88/2016-1. Hágase del conocimiento a la menor tercera interesada P.A.G, por conducto de Paola Viridiana García Castelán, que

debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el día quince de febrero de dos mil diecisiete, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, a 30 de enero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

**Lic. Damaris Lucio Herrera.**

Rúbrica.

**(R.- 445253)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación.**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal del Estado de Nuevo León**  
**EDICTOS**

Rafael Alexis Lozano Vargas (testigo)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 104/2015-II, instruido contra David Ernesto González González, por el delito de defraudación fiscal equiparable, el quince de febrero de dos mil diecisiete, se dictó un proveído en el cual se señalaron las diez horas cincuenta minutos del diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, para el desahogo de la diligencia de careo supletorio, a cargo del testigo ausente Rafael Alexis Lozano Vargas con el procesado David Ernesto González González, ordenándose la notificación del citado testigo, por medio de edictos, en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en esta ciudad, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, 15 de Febrero de 2017

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

**Agustín Valdés Galindo.**

Rúbrica.

**(R.- 445973)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Irapuato, Gto.**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, diecisiete de febrero de dos mil diecisiete. A: JUAN PABLO MEDINA PÉREZ. En los autos del juicio de amparo 842/2016-IV promovido por Sandra Elizabeth León Aguilar contra la omisión del Ministerio Público de observar las medidas de protección necesarias para garantizar su seguridad y la de sus hijos, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Juan Pablo Medina Pérez, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

Irapuato, Guanajuato, diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Karla María Macías Lovera.**

Rúbrica.

**(R.- 446085)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**-EDICTO-**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:**  
**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-**  
**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES**  
**EN EL ESTADO DE CHIAPAS.**

**TERCEROS INTERESADOS: "FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ Y MARCOS HERNÁNDEZ LÓPEZ."**

En los autos del juicio de amparo **2335/2016**, promovido por **José Pérez Conde, Yovani Virgilio Solís Molina y José Vázquez Pérez**, contra actos del **Juez Tercero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otra autoridad**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse sus domicilios actuales, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que los represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 02 de Febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Lic. Romey Díaz Constantino.**

Rúbrica.

**(R.- 445265)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,**  
**con residencia en Tampico**  
**EDICTO**

A Embotelladora Coca Cola, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de tres de enero de dos mil diecisiete, dictado en el amparo indirecto 291/2016-IV, promovido por Octavio Mendoza Eligio, quien por escrito presentado el uno de marzo de dos mil dieciséis, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Segundo, Séptimo, Octavo y Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas y otras autoridades, que hizo consistir en: La resolución de veintiséis de febrero de dos mil seis, dictada en el incidente de otorgamiento de condena condicional dentro de la carpeta de ejecución 14/2012, emanada de causa penal 944/2011 del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de dos de marzo de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de tres de enero de dos mil diecisiete, se señalaron las once horas del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fijese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 26 de enero de 2017  
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

**Lic. Advento Hernández Reyna.**

Rúbrica.

Secretaria

**Lic. Maribel Blanco Casanova.**

Rúbrica.

**(R.- 445494)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos  
Amparo Indirecto 1565/2016  
EDICTOS

**EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS**  
**INTERESADOS:**

Alfonso Guzmán López.  
Edgar Gerardo Guzmán López

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1565/2016-I-GIO**, promovido por David Hernández Barona, contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se han señalado a dichas personas con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **quince de febrero de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 15 de febrero de 2017.  
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Ricardo Manuel Martínez Estrada.**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Luis Daniel Domínguez López.**

Rúbrica.

(R.- 445608)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos  
Amparo Indirecto 2074/2016  
EDICTOS

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:**

**O.T.P. de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 2074/2016-III**, promovido por **Alberto Beltrán Jiménez** por conducto de su apoderado legal **Yair Ríos Mateos**, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiséis de enero de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 08 de febrero de 2017.  
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos

**Ricardo Manuel Martínez Estrada**

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos

**Graciela Elías Morales**

Rúbrica.

(R.- 445740)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,**  
**con residencia Oficial en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

**Emplazamiento a los terceros interesados** Francisco Javier Pérez Vázquez, Erika Echavarría o Chavarría Sánchez y Guadalupe Ramírez Cárdenas.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **367/2015**, promovido por Miguel Corona Zamo, contra actos de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otra autoridad, a quien reclama la sentencia emitida dentro del toca de apelación 773/2014 que revocó la diversa resolución interlocutoria dictada el nueve de septiembre de dos mil trece, por el Juez Cuarto de lo Penal de la ciudad de Puebla, dentro del proceso 330/1998, de su índice, y al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, el diez de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*El Sol de Puebla*", "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de febrero de 2017

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez**

Rúbrica.

**(R.- 445874)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **1577/2016-III** se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Guillermo García Lozano, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "*Reforma*", "*Excelsior*", "*El Financiero*" o "*El Universal*", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; y se hace de su conocimiento que Maribel Karina Mendoza Lozano, promovió el citado juicio de amparo, por propio derecho, contra actos del Juez Octavo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, y otra autoridad. Se le previene a Guillermo García Lozano, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuatlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado de distrito. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio.

Atentamente

Puebla, Puebla; 10 de febrero de 2017.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Lic. Martha Alicia Carballido Zamora.**

Rúbrica.

**(R.- 445876)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Tercero interesado José Gutiérrez Ayón

En el juicio de amparo 1156/2016, promovido por Armando Carranza Cárdenas también conocido como Pascual Martínez Carranza, de propio derecho, cuyo acto reclamado consiste en la resolución de tres de junio de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 1672/2015 por los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, en la que se confirmó el auto de término constitucional de cinco de marzo de dos mil quince, emitido en la causa penal 341/2014 del índice del Juzgado Décimo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California; juicio de amparo en el que José Gutiérrez Ayón, tiene el carácter de tercero interesado, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", ambos con residencia en Ciudad de México, en el entendido que la publicación de los mismos deberá realizarse en tres ocasiones de siete en siete días; quedando a disposición en la secretaría de este juzgado copia cotejada de la demanda de amparo, y se le hace saber a José Gutiérrez Ayón, que se reservó de señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto se le emplace a este asunto; asimismo, hágasele del conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Tijuana, Baja California, 25 de enero de 2017  
Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Juez Francisco Caballero Green**  
Rúbrica.

**(R.- 445965)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**P-1843/2016**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: ROSARIO VILLAGRÁN OSALDE.**

En los autos del juicio de amparo número **1843/2016**, promovido por **Promotora Industrial Azucarera, Sociedad Anónima de Capital Variable** contra actos del **Titular de la Unidad de Transparencia del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y otras autoridades**, a quien se les atribuye la **emisión de la resolución** de ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en el procedimiento administrativo CT/061/16, relativo a la solicitud de información 0681200039916; asimismo, se ha señalado como tercera interesada a Rosario Villagrán Osalde, y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, emplazarla a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, del auto admisorio, escrito de ampliación de demanda, escritos aclaratorios, autos de nueve de enero y diez de febrero ambos, de dos mil diecisiete.

Asimismo hágase de su conocimiento que mediante proveído de veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se señalaron las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional, asimismo, se le previene para que comparezca en el término de treinta días que se contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer a imponerse de autos las siguientes notificaciones que se ordenen en el presente asunto aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. De igual forma se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a juicio.

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil diecisiete.  
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.  
**Lic. Moisés García Ochoa.**  
Rúbrica.

**(R.- 446173)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.**

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo **980/2016**, promovido por HÉCTOR ARMANDO TELLO HOWARD, contra los actos de la **Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, consistentes en el acuerdo de fecha seis de mayo de dos mil catorce relativo al incidente de nulidad de actuaciones así como la omisión de notificar la resolución interlocutoria de veintitrés de agosto de dos mil doce emitida en la tercería excluyente de dominio de origen en el **juicio laboral 134/1996**; instaurado por Enrique Ordoñez Basurto y otros en contra del Sindicato Único de Trabajadores de la Compañía Hulera Good Year Oxo, Sociedad Anónima y otros sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, por auto de **veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Compañía Hulera Good Year Oxo, Sociedad Anónima y/o Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, a costa de la parte quejosa, en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del **término de TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.  
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia  
 de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Mayra Alejandra García Quistiano.**  
 Rúbrica.

**(R.- 446181)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Eduardo Castillo Guerrero y Mireya Consuelo García.

En los autos del juicio de amparo **1456/2016** promovido por María del Rosario Contreras Hernández y José Ma Ríos Valenzuela, por propio derecho, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil**, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en el cual reclama esencialmente la falta de llamamiento a juicio ejecutivo mercantil número 357/2012, así como todo lo actuado dentro de l citado expediente, y como consecuencia, el despojo y lanzamiento del bien inmueble ubicado en Avenida Rinconada del Laurel número 17205-1 del fraccionamiento Rinconada de Otay, Delegación Otay Centenario, de esta ciudad.

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Eduardo Castillo Guerrero y Mireya Consuelo García, por **EDICTOS** haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con seis minutos del diez de marzo de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente  
 Tijuana, B.C., 24 de febrero de 2017.  
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito  
 en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
 en el Estado de Baja California.  
**Marco Antonio Arreola Herrera**  
 Rúbrica.

**(R.- 446241)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Virginia Pacheco Olvera, en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por María Guadalupe Flores Hernández, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Herminia Hernández Magdaleno, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dictado en el toca de apelación 581/2015, mediante el cual se declaró improcedente el recurso de reposición interpuesto por la parte actora en contra del auto de diecinueve de octubre de dos mil quince, en que se decretó la caducidad de la instancia, quedando firme el proveído de catorce de noviembre de dos mil doce, emitido por el Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, en los autos del juicio ordinario 1353/2006.

Por auto de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 608/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Virginia Pacheco Olvera, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Virginia Pacheco Olvera, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Cuarto

Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**

Rúbrica.

**(R.- 444349)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit**

EDICTO:

En el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, se encuentra instaurado el Juicio de Amparo Indirecto 1983/2015, promovido por Juan Manuel Rodríguez Bañuelos, contra actos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y otras, consistente en:

*"IV.- ACTOS RECLAMADOS.-*

*A) El desvío de Recursos Monetarios por un monto de \$1,205.69 (MIL DOSCIENTOS CINTO (sic) PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL); programados en forma quincenal; de la Partida Presupuestal identificada con el número "10000" denominada "Servicios Personales" del Ramo II; de*

la Ley denominada "Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; pero únicamente respecto de los recursos destinados al pago del salario del suscrito en mi calidad de Servicio Público con Nombramiento de "VELADOR"; mismos que están previstos en la subpartida identificada como "3X" en la cual se prevé el salario de los 10 Trabajadores que ostentamos dicho nombramiento; reiterando que el acto reclamado, es decir, el desvió referido se circunscribe a la cantidad señalada al inicio del presente párrafo en forma quincenal y no al contenido íntegro ni de la partida presupuestal ni de la subpartida referidas.

B) La privación del producto de mi trabajo en forma quincenal, sin la existencia de una orden judicial que así lo determine, por la cantidad de \$1, 205.69 (MIL DOSCIENTOS CINTO (sic) PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL)".

En cumplimiento al acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, se ordena emplazar al tercero interesado Fametesa Ediciones Tratados y Equipos, S. A. de C. V., a quien se le comunica que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal, las copias de traslado, y se le requiere para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso contrario, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, sin que sea obstáculo a lo anterior que la audiencia en comento se difiera en su oportunidad por la falta de emplazamiento del citado tercero interesado.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, a 16 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

**Lic. Octavio Parra García.**

Rúbrica.

**(R.- 444934)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Poder Judicial Federal**

**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**

**Mexicali, B.C.**

**EDICTO**

Isis Vianey Salazar Espinoza

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Luis Vázquez Silva contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiuno de agosto de dos mil quince, dentro del toca penal 529/2015, por la comisión del delito de violación equiparada; por auto de siete de marzo de dos mil dieciséis, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 157/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la víctima dentro de la causa penal 427/2011 de origen, Isis Vianey Salazar Espinoza, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 7529 informó que ordenó la notificación por edictos y posteriormente el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal pidió al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Isis Vianey Salazar Espinoza, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Isis Vianey Salazar Espinoza, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 30 de Enero de 2017  
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Aurora García Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 445489)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**

**Mexicali, B.C.**

**EDICTO**

Nika Yazmín Holmes

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Ricardo Rene Vázquez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el diez de septiembre de dos mil nueve, dentro del toca penal 2027/2009, por la comisión del delito de violación equiparada; por auto de veinte de octubre de dos mil quince, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 775/2015-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la víctima dentro de la causa penal 775/2015 de origen, Nika Yazmin Holmes, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 4021 de veintidós de junio de dos mil dieciséis, informó que ordenó la notificación por edictos y posteriormente el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Nika Yazmin Holmes, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Nika Yazmin Holmes, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 30 de Enero de 2017  
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Aurora García Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 445491)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

**“Calzado Lady Glory”, sociedad anónima de capital variable**

**Tercera Interesada**

En los autos del juicio de amparo número **1285/2016-III**, promovido por **Special Suelas, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su representante legal **Mirko Svampa**, contra actos del Juez Décimo Tercero Civil de Partido, residente en esta ciudad, actos que se hacen consistir en la resolución de catorce de julio de dos mil dieciséis, en el juicio ordinario mercantil 194/2011-M, en la que se confirma el auto de veintiuno de junio de dos mil dieciséis, en el cual se desaprueba el embargo decretado.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de la tercera interesada **“Calzado Lady Glory”, sociedad anónima de capital variable**, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a ésta por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualesquiera de los siguientes periódicos “El Universal”, “Reforma” y “Excelsior”, que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de ese tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado ese lapso no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Guanajuato, 28 de diciembre de 2016.  
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
**Lic. Carlos Armando Salcedo Cordero.**  
 Rúbrica.

**(R.- 446268)**

## AVISOS GENERALES

**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 8 de diciembre de 2016, en el expediente administrativo 169/2012 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada ASI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

**PRIMERO.** Se impone a ASI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Poniente número 128, Interior 113, Planta Baja, Colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, CP. 07750, Ciudad de México como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/169-12/2064 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
 Ciudad de México, 8 de diciembre de 2016  
 Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
 Rúbrica.

**(R.- 446197)**

**Auditoría Superior de la Federación**

**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias:**  
**DGR/B/02/2017/R/12/010, números de oficios citatorios DGR/B/B3/0799/2017;**  
**DGR/B/B3/0800/2017; y DGR/B/B3/0801/2017**  
**DGR/B/02/2017/R/12/011, números de oficios citatorios DGR/B/B1/0811/2017,**  
**DGR/B/B1/0812/2017 y DGR/B/B1/0813/2017**

**JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA y ALEJANDRO VILLEGAS APARICIO.** En virtud de que dichas personas no fueron localizadas en los domicilios registrados en los expedientes **DGR/B/02/2017/R/12/010** y **DGR/B/02/2017/R/12/011**; ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, agotando los medios posibles para conocer otros domicilios de los presuntos responsables, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdos de fechas 3 de marzo de 2017, se ordenó su notificación por edictos a **JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA y ALEJANDRO VILLEGAS APARICIO**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezcan ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en las oficinas cito en Av. Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose para la celebración de la audiencia del Procedimiento **DGR/B/02/2017/R/12/010** para el **primero** de los mencionados **las 12:30 horas del 28 de marzo de 2017**; para el **segundo** de los mencionados **las 12:30 horas del día 30 de marzo de 2017**; y para el **tercero** de los mencionados **las 12:30 del 29 de marzo de 2017**; y para el Procedimiento **DGR/B/02/2017/R/12/011**, para el **primero** de los mencionados **las 16:30 horas del 28 de marzo de 2017**; para el **segundo** de los mencionados **las 16:30 horas del día 30 de marzo de 2017**; y para el **tercero** de los mencionados **las 10:30 del 29 de marzo de 2017**; para que manifiesten lo que a sus intereses convengan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, respectivamente y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En los acuerdos de inicio del 13 de febrero de 2017 de los Procedimientos **DGR/B/02/2017/R/12/010** y **DGR/B/02/2017/R/12/011**, se señala que **JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA** en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, "omitió administrar los recursos federales en los términos pactados en el Convenio en Materia de Transferencia de Recursos celebrados en 2012, respecto a la aplicación de los recursos que le fueron ministrados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en razón del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y en su caso reintegrar dichos recursos a la TESOFE, junto con los rendimientos financieros generados"; respecto de **MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA y ALEJANDRO VILLEGAS APARICIO**, en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas y Director de la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, ambos del Estado de Tabasco, respectivamente, "omitieron realizar la transferencia a la unidad ejecutora de los recursos federales en los términos pactados en el Convenio en Materia de Transferencia de Recursos celebrados en 2012, para la aplicación de los recursos que le fueron ministrados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en razón del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y en su caso reintegrar dichos recursos a la TESOFE, junto con los rendimientos financieros generados". A los presuntos responsables señalados en el Procedimiento **DGR/B/02/2017/R/12/010** se les atribuye un daño a la Hacienda Pública Federal, por la cantidad de \$15'264,546.03 y en el Procedimiento **DGR/B/02/2017/R/12/011** por \$50'990,923.82. Se pone a la vista para su consulta los expedientes de los Procedimiento mencionados, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

En la Ciudad de México, a los 3 días del mes de marzo de 2017.

El Director General de Responsabilidades

**Lic. Oscar René Martínez Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 446131)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/B/02/2017/R/12/009**

**Oficios: DGR/B/B3/0795/2017; DGR/B/B3/0796/2017; DGR/B/B3/0797/2017; Y DGR/B/B3/0798/2017**

**JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA; ALEJANDRO VILLEGAS APARICIO, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA, Y VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA.** En virtud de que dichas personas no fueron localizadas en los domicilios registrados en el expediente **DGR/B/02/2017/R/12/009**; ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, agotando con ello los medios posibles para conocer otros domicilios de los presuntos responsables, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha **03 de marzo de 2017**, se ordenó su notificación por edictos a los **CC. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA; ALEJANDRO VILLEGAS APARICIO, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA, Y VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezcan ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en las oficinas cito en Av. Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose para el **primero** de los mencionados las **10:30 horas del 28 de marzo de 2017**; para el **segundo** de los mencionados las **10:30 horas del día 29 de marzo de 2017**; para el **tercero** de los mencionados las **10:30 del 30 de marzo de 2017**; y para el **cuarto** mencionado las **10:30 horas del 31 de marzo de 2017**, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan respectivamente y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha **13 de febrero de 2017 se señala que JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA en su desempeño como Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco**, "*Omitió dar seguimiento al ejercicio del gasto en los términos pactados en el Convenio en materia de transferencia de recursos de fecha 5 de enero del 2012, respecto a la aplicación de los recursos que le fueron ministrados en razón del Programa "Seguro Médico para una Nueva Generación", recursos que le fueron ministrados por concepto de apoyo económico a los SESA, por incremento en la demanda de los servicios o bien reintegrar dichos recursos a la Tesorería de la Federación, junto con los rendimientos financieros.*"; respecto **ALEJANDRO VILLEGAS APARICIO en su carácter de Director de la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco**, **MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco** y **VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco** "*Omitieron realizar la transferencia a la unidad ejecutora los recursos ministrados por concepto de "Apoyo económico a los SESA por Incremento en la demanda de servicios" como parte de los apoyos económicos del Programa "Seguro Médico para una Nueva Generación", o bien reintegrar dichos recursos a la Tesorería de la Federación, junto con los rendimientos financieros generados.*"; ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal, al **primer** presunto responsable se le atribuye un daño por la cantidad de \$2'588,919.18; al **segundo** y **tercero** por el monto de \$3'207,579.18; y al **cuarto** por \$618,660.00. Se pone a la vista para su consulta el expediente **DGR/B/02/2017/R/12/009**, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

En la Ciudad de México, a los 03 días del mes de marzo de 2017.

El Director General de Responsabilidades

**Lic. Oscar René Martínez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 446132)**

**Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

**Asunto: Resolución de cancelación de registro a diversas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.**

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de cancelación por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a las **147 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (Sociedades)**, que se relacionan en el anexo único del presente edicto, notificación que se intentó realizar de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que registraron en la propia CONDUSEF, por lo que, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 11 fracciones XXVIII, XXXIII, y XLIV, 16, 26, fracción I, 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 87-B, segundo párrafo, 87-K, párrafos tercero, inciso g), sexto, y noveno, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Trigésima Séptima y Sexta Transitoria de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; así como los artículos 3º, fracciones III, inciso a); IV, inciso a); V, inciso b); 4º, fracción I, inciso a); 13, fracción VII, 14, fracciones XXX y XXXII, y último párrafo; y 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril de 2016 y 05 de julio de 2016, se notifica por medio del presente edicto el mencionado oficio de Resolución de declaración de cancelación de registro como SOFOM, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México a 24 de febrero de 2017; Asunto: **Resolución de declaración de cancelación de registro como SOFOM**. En atención al procedimiento de cancelación de registro iniciado a 147 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, con fundamento en el artículo 87-K, párrafos tercero, inciso g), cuarto y sexto, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y en la Trigésima Séptima, fracción III, y sexto párrafo, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), emite la presente resolución con base en los siguientes **Antecedentes.- Primero**. Con fecha 7 de octubre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), las cuales, en su Sexta Transitoria establecen que aquellas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES), contaban con un plazo de 270 días naturales, contado a partir del día siguiente a aquél en que entraron en vigor las citadas Disposiciones, para solicitar la renovación de su registro ante la CONDUSEF. **Segundo**. El plazo otorgado en la Sexta Transitoria de las Disposiciones para que las **Sociedades** iniciaran el procedimiento de renovación de su registro ante esta Comisión Nacional, feneció legalmente el pasado 6 de julio de 2015, sin que las mismas, dieran inicio al procedimiento en mención, incumpliendo con lo dispuesto en la referida normativa. **Tercero**. Esta Comisión Nacional notificó el inicio del procedimiento de cancelación de registro a las **Sociedades**, de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que registraron en la propia CONDUSEF, cuyo objetivo fue el de otorgar la garantía de audiencia establecida en el segundo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, a fin de que en el término de diez días hábiles, contado a partir de la notificación realizada, las **Sociedades** manifestaran lo que a su derecho conviniera ante este Organismo. **Cuarto**. En vista de no haber ejercido la garantía de audiencia antes mencionada, se hizo efectivo el apercibimiento contenido en el oficio de inicio de procedimiento de cancelación de registro, el cual establece en su parte conducente lo siguiente: "Asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de no pronunciarse dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, esta Comisión Nacional, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, emitirá la resolución de declaración de cancelación de registro, con base en la información y documentación que obre en esta Unidad Administrativa". **Quinto**. Toda vez que precluyó el derecho de audiencia otorgado a las **Sociedades** a través del oficio de inicio de procedimiento de cancelación de registro mencionado en el Antecedente Tercero, la CONDUSEF intentó notificar la Resolución de Declaración de Cancelación de Registro de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el mismo domicilio registrado por las Instituciones Financieras ante la CONDUSEF y en el cual fue recibido el oficio de inicio de procedimiento de cancelación de registro, sin lograr llevar a cabo la notificación en mención. **Sexto**. Del análisis realizado por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información al cumplimiento de obligaciones por parte de las **Sociedades**, frente al SIPRES, conforme a las facultades que le son conferidas en el artículo 14, fracciones XXXII y XXXIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se desprende que desde el otorgamiento de su registro, y hasta la fecha de vencimiento del plazo para iniciar con el trámite de renovación (6 de julio de 2015), no llevaron a cabo los actos corporativos necesarios y requeridos por esta Comisión Nacional, con la anticipación suficiente para cumplir con todos y cada uno de los requisitos mencionados en la Sexta Transitoria de las Disposiciones. Por lo anterior, y **Considerando.- 1**. Que las **Sociedades** omitieron iniciar el trámite de

renovación de su registro, como lo marca la Sexta Transitoria de las Disposiciones; **2.** Que al día de hoy ha precluido el derecho de audiencia otorgado a las **Sociedades** a través del oficio de inicio de procedimiento de cancelación de registro notificado en el domicilio que las mismas registraron en la CONDUSEF sin que hayan manifestado lo que a su derecho conviniera. **3.** Que las **Sociedades**, al 6 de julio de 2015, no acreditaron cumplir con los requisitos establecidos en la Sexta Transitoria de las Disposiciones, y **4.** Que en términos del apercibimiento contenido en el oficio de inicio de procedimiento de cancelación de registro, y en virtud de que las **Sociedades** no se manifestaron respecto al procedimiento de cancelación de registro, lo procedente es emitir la siguiente: **Resolución. PRIMERO.** Con fundamento en el tercer párrafo, inciso g), del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en la fracción III, y párrafo cuarto, de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, esta Comisión Nacional emite la presente RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO a las **Sociedades** relacionadas en el anexo único del presente edicto, para operar como Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas. **SEGUNDO.** En términos del párrafo sexto del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en correlación con el sexto párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, las **Sociedades** deberán inscribir la presente Resolución de Declaración de Cancelación de Registro, en el Registro Público de Comercio correspondiente, lo cual deberá acreditarse ante esta Comisión Nacional en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, de conformidad con el artículo 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo anterior, a fin de concluir el presente procedimiento. La información anterior, deberá presentarse en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en los expedientes específicos que la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información tiene para cada uno de los procedimientos iniciados, los cuales podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de dicha Dirección General. **TERCERO.** Transcurrido el plazo señalado en el resultando que antecede, y sin que esta Comisión Nacional reciba constancia de la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, procederá a la cancelación del registro de las **Sociedades** en el SIPRES, e informará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores lo correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el octavo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Los interesados podrán oponerse a esta declaración de cancelación dentro de un plazo de sesenta días hábiles, contado a partir de la inscripción de la cancelación en el Registro Público de Comercio, ante la autoridad judicial correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 87-K, noveno párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2017

Directora de Desarrollo y Evaluación del Proceso Operativo  
de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros  
**Lic. Elisa Herrejón Villarreal**  
Rúbrica.

#### Anexo Único

- 1 ABJ Servicios Económicos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 2 Aceleradora Prosperidad, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 3 Administradora de Servicios GGF, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 4 Administradora de Servicios Releja, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 5 Agro DEP Empresarial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 6 Agro-Impulsora de Chahuites, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 7 Aladinos Inversoluciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 8 Alcanza Tu Meta, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 9 Apoyos Prácticos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 10 Argentum Largus, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 11 Armando Hogares, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 12 Arrendadora CVG, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 13 Asociación de Apizaco Saro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 14 Axi Agroindustrial, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 15 Ayudemos a Paso del Toro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 16 BA-MAYR, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 17 Bienestar, Apoyo Mutuo y Servicios para la Región, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 18 BPD Proyección Estratégica de Negocios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 19 Buenas Alternativas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 20 Camsaye Grupo Nacional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 21 Capital Invecc, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 22 Capital Red, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 23 Cimentando Tu Futuro y Patrimonio, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 24 Comercializadora Gubaiba, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 25 Comercializadora Tesayolo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 26 Consejo de Apoyo Económico para la Persona Física y Moral, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 27 Consorcio de Industrias Aguerropecuarias Competitivas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 28 Consorcio Golconda Mexicana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 29 Consultora Integral de Operaciones SJT, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 30 Consultores e Innovación Empresarial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 31 Conti Empresas de Servicios Administrativos y Enlaces Comerciales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 32 Corfitlax, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 33 Corporativo de Empresarios en Desarrollo, S.A. de C.V., SOFOM, ENR
- 34 Corpremas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 35 Creatividad Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 36 Crecimiento Conveniente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 37 Crecimiento Económico Sustentable, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 38 Credipeso, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 39 Créditos Mar, S. A. de C.V., SOFOM, E.N.R
- 40 Creemos en ti, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 41 Danex SJT, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 42 Desarrollo Integral para tu Comunidad, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 43 Dinfa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 44 Dispersora Agroindustrial para Alimentar al Pueblo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 45 Elaboratum, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 46 Empresarios Unidos por el Desarrollo de Proyectos Productivos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 47 En Confianza, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 48 Escuela de Negocios Credefin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 49 Estate & Equity, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 50 Expresto Nacional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 51 Ezaguapal, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 52 Fenicio del Cedro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 53 Ficalí, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 54 Fides Gestión Financiera, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 55 Financiera Agro Mexicana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 56 Financiera Gender, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 57 Financiera Global Stone, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 58 Financiera Región Oriente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 59 Financiera Tres Ríos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 60 Financieros Ecológicos de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 61 FOF, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 62 Fomento Agroindustrial y Forestal del Trópico Húmedo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 63 Fondo y Soluciones Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 64 Fondo High Hill, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 65 Fondo Opción y Acciones Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 66 Fondo para el Desarrollo Empresarial Fodes, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R
- 67 Global Supply Credit Corporation, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 68 Go92 Apoyando, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 69 Grupo APLM del Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 70 Grupo Dabsi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 71 Grupo de Apoyo Para el Nuevo Emprendedor, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 72 Grupo Financiero Michelle, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 73 Grupo Impulsor Monte Dorado, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 74 Grupo Ocachi Tomin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 75 Il Potere Di Soldi Per La Genti, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 76 Impulsora del Desarrollo Familiar Galsa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 77 Inmobiliaria y Arrendadora de la Mixteca Poblana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 78 Insefin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 79 International Bussines Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 80 Krem Corporativo Económico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 81 La Planta BD, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 82 Lana + Fácil Express, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 83 Lana de Volada, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 84 Latus Soluciones Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 85 Lend-Ney de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 86 Liberis, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 87 Loan Agency, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 88 Maxi Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 89 Maxicrece, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 90 MC Factoraje y Créditos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 91 Mexaval, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 92 Mí Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 93 Microcred México, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 94 Microfexpe, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 95 Money Supply de México, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 96 Mulliner, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 97 Multisoluciones Omave, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 98 Musafin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 99 Nadolph, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 100 Novamonex, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 101 Nueva Era Sociedad Crediticia, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 102 Operaciones Empresariales Premia, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 103 Operaciones Guanajuato, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 104 Opercash, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 105 Plataforma Financiera México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 106 Por Tu Futuro Más Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 107 Presta Si, S.A. de C.V. SOFOM, ENR
- 108 Presta-Me, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 109 Prestamitos AMB, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 110 Préstamos Logros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 111 Promotora Agropecuaria Ider, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 112 Promotoria Financiera Tabasco S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 113 Pronto Efectivo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 114 Proyecciones Patrimoniales y Económicas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 115 Proyectando Tu Desarrollo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 116 Proyectos, Desarrollo y Sustentabilidad Medioambiental, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.
- 117 Real Estate Sellers, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 118 Recursos Totales Fexter, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 119 Red de Soluciones Amifin, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 120 Safiu, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 121 Sendero Financiero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 122 Servicios Calafera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 123 Servicios Empresariales SXXII, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 124 Servicios Financieros para Emprendedores, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 125 Servicios Integrales Lopsa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 126 Servicios para la Autogestión Empresarial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 127 Servicios y Productos Consmar, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 128 Serviproductos de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 129 Sharmuta, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 130 Sociedad Crediticia de Desarrollo Social, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 131 Soint, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 132 Solidez Integral, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 133 Solucion Activa Empresarial Saep, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 134 Soluciones Integrales Rice, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 135 Soluciones Tlaxiaco, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 136 Solucreci, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 137 Speed Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 138 Supplyes & Financiers Resources, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 139 Tansov Servicios Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 140 Trebreh, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 141 Trust & Business Reto Económico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 142 Unalanapay, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 143 Unicofe, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 144 Vexti Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 145 Wie Prestafacil, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 146 Yoreme Fin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 147 Zitro y Asociados, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 30 de enero de 2017, en el expediente administrativo 142/2015, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada TRUST CONTROL & PREVENTION SYSTEMS PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

**PRIMERO.** Se impone a TRUST CONTROLS & PREVENTION SYSTEMS PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V., con número de expediente 142/2015, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **la suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/142-15/2909, por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
 Ciudad de México, 30 de enero de 2017  
 Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
 Rúbrica.

**(R.- 446207)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 25 de noviembre de 2016, en el expediente administrativo 188/2013, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada VECTIUM SURESTE, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

**PRIMERO.** Se impone a VECTIUM SURESTE, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle 27, número 273, Colonia Fraccionamiento Montecarlo Norte, Mérida, Yucatán, CP. 97130 como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/188-13/2379 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
 Ciudad de México, 25 de noviembre de 2016  
 Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
 Rúbrica.

**(R.- 446208)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sexta Sala Regional Metropolitana**  
**Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.**  
**Expediente: 25207/14-17-06-9**

**EDICTO**

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

Diario Oficial de la Federación

**A ELECTROCONSTRUCCIONES CERRO GRANDE, S.A. DE C.V.:**

- - - El Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Benito Juárez, en la Ciudad de México, con fecha siete de octubre del dos mil dieciséis emitió un

acuerdo por el cual se ordenó la notificación personal, vía exhorto de dicho acuerdo, así como la sentencia de tres de febrero de ese mismo año, copia de la demanda de amparo con sello de recepción por Oficialía de Partes de las Salas Regionales Metropolitanas de este Tribunal de fecha primero de abril del año pasado, así como copia de los acuerdos de seis de abril y ocho de junio del dos mil dieciséis, sin embargo, no fue posible su notificación, levantándose al efecto acta circunstancia con fecha veintiuno de octubre del dos mil dieciséis.

----- Ante la falta de su localización en el domicilio aportado por la parte actora, así como por el Servicio de Administración Tributaria, por diverso acuerdo de dos de diciembre del dos mil dieciséis se ordenó realizar la notificación de la sentencia de tres de febrero de ese mismo año, copia de la demanda de amparo con sello de recepción por Oficialía de Partes de las Salas Regionales Metropolitanas de este Tribunal de fecha primero de abril del año pasado, así como copia de los acuerdos de seis de abril y ocho de junio del dos mil dieciséis por edictos. - - - - - Por lo anterior, SE CITA a **ELECTROCONSTRUCCIONES CERRO GRANDE, S.A. DE C.V.**: para que en el plazo de diez días hábiles legalmente computados, contados a partir de que fenezcan los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos, se apersonen en esta Sala para los efectos referidos en el mencionado acuerdo de seis de abril del dos mil dieciséis.- - - Se emite el presente para su publicación en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia contenciosa administrativa federal, esto es, por tres ocasiones, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.- Ciudad de México, a la fecha de su publicación.-----

#### **PRIMERA PUBLICACIÓN**

La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Regional Metropolitana  
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Lic. Edith Hernández Manzano.**

Rúbrica.

**(R.- 446024)**

---

#### **ZARAGOZA MOTRIZ S.A DE C.V.**

#### **CONVOCATORIA**

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

C.P MIGUEL ÁNGEL IGLESIAS SOTELO EN MI CARACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONVOCO A LOS ACCIONISTAS DE ZARAGOZA MOTRIZ S.A DE C.V, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DÍA 31 DE MARZO DEL 2017 A LAS 11:00 HORAS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD UBICADO EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA No. 886, COLONIA PANTITLAN, C.P 08100, DELEGACIÓN IZTACALCO, DF. PARA TRATAR LA SIGUIENTE,

#### **ORDEN DEL DÍA:**

I.- Discutir, aprobar o modificar el informe del Administrador Único a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta los informes del Comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas y lectura de los Estados de Situación Financiera de la Sociedad, correspondiente al Ejercicio Social comprendido entre el día 1 de Enero de 2016 y el día 31 de Diciembre de 2016.

II.- Elección o reelección en su caso de Administrador Único y Comisario de la Sociedad.

III.- Determinación de los emolumentos que deban percibir el Administrador Único y Comisario de la Sociedad.

IV.- Distribución de entre los accionistas y lectura del informe sobre la situación fiscal de la sociedad respecto del Ejercicio Social comprendido entre el día 1 de Enero de 2016 y el día 31 de Diciembre de 2016, que presenta Pricewaterhousecoopers, S.C, de conformidad con la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

V.- Declaraciones de los Impuestos.

VI.- Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

Atentamente.

21 de febrero del 2017.

Administrador Único.

**C.P. Miguel Ángel Iglesias Sotelo.**

Rúbrica.

**(R.- 446195)**

**ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I. P.  
(A.N.D.I.)**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **29 DE MARZO DE 2017**, A LAS **16:00 HORAS**, EN EL LUGAR QUE OCUPA EL SALÓN DE EVENTOS DEL HOTEL FOUR POINTS BY SHERATON DOMICILIO UBICADO, EN LA AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 38, COL. ROMA, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA.**

1. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
2. LECTURA DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.
3. ELECCIÓN DE UNA COMISIÓN ELECTORAL DE ENTRE LOS SOCIOS PRESENTES A LA ASAMBLEA.
4. REFORMAS A LOS REGLAMENTOS DE ASAMBLEAS, ELECCIONES Y SERVICIOS ASISTENCIALES.
5. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME A ESTATUTOS Y APROBACIÓN EN SU CASO.
6. INFORME DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCES GENERALES DEL EJERCICIO 2016 Y APROBACIÓN EN SU CASO.
7. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CONFORME A ESTATUTOS Y APROBACIÓN EN SU CASO.
8. SANCIONES ESTATUTARIAS.
9. ASUNTOS GENERALES.

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LO QUE ORDENA EL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2017

Presidente del Consejo Directivo

A.N.D.I. S.G.C. de I.P.

**Mario Casillas**

Rúbrica.

**(R.- 445997)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**  
**(Cifras en Pesos)**

100000	<b>Activo</b>		
110000	<b>Inversiones</b>		<b><u>18,114,259.74</u></b>
110100	<b>Valores y Operaciones con Productos Derivados</b>	<b>18,114,259.74</b>	
110110	<b>Valores</b>	<b><u>18,114,259.74</u></b>	
110111	Gubernamentales	17,989,259.74	
110112	Empresas Privadas Tasa Conocida	0.00	
110113	Empresas Privadas Renta Variable	125,000.00	
110114	Extranjeros	0.00	
110115	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
110116	(-) Deterioro de Valores	0.00	
110117	Inversiones en valores dados en Préstamo	0.00	
110118	Valores Restringidos	0.00	
110120	<b>Operaciones con Productos Derivados</b>	<b><u>0.00</u></b>	
110200	<b>Deudor por Reporto</b>	<b><u>0.00</u></b>	
110300	<b>Cartera de Crédito (Neto)</b>	<b><u>0.00</u></b>	
110300	Cartera de Crédito Vigente		
110310	Créditos Quirografarios	0.00	
110320	Cartera de Crédito Vencida	0.00	
110330	(-) Estimaciones Preventivas de Riesgo Crediticio	0.00	
110400	<b>Inmuebles (Neto)</b>	<b><u>0.00</u></b>	
120000	<b>Inversiones para Obligaciones Laborales</b>		<b><u>0.00</u></b>
130000	<b>Disponibilidad</b>		<b><u>1,020,259.70</u></b>
130100	Caja y Bancos	1,020,259.70	
140000	<b>Deudores</b>		<b><u>92,929,908.91</u></b>
140100	Por Primas	90,854,033.72	
140200	Deudor por Prima por Subsidio Daños	0.00	
140300	Adeudos a cargo de Dependencias y Entidades de la Admón Pública	0.00	
140500	Agentes y Ajustadores	0.00	
140600	Documentos por Cobrar	0.00	
140800	Otros	2,075,875.19	
140900	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150000	<b>Reaseguradores y Reafianzadores</b>		<b><u>10,698,622.56</u></b>
150100	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
150200	Depósitos Retenidos	0.00	
150300	Importes Recuperables de Reaseguro	10,706,240.59	
1503100	(-) Estimación preventiva de riesgos crediticios de Reas. Extranjeros	0.00	
150500	(-) Estimación para Castigos	7,618.03	
160000	<b>Inversiones Permanentes</b>		<b><u>0.00</u></b>
160100	Subsidiarias	0.00	
160200	Asociadas	0.00	
160300	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
170000	<b>Otros Activos</b>		<b><u>15,085,458.91</u></b>
170100	Mobiliario y Equipo (Neto)	769,392.40	
170200	Activos Adjudicados (Neto)	0.00	
170300	Diversos	2,600,814.56	
170400	Activos Intangibles Amortizables (Netos)	1,715,251.95	
170600	Activos Intangibles de Larga duración (Netos)	10,000,000.00	
	<b>Suma del Activo</b>		<b><u>137,848,509.82</u></b>
200000	<b>Pasivo</b>		
210000	<b>83,330.06, con lo</b>		<b><u>27,196,990.12</u></b>
211000	<b>Reserva de Riesgos en Curso</b>	<b><u>23,679,074.47</u></b>	
211110	Seguros de Vida	23,679,074.47	
211120	Seguros de Accidentes y Enfermedades	0.00	
211130	Seguros de Daños	0.00	
211150	Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
212000	<b>Reserva de Obligaciones Pendientes de Cumplir</b>	<b><u>3,517,915.65</u></b>	

212100	Por Pólizas Vencidas y Siniestros Pendientes de Pago	707,925.86	
212200	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados y Gastos de Ajuste	2,678,141.05	
212500	Fondos en Administración	0.00	
212600	Por Primas en Depósito	131,848.74	
213000	<b>Reserva de Contingencia</b>	<b>0.00</b>	
214000	<b>Reserva para Seguros Especializados</b>	<b>0.00</b>	
215000	<b>Reservas de Riesgos Castróficos</b>	<b>0.00</b>	
220000	<b>Reservas para Obligaciones Laborales</b>		<b>1,195,627.00</b>
230000	<b>Acreeedores</b>		<b>7,147,819.61</b>
230100	Agentes y Ajustadores	1,500,732.83	
230200	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
230300	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas Constituidos	0.00	
230400	Diversos	5,647,086.78	
240000	<b>Reaseguradores y Reafianzadores</b>		<b>61,425,485.45</b>
240100	Instituciones de Seguros y Fianzas	61,425,485.45	
240200	Depósitos Retenidos	0.00	
240300	Otras Participaciones	0.00	
240400	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
250000	<b>Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable</b>		<b>0.00</b>
260000	<b>Financiamientos Obtenidos</b>		<b>0.00</b>
260100	Emisión de Deuda	0.00	
260110	Por Obligaciones Sub. No Susceptibles de Conv. en Acciones	0.00	
260120	Otros Títulos de Crédito	0.00	
260200	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
270000	<b>Otros Pasivos</b>		<b>2,939,145.67</b>
270100	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
270200	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
270300	Otras Obligaciones	2,930,858.71	
270400	Créditos Diferidos	8,286.96	
	<b>Suma del Pasivo</b>		<b>99,905,067.85</b>
300000	<b>Capital Contable</b>		
310000	<b>Capital Contribuido</b>		<b>62,125,030.53</b>
310100	<b>Capital o Fondo Social Pagado</b>	<b>62,125,030.53</b>	
310110	Capital o Fondo Social	63,754,159.53	
310120	(-) Capital o Fondo no Suscrito	0.00	
310130	(-) Capital o Fondo no Exhibido	1,629,129.00	
310140	(-) Acciones Propias Recompuestas	0.00	
310200	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	0.00	
320000	<b>Capital Ganado</b>		<b>-24,181,588.56</b>
320100	<b>Reservas</b>	<b>20,635,097.84</b>	
320110	Legal	73,990.78	
320120	Para Adquisición de Acciones	0.00	
320130	Otras	20,561,107.06	
320200	<b>Superávit por Valuación</b>	0.00	
320300	<b>Inversiones Permanentes</b>	0.00	
320400	<b>Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores</b>	-31,695,455.31	
320500	<b>Resultado o Remanente del Ejercicio</b>	-13,121,231.09	
320600	<b>Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios</b>	0.00	
	<b>Suma del Capital</b>		<b>37,943,441.97</b>
	<b>Suma del Pasivo y Capital</b>		<b>137,848,509.82</b>
400000	<b>Cuentas de Orden</b>		
401000	Valores en Depósito	0.00	
402000	Fondos en Administración	0.00	
403000	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
404000	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
405000	Reclamaciones Recibidas Pend. de Comprobación	0.00	
406000	Reclamaciones Contingentes	0.00	
407000	Reclamaciones Pagadas	0.00	

408000	Reclamaciones Canceladas	0.00
409000	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
410000	Pérdida Fiscal por Amortizar	30,638,575.19
411000	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
412000	Cuentas de Registro	4,262,571.70
413000	Operaciones con Productos Derivados	0.00
414000	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
415000	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
416000	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: "<http://www.apvida.mx>"

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. José T. Franco Minero miembro de la sociedad denominada Salles, Sáinz-Grant Thornton, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros, las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados y el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: "<http://www.apvida.mx>", a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Al cierre del ejercicio la institución tiene una Base de Inversión de \$27,196,990.12 la cual se encuentra cubierta, mostrando este rubro un sobrante de \$14,471,344.09. Por su parte el nivel de Fondos Propios Admisibles es de \$26,947,044.75 y el Requerimiento de Capital es de \$10,790,231.70 con el que el margen de solvencia es de \$16,156,813.05. Por otra parte, el Capital Pagado Computable es de \$37,943,441.97 y el capital mínimo pagado es de \$36,683,330.06, con lo que se tiene un sobrante de \$1,260,111.91.

Con fecha 29 de noviembre de 2016, la calificadora Fitch Ratings otorgó a esta institución la calificación crediticia "BBB-(mex)" en escala nacional.

El capital contribuido incluye la cantidad de \$ 0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.

Director General  
**Rosa Elvira Manzano Colín**  
Rúbrica.

Subdirector de Finanzas y Contabilidad  
**Alejandro Olivares Martínez**  
Rúbrica.

**ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
(Cifras en Pesos)

510000	Primas Emitidas	229,915,512.80	
520000	(-) Cedidas	175,993,570.22	
530000	De Retención	53,921,942.58	
540000	<b>(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor</b>	3,537,867.63	
540000	<b>Primas de Retención Devengadas</b>		<b><u>50,384,074.95</u></b>
560000	(-) Costo Neto de Adquisición	<b>9,505,557.81</b>	
560100	Comisiones a Agentes	9,493,988.42	
560200	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
560300	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
560400	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	10,669,981.05	
560500	Cobertura de Exceso de Pérdida	160,000.00	
560600	Otros	10,521,550.44	
570000	<b>(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir</b>	<b>22,295,469.13</b>	

570100	Siniestralidad y Otras Obligaciones			
	Pendientes de Cumplir	22,295,469.13		
570200	(-) Siniestralidad Recuperada del			
	Reaseguro No Proporcional		0.00	
570300	Reclamaciones		0.00	
580000	<b>Utilidad (Pérdida) Técnica</b>			<b><u>18,583,048.01</u></b>
590000	<b>(-) Incremento Neto de Otras Reservas</b>			
	<b>Técnicas</b>		<b>0.00</b>	
	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
	Reserva de para Seguros			
	Especializados	0.00		
	Reserva de Contingencia	0.00		
	Otras Reservas	0.00		
600000	<b>Resultado de Operaciones Análogas y</b>			
	<b>Conexas</b>		<b>0.00</b>	
610000	<b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>			<b><u>18,583,048.01</u></b>
620000	<b>(-) Gastos de Operación Netos</b>		<b>30,380,482.95</b>	
620100	Gastos Administrativos y Operativos	12,620,110.55		
620200	Remuneraciones y Prestaciones al			
	Personal	17,259,278.55		
620300	Depreciaciones y Amortizaciones	501,093.85		
630000	<b>Utilidad (Pérdida) de la Operación</b>			<b><u>-11,797,434.94</u></b>
640000	<b>Resultado Integral de Financiamiento</b>		<b>415,421.05</b>	
640100	De Inversiones	418,391.15		
640200	Por Venta de Inversiones	0.00		
640300	Por Valuación de Inversiones	-13,344.27		
640400	Por Recargo sobre Primas	29,698.89		
640500	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
640600	Por Reaseguro Financiero	0.00		
640700	Intereses por Créditos	0.00		
640800	(-) Castigos Preventivos por importes			
	recuperables de Reaseguro	0.00		
640900	(-) Castigos Preventivos por Riesgos			
	Crediticios	0.00		
6401000	Otros	0.00		
6401100	Resultado Cambiario	-19,324.72		
6401200	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
650000	Participación en el Resultado de			
	Inversiones Permanentes		0.00	
660000	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a			
	la Utilidad			<b><u>-11,382,013.89</u></b>
670000	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a			
	la Utilidad		1,739,217.20	
680000	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones			
	Discontinuas			<b>-13,121,231.09</b>
690000	Operaciones Discontinuas			<b>0.00</b>
700000	<b>Utilidad (Pérdida) del Ejercicio</b>			<b><u>-13,121,231.09</u></b>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.

Director General  
**Rosa Elvira Manzano Colín**  
Rúbrica.

Subdirector de Finanzas y Contabilidad  
**Alejandro Olivares Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 446248)

**DENTEGRA SEGUROS DENTALES, S.A.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**  
**(cifras en pesos)**

<b>Activo</b>		
<b>Inversiones</b>		<b><u>266,483,392.00</u></b>
<b>Valores y Operaciones con Productos Derivados</b>	<b>266,483,392.00</b>	
<b>Valores</b>	<b>266,483,392.00</b>	
Gubernamentales	257,548,637.24	
Empresas Privadas. Tasa Conocida	0.00	
Empresas Privadas. Renta Variable	8,934,754.76	
Extranjeros	0.00	
Dividendos por cobrar sobre títulos de capital	0.00	
(-) Deterioro de Valores	<u>0.00</u>	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
<b>Operaciones con Productos Derivados</b>	<b>0.00</b>	
<b>Deudor por Reporto</b>	<b>0.00</b>	
<b>Cartera de Crédito (Neto)</b>	<b>0.00</b>	
Cartera de Crédito Vigente	0.00	
Cartera de Crédito Vencida	0.00	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	0.00	
<b>Inmuebles (Neto)</b>	<b>0.00</b>	
<b>Inversiones para Obligaciones Laborales</b>		<b><u>2,163,150.72</u></b>
<b>Disponibilidad</b>		<b><u>3,354,730.14</u></b>
Caja y Bancos	3,354,730.14	
<b>Deudores</b>		<b><u>99,317,765.56</u></b>
Por Primas	95,536,747.77	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	0.00	
Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Publica Federal	0.00	
Agentes y Ajustadores	0.00	
Documentos por Cobrar	0.00	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0.00	
Otros	3,781,017.79	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
<b>Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)</b>		<b><u>0.00</u></b>
Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
Depósitos Retenidos	0.00	
Importes Recuperables de Reaseguro	0.00	
(-) Estimación Preventiva de Riesgos Crediticios de Reaseguradores Extranjeros	0.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
<b>Inversiones Permanentes</b>		<b><u>250,000.00</u></b>
Subsidiarias	0.00	
Asociadas	0.00	
Otras Inversiones Permanentes	250,000.00	
<b>Otros Activos</b>		<b><u>26,014,021.91</u></b>
Mobiliario y Equipo (Neto)	6,445,684.81	
Activos Adjudicados (Neto)	0.00	
Diversos	6,409,237.85	
Activos Intangibles Amortizables (Neto)	13,159,099.25	
Activos Intangibles de Larga Duración (Netos)	0.00	
<b>Suma del Activo</b>		<b><u>397,583,060.33</u></b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Reservas Técnicas</b>		<b><u>111,876,343.63</u></b>
<b>De Riesgos en Curso</b>	<b>96,374,770.70</b>	
Seguros de Vida	0.00	
Seguros de Accidentes y Enfermedades	96,374,770.70	

Seguros de Daños	0.00	
Reafianzamiento Tomado	0.00	
Fianzas en Vigor	0.00	
<b>Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir</b>	<b>15,501,572.93</b>	
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurredos Pendientes de Pago	2,523,830.30	
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros	8,119,470.88	
Por Fondos en Administración	2,525,232.48	
Por Primas en Depósito	0.00	
	2,333,039.27	
<b>Reservas de Contingencia</b>	<b>0.00</b>	
<b>Reservas para Seguros Especializados</b>	<b>0.00</b>	
<b>Reserva de Riesgos Catastróficos</b>	<b>0.00</b>	
<b>Reservas para Obligaciones Laborales</b>		<b>3,832,443.88</b>
<b>Acreeedores</b>		<b>39,087,324.84</b>
Agentes y Ajustadores	5,874,549.72	
Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos	0.00	
Diversos	0.00	
	33,212,775.12	
<b>Reaseguradores y Reafianzadores</b>		<b>0.00</b>
Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
<b>Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (parte pasiva al momento de la adquisición)</b>		<b>0.00</b>
<b>Financiamientos Obtenidos</b>		<b>0.00</b>
Emisión de Deuda	0.00	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
<b>Otros Pasivos</b>		<b>42,247,478.25</b>
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	9,082,200.73	
Provisiones para el Pago de Impuestos	9,772,852.94	
Otras Obligaciones	20,178,171.97	
Créditos Diferidos	3,214,252.61	
<b>Suma del Pasivo</b>		<b>197,043,590.60</b>
<b>Capital Contable</b>		<b>143,444,328.92</b>
<b>Capital Contribuido</b>		<b>143,444,328.92</b>
Capital o Fondo Social	191,332,976.15	
(-) Capital o Fondo No Suscrito	47,888,647.23	
(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
<b>Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital</b>	<b>0.00</b>	
<b>Capital Ganado</b>		<b>57,095,140.81</b>
<b>Reservas</b>	<b>8,867,390.30</b>	
Legal	8,866,401.70	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	988.60	
<b>Superávit por Valuación</b>	<b>0.00</b>	
<b>Inversiones Permanentes</b>	<b>0.00</b>	
<b>Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores</b>	<b>2,354,901.12</b>	
<b>Resultados o Remanentes del Ejercicio</b>	<b>45,872,849.39</b>	
<b>Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios</b>	<b>0.00</b>	
<b>Suma del Capital</b>		<b>200,539,469.73</b>
<b>Suma del Pasivo y Capital</b>		<b>397,583,060.33</b>

**Orden**

Valores en Depósito	0.00
Fondos en Administración	0.00
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
Reclamaciones Contingentes	0.00
Reclamaciones Pagadas	0.00
Reclamaciones Canceladas	0.00
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
Cuentas de Registro	150,313,062.63
Operaciones con Productos Derivados	0.00
Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00
Garantías Recibidas por Derivados	0.00
Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables,

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: [www.dentegra.com.mx](http://www.dentegra.com.mx).

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Erwin Alejandro Ramírez Gasca, miembro de la sociedad denominada Prieto Ruiz de Velazco y Cía. S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa de esta institución; así mismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados, las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados y el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: [www.dentegra.com.mx](http://www.dentegra.com.mx), a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

**FECHA DE IMPRESIÓN 02 DE MARZO DE 2017**

Director General  
**Ana María Romero Fernández**  
Rúbrica.

Director de Administración y Fianzas  
**Alicia Domínguez Toledo**  
Rúbrica.

**DENTEGRA SEGUROS DENTALES, S.A.**

**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**  
**(cifras en pesos)**

<b>Primas</b>		
Emitidas		266,863,657.95
(-) Cedidas		<u>0.00</u>
<b>De Retención</b>		266,863,657.95
(-) <b>Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor</b>		6,892,233.11
<b>Primas de Retención Devengadas</b>		<b><u>259,971,424.84</u></b>
<b>Costo Neto de Adquisición</b>		<u>29,081,247.41</u>
Comisiones a Agentes	12,440,197.24	
Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento		
Tomado	0.00	
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
Otros	<u>16,641,050.17</u>	

<b>(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir</b>		<u>55,515,970.18</u>	
Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	55,515,970.18		
<b>(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional</b>	0.00		
Reclamaciones	<u>0.00</u>		
<b>Utilidad (Pérdida) Técnica</b>			<u>175,374,207.25</u>
<b>(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>		<u>0.00</u>	
Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
Reserva para Seguros Especializados	0.00		
Reserva de Contingencia	0.00		
Otras Reservas	<u>0.00</u>		
<b>Resultado de Operaciones Análogas y Conexas</b>		<u>15,141,796.83</u>	
<b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>			<u>190,516,004.08</u>
<b>(-) Gastos de Operación Netos</b>		<u>130,702,521.69</u>	
Gastos Administrativos y Operativos	46,144,426.10		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	83,279,020.52		
Depreciaciones y Amortizaciones	<u>1,279,075.07</u>		
<b>Utilidad (Pérdida) de la Operación</b>			<u>59,813,482.39</u>
<b>Resultado Integral de Financiamiento</b>		<u>13,356,587.82</u>	
De Inversiones	1,647,399.52		
Por Venta de Inversiones	8,551,717.50		
Por Valuación de Inversiones	1,488,721.47		
Por Recargo sobre Primas	486,928.96		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
Por Reaseguro Financiero	0.00		
Intereses por Créditos	0.00		
<b>(-) Castigos Preventivos por Importes Recuperables de Reaseguro</b>	0.00		
<b>(-) Castigos Preventivos por Riesgos Crediticios Otros</b>	0.00		
Resultado Cambiario	1,181,820.37		
<b>(-) Resultado por Posición Monetaria</b>	<u>0.00</u>		
<b>Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes</b>		<u>0.00</u>	
<b>Utilidad (Pérdida) antes Impuestos a la Utilidad</b>			<u>73,170,070.21</u>
<b>(-) Provisión para el pago del Impuestos a la Utilidad</b>		<u>27,297,220.82</u>	
<b>Utilidad (pérdida) antes de Operaciones Discontinuas</b>			<u>45,872,849.39</u>
<b>Operaciones Discontinuas</b>			0.00
<b>Utilidad (Pérdida) del Ejercicio</b>			<u>45,872,849.39</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

**FECHA DE IMPRESIÓN 02 DE MARZO DE 2017**

Director General  
**Ana María Romero Fernández**  
Rúbrica.

Director de Administración y Fianzas  
**Alicia Domínguez Toledo**  
Rúbrica.

## NOTA DE REVELACIÓN SOBRE INFORMACIÓN RELATIVA A COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN Y NIVEL DE FONDOS PROPIOS ADMISIBLES DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA

De conformidad con lo establecido en la Disposición 24.1.3, se informa respecto a la cobertura de Base de Inversión, el nivel de fondos propios admisibles para cobertura de requerimiento de Requerimiento de Capital de Solvencia (RCS) y Recursos de capital que cubren el Capital Mínimo Pagado.

<u>Requerimiento</u>	<u>Cobertura de requerimientos estatutarios</u>						
	<u>Estatutario</u>	<u>Sobrante (Faltante)</u>			<u>Índice de Cobertura</u>		
		<u>Ejercicio Actual</u>	<u>Ejercicio Anterior</u>	<u>Ejercicio Anterior</u>	<u>Ejercicio Actual</u>	<u>Ejercicio Anterior</u>	<u>Ejercicio Anterior</u>
		<u>-1</u>	<u>-2</u>	<u>-1</u>	<u>-2</u>		
Reservas técnicas <sup>1</sup>	82,731,092	42,778,049	35,031,697	1.74	1.30	1.29	
Requerimiento de capital de solvencia <sup>2</sup>	122,177,400	64,454,282	38,047,442	8.56	2.84	2.34	
Capital mínimo pagado <sup>3</sup>	191,368,640	191,557,482	118,999,960	21.87	22.33	13.8	

<sup>1</sup> Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.

<sup>2</sup> Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.

Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente.

<sup>3</sup> Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

## NOTA DE REVELACIÓN SOBRE EL NIVEL DE RIESGO CONFORME A LA CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA

De conformidad con lo establecido en la disposición 24.1.4 Fracción IV de la Circular Única de Seguros y fianzas, Dentegra Seguros Dentales, S.A. da a conocer la calificación de calidad crediticia asignada el 08 de Julio de 2016 por AM Best América Latina, S.A. de C.V. correspondiente a "AAAMX" en escala Nacional

Ciudad de México a 02 de marzo de 2017

(R.- 446148)

**FM GLOBAL DE MEXICO S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

**(Cifras en Pesos)**

<b>Activo</b>		
<b>Inversiones</b>		<b><u>541,967,208.09</u></b>
<b>Valores y operaciones con productos derivados</b>	<u>541,967,208.09</u>	
<b>Valores</b>	<u>541,967,208.09</u>	
Gubernamentales	541,967,208.09	
Empresas Privadas, Tasa Conocida	0.00	
Empresas Privadas Renta Variable	0.00	
Extranjeros	0.00	
Dividendos por Cobrar Sobre Títulos de Capital	0.00	
(-) Deterioro de Valores	0.00	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
<b>Operaciones con Productos Derivados</b>	0.00	
<b>Deudor por Reporto</b>	0.00	
<b>Cartera de Crédito (Neto)</b>	0.00	
Cartera de Crédito Vigente	0.00	
Cartera de Crédito Vencida	0.00	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	0.00	
<b>Inmuebles (Neto)</b>	0.00	
<b>Inversiones para Obligaciones Laborales</b>		<u>0.00</u>
<b>Disponibilidad</b>		<u>163,537,346.87</u>
Caja y Bancos	163,537,346.87	
<b>Deudores</b>		<b><u>145,732,991.26</u></b>
Por Primas	135,819,495.19	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	0.00	
Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	0.00	
Agentes y Ajustadores	0.00	
Documentos por Cobrar	4,444,004.99	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0.00	
Otros	5,469,491.08	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
<b>Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)</b>		<b><u>2,734,731,940.02</u></b>
Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
Depósitos Retenidos	0.00	
Importes Recuperables de Reaseguro	2,734,731,940.02	
(-) Estimación Preventiva de Riesgos Crediticios de Reaseguradores Extranjeros	0.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
<b>Inversiones Permanentes</b>		<b><u>250,000.00</u></b>
Subsidiarias	0.00	
Asociadas	0.00	
Otras Inversiones Permanentes	250,000.00	
<b>Otros Activos</b>		<b><u>57,859,152.60</u></b>
Mobiliario y Equipo (Neto)	3,511,743.36	
Activos Adjudicados (Neto)	0.00	
Diversos	54,347,409.24	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	0.00	
Activos Intangibles de Larga Duración (Netos)	0.00	
<b>Suma del Activo</b>		<b><u>3,644,078,638.84</u></b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Reservas Técnicas</b>		<b><u>2,851,563,579.79</u></b>
<b>De Riesgos en Curso</b>	<b><u>2,317,351,678.27</u></b>	
Seguros de Vida	0.00	
Seguros de Accidentes y Enfermedades	0.00	
Seguros de Daños	2,317,351,678.27	
Reafianzamiento tomado	0.00	

De Fianzas en Vigor	0.00	
<b>Reservas para obligaciones Pendientes de Cumplir</b>		<b><u>524,842,118.98</u></b>
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurridos Pendientes de Pago	377,029,892.88	
Por Siniestros Ocurridos y No Reportados y Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros	131,402,972.93	
Por Fondos en Administración	0.00	
Por primas en Depósito	16,409,253.17	
<b>Reserva de Contingencia</b>		<b>0.00</b>
<b>Reserva para Seguros Especializados</b>	0.00	
<b>Reserva de Riesgos Catastróficos</b>	9,369,782.54	
<b>Reserva para Obligaciones Laborales</b>		<b>0.00</b>
<b>Acreedores</b>		<b><u>53,075,056.76</u></b>
Agentes y Ajustadores	8,399,215.08	
Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos	0.00	
Diversos	44,675,841.68	
<b>Reaseguradores y Reafianzadores</b>		<b><u>66,223,067.52</u></b>
Instituciones de Seguros y Fianzas	66,223,067.52	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
<b>Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición</b>		<b>0.00</b>
<b>Financiamientos Obtenidos</b>		<b>0.00</b>
Emisión de Deuda	0.00	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
<b>Otros Pasivos</b>		<b><u>45,992,680.49</u></b>
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
Provisión para el Pago de Impuestos	10,827,942.21	
Otras Obligaciones	35,164,738.28	
Créditos Diferidos	0.00	
<b>Suma del Pasivo</b>		<b><u>3,016,854,384.56</u></b>
<b>Capital Contable</b>		
<b>Capital Contribuido</b>		<b><u>299,842,761.91</u></b>
<b>Capital o Fondo Social Pagado</b>		<b><u>299,842,761.91</u></b>
Capital o Fondo Social	299,842,761.91	
(-) Capital o Fondo Social No Suscrito	0.00	
(-) Capital o Fondo Social No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
<b>Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital</b>		<b>0.00</b>
<b>Capital Ganado</b>		<b><u>327,381,492.37</u></b>
<b>Reservas</b>		<b><u>204,801,098.93</u></b>
Legal	17,213,998.93	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	187,587,100.00	
<b>Superávit por Valuación</b>		<b>0.00</b>
<b>Inversiones Permanentes</b>		<b>0.00</b>
<b>Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores</b>		<b>88,801,994.37</b>
<b>Resultado o Remanente del Ejercicio</b>		<b>33,778,399.07</b>
<b>Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios</b>		<b>0.00</b>
<b>Participación Controladora</b>		<b>0.00</b>
<b>Participación No Controladora</b>		<b>0.00</b>
<b>Suma del Capital</b>		<b><u>627,224,254.28</u></b>
<b>Suma del Pasivo y Capital</b>		<b><u>3,644,078,638.84</u></b>

**Orden**

Valores en Depósito	0.00
Fondos en Administración	0.00
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
Reclamaciones Contingentes	0.00
Reclamaciones Pagadas	0.00
Reclamaciones Canceladas	0.00
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
Cuentas de Registro	396,053,047.26
Operaciones con Productos Derivados	0.00
Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00
Garantías Recibidas por Derivados	0.00
Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: [www.fmgmexico.com.mx](http://www.fmgmexico.com.mx).

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Bernardo Jesús Meza Osornio, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Actuario Fernando Patricio Belaunzarán Barrera de la misma sociedad.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados y el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: [www.fmgmexico.com.mx](http://www.fmgmexico.com.mx) a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 24 de febrero de 2017

Director General  
**Rodrigo Díaz Barba**  
Rúbrica.

Auditor Interno  
**Christopher Bunnell**  
Rúbrica.

Director de Finanzas  
**Gaudencio R. Cortés Hernández**  
Rúbrica.

**FM GLOBAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
(Cifras en Pesos)

<b>Primas</b>		
Emitidas	2,233,050,954.04	
(-) Cedidas	<u>2,232,484,198.45</u>	
<b>De Retención</b>	<b>566,755.59</b>	
<b>(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor</b>	215,116.45	
<b>Primas de Retención Devengadas</b>		<b>351,639.14</b>
<b>(-) Costo Neto de Adquisición</b>	<b>(145,379,457.27)</b>	
Comisiones a Agentes	32,538,968.67	
Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento		
Tomado	0.00	
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	(177,918,425.94)	
Cobertura De Exceso De Pérdida	0.00	
Otros	0.00	
<b>(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir</b>	<b>42,900,702.74</b>	

Siniestralidad y otras obligaciones Pendientes de Cumplir	42,900,702.74	
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	0.00	
Reclamaciones	0.00	
<b>Utilidad (Pérdida) Técnica</b>		<b><u>102,830,393.67</u></b>
<b>(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>		<b><u>1,273,591.28</u></b>
Reserva para Riesgos Catastróficos	1,273,591.28	
Reserva para Seguros Especializados	0.00	
Reserva de Contingencia	0.00	
Otras Reservas	0.00	
<b>Resultado de Operaciones Análogas y Conexas</b>		<b><u>0.00</u></b>
<b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>		<b><u>101,556,802.39</u></b>
<b>(-) Gastos de Operación Netos</b>		<b><u>138,814,574.61</u></b>
Gastos Administrativos y Operativos	136,258,497.87	
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
Depreciaciones y Amortizaciones	2,556,076.74	
<b>Utilidad (Pérdida) de la Operación</b>		<b><u>(37,257,772.22)</u></b>
<b>Resultado integral de financiamiento</b>		<b><u>80,702,901.82</u></b>
De Inversiones	2,990,403.10	
Por Venta de Inversiones	0.00	
Por Valuación de Inversiones	0.00	
Por Recargo sobre Primas	0.00	
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
Por Reaseguro Financiero	0.00	
Interés por Créditos	0.00	
(-) Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	0.00	
(-) Castigos preventivos por riesgos crediticios	0.00	
Otros	1,865,008.58	
Resultado Cambiario	75,847,490.14	
(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
<b>Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes</b>		<b><u>0.00</u></b>
<b>Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad</b>		<b><u>43,445,129.60</u></b>
<b>(-) Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad</b>		<b><u>9,666,730.53</u></b>
<b>Utilidad (pérdida) antes de Operaciones Discontinuas</b>		<b><u>33,778,399.07</u></b>
<b>Operaciones Discontinuas</b>		<b><u>0.00</u></b>
<b>Utilidad (pérdida) del Ejercicio</b>		<b><u>33,778,399.07</u></b>
<b>Participación Controladora</b>		<b><u>0.00</u></b>
<b>Participación No Controladora</b>		<b><u>0.00</u></b>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 24 de febrero de 2017

Director General  
**Rodrigo Díaz Barba**  
Rúbrica.

Auditor Interno  
**Christopher Bunnell**  
Rúbrica.

Director de Finanzas  
**Gaudencio R. Cortés Hernández**  
Rúbrica.

Durante el mes de abril de 2016, la compañía calificadora Fitch México SA de CV otorgó la calificación AAA (mex) a la Institución.

A continuación se presenta la información relativa a la cobertura de sus Reservas Técnicas, el nivel en que los Fondos Propios Admisibles cubren su Requerimiento de Capital de Solvencia, así como de los recursos de Capital que cubren el Capital Mínimo Pagado:

Cobertura de requerimientos estatutarios						
Requerimiento Estatutario	Sobrante (Faltante)			Índice de Cobertura		
	2016	2015	2014	2016	2015	2014
Reservas técnicas <sup>1</sup>	194,687,202.39	182,946,594.55	177,136,541.96	1.07	1.05	1.06
Capital de solvencia <sup>2</sup>	154,021,459.21	90,968,247.65	87,177,635.87	1.35	1.37	1.32
Capital mínimo pagado <sup>3</sup>	581,370,094.39	360,948,805.81	326,151,548.15	13.68	9.04	8.57

<sup>1</sup> Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.

<sup>2</sup> Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.

Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente.

<sup>3</sup> Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 24 de febrero de 2017

Director General  
**Rodrigo Díaz Barba**  
Rúbrica.

Auditor Interno  
**Christopher Bunnell**  
Rúbrica.

Director de Finanzas  
**Gaudencio R. Cortés Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 446243)

**HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V.**  
**GRUPO FINANCIERO HSBC Y SUBSIDIARIA**  
**SOCIEDAD CONTROLADORA Y SU SUBSIDIARIA**  
**BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

**ACTIVO**

<b>Inversiones</b>		14,679,316,946.12
Valores y Operaciones con Productos Derivados	14,627,923,356.63	
Valores	14,627,923,356.63	
Gubernamentales	13,847,899,055.32	
Empresas Privadas Tasa Conocida	780,024,301.31	
Empresas Privadas Renta Variable		
Extranjeros		
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital		
(-) Deterioro de Valores		
Inversiones en Valores dados en Préstamo		
Valores Restringidos		
Operaciones con Productos Derivados		
Deudor por reporto		
Cartera de Crédito (Neto)	51,393,589.49	
Cartera de Crédito Vigente	51,393,589.49	
Cartera de Crédito Vencida		
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio.		
Inmuebles (Neto)		
<b>Inversiones para Obligaciones Laborales</b>		
<b>Disponibilidad</b>	7,179,332.77	
Caja y Bancos	7,179,332.77	
<b>Deudores</b>	1,642,847,923.47	
Por Primas	1,628,785,628.29	
Deudor por Prima por Subsidio Daños		
Adeudos a cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal		
Agentes y Ajustadores		
Documentos por cobrar		
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas		
<b>Otros</b>	14,062,295.18	
(-) Estimación para Castigos		
<b>Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)</b>	44,559,907.55	
Instituciones de Seguros y Fianzas	2,341,569.57	
Depósitos Retenidos		
Importes Recuperables de Reaseguro	42,218,337.98	
(-) Estimación preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores Extranjeros		
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
(-) Estimación para Castigos.		
<b>Inversiones Permanentes</b>		
Subsidiarias		
Asociadas		
Otras Inversiones Permanentes		
<b>Otros Activos</b>	22,628,686.54	
Mobiliario y Equipo (Neto)		
Activos Adjudicados (Neto)		
Diversos	22,628,686.54	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)		
(-) Activos Intangibles de larga duración (Neto)		
<b>SUMA EL ACTIVO</b>		<b><u>16,396,532,795.45</u></b>
<b>PASIVO</b>		
<b>Reservas Técnicas</b>		12,391,961,846.61
De Riesgo en Curso	11,453,619,258.73	
Seguros de Vida	11,401,680,226.47	
Seguros de Accidentes y Enfermedades	51,939,032.26	

Seguros de Daños		
Reafianzamiento Tomado		
De Fianzas en Vigor		
Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir	580,722,325.04	
Por Pólizas Vencidas y Siniestros pendientes de Pago	329,234,761.82	
"Por Siniestros Ocurridos y no Reportados y Gastos de Ajuste		
Asignados a los Siniestros"	201,048,529.58	
Por Fondos en Administración		
Por Primas en Depósito	50,439,033.64	
Reserva de Contingencia	159,244,835.29	
Reserva para Seguros Especializados	198,375,427.55	
Reserva de Riesgos Catastróficos		
<b>Reservas para Obligaciones Laborales</b>	29,770.00	
<b>Acreedores</b>	334,018,066.24	
Agentes y Ajustadores		
Fondos en Administración de Pérdidas		
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos		
Constituidos		
Diversos	334,018,066.24	
<b>Reaseguradores y Reafianzadores</b>	10,457,683.25	
Instituciones de Seguros y Fianzas	10,242,060.06	
Depósitos Retenidos		
Otras Participaciones	215,623.19	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
<b>Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable</b>		
<b>(parte pasiva) al momento de la adquisición</b>		
<b>Financiamientos Obtenidos</b>		
Emisión de Deuda		
Por Obligaciones Subordinadas no Susceptibles de Convertirse		
en Acciones"		
Otros Títulos de Crédito		
Contratos de Reaseguro Financiero		
<b>Otros Pasivos</b>	287,262,372.40	
Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la		
Utilidad		
Provisiones para el Pago de Impuestos	133,724,808.61	
Otras Obligaciones	33,653,050.32	
Créditos Diferidos	119,884,513.47	
<b>SUMA DEL PASIVO</b>		<b><u>13,023,729,738.50</u></b>
<b>CAPITAL</b>		
<b>Capital Contribuido</b>		
Capital o Fondo Social Pagado	620,296,580.13	
Capital o Fondo Social	620,296,580.13	
(-) Capital o Fondo No Suscrito		
(-) Capital o Fondo No Exhibido		
(-) Acciones Propias Recompradas		
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		
<b>Capital Ganado</b>		
Reservas	347,247,480.18	
Legal	347,247,480.18	
Para Adquisición de Acciones Propias		
Otras		
<b>Superávit por Valuación</b>		4,436,271.12
<b>Inversiones Permanentes</b>		0.00
<b>Resultados de Ejercicios Anteriores</b>		769,491,341.51
<b>Resultado del Ejercicio</b>		1,631,331,384.01
<b>Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios</b>		
<b>Participación Controladora</b>		
<b>Participación No Controladora</b>		
<b>SUMA DEL CAPITAL</b>		<b><u>3,372,803,056.95</u></b>
<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>		<b><u>16,396,532,795.45</u></b>

## ORDEN

Valores en Depósito	0.00
Fondos en Administración	0.00
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
Reclamaciones Contingentes	0.00
Reclamaciones Pagadas	0.00
Reclamaciones Canceladas	0.00
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al retiro	0.00
Cuentas de Registro	4,573,751,098.81
Operaciones con Productos Derivados	0.00
Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00
Garantías Recibidas por Derivados	0.00
Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en la cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: <https://www.about.hsbc.com.mx/es-mx/investor-relations/filiales-del-grupo>.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Nicolás Germán Ramírez, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Rocío Gómez Reyes.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: <https://www.hsbc.com.mx/1/2/es/personas/seguros/pensiones>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Fecha de elaboración: 01 de marzo de 2017

Director de Finanzas  
**C.P Oscar M. Castillo Monroy**  
Rúbrica.

DGA Auditoría Interna  
**Guillermo Roberto Colquhoun**  
Rúbrica.

Director General  
**Mauricio del Pozzo Ezcúrdia**  
Rúbrica.

**HSBC SEGUROS, S. A. DE C.V.**  
GRUPO FINANCIERO HSBC Y SUBSIDIARIA  
SOCIEDAD CONTROLADORA Y SU SUBSIDIARIA.  
ESTADOS DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

**Primas**

Emitidas	4,307,808,731.07	
(-) Cedidas	55,868,863.82	
De Retención	<b>4,251,939,867.25</b>	
<b>(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor</b>	<b>198,183,875.41</b>	
<b>Primas de Retención Devengadas</b>		<b>4,053,755,991.84</b>
<b>(-) Costo Neto de Adquisición</b>	<b>603,983,110.78</b>	
Comisiones a Agentes	0.00	
Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	9,958,697.27	
Cobertura de Exceso de Pérdida	1,569,398.80	
Otros	612,372,409.25	

<b>(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir</b>		<b>2,086,423,818.42</b>
Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir.	2,088,723,818.42	
Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(2,300,000.00)	
Reclamaciones	0.00	
<b>Utilidad (Pérdida) Técnica</b>		<b>1,363,349,062.64</b>
<b>(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>		<b>46,887,838.48</b>
Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
Reserva de Seguros Especializados.	0.00	
Reversa de Contingencia	163,683.05	
Otras Reservas	46,724,155.43	
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<b>21,573,979.97</b>
<b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>		<b>1,338,035,204.13</b>
<b>(-) Gastos de Operación Netos</b>		<b>259,903,484.34</b>
Gastos Administrativos y Operativos	253,994,490.28	
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	5,908,994.06	
Depreciaciones y Amortizaciones	0.00	
<b>Utilidad (Pérdida) de la Operación</b>		<b>1,078,131,719.79</b>
<b>Resultado Integral de Financiamiento</b>		<b>1,235,058,320.34</b>
De Inversiones	833,842,723.25	
Por Venta de Inversiones	(38,825,724.44)	
Por Valuación de Inversiones	235,693,656.51	
Por Recargos sobre Primas	182,506,406.69	
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
Por Reaseguro Financiero	0.00	
Intereses por créditos	1,890,762.83	
(-) Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	(76,264.53)	
(-) Castigos preventivos por riesgos crediticios		
Otros	3,582.31	
Resultado Cambiario	19,870,648.66	
(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
<b>Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes</b>		<b>0.00</b>
<b>Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad</b>		<b><u>2,313,190,040.13</u></b>
<b>(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad</b>		<b>681,858,656.12</b>
<b>Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas</b>		<b>1,631,331,384.01</b>
<b>Operaciones Discontinuas</b>		<b>0.00</b>
<b>Utilidad (Pérdida) del Ejercicio</b>		<b><u>1,631,331,384.01</u></b>
<b>Participación Controladora</b>		
<b>Participación No Controladora</b>		

El Presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 01 de marzo de 2017.

Director de Finanzas  
**C.P. Oscar M. Castillo Monroy**  
Rúbrica.

DGA Auditoría Interna  
**Guillermo Roberto Colquhoun**  
Rúbrica.

Director General  
**Mauricio del Pozzo Ezcurdia**  
Rúbrica.

(R.- 446185)

**HSBC PENSIONES, S. A.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

<b>ACTIVO</b>		
<b>Inversiones</b>		9,787,762,852.11
Valores y Operaciones con Productos Derivados	9,787,762,852.11	
Valores	9,787,762,852.11	
Gubernamentales	9,697,723,764.48	
Empresas Privadas Tasa Conocida	90,039,087.63	
Empresas Privadas Renta Variable	0.00	
Extranjeros	0.00	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
(-) Deterioro de Valores	0.00	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Deudor por reporto	0.00	
Cartera de Crédito (Neto)	0.00	
Cartera de Crédito Vigente	0.00	
Cartera de Crédito Vencida	0.00	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio.	0.00	
Inmuebles (Neto)	0.00	
<b>Inversiones para Obligaciones Laborales</b>	0.00	
<b>Disponibilidad</b>	4,372,390.39	
Caja y Bancos	4,372,390.39	
<b>Deudores</b>	0.00	
Por Primas	0.00	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	0.00	
Adeudos a cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	0.00	
Agentes y Ajustadores	0.00	
Documentos por cobrar	0.00	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0.00	
<b>Otros</b>	0.00	
(-) Estimación para Castigos		
<b>Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)</b>		
Instituciones de Seguros y Fianzas		
Depósitos Retenidos		
Importes Recuperables de Reaseguro		
(-) Estimación preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores Extranjeros		
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
(-) Estimación para Castigos.		
<b>Inversiones Permanentes</b>		8,595.34
Subsidiarias		
Asociadas		0.00
Otras Inversiones Permanentes	8,595.34	
<b>Otros Activos</b>	0.00	50,627,343.48
Mobiliario y Equipo (Neto)	0.00	
Activos Adjudicados (Neto)	0.00	
Diversos	50,627,343.48	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	0.00	
(-) Activos Intangibles de larga duración (Neto)	0.00	
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	0.00	<b><u>9,842,771,181.32</u></b>
<b>PASIVO</b>		
<b>Reservas Técnicas</b>		8,498,419,589.49
De Riesgo en Curso	8,089,743,734.16	
Seguros de Vida	8,089,743,734.16	
Seguros de Accidentes y Enfermedades		
Seguros de Daños		

Reafianzamiento Tomado		
De Fianzas en Vigor		
Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir	51,055,592.49	
Por Pólizas Vencidas y Siniestros pendientes de Pago	51,055,592.49	
"Por Siniestros Ocurridos y no Reportados y Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros"		
Por Fondos en Administración		
Por Primas en Depósito		
Reserva de Contingencia	159,244,835.29	
Reserva para Seguros Especializados	198,375,427.55	
Reserva de Riesgos Catastróficos		
<b>Reservas para Obligaciones Laborales</b>		7,945.00
<b>Acreeedores</b>		2,076,664.77
Agentes y Ajustadores		
Fondos en Administración de Pérdidas		
Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos		
Diversos	2,076,664.77	
<b>Reaseguradores y Reafianzadores</b>		
Instituciones de Seguros y Fianzas		
Depósitos Retenidos		
Otras Participaciones		
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
<b>Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición</b>		
<b>Financiamientos Obtenidos</b>		
Emisión de Deuda		
"Por Obligaciones Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en Acciones"		
Otros Títulos de Crédito		
Contratos de Reaseguro Financiero		
<b>Otros Pasivos</b>		3,714,370.05
Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad		
Provisiones para el Pago de Impuestos		
Otras Obligaciones	3,714,370.05	
Créditos Diferidos		
<b>SUMA DEL PASIVO</b>		<b><u>8,504,218,569.31</u></b>
<b>CAPITAL</b>		
<b>Capital Contribuido</b>		
Capital o Fondo Social Pagado		845,018,644.57
Capital o Fondo Social	845,018,644.57	
(-) Capital o Fondo No Suscrito		0.00
(-) Capital o Fondo No Exhibido		0.00
(-) Acciones Propias Recompradas		0.00
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		
<b>Capital Ganado</b>		
Reservas		141,185,875.87
Legal	141,185,875.87	
Para Adquisición de Acciones Propias		
Otras		
<b>Superávit por Valuación</b>		(4,973,924.35)
<b>Inversiones Permanentes</b>		2,248.05
<b>Resultados de Ejercicios Anteriores</b>		263,857,639.30
<b>Resultado del Ejercicio</b>		93,462,128.57
<b>Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios</b>		
<b>Participación Controladora</b>		
<b>Participación No Controladora</b>		
<b>SUMA DEL CAPITAL</b>		1,338,552,612.01
<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>		<b><u>9,842,771,181.32</u></b>

## ORDEN

Valores en Depósito	0.00
Fondos en Administración	0.00
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
Reclamaciones Contingentes	0.00
Reclamaciones Pagadas	0.00
Reclamaciones Canceladas	0.00
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al retiro	0.00
Cuentas de Registro	1,491,471,920.10
Operaciones con Productos Derivados	0.00
Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00
Garantías Recibidas por Derivados	0.00
Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica:

<https://www.hsbc.com.mx/1/2/es/personas/seguros/pensiones>.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Nicolás Germán Ramírez, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Rocío Gómez Reyes.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: <https://www.hsbc.com.mx/1/2/es/personas/seguros/pensiones>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Fecha de elaboración: 01 de marzo de 2017

Director de Finanzas  
**C.P. Oscar M. Castillo Monroy**  
Rúbrica.

DGA Auditoría Interna  
**Guillermo Roberto Colquhoun**  
Rúbrica.

Director General  
**Mauricio Del Pozzo Ezcurdia**  
Rúbrica.

**HSBC PENSIONES, S. A.**

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

<b>Primas</b>		
Emitidas	13,478,248.22	
(-) Cedidas	0.00	
De Retención	<b>13,478,248.22</b>	
<b>(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor</b>	<b>18,543,095.80</b>	
<b>Primas de Retención Devengadas</b>		<b>(5,064,847.58)</b>
<b>(-) Costo Neto de Adquisición</b>	<b>47,148.83</b>	
Comisiones a Agentes	0.00	
Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento		
Tomado	0.00	
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
Otros	47,148.83	

<b>(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir</b>		<b>547,333,787.43</b>	
Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir.	547,333,787.43		
Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00		
Reclamaciones	0.00		
<b>Utilidad (Pérdida) Técnica</b>			<b>(552,445,783.84)</b>
<b>(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>		<b>38,909,350.30</b>	
Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
Reserva de Seguros Especializados.	0.00		
Reversa de Contingencia	163,683.05		
Otras Reservas	38,745,667.25		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<b>0.00</b>	
<b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>			<b>(591,355,134.14)</b>
<b>(-) Gastos de Operación Netos</b>		<b>22,992,329.53</b>	
Gastos Administrativos y Operativos	22,945,843.97		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	46,485.56		
Depreciaciones y Amortizaciones	0.00		
<b>Utilidad (Pérdida) de la Operación</b>			<b>(614,347,463.67)</b>
<b>Resultado Integral de Financiamiento</b>		<b>750,784,052.38</b>	
De Inversiones	467,685,703.05		
Por Venta de Inversiones	4,159,260.86		
Por Valuación de Inversiones	278,939,088.47		
Por Recargos sobre Primas	0.00		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
Por Reaseguro Financiero	0.00		
Intereses por créditos			
(-) Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro			
(-) Castigos preventivos por riesgos crediticios			
Otros	0.00		
Resultado Cambiario	0.00		
(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
<b>Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes</b>		<b>4,834.85</b>	
<b>Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad</b>			<b><u>136,441,423.56</u></b>
<b>(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad</b>			<b>42,979,294.99</b>
<b>Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas</b>			<b>93,462,128.57</b>
<b>Operaciones Discontinuas</b>			<b>0.00</b>
<b>Utilidad (Pérdida) del Ejercicio</b>			<b><u>93,462,128.57</u></b>
<b>Participación Controladora</b>			
<b>Participación No Controladora</b>			

El Presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 01 de marzo de 2017.

Director de Finanzas  
**C.P. Oscar M. Castillo Monroy**  
Rúbrica.

DGA Auditoría Interna  
**Guillermo Roberto Colquhoun**  
Rúbrica.

Director General  
**Mauricio Del Pozzo Ezcurdia**  
Rúbrica.

(R.- 446189)

**PLAN SEGURO S.A. DE C.V. COMPAÑIA DE SEGUROS**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

<b>Activo</b>		
<b>Inversiones</b>		<b><u>257,464,014.66</u></b>
<b>Valores y operaciones con productos derivados</b>	<u>256,399,904.25</u>	
<b>Valores</b>	<u>256,399,904.25</u>	
Gubernamentales		
Empresas Privadas		
Tasa Conocida	1,349,582.69	
Renta Variable	255,050,321.56	
Extranjeros		
Dividendos por sobrar Sobre Títulos de Capital		
(-) Deterioro de Valores		
Inversiones en Valores dados en Préstamo		
Valores Restringidos		
<b>Operaciones con Productos Derivados</b>		
<b>Deudos por Reporto</b>		
<b>Cartera de Crédito (Neto)</b>	<u>1,064,110.41</u>	
Cartera de Crédito Vigente	1,064,110.41	
Cartera de Crédito Vencida		
(-) Estimación para Castigos		
<b>Inmuebles (Neto)</b>		
<b>Inversiones para Obligaciones Laborales</b>		<b><u>25,849,352.53</u></b>
<b>Disponibilidad</b>		<b><u>14,515,145.88</u></b>
Caja y Bancos	<u>14,515,145.88</u>	
<b>Deudores</b>		<b><u>842,539,490.12</u></b>
Por Primas	<u>676,926,344.14</u>	
Deudor por Prima por Subsidio Daños		
Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	<u>1,869,541.45</u>	
Agentes y Ajustadores		
Documentos por Cobrar		
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas		
Otros	<u>164,187,812.24</u>	
(-) Estimación para Castigos	444,207.71	
<b>Reaseguradores y Reafianzadores</b>		<b><u>200,783,458.26</u></b>
Instituciones de Seguros y Fianzas	71,232,990.56	
Depósitos Retenidos		
Importes Recuperables de Reaseguro	129,550,467.70	
Estimación Preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores Extranjeros		
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
(-) Estimación para Castigos		
<b>Inversiones Permanentes</b>		
Subsidiarias		
Asociadas		
Otras Inversiones Permanentes		
<b>Otros Activos</b>		<b><u>181,416,256.78</u></b>
Mobiliario y Equipo	19,954,850.04	
Activos Adjudicados		
Diversos	129,076,380.82	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	2,946,280.14	
Activos Intangibles de larga duración (Netos)	29,438,745.78	
Suma del Activo		<b><u>1,522,567,718.23</u></b>
<b>PASIVO</b>		
<b>Reservas Técnicas</b>		<b><u>872,483,055.94</u></b>
<b>De Riesgos en Curso</b>	647,788,699.54	
Seguros de Vida		
Seguros de Accidentes y Enfermedades	647,788,699.54	

Seguros de Daños		
Reafianzamiento Tomado		
De Fianzas en Vigor		
<b>Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir</b>	<u>224,694,356.40</u>	
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurridos pendiente de Pago	19,470,643.49	
Por Siniestros Ocurridos y No Reportados y Gastos de Ajuste	204,886,606.70	
Asignados a los Siniestros		
Fondos de Seguros en Administración		
Por Primas en Depósito	337,106.21	
<b>Reserva de Contingencia</b>		
<b>Reserva para Seguros Especializados</b>		
<b>Reserva para Riesgos Catástroficos</b>		
<b>Reservas para Obligaciones Laborales</b>		<u>29,636,571.48</u>
<b>Acreeedores</b>		<u>115,987,946.03</u>
Agentes y Ajustadores	86,985,832.87	
Fondos en Administración de Pérdidas	3,849,644.52	
Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas Pasivos		
Constituidos		
Diversos	25,152,468.64	
<b>Reaseguradores y Reafianzadores</b>		<u>141,628,470.04</u>
Instituciones de Seguros y Fianzas	141,628,470.04	
Depósitos Retenidos		
Otras Participaciones		
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
<b>Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición</b>		
<b>Financiamientos Obtenidos</b>		
Emisión de Deuda		
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones		
Otros Títulos de Crédito		
Contratos de Reaseguro Financiero		
<b>Otros Pasivos</b>		<u>117,714,115.62</u>
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	116,016.33	
Provisión para el Pago de Impuestos	1,500,000.00	
Otras Obligaciones	118,461,250.10	
Créditos Diferidos	(2,363,150.81)	
<b>Suma del Pasivo</b>		<u>1,277,450,159.11</u>
<b>Capital Contable</b>		<u>117,054,000.00</u>
<b>Capital Contribuido</b>		
Capital o Fondo Social	117,054,000.00	
(-) Capital o Fondo No Suscrito		
(-) Capital o Fondo No Exhibido		
(-) Acciones Propias Recompradas		
<b>Capital Ganado</b>		<u>128,063,559.11</u>
<b>Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital</b>		
<b>Reservas</b>		<u>46,415,776.21</u>
Legal	20,101,627.09	
Para Adquisición de Acciones Propias		
Otras	26,314,149.12	
<b>Superávit por Valuación</b>		
<b>Inversiones Permanentes</b>		
<b>Resultados de Ejercicios Anteriores</b>		153,168,576.55
<b>Resultado del Ejercicio</b>		(71,520,793.65)
<b>Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios</b>		
<b>Suma del Capital</b>		<u>245,117,559.11</u>
<b>Suma del Pasivo y Capital</b>		<u>1,522,567,718.23</u>
<b>ORDEN</b>		
Valores En Depósito		
Fondos En Administración	3,849,644.52	

Responsabilidades Por Fianzas En Vigor	
Garantías De Recuperación Por Fianzas Expedidas	
Reclamaciones Recibidas Pendientes De Comprobación	
Reclamaciones Contingentes	
Reclamaciones Pagadas	
Recuperación De Reclamaciones Pagadas	
Pérdida Fiscal Por Amortizar	
Reserva Por Constituir Para Obligaciones Laborales Al Retiro	
Cuentas De Registro	465,137,949.97
Operaciones Con Productos Derivados	
Operaciones Con Valores Otorgados En Préstamo	
Garantías Recibidas Por Derivados	
Garantías Recibidas por Reporto	

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, Sociedad Mutualista o Sociedad Controladora), y sus subsidiarias hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: [www.planseguro.com.mx](http://www.planseguro.com.mx)

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por la C.P.C. María Eugenia Sánchez Rangel, miembro de la sociedad denominada Prieto, Ruiz de Velasco y CIA., S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Jorge Octavio Torres Frías.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.planseguro.com.mx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2016.

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

	México, D.F. a 31 de diciembre de 2016	
	Director de Admon. y Finanzas	Auditor Interno
Director General	<b>Ing. Juan Pablo</b>	<b>L.C Juan Carlos</b>
<b>Act. Salvador Arceo Franco</b>	<b>González Winklmeier</b>	<b>Cordero Hernández</b>
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

**PLAN SEGURO S.A. DE C.V. COMPAÑÍA DE SEGUROS**  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

<b>Primas</b>		
Emitidas		1,405,278,966.91
(-) Cedidas		283,241,852.69
De Retención		1,122,037,114.22
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		54,912,414.79
<b>Primas de Retención Devengadas</b>		<b><u>1,067,124,699.43</u></b>
<b>(-) Costo Neto de Adquisición</b>		219,275,718.83
Comisiones a Agentes	230,889,176.35	
Compensaciones Adicionales a Agentes	50,266,716.36	
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	93,346,933.49	
Cobertura De Exceso De Pérdida	2,579,576.75	
Otros	28,887,182.86	
<b>(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales</b>		826,371,349.27
Siniestralidad y Otras Obligaciones	829,942,698.13	
Pendientes de Cumplir		

Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	19,399,669.05	
Reclamaciones		
<b>Utilidad (pérdida) Técnica</b>		<b><u>21,477,631.33</u></b>
<b>(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>	0.00	
Reserva para Riesgos Catastróficos		
Reserva de Previsión		
Reserva de Contingencia		
Otras Reservas		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	2,684,496.62	
<b>Utilidad (pérdida) Bruta</b>		<b><u>24,162,127.95</u></b>
<b>(-) Gastos de Operación Netos</b>	173,798,738.86	
Gastos Administrativos y Operativos	20,124,821.69	
Remuneraciones y prestaciones al personal	142,944,774.52	
Depreciaciones y Amortizaciones	10,729,142.65	
<b>Utilidad (Pérdida) de la Operación</b>		<b><u>(149,636,610.91)</u></b>
<b>Resultado integral de financiamiento De inversiones</b>	68,300,910.37	
Por venta de inversiones	(9,968,087.41)	
Por valuación de Inversiones		
Por Recargo sobre Primas	78,483,672.46	
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
Por Reaseguro Financiero		
Castigos Preventivos por importes recuperables de reaseguro	229,991.50	
Castigos Preventivos por riesgos crediticios		
Otros	15,316.82	
Resultado Cambiario		
(-) Resultado por Posición Monetaria		
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>		<b><u>(81,335,700.54)</u></b>
<b>(-) Provisión para el pago de impuestos a la utilidad</b>	(9,814,906.89)	
<b>Utilidad (pérdida) antes de operaciones Discontinuas</b>		<b><u>(71,520,793.65)</u></b>
<b>Operaciones Discontinuas</b>		<b>0.00</b>
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO</b>		<b><u>(71,520,793.65)</u></b>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, Sociedad Mutualista o Sociedad Controladora) y subsidiarias por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F. a 31 de diciembre de 2016.

Director de Admón. y Finanzas

**Ing. Juan Pablo  
González Winklmeier**

Rúbrica.

Auditor Interno

**L.C Juan Carlos  
Cordero Hernández**

Rúbrica.

Director General  
**Act. Salvador Arceo Franco**

Rúbrica.

(R.- 446221)

**PRUDENTIAL SEGUROS MEXICO, S.A.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**  
**(cifras en pesos)**

<b>ACTIVO</b>		
<b>Valores</b>	<b>398,133,148.72</b>	
Gubernamentales	383,084,295.61	
Empresas Privadas. Tasa Conocida	15,048,853.11	
Empresas Privadas. Renta Variable	0.00	
Extranjeros	0.00	
Capital	0.00	
(-) Deterioro en Valores	0.00	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
<b>Operaciones con productos Derivados</b>	<b>0.00</b>	
<b>Deudor por Reporto</b>	<b>0.00</b>	
<b>Cartera de Crédito (Neto)</b>	<b>11,435,934.76</b>	
Cartera de Crédito Vigente	11,435,934.76	
Cartera de Crédito Vencida	0.00	
(-) Estimación Preventiva para Riesgo Crediticio	0.00	
<b>Inmuebles (Neto)</b>	<b>0.00</b>	
<b>Inversiones para Obligaciones Laborales</b>		<b>0.00</b>
<b>Disponibilidad</b>		<b>11,543,216.09</b>
Caja y Bancos	11,543,216.09	
<b>Deudores</b>		<b>23,116,442.29</b>
Por Primas	68,114,679.67	
Deudor por prima por subsidio daños	0.00	
Adeudos a cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	0.00	
Agentes y Ajustadores	885,553.11	
Documentos por Cobrar	16,587,900.62	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas		
Otros	22,761,132.39	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
<b>Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)</b>		<b>11,145,923.99</b>
Instituciones de Seguros y Fianzas	1,250,210.32	
Depósitos Retenidos	0.00	
Importes Recuperables de Reaseguro	10,081,180.27	
(-) Estimación preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores Extranjeros	185,466.60	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
<b>Inversiones Permanentes</b>		<b>0.00</b>
Subsidiarias	0.00	
Asociadas	0.00	
Otras Inversiones Permanentes	0.00	
<b>Otros Activos</b>		<b>96,245,950.08</b>
Mobiliario y Equipo (Neto)	9,078,124.98	
Activos Adjudicados (Neto)	0.00	
Diversos	71,212,719.93	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	15,955,105.17	
Activos Intangibles de Larga Duración (Netos)		
<b>Suma del Activo</b>		<b>620,265,538.81</b>
<b>De Riesgos en Curso</b>	<b>44,075,273.94</b>	
Seguros de Vida	44,075,273.94	
Seguros de Accidentes y Enfermedades	0.00	
Seguros de Daños	0.00	
Reafianzamiento Tomado	0.00	
De Fianzas en Vigor		
<b>Reserva de Obligaciones pendientes de Cumplir</b>	<b>32,722,251.63</b>	
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurridos pendientes de pago	1,544,661.87	
Por Siniestros Ocurridos y No Reportados y Gastos de Ajuste	25,975,935.24	
Asignados a los Siniestros	0.00	

Por Fondos en Administración	0.00	
Por Primas en Depósito	5,201,654.52	
<b>Reserva de Contingencia</b>	<b>0.00</b>	
<b>Reserva para Seguros Especializados</b>	<b>0.00</b>	
<b>Reserva de Riesgos Catastróficos</b>	<b>0.00</b>	
<b>Reservas para Obligaciones Laborales</b>		<b>13,899,346.58</b>
<b>Acreedores</b>		<b>81,364,667.88</b>
Agentes y Ajustadores	23,288,082.23	
Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
Por pasivos Constituidos	0.00	
Diversos	58,076,585.65	
<b>Reaseguradores y Reafianzadores</b>		<b>4,369.31</b>
Instituciones de Seguros y Fianzas	4,369.31	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
<b>Operaciones con Productos Derivados. Valor razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición</b>		<b>0.00</b>
<b>Financiamientos Obtenidos</b>		<b>0.00</b>
Emisión de Deuda	0.00	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
<b>Otros Pasivos</b>		<b>23,466,105.66</b>
Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	4,594,172.88	
Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
Otras Obligaciones	18,246,329.82	
Créditos Diferidos	625,602.96	
<b>Suma del Pasivo</b>		<b>195,532,015.01</b>
<b>Capital Contable</b>		<b>427,278,155.73</b>
Capital Contribuido		
Capital o Fondo Social Pagado	427,278,155.73	
Capital o Fondo Social	427,278,155.73	
(-) Capital o Fondo Social No Suscrito	0.00	
(-) Capital o Fondo Social No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
<b>Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital</b>		<b>0.00</b>
<b>Capital Ganado</b>		
<b>Reservas</b>	<b>52,035,372.73</b>	<b>-2,544,631.92</b>
Legal	2,034,122.73	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	50,001,250.00	
<b>Superávit por Valuación</b>		<b>138,951,010.02</b>
<b>Inversiones Permanentes</b>		<b>0.00</b>
<b>Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores</b>		<b>(221,326,469.97)</b>
<b>Resultado o Remanente del Ejercicio</b>		<b>27,795,455.29</b>
<b>Participación Controladora</b>		<b>0.00</b>
<b>Participación no Controladora</b>		<b>0.00</b>
<b>Suma del Capital</b>		<b>424,733,523.80</b>
<b>Suma del Pasivo y Capital</b>		<b>620,265,538.81</b>
<b>ORDEN</b>		
Valores en Depósito	0.00	
Fondos de Administración	0.00	
Responsabilidad por Fianzas en Vigor	0.00	
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
Reclamaciones Contingentes	0.00	
Reclamaciones Pagadas	0.00	
Reclamaciones Canceladas	0.00	
Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
Pérdida Fiscal por Amortizar		279,419,061.36

Cuentas de Registro	293,318,407.94
Operaciones con Productos Derivados	0.00
Garantías Recibidas por Derivados	0.00
Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<https://www.prudentialseguros.com.mx/pages/nosotros/estados-financieros.html>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por la C.P.C Adriana Fabiola Rubio Gutiérrez, miembro de la sociedad denominada Pricewaterhouse Coopers, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ricardo Ibarra Lara.

El Dictamen emitido por el auditor externo independiente, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.portalprudential.com.mx/nosotros/Paginas/Estadosfinancieros.aspx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016

**Fecha de Expedición:** 27 febrero 2017

Director General  
**Ing. Jorge Francisco  
Vargas Vargas**  
Rúbrica.

Director de Legal y Cumplimiento  
**Lic. Alejandro Venicio  
Capitto Velasco**  
Rúbrica.

Director de Finanzas  
**M.F. Joel Hernández  
Alcántara**  
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto por la regla 24.1.8 de la Circular Única de Seguros y de Fianzas, se da a conocer que al 31 de diciembre de 2016 la calificadora Moody's de México otorgó a la Institución la calificación

#### Cobertura de requerimientos estatutarios

Requerimiento Estatutario	Sobrante (Faltante)			Índice de Cobertura		
	Ejercicio Actual 2016	Ejercicio Anterior 2015	Ejercicio Anterior 2014	Ejercicio Actual 2016	Ejercicio Anterior 2015	Ejercicio Anterior 2014
Reservas Técnicas <sup>1</sup>	321,335,623	21,906,470	67,762,737	5.18	1.58	1.30
Requerimiento de Capital de Solvencia <sup>2</sup>	199,908,081	50,080,052	89,344,800	2.38	1.85	2.70
Capital mínimo pagado <sup>3</sup>	388,050,194	121,929,967	153,879,928	11.58	4.39	5.46

<sup>1</sup>Inversiones que respaldan las reservas técnicas / Base de inversión.

<sup>2</sup>Fondos propios admisibles / Requerimiento de capital de solvencia.

<sup>3</sup>Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizado

**Fecha de Expedición:** 27 de febrero de 2017

#### PRUDENTIAL SEGUROS MEXICO, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(cifras en pesos)

<b>Primas</b>		
Emitidas		<b>435,243,467.08</b>
(-) Cedidas		<b>7,221,391.62</b>
<b>De Retención</b>		<b>428,022,075.46</b>
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		<b>-96,306,538.22</b>
<b>Primas de Retención Devengadas</b>		<b>524,328,613.68</b>
(-) <b>Costo Neto de Adquisición</b>		<b>204,870,661.93</b>
Comisiones a Agentes	39,010,598.8	
Compensaciones Adicionales a Agentes	66,079,206.67	
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	

(-)	Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
	Otros	99,780,856.46	
(-)	<b>Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir</b>		<b><u>73,971,868.55</u></b>
	Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	73,971,868.55	
	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
	Reclamaciones	0.00	
	<b>Utilidad (Pérdida) Técnica</b>		<b>245,486,083.2</b>
(-)	<b>Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas</b>		<b><u>0.00</u></b>
	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
	Reserva para Seguros Especializados	0.00	
	Reserva de Contingencia	0.00	
	Otras Reservas	0.00	
	<b>Resultado de Operaciones Análogas y Conexas</b>		<b><u>0.00</u></b>
	<b>Utilidad (Pérdida) Bruta</b>		<b>245,486,083.2</b>
(-)	<b>Gastos de Operación Netos</b>		<b><u>204,037,171.41</u></b>
	Gastos Administrativos y Operativos	73,325,917.81	
	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	114,921,959.46	
	Depreciaciones y Amortizaciones	15,789,294.14	
	<b>Utilidad (Pérdida) de la Operación Resultado Integral de Financiamiento</b>		<b><u>-99,516.89</u></b>
	De Inversiones	11,770,417.89	
	Por Venta de Inversiones	(364,300.64)	
	Por Valuación de Inversiones	(604,151.95)	
	Por Recargo sobre Primas	7,130,010.96	
	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
	Por Reaseguro Financiero	0.00	
	Intereses por créditos		
(-)	Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro.	0.00	
(-)	Castigos preventivos por riesgos crediticios	0.00	
	Otros	425,547.98	
	Resultado Cambiario	(18,457,041.13)	
(-)	Resultado por Posición Monetaria	0.00	
	<b>Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes</b>	0.00	
	<b>Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad</b>		<b>41,349,394.89</b>
(-)	<b>Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad</b>		<b>13,553,939.60</b>
	<b>Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas</b>		<b>27,795,455.29</b>
	Operaciones Discontinuadas		<b>0.00</b>
	<b>Utilidad (Pérdida) del Ejercicio</b>		<b>27,795,455.29</b>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben

Fecha de Expedición: 27 febrero 2017

Director General  
Ing. Jorge Francisco  
Vargas Vargas  
Rúbrica.

Director de Legal y Cumplimiento  
Lic. Alejandro Venicio  
Capitto Velasco  
Rúbrica.

Director de Finanzas  
M.F. Joel Hernández  
Alcántara  
Rúbrica.

(R.- 446256)

**ASEGURADORA PATRIMONIAL DAÑOS, S.A.**  
**ADENDA A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

De conformidad al capítulo 24.1 de la Circular Única de Seguros y de Fianzas, Aseguradora Patrimonial Daños, S.A. añade a sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016, publicados el pasado 06 de marzo de 2017, las siguientes notas de revelación:

**Cobertura de requerimientos estatutarios**

La Cobertura de su Base de Inversión y el nivel en que los Fondos Propios Admisibles cubren su Requerimiento de Capital de Solvencia, así como los recursos de capital que cubren el Capital Mínimo Pagado durante los Ejercicios 2014, 2015 y 2016, de acuerdo a la disposición 24.1.3 de la Circular Única de Seguros y de Fianzas:

<b>Cobertura de requerimientos estatutarios</b>						
<b>Requerimiento Estatutario</b>	<b>Sobrante (Faltante)</b>			<b>Índice de Cobertura</b>		
	<b>Ejercicio 2016</b>	<b>Ejercicio 2015</b>	<b>Ejercicio 2014</b>	<b>Ejercicio 2016</b>	<b>Ejercicio 2015</b>	<b>Ejercicio 2014</b>
Reservas técnicas <sup>1</sup>	2'244,141.47	45'136,386.22	26,138,542.85	1.03	1.76	1.52
Requerimiento de Capital de Solvencia <sup>2</sup>	4'255,678.12	30'024,906.81	3,778,606.71	1.43	1.96	1.13
Capital mínimo pagado <sup>3</sup>	219'677,621.72	179'630,071.29	136'807,730.52	5.79	5.00	0.77
1 Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión						
2 Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia. Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente.						
3 Los recursos de capital de la institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.						

**Calificación de calidad crediticia**

Así mismo, en cumplimiento a la disposición 24.1.4 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, da a conocer que su nivel de riesgo conforme a la calificación de calidad crediticia otorgada por la calificadora MOODY'S INVESTORS SERVICE es de A1.mx escala nacional. La perspectiva de la calificación es estable.

Ciudad de México a 20 de febrero de 2017

Director General  
**Ing. Alejandro Dibildox Nieto**  
 Rúbrica.

Auditor Interno  
**C.P. Miguel Angel García Lara**  
 Rúbrica.

Subdirectora de Administración y Finanzas  
**L.C.P. Elizabeth Maldonado Camarena**  
 Rúbrica.

**(R.- 446252)**